BOLETIN OFICIAL

JUNIO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 92 PAGINAS

Año CVII / Santa Fe, Jueves 12 de Junio de 2025 / 27764

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14408

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. - Declárase Patrimonio Histórico Cultural Provincial al edificio del Club Tiro Federal de San Jerónimo Sud de la localidad de San Jerónimo Sur, departamento San Lorenzo.

ARTÍCULO 2. - El inmueble se encuentra ubicado en la calle Avenida 1° de Junio S/N; Manzana 19; Plano de Mensura S/P; Superficie del terreno 24.668,00 m2; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 48 - Folio 363 - N° 38869 - Fecha 25/09/1942; Tomo 32 - Folio 00115 - N° 016239 - Fecha 01103/1930. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 15-10-00210482/0000.

ARTÍCULO 3. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1219

SANTA FE, 11 de Junio de 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nº 14408 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
BASTIA FABIAN LIONEL

46355

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1220

SANTA FE, 11 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00002676-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestionan las vacantes por grados para la sustanciación del Concurso de Ascenso Policial 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo 5 - Título II de la Ley Nº 12521, reglamentado por Decreto Nº 1166/18; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene sustento en el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial Nº 12521 y su decreto reglamentario, el cual faculta a este Poder Ejecutivo a fijar la cantidad de vacantes a cubrir por grado, y en base a ello, la cantidad de Jurados necesarios;

Que al respecto, el citado Artículo 74 establece que anualmente se llamará a concurso público, de antecedentes y oposición, para cubrir las vacantes por grado que disponga el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad señala que resulta necesario poner en marcha el Concurso de Ascenso Policial para el personal que cuenta con el tiempo de permanencia en el grado, en su respectiva jerarquía, al 1º de enero de 2024;

Que obra informe de la Jefatura de Policía de la Provincia, la cual, a través del Departamento Personal (D-1), establece la cantidad de vacantes requeridas, discriminadas por grados y escalafones, proponiendo los funcionarios que integrarán los Jurados en sus diversos agrupamientos - conforme los términos de la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad Nº 1291/24-;

Que asimismo, se informa respecto de los jurados que debe seleccionar la Excma. Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de la Cartera actuante se encuentra tramitando los mismos; manifestando, que serán designados mediante oportuna Resolución Ministerial, posterior a la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo que determine las vacantes;

Que consta el Visto Bueno del Secretario de Seguridad Pública de la Jurisdicción;

Que la Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad ha tomado la intervención sin formular objeciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción de origen señala que a los fines de llevar adelante la presente gestión, no se utilizarán cargos vacantes, debiendo realizarse una modificación en la planta de cargos de la Policía de la Provincia una vez culminado el proceso y con los agentes propuestos para el ascenso;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que los costos implicados han sido contemplados en el Ejercicio presupuestario 2025; y, asimismo, una vez culminado el concurso de ascenso se procederá a realizar la Modificación en la Planta de Cargo que corresponda;

Que se ha expedido mediante Dictamen Nº 2032/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ahora bien, cabe destacar que la presente gestión se inicia a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial Nº 12521, para lo cual resulta necesaria la determinación de la cantidad de vacantes a cubrir por grado, conforme la propuesta de la Jefatura de Policía de la Provincia y del Secretario de Seguridad Pública en base a las necesidades de la Institución, requisito previo a cumplimentar a los fines de proceder a la convocatoria a concurso público de oposición y antecedentes del personal policial de los distintos escalafones y subescalafones;

Que el Artículo 77 -De la integración del jurado y del reglamento de concursos-, correspondiente al Anexo I, del Decreto Nº 1166/18, dispone: "a) Dictado por el Poder Ejecutivo el decreto que dispone las vacantes por grado a cubrir en los distintos Escalafones y Subescalafones y el número de jurados a intervenir en los concursos, el Ministro de Seguridad deberá proveer lo conducente a la conformación de los jurados. A tales efectos, deberá designar un representante de dicho Ministerio que intervendrá como jurado, cursar requerimientos a la Jefatura de Policía de la Provincia para que efectúe la propuesta del funcionario policial de dirección que integrará el jurado, así como, al Ministerio de Educación, a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que designen el representante que integrará cada jurado, notificándole la fecha límite que se establezca para remitir el nombre de los designados. La elección del representante del personal policial en actividad, se realizará entre sus pares por simple mayoría de votos válidos emitidos mediante el sistema de voto igual, universal, secreto y obligatorio. A tales fines, el Ministro de Seguridad dictará una resolución estableciendo el cronograma electoral, las condiciones a reunir para ser elector y candidato, lo conducente a la formación del Registro de Candidatos que se habilitará para cada jurado, el tipo de boleta, sus recaudos formales y las demás cuestiones que sean pertinentes";

Que finalmente, el Decreto Nº 1166/18 -Reglamentario de la Ley Nº 12521-, en su Anexo I, Artículo 74 -De la convocatoria de concursos-, establece: "Al fijar el número de vacantes por grado a cubrir, el Poder Ejecutivo establecerá, en función de las mismas, la cantidad de jurados a intervenir en los concursos y el lugar donde funcionará cada uno, determinando su ámbito territorial de actuación. Los criterios para la determinación de la cantidad de jurados o sedes serán, por Unidad Regional, por Delegaciones de Zonas o por cantidad de inscriptos, o por el criterio que en el futuro se pueda crear por disposición del Poder Ejecutivo";
Que por lo expuesto, estando cumplidos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, no existiendo objeciones legales que formular, y atento a las facultades conferidas por el Artículo 72, Inciso 1), de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a la gestión;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase el Concurso de Ascensos Policiales correspondiente al Año 2024, disponiéndose la cantidad de 2152 (dos mil ciento cincuenta y dos) vacantes por grados, con distinción de escalafón, de conformidad a la siguiente tabla:

CONCURSO PARA:	TOTAL DE VACANTES POR JERARQUÍA	ESCALAFÓN GENERAL	ESCALAFÓN PROFESIONAL	ESCALAFÓN TÉCNICO	ESCALAFÓN SERVICIOS
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	4	2	1	1	-
DIRECTOR DE POLICÍA	4	2	1	1	-
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	30	25	3	2	-
COMISARIO SUPERVISOR	100	93	5	2	-
COMISARIO	40	35	2	3	-
SUBCOMISARIO	320	283	12	24	1
INSPECTOR	500	475	2	22	1
SUBINSPECTOR	554	450	2	94	8
OFICIAL DE POLICÍA	600	590	1	8	1
TOTAL DE VACANTES: 2152					

ARTÍCULO 2°: Prescríbase que en caso de verificarse que no se cubran la totalidad de las vacantes para los Escalafones Profesional, Técnico y/o Servicios, las mismas serán asignadas para ser cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todos los grados.
ARTÍCULO 3º: Confórmase para la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales Año 2024, 6 (seis) Jurados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Nº 12521, constituyendo sede administrativa en la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en calle Primera Junta 2823, 2º Piso, Oficina 9, de la ciudad de Santa Fe, cuya ámbito territorial se establecerá conforme el desarrollo de las etapas del proceso, los que actuarán por agrupamientos a saber: Jurado I: Agrupamiento Ejecución. Jurado II: Agrupamiento Coordinación. Jurado III: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario. Jurado IV: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario Supervisor. Jurado V: Agrupamiento Dirección - Grado Subdirector. Jurado VI: Agrupamiento Dirección - Grado Director y Director General.
ARTÍCULO 4°: Determínase que el Portal Web de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio de notificación fehaciente de todas las instancias del Concurso de Ascensos Policial - Año 2024, alcanzando a la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar, publicadas previo inicio del Concurso y la del decreto general que disponga los ascensos para el personal, conforme lo previsto en el Artículo 14 del Decreto Nº 1166/18.
ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablr Andres

Cococcioni Pablo

46360

LICITACIONES DEL DIA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.

OBJETO: LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO SEDAN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en el Departamento de Compras y Suministros de la A.P.I., sito en Ituzaingó N° 1258, quinto piso, de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 30 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros de la A.P.I., sito en Ituzaingó N° 1258, quinto piso, de la ciudad de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 de fecha 12/09/2024.
INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y LUGAR DE APERTURA: DPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la A.P.I. - Ituzaingó N° 1258 - 5° piso - ciudad de Santa Fe - Teléfono: 0800-888-3722 int. 30426/27 en el horario de 07:00 a 14:00 horas.
apicomprasysuministros@santafe.gov.ar
www.santafe.gov.ar.
11 de Junio de 2025.-
S/C 46359 Jun. 12 Jun. 13

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SALA DE CINE "EL CAIRO" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46343 Jun. 12 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA FUTURA SEDE DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE MÚSICA "CARLOS GUASTAVINO" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46344 Jun. 12 Jun. 13

TÚNEL SUBFLUVIAL
"RAUL URANGA – CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 485/2025

OBJETO: SELLADO DE JUNTAS ENTRE TUBOS CON MATERIAL HIDROACTIVO.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 39.000.000.-
VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO
FECHA DE APERTURA: 03 de julio de 2025. HORA: 10:00
INFORMES:
ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" - AV. RAÚL L. URANGA 3208 – CP 3100 - PARANÁ (ENTRE RÍOS) – www.tunelsubfluvial.gov.ar – Tel.: 0343-4200400 (int. 174/139) – 4200420 - 4200409
CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar
$ 45 542892 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29478/25
SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 29137/25
DECRETO Nº 19.279 - EXPEDIENTE Nº 277.037-P-2025

OBJETO: Para la adquisición de artefactos de Iluminación – Obras Menores 2025, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 19-06-2025, a las 10:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.
ESPERANZA, 06 de junio de 2025
DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
$ 50 542727 Jun. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002464

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MÓVIL PARA TELECONTROL, TELEMEDICIÓN Y APLICACIONES IOT".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 504.756.298,08 (Pesos, Quinientos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 8/100) IVA INCLUÍDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/07/2025 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46350 Jun. 12 Jun. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025
DTO Nº 00055/2025

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE ".
PRESUPUESTO OFICIAL: $605.117.460,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.
APERTURA PROPUESTA: 26 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.
CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378.- tel: 0342-4578413/8415 despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar.
$ 150 543034 Jun. 12 Jun. 17

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL DE PELIGRO AVIARIO Y FAUNA EN EL AEROPUERTO DE SAUCE VIEJO CON DESTINO AL ENTE AEROPUERTO SAUCE VIEJO"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46326 Jun. 11 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 08/2025
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Para la Obra "Pavimentación Rotonda Distribuidora Colectoras Barrios Cerrados", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 26 Junio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: $ 100.000
Presupuesto oficial: $ 129.200.000
$ 270 542876 Jun. 11 Jun. 19

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2025

Objeto: Compra de 1.250 toneladas de material pétreo 020 – Ley 12.385.
Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($46.152.800,00.-)
Monto de Garantía de oferta: Pesos cuatro millones seiscientos quince mil doscientos ochenta ($4.615.280,00)
Adquisición de Pliego: Desde el 12/06/2025 hasta el 30/06/2025 en Oficina Comunal – Bv. Celman 726 – Tortugas- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hs.
Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil ($25.000,00.)

Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del 01/07/2025
Apertura: 01/07/2025; 10:00 hs. en la Comuna de Tortugas – Bv. Celman N° 726 – Tortugas
Informes: T.E. 03471-494186 email: comutor@hotmail.com
$ 90 542900 Jun. 11 Jun. 12

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2025

Objeto: "Compra materiales y Construcción de nuevo punto alimenticio de Energía Eléctrica" – Programa Brigadier.
Presupuesto Oficial: PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($90.666.950,00.-)
Monto de Garantía de oferta: Pesos nueve millones sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco ($9.066.695,00)
Adquisición de Pliego: Desde el 12/06/2025 hasta el 30/06/2025 en Oficina Comunal – Bv. Celman 726 – Tortugas- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hs.
Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil ($50.000,00.)
Recepción de Ofertas: hasta las 10:30 hs. del 01/07/2025
Apertura: 01/07/2025; 11:00 hs. en la Comuna de Tortugas – Bv. Celman N° 726 – Tortugas
Informes: T.E. 03471-494186 email: comutor@hotmail.com
$ 90 542901 Jun- 11 Jun. 12

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA Nº 008/2025
EXPEDIENTE Nº CO 704 /2025

Apertura: 19/06/2025 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Medicamentos-
Imputación Preventiva: $ 51.686.228,80
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: $ 5.400,00.-
División Compras.
S/C 46334 Jun. 11 Jun. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1546/ 2DO LLAMADO

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CIRCUITO DE ALTA PRESIÓN EN EQUIPOS DESOBSTRUCTORES
Presupuesto Oficial: $ 59.976.000,00 + IVA. - Mes Base: mayo 2025
Garantía de oferta: $575.000,00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 23/06/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/06/25 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46337 Jun. 11 Jun. 12

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PÚBLICA N°:06/25
EXPEDIENTE N°: 264/25.

Objeto: Adquisición de Productos de Limpieza, realizado por el Servicio de Depósito, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.
Apertura: 25/06/2025.
Hora: 10:00hs.-
Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.
Imputación Presupuestaria: $ 75.921.600,00.
Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com
Valor del pliego: no tiene.
S/C 46322 Jun. 11 Jun. 12

Hospital SAMCo “ Dr. Juan E. Milich”

LICITACIÓN ACELERADA Nº 8/2025
EXPEDIENTE: Nº 0000-000009-0 (HSVC)

APERTURA: 25/06/25 - HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de DESCARTABLES para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $ 43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Bolivar Nº 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13
Teléfono 03400-488873/875
Teléfono 03400 473474
E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto Nº 1605/24
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
División Compras
S/C 46316 Jun. 11 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/25

COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA
VALOR del PLIEGO: $ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 25/06/2025 a las 12:00 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 27/06/2025 - Hora: 09:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 27/06/2025 - Hora: 09:30 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 224.500.000.-
LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021
$ 135 542913 Jun. 11 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
RESOLUCION NO 9.370/25

OBJETO: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA
Apertura: el día 07 de Julio de 2025, a las horas 11 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 — Cañada de Gómez
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Julio de 2025.Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento no 96 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: $ 5.000.-
$ 500 542825 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN NO 9.372/25

"ADQUISICIÓN DE 250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE CORRIENTES E/MAIPÚ Y SUIPACHA"
Apertura: el día 08 de Julio de 2025, a las horas 11 :00 horas, en la
DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 Cañada de Gómez
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 08 de Julio de 2025.Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
cOSTO DEL PLIEGO: $ 5.000.-
RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS- MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ- Sarmiento N096
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Publicar por diez (10) días.-
$ 500 542853 Jun. 11 Jun. 26

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 012/2025
EXPTE. N° : 296/2025

APERTURA: 24 de Junio de 2025
HORA: 09:30 hs
OBJETO: Adquisición de Medicamento Vosoritide 0.56mg polvo liofili-

zado Frasco Ampolla + Disolvente x 0.7ml . Envase x 10 viales.
Para el servicio de Farmacia por un período de 6 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carra”.
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $ 243.000.000.- (pesos doscientos cuarenta y tres millones)
SELLADO FISCAL: $ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. comprashnzn@santafe.gov.ar. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 46349 Jun. 11 Jun. 12

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N O 06/2025
Ordenanza Comunal NO 1245/25

Compra 610 mts cúbicos de hormigón 1-121.
Llámese a Licitación Pública NO 06/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1245/25.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. -
Hasta el día 23 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público.
El día 23 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-
$ 330 542722 Jun. 11 Jun. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA NO 07/2025
Ordenanza Comunal N O 1246/25

"Contratación de mano de obra de 4392 metros lineales de CORDON CUNETA y 16 m2 de BADENES". (36 tramos)
Llámese a Licitación Pública NO 07/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1246/25.-
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. -
Hasta el día 25 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-
$ 300 542726 Jun. 11 Jun. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002463

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES PARA MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS ZONA NORTE Y SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 135.312.247,64 (Pesos, ciento treinta y cinco millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y siete con 64/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 01/07/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46311 Jun. 10 Jun. 12

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(2da. Llamado)
(Decreto Nº 4458/2025)

OBJETO: “PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA” - DECRETO N° 4458/2025.
PRESUPUESTO OFICIAL $ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)
APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016
(Expediente N°016/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuello (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:
1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.
FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2025

OBJETO: Compra de 67,5 m3 de Hormigón tipo H-21 - Resistencia Característica Mínima: 210 kg/cm2 - Contenido Mínimo de Cemento: 300 kg/cm3 - Agregado fino: Arena Rosario - Agregado Grueso: Piedra partida 6/20 - Relación Agua-Cemento: 0,5 - Asentamiento: 5 cm Tolerancia + - 1 cm
Consulta y venta de pliegos: hasta el 23/06/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs., en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.
Recepción de ofertas: hasta el 23/06/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Apertura de ofertas: el 23/06/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Valor del pliego: pesos diez mil ($10.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil ($100.000).
$ 225 542459 Jun. 10 Jun. 17

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPO BARREDOR CHASIS CAMIÓN 4X2 equipado con BARREDORA ASPIRADORA
Fecha de Apertura: 23/06/2025 - 11.00 hs.
Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de Ofertas: hasta el día 23/06/2025, hasta las 10.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.
Sellado Provincial: $5.400.
Monto de Garantía de Oferta: $ 2.000.000.
Costo del Pliego: $ 80.000,-
Consultas e Informes: Tel.: 03402-490022 - Correo electrónico: secretaria-presidencia@cglagos.gob.ar
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agenda de Cooperación Económica y Financiamiento: Externo, Ministerio de Economía.
$ 300 542359 Jun. 10 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 06/2025
SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública N° 06/2025 - Segundo llamado, para la “Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna”,

según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 19 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: $ 20.000
Presupuesto oficial: $ 27.000.000.
$ 270 542253 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA Nº 15/2025

Llámese a Licitación Pública N° 15/2025, para la: "Adquisición de 660 tn de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 23 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: $ 20.000
Presupuesto oficial: $ 32.000.000.
$ 270 542252 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

Llámese a Licitación Pública Nº 16/2025, para la: "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 24 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: $ 30.000
Presupuesto oficial: $ 32.218.400
$ 270 542251 Jun. 6 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA Nº 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.
RESOLUCION N° 9.367.125
Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ
Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez
RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
COSTO DE PLIEGO: $ 5.000.
$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011

EXPEDIENTE N° 011/2025 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 504 /2025) la adquisición de (1) un Tractor nuevo o usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:
1- Un (1) Tractor nuevo o usado, diesel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.
FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

$ 450 542148 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE RAQUEL

Con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica REAPERTURA DE LICITACIONES PUBLICAS 001/2025 para la ADQUISICION de TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características y 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° CO36111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunarraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde JUEVES 29 DE MAYO de 2025 hasta el día VIERNES 06 de JUNIO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 ley 2439 y ordenanza local 08/2025.
$ 1000 542035 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).
FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil ($ 30.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 27 de Mayo de 2025.
$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco ($597.941.465.-).
Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 ($1.195.882,93.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.
$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos ($119.030.500.-).
Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno ($238.061.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicisenda de calle Cittadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil ($149.036.000).
Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos ($298.072.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
VALOR DEL PLIEGO; $ 15.000,00.- (Pesos diez mil).
$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta $50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.
Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil ($ 50.000).-
$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

AVISOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTICIPATIVO
AUTO: 801

SANTA FE, 02 JUNIO 2025

VISTO:
El expediente N° 25957-P-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado “PARTICIPATIVO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:
1. Que, en virtud de los informes emitidos en Fecha 04.12.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y el del 5 de diciembre elaborado por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 129 dictamina que el partido denominado PARTICIPATIVO se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solícita a este Tribunal Electoral “...promover la declaración de caducidad de la agrupación política referida...
Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 314 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 133/134) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de marzo de 2025.
Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.05.2025 advierte que
se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el articulo 44, inciso ci).... En su mérito solicita: “... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 417 del CPCyC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 ¡no. d) de la Ley N° 6.808.,.”.
II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el articulo 44 de la ley 6808: “,..son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...”.
Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).
Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado “PARTICIPATIVO” reconocido mediante Auto N.° 211 de fecha 01.06.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Pérez, departamento Rosario cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1234), por las causales previstas en el articulo 44 inciso d) de la Ley N°6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido ‘PARTICIPATIVO’ en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N°6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.
Fdo.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – Presidente

Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal
Roberto Héctor Dellamónica - Vocal
Dr. Pablo U. Ayala - Secretario Electoral
S/C 46358 Jun. 12

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDOS POR AVELLANEDA
AUTO: 800

SANTA FE, 02 JUNIO 2025

VISTO:
El expediente N° 10660-M-3 del Registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNIDOS POR AVELLANEDA S/RECONOCIMIENTO - CAMBIO DE NOMBRE DE MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE"; y;

CONSIDERANDO:
I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 05.11.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y el elaborado por el Departamento jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 387 dictamina que el partido denominado UNIDOS POR AVELLANEDA se hallaría incurso en las causales de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política referida.....
Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 328 de fecha 23 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 391/392) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 22 de febrero de 2025.
Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 30.04.2025 advierte que "…se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)...» En su mérito solicita:... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808..."
II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el articulo 44 de la ley 6808:... son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".
Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).
Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N° 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'UNIDOS POR AVELLANEDA' reconocido mediante Auto N°332 de fecha 31.05.2022, con ámbito de actuación en la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado cuyo número de identificación fuera NOVECIENTOS DIEZ (910), por las causales previstas en el articulo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'UNIDOS POR AVELLANEDA' en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.
Fdo.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – Presidente
Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal
Roberto Héctor Dellamónica - Vocal
Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral
S/C 46357 Jun. 12

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SUMAR PARA BOUQUET
AUTO: 799

SANTA FE, 02 JUNIO 2025

VISTO:
El expediente N° 28352-S-23 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SUMAR PARA BOUQUET – DPTO. BELGRANO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:
I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 07.11.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, y por el elaborado desde el Departamento Jurídico en fecha 12.11.2024 es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 120 dictamina que el partido denominado SUMAR PARA BOUQUET se hallaría incurso en las causales de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "…promover la declaración de caducidad de la agrupación política referida...".Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 278 de fecha 12 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 124/125) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 22 de febrero de 2025.
Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 09.05.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..... En su mérito solicita: "... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley Nº 6.808...".
II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."
Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).
Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'SUMAR PARA BOUQUET' reconocido mediante Auto N° 166 de fecha 04.05.2023, con ámbito de actuación en la localidad de Bouquet, departamento Belgrano cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS UNO (1301), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.° 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'SUMAR PARA BOUQUET' en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.
Fdo.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – Presidente
Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal
Roberto Héctor Dellamónica - Vocal
Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral
S/C 46356 Jun. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.337
Holepam San Pantaleón de calle 9 de Julio N.º 188
Sunchales – Santa Fe

Hágase saber al Sr. Ruben (hijo) familiar y/o responsable de la alojada Walker Teresa DNI: 4.100.057, Carina o Diego Gill (hijos) de la alojada Capovilla Nilda DNI: 4.663.877, Daniel Ingresi familiar y/o responsable de la alojada Capovilla Esilda DNI: 2.406.525, Ana María (amiga) familiar y/o responsable de la alojada Delbino Anahi DNI: 6.400.003, Roso Visctor (primo) familiar y/o responsable del alojado Porporato Roberto DNI: 10.941.309, Mena Andrea familiar y/o responsable del alojado Mena Juan DNI: 11.965.517, Madre - Familiar y/o responsable de la alojada Bida Milena DNI: 34.671.406, Villalba Luisina (asistente social) familiar y/o responsable de la alojada Bouquet Gisela DNI: 27.947.016, Torres Gracielas Familiar y/o responsable del alojado Herrera Jorge DNI: 10.941.309 Herrera Jorge DNI: 10.941.309 y Betina Monay familiar y/o responsable de la alojada Kummer Beatríz DNI: 330.726 (contato Monay Oscar), como asi también a los familiares y/o responsables del alojado Lamberti Adrián DNI: 14.629.527; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle 9 de Julio N.º 188 de la ciudad de Sunchales, Departemento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 53 de fecha 10 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe 09 de Junio del año 2025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46365 Jun. 12 Jun. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO

Ref.: Tr. 11.676
Holepam Tipo A Toma Mi Mano de calle Belgrano N.º 1087
Santo tome – Santa Fe

Hágase saber a: Sr. Ariel Gimenez familiar y/o responsable de la paciente Moreyra Elvira DNI 5257004, Mantaras Domingo familiar y/o responsable de Yanñez Angèlica, DNI N.º 2836434; Marcheze Marisa familiar y/o responsable de Poledri Beatriz DNI N.º 4822308; Juan Pablo Flores familiar y/o responsable de Alvarez Ma, Clelia DNI N.º 3188589; Lucas Lombo familiar y/o respnsable de Lombo Rubèn; Caviatti Sebastián familiar y/o respnsable de Caviatti Humberto DNI N.º 622305; Barcos Analia familiar y/o respnsable de Barcos Alicia DNI N.º 12271641, Laura Camussi familiar y/o respnsable de Gustavo Camussi DNI N.º 6254486; Vecino Ivana familiar y/o respnsable de Pedroti Etelvina DNI N.º 3559802; Cintia Godoy familiar y/o respnsable de Yolanda Hilbe DNI N.º 3392084; Ma. Del Carmen familiar y/o responsable Ferreyra Miguelina DNI N.º 2837890, Carlos Lopez familiar y/o respnsable de Roberto Nasimbera DNI N.º 7876868, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Belgrano N.º 1087 de la ciudad de Santo Tome, Departemento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 63 de fecha 24 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.
Santa fe 09 de Junio del año 2025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46364 Jun. 12 Jun. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 203

SANTA FE, 11 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente N° EE-2025-00007747-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:
ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAMBOO MEDIA ART S.A. CUIT N.º 30-71762339-4; COOPERATIVA DE TRABAJO ARRAIGO LIMITADA CUIT N.º 30-71707604-0; MARTÍN FRANCISCO ADRIÁN CUIT N.º 20-16536201-3; NARDONI DIEGO RAMON CUIT N.º 20-24784923-9; SOUTER SA CUIT N.º 30-70750859-7; VIDMAR GUSTAVO DARIO CUIT N.º 20-22070805-6.
ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INSUMOS QUIRÚRGICOS SRL CUIT N.º 30-71091256-0.
ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIO IMPLANT SRL CUIT N.º 30-70921726-3; CAROLLO ENRIQUE CAROLLO VIVIANA FERNANDEZ MANUEL SOC.CAP I SECC.IV CUIT N.º 30-67459483-2; DANIEL GONZALEZ S.A. CUIT N.º 30-57323789-3; DOMINGUEZ PAOLA ROSANA CUIT N.º 27-27636830-9; EJES S.A. CUIT N.º 33-66341994-9; GOROSITO GERMAN OMAR CUIT N.º 20-20984506-8; JUSTO DOME Y ASOCIADOS. S.R.L.CONSULTORA DE INGENIERIA CUIT N.º 30-71448034-7; PARIENTE PACHECO DANTE GUIDO CUIT N.º 24-92820117-8; SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION SAU CUIT N.º 30-67785492-4; VALOT S.A. CUIT N.º 30-60380823-8; VENTURINI CESAR HERNAN CUIT N.º 20-24292421-6; VERACRUZ IMPLANTES SRL CUIT N.º 30-71481549-7.
ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERIA NOR SRL CUIT N.º 30-67483006-4; OBAT SAS CUIT N.º 30-71687528-4.
ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46354 Jun. 12 Jun. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 961

SANTA FE, Lunes 09 de Junio del 2025

VISTO:
El Expediente Nº 01501-0128130-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar”, el que como “Anexo A” se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;
que el aludido programa tiene como finalidad generar un impacto positivo en las comunidades locales, fortaleciendo las áreas juveniles y fomentando el sentido de pertenencia y arraigo en sus entornos, con la convicción de que los jóvenes no sólo son el futuro, sino también el presente de nuestras sociedades y que su participación en los asuntos públicos es fundamental para promover valores como la responsabilidad cívica, el liderazgo y el compromiso activo con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo, por lo que gestiona la creación de espacios de diálogo y debate;
que en el contexto de la creciente necesidad de promover la participación activa de los jóvenes en la construcción de sociedades más inclusivas y democráticas, se busca superar la brecha de la inclusión plena de los jóvenes promoviendo la formación de los mismos en la gestión pública y el diseño de proyectos, mecanismos que siguen siendo un desafío en muchas regiones, por lo que dicho programa tiene como objetivo fortalecer su protagonismo en la toma de decisiones sobre la tramitación de proyectos que respondan a sus necesidades e intereses, estableciendo un marco de acción concreto que les permita la planificación y ejecución de de los mismos;
que el presupuesto participativo ha sido reconocido como una herramienta clave para la democratización de los procesos de gestión pública. Como nos menciona Benjamin Goldfrank: “...el PP es un proceso a través del cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales.” (Goldfrank, B; 2006, p 4).
que el mencionado programa se implementará a través de la Dirección Provincial de Juventudes, a la cual por Decreto Nº 0073 del 18 de diciembre de 2023 le corresponde la implementación de políticas públicas para el desarrollo integral de los jóvenes con las herramientas del Estado Provincial para generar las condiciones de una mejora en su calidad de vida, laboral, profesional, educativa, cultural y/o deportiva, por lo que el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a las juventudes conlleva la responsabilidad de coordinar y fiscalizar de forma transversal nuevos proyectos y dispositivos territoriales que promuevan la inclusión y el desarrollo social focalizado en las juventudes;
que el referido programa está diseñado para ser implementado en municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de garantizar que tanto las voces de los jóvenes y sus motivaciones sean parte de la deliberación ciudadana mediante la cual se pone en discusión la ejecución de un determinado monto de recursos asignados en el marco del mismo, por lo que a tales fines corresponde aprobar el modelo de convenio a suscribir el que como Anexo “B” se adjunta al presente decisorio;
que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 22209 del 21 de abril de 2025 ha tomado debida intervención;
que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley Nº 14224 y en el Decreto Nº 0073/23 y ampliatorios;
POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar”, el que como “Anexo A” se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo, instituyendo como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Juventudes.
ARTICULO 2°: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con las Comunas y Municipios de la Provincia de Santa Fe, el que como Anexo “B” se adjunta al presente decisorio.
ARTICULO 3: Facultar a la citada Dirección Provincial para el dictado de

las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la ejecución y correcta operatividad del presente Programa.
ARTICULO 4°: Fijar que el aporte estipulado que recibirán tanto las Comunas como los Municipios seguirá un criterio proporcional en relación con los habitantes de cada localidad, con el fin de garantizar que puedan participar del programa, siendo dicha distribución de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de Habitantes	Monto a recibir
Hasta 5.000 habitantes	$5.000.000,00
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	$10.000.000,00
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	$15.000.000,00
Más de 20.000 habitantes	$20.000.000,00

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

Anexo A

Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar”

I. Contexto y Fundamentación:
Contexto:
En las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de un aumento en la movilización juvenil, desempeñando un papel crucial en los procesos de cambio social y político. No obstante, a pesar de esta creciente participación, sigue existiendo una brecha significativa en su involucramiento efectivo en las decisiones gubernamentales, especialmente a nivel local. Muchos jóvenes, particularmente en áreas rurales o vulnerables, aún se ven excluidos de los procesos de ciudadanía y gestión de proyectos.
El presupuesto participativo, como mecanismo que permite la toma de decisiones compartida sobre el uso de los recursos públicos, ha demostrado ser un instrumento eficaz para fomentar la inclusión y la transparencia en la gestión pública. Sin embargo, su aplicación a menudo ha estado limitada a ciertos sectores de la población, dejando fuera a un grupo clave: los jóvenes. Esta exclusión se traduce en una falta de representación de sus necesidades, intereses y perspectivas, lo que dificulta el diseño de políticas públicas realmente inclusivas y adaptadas a los desafíos contemporáneos.
Este contexto de exclusión y desinterés hacia las demandas juveniles en la toma de decisiones, junto con la creciente evidencia de que su participación es fundamental para una democracia saludable, hace indispensable crear mecanismos específicos que faciliten su integración activa en los procesos de gestión de proyectos. En este marco, surge la necesidad de crear un programa que permita a los mismos asumir un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de proyectos comunitarios, garantizando que sus voces se escuchen en la asignación, distribución y ejecución de los recursos destinados a esos proyectos.
El Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar” se fundamenta en una serie de principios y teorías que destacan la importancia de la participación juvenil en la toma de decisiones, la democracia local y la sostenibilidad.
1. Principio de Participación Democrática: La participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones es un derecho fundamental consagrado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que defienden el derecho de todas las personas, sin importar su edad, a ser escuchadas en los asuntos que afectan su vida. Este principio se traduce en la necesidad de crear espacios de participación directa, empoderándolos para que puedan influir en las decisiones que afectan su presente y futuro.
2. Desarrollo Social y Empoderamiento Juvenil: los procesos de gestión de proyectos son una herramienta clave para el empoderamiento social y político de los jóvenes, ya que no solo les permite proponer y decidir sobre los proyectos que beneficien a su comunidad, sino también adquirir habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, gestión de recursos y evaluación de proyectos. Este proceso contribuye a la formación de ciudadanos más responsables y comprometidos con el bienestar colectivo.
3. Descentralización y Gobernanza Local: En un modelo de gobernanza local efectiva, la descentralización es un principio crucial. Este modelo promueve la transferencia de poder y recursos a nivel local para que las decisiones se tomen de manera más cercana a las necesidades de la población. El programa “Activa Vos” se enmarca dentro de este modelo, ya que facilita la inclusión de los jóvenes en los procesos de decisión sobre cómo se distribuyen los recursos asignados en sus comunidades.
4. Sostenibilidad y Futuro Común: Los jóvenes representan el futuro de la sociedad y, por lo tanto, son los principales responsables de garantizar la sostenibilidad de los proyectos y políticas públicas. Involucrarlos en el proceso de presupuestación y ejecución de proyectos locales es una inversión en el futuro de la comunidad. A través de este programa, se busca que asuman un compromiso con su entorno, promoviendo iniciativas que no solo beneficien a su generación, sino también a las futuras.
5. Transformación Social e Inclusión: En muchas comunidades, los jóvenes enfrentan barreras de exclusión social y económica. Las políticas públicas tradicionalmente han sido diseñadas sin la participación activa de éstos, lo que ha llevado a una desconexión entre las autoridades y las realidades juveniles. El programa “Activa Vos” tiene como objetivo promover herramientas para incentivar la inclusión y representatividad de las juventudes en los espacios de toma de decisión. La participación juvenil activa contribuye a una sociedad más equitativa, donde las necesidades y demandas de todos los sectores sociales son tenidas en cuenta.
Fundamentación:
El Programa busca fortalecer la participación juvenil brindando herramientas claves para el desarrollo de su empoderamiento en la Provincia de Santa Fe. Esta iniciativa proporciona a comunas y municipios herramientas claves para apoyar, potenciar y acompañar proyectos liderados por los jóvenes, promoviendo la creación de espacios juveniles en diversas localidades de la provincia. El programa se centra en promover la inclusión de los jóvenes de diversos contextos socioeconómicos y culturales, asegurando una representación equitativa y diversa.
Su objetivo principal es generar un impacto positivo en las comunidades locales, fortaleciendo las áreas juveniles y fomentando el sentido de pertenencia y arraigo en sus entornos. Asimismo, promueve valores como la responsabilidad cívica, el liderazgo y el compromiso activo con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo. A través de esta iniciativa, se crean espacios de diálogo y debate que refuerzan el protagonismo juvenil en la gestión de proyectos, estableciendo un marco de acción concreto que permita a las juventudes participar activamente en la planificación y ejecución de proyectos que respondan a sus necesidades e intereses.
Esto incluye la creación de espacios de consulta y deliberación, donde los jóvenes puedan proponer, debatir y decidir sobre propuestas que impacten positivamente en su entorno. Además, se brindará asesoramiento técnico, financiamiento adecuado y seguimiento continuo. La intención es no solo promover la inclusión y el protagonismo juvenil, sino también fomentar una cultura de corresponsabilidad, donde las juventudes sean agentes activos en la gestión de proyectos y en la construcción de un desarrollo sostenible y equitativo para sus comunidades.
II. Objetivo General:
El Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar” tiene como objetivo general fomentar la participación activa y el liderazgo de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones sobre el uso de los recursos asignados en el marco del programa, con el fin de promover el desarrollo local, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida en las comunidades.
III. Objetivos Específicos:
1. Fortalecer la capacidad de los jóvenes en la gestión de proyectos: Desarrollar habilidades y competencias para que puedan formular, ejecutar y evaluar proyectos de impacto local, mediante la capacitación en gestión pública, planificación de proyectos y administración de presupuestos.
2. Promover la identificación de necesidades y propuestas juveniles para el desarrollo local: Facilitar el proceso de diagnóstico y recopilación de propuestas de los jóvenes, identificando sus prioridades y necesidades más urgentes en las comunidades.
3. Estimular la inclusión de jóvenes de diversos sectores en el proceso del Programa Activa Vos: Asegurar que todos los jóvenes, independientemente de su origen social, étnico, económico o geográfico, tengan la oportunidad de participar en el proceso, promoviendo un enfoque inclusivo y equitativo en cada fase del programa.
4. Facilitar el diseño y ejecución de proyectos juveniles: Asegurar que los proyectos propuestos sean viables, priorizados e implementados con los recursos asignados en el marco del programa, brindando apoyo técnico, financiero y logístico durante todo el proceso.
5. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para la transparencia de la ejecución del proyecto: Desarrollar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan a los jóvenes supervisar la ejecución de los proyectos, asegurando la transparencia en su evolución, mostrando a través de las redes sociales comunales / municipales la progresión de los mismos.
6. Fortalecer la relación entre las autoridades locales y la juventud: Fomentar un espacio de diálogo y colaboración continua entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones locales, para garantizar que sus ideas y propuestas sean consideradas de manera efectiva en la gestión pública.
7. Promover la cultura de participación cívica juvenil: Incentivar a los jóvenes a ser protagonistas del cambio social en sus comunidades, cultivando un sentido de responsabilidad cívica, solidaridad y compromiso con el bienestar colectivo a través de su participación activa en los procesos de presupuestación.
IV. Ámbito de Aplicación:
El programa se implementará en las comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que celebren el convenio correspondiente.
V. Población Destinataria:
El Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar” está destinado a jóvenes de 15 a 29 años de las distintas comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que celebren el pertinente convenio de colaboración.
VI. Ejes Estratégicos del desarrollo del Programa:
El Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar” contempla cua-

tro (4) ejes estratégicos para el desarrollo de los proyectos que se presenten en el marco del mismo. Los gobiernos locales que celebren el convenio con la Dirección Provincial de Juventudes, perteneciente al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano deberán mediante su intendente o presidente comunal seleccionar el eje estratégico con el cual van a trabajar. El eje estratégico seleccionado representará la insignia que el gobierno local elegirá para trabajar con las juventudes locales, por lo tanto las propuestas que se presenten deberán enmarcarse en el mismo.

A. Fortalecimiento de la Participación Juvenil y el Liderazgo Local:

Descripción: Este eje estratégico tiene como objetivo promover el empoderamiento de las juventudes como actores clave en el desarrollo de sus comunidades. Se busca fomentar su participación activa en procesos de toma de decisiones y la implementación de iniciativas que generen un impacto positivo y duradero. Los proyectos bajo este eje deberán priorizar:

Programas de formación en liderazgo, ciudadanía activa y derechos humanos.

Creación de estructuras representativas como concejos juveniles y mesas de trabajo.

Campañas de sensibilización sobre participación democrática y compromiso cívico.

Espacios de debate y deliberación juvenil para abordar problemas locales y globales.

Red de colaboración y articulación entre jóvenes de distintas localidades para fomentar el trabajo en conjunto.

Objetivo estratégico: Consolidar un liderazgo juvenil comprometido, participativo y diverso, promoviendo la corresponsabilidad de las juventudes en los procesos de gestión de proyectos transversales.

B. Promoción del Bienestar Integral y la Diversidad Juvenil:

Descripción: Este eje busca promover el acceso de las juventudes a oportunidades para su bienestar integral, abordando tanto su salud física, mental y emocional, como el respeto y la integración de su diversidad. El programa debe incluir proyectos que fomenten el acceso equitativo a servicios de salud, actividades recreativas y la promoción de la inclusión social, con especial atención a la diversidad de género, cultural y económica. Las iniciativas propuestas podrán incluir:

Talleres y espacios de promoción de la salud mental y emocional.

Proyectos deportivos, recreativos y de actividades extracurriculares inclusivas.

Iniciativas para la integración social de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Campañas y programas educativos sobre diversidad, igualdad de género y derechos humanos.

Infraestructura para el desarrollo juvenil.

Objetivo estratégico: Promover el bienestar físico, emocional y social de las juventudes, promoviendo comunidades más saludables, inclusivas y equitativas en toda la provincia.

C. Impulso a la Innovación Juvenil para el Desarrollo Sostenible:

Descripción: Este eje se centra en movilizar a las juventudes hacia el diseño e implementación de soluciones innovadoras para abordar problemas ambientales, económicos y sociales. La innovación juvenil se entenderá como un motor para el desarrollo sostenible, adaptando las propuestas a los retos específicos de cada localidad. Los proyectos podrán incluir:

Iniciativas de reforestación, conservación ambiental y creación de espacios verdes.

Desarrollo de huertas comunitarias y proyectos de producción de alimentos sustentables.

Promoción de energías renovables y prácticas de eficiencia energética.

Proyectos tecnológicos y de innovación social enfocados en la mejora de la calidad de vida.

Programas educativos sobre reciclaje, gestión de residuos y economía circular.

Objetivo estratégico: Fomentar la adopción de soluciones innovadoras, inclusivas y sostenibles que contribuyan al bienestar colectivo y al respeto por el entorno natural, promoviendo una juventud comprometida con el desarrollo sostenible.

D. Impulso de las Juventudes Creativas: Arte y Cultura como Herramientas de Transformación:

Descripción: Este eje busca aprovechar el arte y la cultura como agentes transformadores de la sociedad, especialmente en territorios con desafíos socioeconómicos. La creatividad juvenil se presentará como una vía para la inclusión, la participación social y la mejora de la calidad de vida. Los proyectos a desarrollar podrán incluir:

Talleres de formación y expresión en diversas disciplinas artísticas (música, danza, teatro, artes visuales, entre otros).

Desarrollo de circuitos culturales locales, con exposiciones, festivales y eventos organizados por y para jóvenes.

Proyectos de valorización del patrimonio cultural y la recuperación de tradiciones locales.

Arte comunitario, como murales y esculturas, en espacios públicos, como forma de expresión social y estética colectiva.

Objetivo estratégico: Fomentar la creatividad juvenil como un motor de cambio, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo la diversidad como un valor fundamental para el desarrollo comunitario y la cohesión social.

VII. Metodología del Programa:

La implementación del Programa “Activa Vos, Craneando para Transformar” se estructura mediante diferentes etapas, cada una diseñada para fomentar la participación efectiva en instituciones o espacios que nuclean jóvenes. Estas etapas abarcan desde la firma del convenio hasta la ejecución y evaluación de los proyectos seleccionados, garantizando transparencia, inclusión y resultados concretos para las comunidades.

VII. I Fases del Programa:

Etapa 1: Firma del Convenio:

Las comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que cumplan con los criterios establecidos en las bases y condiciones del programa deberán celebrar un convenio con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano para acceder al desarrollo del programa.

Etapa 2: Conformación del Comité Responsable:

Firmado el convenio se deberá conformar un comité responsable el cual tendrá las funciones de: desarrollar y monitorear cada etapa de la implementación del programa en la localidad, evaluar y seleccionar los proyectos y monitorear la ejecución de los mismos. Este comité estará conformado por: 1 autoridad local, 2 jóvenes de la localidad, y hasta 2 miembros designados por la Dirección Provincial de Juventudes o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Etapa 3: Convocatoria e Inscripción:

Los gobiernos locales deberán difundir la convocatoria a través de asociaciones locales, escuelas secundarias, cooperativas escolares y otras instituciones que agrupan a jóvenes, y deberán abrir el proceso de inscripción para todos los jóvenes locales entre 15 y 29 años, invitándolos a presentar sus ideas y propuestas en el marco del Programa “Activa Vos”.

La etapa de convocatoria tiene como objetivo atraer la participación de los jóvenes de todos los sectores de la comunidad. En esta etapa, se informa a la población juvenil sobre el programa, su funcionamiento, las oportunidades de participación y los requisitos para ser parte del proceso.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Publicación y difusión del programa en plataformas digitales, medios de comunicación locales y espacios comunitarios.

Organización de eventos informativos en colegios, universidades, centros juveniles y otros puntos de encuentro juvenil.

Establecimiento de un plazo claro para la inscripción y la participación en las siguientes fases del programa.

Difusión del link de inscripción.

Designación de un equipo facilitador perteneciente a la Dirección Provincial de Juventudes que brinde información, resuelva dudas y oriente sobre el proceso.

Etapa 4: Jornada de Presentación del Programa y Presentación de Proyectos:

Esta etapa se compone de cuatro fases: la primera y segunda deben realizarse de forma conjunta, por el contrario la tercera y cuarta deben llevarse a cabo de forma individual. Los gobiernos locales contarán con sesenta 60 días para realizar la etapa 4, por lo cual si consideran que la tercera o la cuarta fase requieren de más de una jornada podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con el cronograma establecido.

1. Primera Fase: Jornada de Presentación: a través de una presentación oficial las distintas autoridades comunicarán de que trata el programa “Activa Vos, Craneando para Transformar”, cuales son sus objetivos y cuál es el eje estratégico que el gobierno local eligió para trabajar como insignia con las juventudes locales.

2. Segunda Fase: Jornada de Desarrollo de Ideas: terminada la jornada de presentación se dará paso a la apertura de mesas de trabajo, en las cuales los jóvenes podrán comenzar a comentar sus ideas y propuestas. La idea de esta primera mesa de trabajo es que los jóvenes empiecen a orientar sus ideas enmarcadas siempre en el eje estratégico seleccionado.

3. Tercera Fase: Jornada de Capacitación: esta jornada debe realizarse en una fecha distinta a las dos primeras fases, el objeto de la misma es que los jóvenes puedan escuchar a una persona idónea o especializada en el eje estratégico seleccionado y que puedan hacerles consultas para orientar la gestión de sus proyectos.

4. Cuarta Fase: Jornada de Elaboración y Redacción de Proyectos: esta fase también debe realizarse en un día distinto a las tres primeras fases. La idea de esta jornada es que los jóvenes puedan terminar de redactar sus proyectos incluyendo en los mismos la presentación del presupuesto necesario para ejecutarlos. En esta jornada los gobiernos locales junto a la Dirección Provincial de Juventudes deberán brindar asesoramiento técnico a los jóvenes.

La etapa de presentación de propuestas tiene como objetivo recolectar proyectos que reflejen las necesidades y prioridades de los jóvenes y fomentar tanto la creatividad como la innovación en las propuestas presentadas por los jóvenes.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Organizar talleres y espacios de consulta donde los jóvenes puedan recibir orientación sobre cómo presentar sus proyectos de manera clara y detallada.

Implementación de plataformas digitales para la presentación de proyectos en línea.

Establecimiento de un formato estándar para las propuestas que con-

temple la descripción del proyecto, su objetivo, los recursos necesarios y los beneficios esperados.
Asistencia técnica para garantizar la viabilidad de los proyectos presentados.
Etapa 5: Análisis de Factibilidad y Selección de Proyectos:
La fase de análisis de factibilidad y selección de proyectos es clave para determinar cuáles de las propuestas presentadas pasarán a la etapa de ejecución. En esta etapa, los proyectos son evaluados en función de su viabilidad, impacto y alineación con las prioridades de la localidad. El comité responsable deberá llevar a cabo el análisis y en base al mismo desarrollar el proceso de selección de proyectos. Esta selección deberá seguir los criterios establecidos en las bases y condiciones del programa.
La etapa de análisis de factibilidad y selección de proyectos tiene como objetivo seleccionar proyectos que sean técnicamente viables, ajustados a las normativas y recursos disponibles y que realmente respondan a las necesidades y demandas de la comunidad juvenil, asegurando un proceso de selección transparente, participativo y justo.
Las actividades centrales de esta etapa son:
Revisión técnica de cada proyecto, considerando su presupuesto, recursos disponibles, tiempo de ejecución y capacidades logísticas.
Evaluación legal y normativa de los proyectos para asegurar que cumplan con las regulaciones locales y nacionales.
Análisis de impacto ambiental y social, garantizando que los proyectos no generen efectos negativos para la comunidad o el entorno.
Realización de ajustes y mejoras en los proyectos para optimizar su ejecución y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.
Formación de un comité evaluador encargado de seleccionar proyectos que sean viables para su ejecución.
Etapa 6: Jornada de Debate y Elección del Proyecto Final:
En esta etapa el comité responsable comunicará cuáles son los proyectos que cumplieron con los criterios de selección y viabilidad para su ejecución. Comunicados los proyectos seleccionados, se conformarán mesas de debate en las cuales los jóvenes podrán intercambiar opiniones sobre qué proyecto debería ser el ganador, dar sus motivos, y también podrán sugerir modificaciones. A posterior se llevará adelante una jornada de elección en la cual de una forma dinámica e interactiva los jóvenes votaran los proyectos, permitiendo que haya más de un proyecto final.
La etapa de jornada de debate y elección del proyecto final, tiene como objetivo transformar las propuestas iniciales en ideas estructuradas y factibles, promoviendo que los proyectos sean viables, sostenibles y alineados con las prioridades de la localidad.
Las actividades centrales de esta etapa son:
Formación de mesas de debate donde los jóvenes intercambiarán opiniones sobre el proyecto que consideren debe ser el ganador.
Jornada de elección en la cual de una forma dinámica e interactiva los jóvenes votaron los proyectos.
Definición del proyecto ganador, permitiendo que sea elegido más de un proyecto final.
Etapa 7: Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Proyectos:
Seleccionado y votado el proyecto final, se dará paso a la fase de ejecución del mismo. Durante esta fase, se implementará el proyecto o los proyectos elegidos, a su vez se hará un seguimiento continuo de su avance y se evaluarán sus resultados. El plazo de ejecución de las propuestas será de noventa (90) días, desde el depósito del aporte económico. No se otorgarán prórrogas, exceptuando casos que se informen y soliciten a través de los medios de comunicación de la Dirección Provincial de Juventudes.
La etapa de ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de los proyectos conforme a lo planeado.
Las actividades centrales de esta etapa son:
Desembolso de los fondos asignados a los proyectos aprobados y gestión de los recursos según lo establecido en los planes.
Implementación de los proyectos con la participación activa de los jóvenes en cada etapa, desde la ejecución hasta el seguimiento.
Monitoreo periódico del avance de los proyectos a través de reuniones de seguimiento, e informes de progreso.
Evaluación final del impacto de los proyectos.
VIII. Evaluación de los Proyectos:
En cada localidad la evaluación la llevará adelante el comité responsable ya conformado. El cual estará compuesto por: 1 autoridad local, 2 jóvenes de la localidad y hasta 2 miembros designados por la Dirección Provincial de Juventudes o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
Presentados los proyectos este comité se encargará de evaluar y dictaminar qué proyectos serán los seleccionados, siguiendo los siguientes criterios de evaluación, los cuales se desarrollan en las bases y condiciones del programa:

1. Diseño y Metodología.
2. Contenido.
3. Perfil de los participantes.

IX. Criterios de Evaluación de los Proyectos:

Eje	Criterio	Fundamentación
Diseño y metodología (50%)	Capacidad operativa	Los solicitantes demuestran que poseen las competencias y motivación necesarias para completar el proyecto propuesto.
	Nivel de planificación	El proyecto detalla una clara planificación en la división de las tareas, el programa de la actividad y los métodos de trabajo.
	Concordancia con el eje estratégico seleccionado y los objetivos y prioridades del programa	El proyecto está en concordancia con el eje estratégico seleccionado y los objetivos y prioridades del programa "Activa Vos".
	Consistencia de la propuesta y visión general	La propuesta es clara en cada uno de sus aspectos, posee objetivos, actividades y presupuesto coherente, acorde a lo que se quiere realizar.
	Análisis de Factibilidad	Los proyectos son evaluados en función de su viabilidad, impacto y alineación con las prioridades de la localidad.
Contenido (40%)	Sostenibilidad	Las actividades propuestas muestran la posibilidad de ser sostenidas en el tiempo y prolongarse más allá de la duración del programa.
	Innovación y creatividad	Tanto los procedimientos como los resultados esperados son originales y creativos.
	Incidencia e impacto	El proyecto genera incidencia e impacto positivo en la comunidad.
	Redes	El grupo se vincula con otros grupos, organizaciones, instituciones de la comunidad que le permiten contextualizar y potenciar sus acciones.
Perfil de los participantes (10%)	Composición Social	La composición de los participantes del proyecto es plural, teniendo en cuenta género, etnia, clase social, entre otras.

X. Aporte a los Proyectos seleccionados:
Podrán ser seleccionados para su ejecución más de un proyecto por comuna/municipio, los cuales recibirán un aporte el cual se estipula por resolución para llevar a cabo la realización del proyecto seleccionado. El aporte estipulado seguirá un criterio proporcional en relación con los habitantes de cada localidad, con el fin de garantizar que tanto comunas como municipios puedan participar del programa. A su vez contarán con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección Provincial de Juventudes para concretar el Proyecto presentado en el marco del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar". La transferencia de los fondos será destinada al gobierno local correspondiente posterior a la finalización de la etapa 6, los mismos deberán ser destinados de forma exclusiva a la ejecución del proyecto seleccionado.

ANEXO "B"
Programa "ACTIVA VOS, Craneando para Transformar"
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por ……..……
D.N.I. Nº ……..……, fijando domicilio a los efectos legales en ……..……..……, en adelante "El Ministerio" y la/el Comuna/Municipio ……, en adelante "La Comuna"/"El Municipio", representada en este acto por su Presidente/Intendente, ……., D.N.I. Nº ……..……, constituyendo domicilio legal en ……..……..…… de la localidad de ……..……
-Departamento ……-, acuerdan en celebrar el presente Convenio destinado a fijar los derec establecidas hos y obligaciones de las partes para la ejecución de los proyectos del "Programa Activa Vos, Craneando para Transformar" en un todo de acuerdo a las disposiciones por la Resolución Nº ……../……..., todo conforme corresponda, reglamentarias y modificatorias, según las siguientes cláusulas:
PRIMERA: "La Comuna"/"El Municipio" adhiere al "Programa Activa Vos, Craneando para Transformar" que fuera aprobado por Resolución Nº ……../…… y, en el marco del mismo, ambas partes acuerdan coordinar las diferentes etapas de desarrollo del mismo.----------
---
SEGUNDA: "El Ministerio" otorga a "La Comuna"/"El Municipio", en carácter de transferencia a través de Dirección General de Administración la suma de Pesos ……..…..…… ($……..), dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente Oficial Nº ……..……..., C.B.U. ……..…… Nº ……..., Sucursal Nº ……., del Banco ……..., C.U.I.T. Nº ……..., para solventar el proyecto autorizado, en un pago que se efectuará con posterioridad a la firma del presente Convenio.----------
TERCERA: "La Comuna"/"El Municipio" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y

Control del Estado.----------

CUARTA: “El Ministerio” se compromete, entre otras actividades que se pudieran convenir en el futuro, a: - Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la implementación del programa. - Coordinar y supervisar las actividades del Programa en conjunto con el Municipio/Comuna. - Brindar capacitación y asistencia técnica al personal designado por El Municipio/Comuna para la ejecución del Programa.----------

QUINTA: “La Comuna”/“El Municipio” se compromete a: - Colaborar en la difusión y promoción del Programa entre los habitantes de su jurisdicción y/o los trabajadores/as de su institución. - Designar personal responsable para la coordinación y ejecución de las actividades del programa. - Proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades programadas, cuando corresponda.----------

SEXTA: El proyecto se ejecutará bajo la responsabilidad de “La Comuna”/“El Municipio” y la fiscalización de la ejecución estará a cargo del “Ministerio”. Sin perjuicio de ello “La Comuna”/“El Municipio” podrá designar un responsable para la constatación de las diferentes etapas del proyecto.----------

SÉPTIMA: El plazo de ejecución del proyecto será de noventa (90) días calendarios y comenzará a regir a partir de recibido el importe otorgado. El plazo mencionado podrá prorrogarse, previa solicitud de la “La Comuna”/“El Municipio” mediando causa justificada y sujeto a su aprobación por parte de “El Ministerio”.----------

OCTAVA: “La Comuna”/“El Municipio” adquiere por el presente el formal compromiso de proceder a invertir los fondos recibidos, en la ejecución del proyecto para el cual fuera solicitado, cumplimentando al efecto con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.----------

NOVENA: “La Comuna”/“El Municipio” que tiene a su cargo la ejecución del proyecto, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de las obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del convenio.----------

DÉCIMA:“La Comuna”/“El Municipio” se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan con relación a la ejecución del proyecto y por todas aquellas por las cuales “La Comuna”/“El Municipio” deba responder.----------

DÉCIMAPRIMERA: El cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de “La Comuna”/“El Municipio”, previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio, intimándose a “La Comuna”/“El Municipio” a la devolución de los fondos que no hubieren sido invertidos.----------

DÉCIMASEGUNDA: Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan su domicilio en los lugares tu supra denunciados.----------

DÉCIMATERCERA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, las partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ……..... del año ……..

S/C 46368 Jun. 12 Jun. 17

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 130

SANTA FE, 12 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.° 00301-0074626-7 y agregados N.° 01910-0000309-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 07/25 en el marco del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la “Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital”; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000076-APPSF-PE#MEC de fecha 14/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 07/25 en el marco del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la “Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital”;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 15/05/2025, a las 11:12 hs. se realizó el “Acto de Apertura de Ofertas”, recibiéndose cinco (5) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: coemyc s.a. por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.589.696.422,66); Oferta N° 2: COCYAR S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($4.696.384.044,51); Oferta N° 3: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($4.850.278.732,35); Oferta N° 4: ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.505.076.562,95); Oferta N° 5: MARIANO PANETTO por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ciento ochenta y un mil veintirés con noventa centavos ($3.895.181.023,90);

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 27/05/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.° 1 de fecha 05/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- “Documentación Presentada”, que forma parte del Acta N.° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.° 23, Inciso 23.2) SOBRE N.° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos Nº 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.° 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.° 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.° 1 de fecha 05/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.505.076.562,95);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la co-

municación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MIyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;
Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley Nº 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000076-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 07/25 para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 05/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", a la Oferta N° 4: ALCA INGENIERÍA S.R.L., sita en calle 1ro. De Mayo 1654, Piso 1, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.505.076.562,95).
ARTÍCULO 3.º: Autorizase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista ALCA INGENIERIA S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.
ARTÍCULO 4. º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.
ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MIyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.
ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 54 – Intervención Pista Atletismo CARD - Santa Fe, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 701.015.312,59) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 701.015.312,59), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.
ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46366 Jun. 12 Jun. 17

RESOLUCIÓN N.º 131

VISTO:
El expediente N.° 00301-0074616-4 y agregados N.° 01910-0000350-9 y N.° 00301-0074669-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo"; y

CONSIDERANDO:
Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);
Que por RESCONJ-2025-00000078-APPSF-PE#MEC de fecha 16/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo";
Que por Resolución Conjunta N.º 036-ACEFE- M.E. y N.° 004-SOP-M.O.P. de fecha 29/04/2025 se aprobó la modificación del lugar del Acto de Apertura de Ofertas manteniéndose fecha y hora;
Que por nota de fecha 28/04/2025 se remitió a la CAF la Circular Aclaratoria N.° 1 Sin Consulta mediante la cual se modificó la resolución tecnológica a aplicar en las piscinas del Centro Acuático;
Que posteriormente por Nota GDUAEC/199-2025 de fecha 09/05/2025, no se realizaron comentarios adicionales a la documentación remitida procediendo a dar continuidad al proceso licitatorio;
Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;
Que en fecha 22/05/2025, a las 11:21 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose seis (6) ofertas tal cual lo indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ZETATEC S.A. por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($18.827.193.392,20); Oferta N° 2: DINALE S.A. por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS MILLONES ($14.900.000.000,00); Oferta N° 3: DYSCON S.A. por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES ($18.145.000.000,00); Oferta N° 4: PECAM S.A. – EPRECO S.R.L. Centro Acuático Rosario – U.T. por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.747.979.910,59); Oferta N° 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.465.222.739,59); Oferta N° 6: DE PAOLI & TROSCE S.R.L. por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($17.998.482.263,64);
Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 30/05/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.° 1 de fecha 06/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.° 23, Inciso 23.2) SOBRE N.° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – U.T. CENTRO ACUÁTICO;
Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos Nº 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;
Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.° 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – U.T. CENTRO ACUÁTICO cumple con los requisitos exigidos;
Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.° 23.2 del PCByC;
Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.° 1 de fecha 06/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – U.T. CENTRO ACUÁTICO por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.465.222.739,59);
Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;
Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias

suficientes para afrontar el gasto;
Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;
Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;
Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MIyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;
Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley Nº 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000078-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 06/25 para la “Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo”, en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” conforme el Acta N.° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 06/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la “Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo”, a la Oferta N° 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – U.T. CENTRO ACUÁTICO, sita en calle San Martín 1919, 1° piso, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.465.222.739,59).
ARTÍCULO 3.º: Autorizase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – U.T. CENTRO ACUÁTICO, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.
ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.
ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MIyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.
ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 51 – Intervención Centro Acuático CAP - Rosario, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.893.044.547,92) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.314.435.638,33), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.
ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46367 Jun. 12 Jun. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1622

SANTA FE, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente Nº 00201-0282265-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en inmediaciones del estadio Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario;
Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;
Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;
Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;
Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;
Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES ($8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en inmediaciones del estadio Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/Homicidio Calificado víctima: Ferragut Leonardo Miguel German.” (CUIJ N°21-09570045-1), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti, Patricio.
ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá in-

forme al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46352 Jun. 12 Jun. 17

RESOLUCIÓN N.º 1623

SANTA FE, 10 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente Nº 00201-0282266-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1º de marzo del año 2023, en la ciudad de San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1º de marzo del año 2023, siendo las 22:30 horas aproximadamente, en la calle Luis Braile 1800 de la ciudad de San Lorenzo;
Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;
Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;
Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;
Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;
Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES ($8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1º de marzo del año 2023, siendo las 22:30 horas aproximadamente, en la calle Luis Braile 1800 de la ciudad de San Lorenzo, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio víctima: Fiorucci Franceso Giovani.” (CUIJ N° 21-09069746-0), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Nicosia Maximiliano.
ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46353 Jun. 12 Jun. 17

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente proveído: “Villa Constitución, 14 de Mayo de 2025.-En el marco de las presente actuaciones administrativas iniciadas por Resolución Sr J.U.R.VI N° 81/24 de fecha 08.10.2024, ordénese el emplazamiento a los fines de realizar audiencia a tenor de lo normado en el Artículo 40° del Reglamento para Sumarios Administrativos del empleado policial Suboficial de Policía “S.G.” N.I. 723.525 IVAN ALEXIS DUARTE, f{ijase fecha para el día miércoles veinticinco de junio del dos mil veinticinco a las 11.30 horas, en la oficina de Sumarios Administrativos de la Unidad Regional VI, sita en calle Lisandro de la Torre N° 433 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, donde se le relataran el /los hechos que se imputan y la/s falta/ administrativa/s que se le atribuyen. Hágase saber que en caso de incomparecencia, sin causa justificada se hará efectivo el apercibimiento del Artículo 41° del mismo Reglamento declaración de Rebeldía.” FIRMADO: Subdirector de Poliicía “S.G.” N.I 567.132 VICTOR ALBERTO PLOUGANOU. Instructor.
S/C 46361 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOSDERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Ba-

rrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO Nº 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO Nº 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46362 Jun. 12 Jun. 17

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO Nº 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO Nº 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de

la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46363 Jun. 12 Jun. 17

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente proveído: "Villa Constitución, 14 de Mayo de 2025.-En el marco de las presente actuaciones administrativas iniciadas por Resolución Sr J.U.R.VI N° 81/24 de fecha 08.10.2024, ordénese el emplazamiento a los fines de realizar audiencia a tenor de lo normado en el Artículo 40° del Reglamento para Sumarios Administrativos del empleado policial Suboficial de Policía "S.G." N.I. 723.525 IVAN ALEXIS DUARTE, f{ijase fecha para el día miércoles veinticinco de junio del dos mil veinticinco a las 11.30 horas, en la oficina de Sumarios Administrativos de la Unidad Regional VI, sita en calle Lisandro de la Torre N° 433 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, donde se le relataran el /los hechos que se imputan y la/s falta/ administrativa/s que se le atribuyen. Hágase saber que en caso de incomparecencia, sin causa justificada se hará efectivo el apercibimiento del Artículo 41° del mismo Reglamento declaración de Rebeldía." FIRMADO: Subdirector de Poliicía "S.G." N.I 567.132 VICTOR ALBERTO PLOUGANOU. Instructor.

S/C 46361 Jun. 12

INTERCLEAN LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A.S.

ACLARACIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1 a Nominación, Registro Público, se ha ordenado la siguiente aclaración: Dejo expresamente asentado que las declaraciones juradas correspondientes al sujeto obligado cuentan con el debido respaldo notarial, conforme a las exigencias normativas vigentes.
Asimismo, se informa que dicho respaldo notarial es el mismo que acompaña tanto la documentación correspondiente al patrocinio como la declaración jurada del beneficiario final, encontrándose dichos documentos respaldados por un único instrumento notarial.

$ 100 542692 Jun. 12

COLEGIO DE ABOGADOS 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

TRIBUNAL DE ÉTICA

COMICIOS

Se cita a los y las colegas del art. 47 inc. 1º del Estatuto, a comicios para el día viernes 1º de agosto de 2025, de 8 a 13 hs., para elegir cuatro jueces/zas del Tribunal de Ética, por el período 2025 / 2028.
Las mesas receptoras y escrutadoras de votos funcionarán en Tribunales Provinciales de Rosario –Balcarce 1651– PB, y en las sedes de las Delegaciones del Colegio en las ciudades de Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez el mismo día y en igual horario.
JUAN MANUEL FASCIA
Secretario

$ 300 542923 Jun. 11 Jun. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 198

SANTA FE, 09 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente N° EE-2025-00007472-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABRATECNICA S.R.L. CUIT N.º 30-70826031-9; AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL CUIT N.º 30-52571862-6; ALBRECHT JORGE LUIS CUIT N.º 20-30285478-6; BERTANI NÉSTOR OMAR CUIT N.º 20-25275605-2; EL CACIQUE LIMPIEZA SRL CUIT N.º 30-71081955-2; GODEAS MILTON HERNAN CUIT N.º 20-28581013-3; RASSO FEDERICO JORGE CUIT N.º 20-32520499-1.
ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MAX CONTINENTAL S.A. CUIT N.º 30-71408291-0; MIECHI RICARDO JOSÉ CUIT N.º 20-10067303-8; MKS S.R.L. CUIT N.º 30-71186724-0; OPTILINK S.R.L. CUIT N.º 30-71559894-5; SEYER SRL CUIT N.º 30-68464792-6; SUPERMERCADO DE LA PINTURA SRL CUIT N.º 30-61983991-5; VALENTE PUBLICITARIA SRL CUIT N.º 30-71539685-4; WENGER OSCAR EDUARDO CUIT N.º 20-13053236-6; SUCESIÓN DE WETTSTEIN HUGO ATILIO CUIT N.º 20-08280656-4.
ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PAEZ HNOS. S.R.L. CUIT N.º 30-71545092-1.
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46335 Jun. 11 Jun. 12

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 202

SANTA FE, 11 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente N° EE-2025-00007748-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CIORCIARI SEBASTIÁN NORBERTO CUIT N.º 20-26152501-2; DIAZ SEBASTIÁN VÍCTOR HUGO CUIT N.º 20-33487992-6.
ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ÁLVAREZ PABLO ANTONIO CUIT N.º 23-26789043-9.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46351 Jun. 11 Jun. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 0203 - TCP

SANTA FE, 10 de junio de 2025

VISTO:
El expediente n.º 00901-0137204-1 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el período de receso del Organismo para el mes julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:
Que por el segundo párrafo del artículo 242º de la Ley Nº 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;
Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2025;
Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución Nº 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 modificada por la Ley Nº 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;
Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley Nº 12510 (modificada por Ley Nº 13985), reglamentado por el mencionado artículo 38º -Anexo- de la Resolución Nº 0054/18 TCP;
Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200º y en el segundo párrafo del artículo 192° ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley Nº 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202° y 242° de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-6-2025 y registrada en Acta Nº 2034;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período del receso correspondiente al mes de julio del año 2025, el comprendido entre los días 7 y 20 de dicho mes, ambas fechas inclusive.
Artículo 2º: Durante el referido período, en razón de receso del Organismo, previsto por el artículo 242°, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley Nº 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.
Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.
La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, las Presidentas de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración provincial.
Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.
Toda la documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.
En el caso que la documentación detallada se remita en formato digital, deberá enviarse correo electrónico con archivos adjuntos en formato pdf. firmados digitalmente por las autoridades que correspondan, a la cuenta de correo tcp.feria.notificaciones@santafe.gov.ar. Sobre los efectos de la notificación electrónica, se considerará practicada tal como expresa el artículo 79º inciso d) del decreto Nº 4174/15.
Artículo 5º: Dentro de las 48 horas hábiles, para la Administración Pública Provincial, de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal a cargo la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión.
Si el pedido hubiere sido formulado en formato digital, la admisión o rechazo se notificará desde la cuenta tcp.feria.notificaciones@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud.
Si formulado el pedido de habilitación por medio electrónico se acompañara el acto y/o los antecedentes en formato físico, el plazo de 48 horas se contará desde la efectiva recepción en la Mesa de Entradas, de la documentación que ingrese en último término.
Admitida la habilitación de plazos, el Tribunal notificará desde la cuenta tcp.feria.notificaciones@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud, el tratamiento otorgado a los actos administrativos analizados.
Durante el receso, los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley Nº 12510, modificado por Ley Nº 13985, se deben contar a partir de la fecha de notificación de admisión de la habilitación por parte del Vocal a cargo de la Presidencia.
Artículo 6º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3° de la presente, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 21 de julio de 2025.
Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.
Fdo.: Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal a/c de la Presidencia
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Jorge Luis Brunet - Vocal Subrogante
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 46339 Jun. 11 Jun. 13

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCION Nº 23/2025

SANTA FE,Viernes 6 de Junio del 2025

Referencia: EE-2025-00007059-APPSF-PE

VISTO:
El Expediente EE-2025-00007059-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual los integrantes del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (TICs), solicitan se proceda a exceptuar de la intervención del Comité a los expedientes por la cual se inicien y tramiten gestiones propias de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión y

CONSIDERANDO:
Que el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (TICs) la Provincia de Santa Fe, fue creado por decreto 657/09;
Que su creación tuvo como finalidad originaria, no solo contener el gasto económico en tecnología, sino también mejorar la eficiencia de la inversión en las diferentes herramientas Tics, permitiendo así al Gobierno en su conjunto tener un control pormenorizado que le permitiera una gestión mas eficaz en pos de sus objetivos de gestión;
Que en un primer momento, se dispuso que el mismo se encontraría integrado por los siguientes funcionarios: El Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, quien en el caso de ser necesario, desempeñaría el rol de presidente, el Ministro de Economía, el Secretario de Tecnologías para la Gestión, el Secretario de Hacienda y el Subsecretario de Coordinación Técnica y Gestión administrativa ambos del Ministerio de Economía.
Que posteriormente fueron emitiéndose decretos (Decretos N° 0414/10, N° 0180/12, N°180/2016, y N°0061/20) que fueron modificando la conformación de sus integrantes.
Que actualmente, por cuestiones operativas se emitió el Decreto N° 462/25 que otorga una nueva conformación del mismo; y es así, que en el art. 6 se establece que quedará integrado por los siguientes funcionarios: el Secretario de Tecnologías para la Gestión, el Subsecretario de Infraestructura tecnológica y comunicaciones, el Subsecretario de Programas y Proyectos y el Subsecretario de Gobernanza de Datos; todos funcionarios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, órgano rector este designado por le Ley N.° 12.510 de LEY DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO.

Que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión en su Artículo 179 (fs 13) y ss específicamente la designa ÓRGANO RECTOR expresando, "La (entonces) Dirección General de Informática es la Unidad Rectora Central del Sistema de Administración de Recursos Informáticos..." Por tales motivos, en todo lo referido a comunicaciones e informática y/o tecnología, es éste el órgano técnico específico que emite las opiniones técnicas, que pueden ser tenidas en cuenta o no por los funcionarios, atento a la especificidad de la materia, y que servirán de guía para efectuar las adquisiciones tecnológicas solicitadas por la Provincia.
Que por otra parte según el art. 2 del Decreto 657, el objeto del Comité es intervenir en todos los proyectos, compras, y contrataciones vinculadas a la Tecnologías de Informática y Comunicaciones, así como toda temática relacionada con las mismas.
Que también es función del Comité la de coordinar y administrar los recursos humanos del sector, a fin de mejorar su eficiencia y eficacia y colaborar con las distintas Jurisdicciones y organismos provinciales para garantizar la no superposición de las inversiones y gastos en la materia, como así también el desarrollo y ejecución de aquellas en consonancia con las políticas informáticas que formule el órgano con competencia para ello en los términos del art. 17 inc. 30 y 31 de la Ley N° 12.817;
Que por otra parte por DEC-2025-00000496-APPSF-PE, crea SIMPLE que es el programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial con el objetivo general de facilitar y eficientizar las tramitaciones y procesos administrativos.
Que según el artículo 3 del mencionado Decreto lo que "se entiende por 'simplificación" es la reducción de complejidades y requisitos innecesarios o redundantes en los trámites y procedimientos administrativos, mediante la eliminación de normas obsoletas o su actualización, la unificación de procesos y la implementación de tecnologías digitales para que agilicen las gestiones, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios y bienes públicos, reducirlos costos y tiempos de espera y mejorar la calidad de vida de la población";
Que por otra parte la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública promueve la innovación y la construcción de un Estado inteligente, estableciendo la obligación del Gobierno Provincial de adoptar estrategias para mejorar la capacidad de respuesta, la eficiencia y la efectividad en sus intervenciones, servicios y políticas;
Que lo que se quiere con este proceder es cumplir con esta simplificación de la administración pública con el objetivo de mejorar la calidad de las intervenciones estatales, reduciendo aquellas innecesarias o procedimientos que no tienen sentido;
Que por otra parte el Decreto-Acuerdo 4174/15 de Procedimiento Administrativo encomienda avanzar en la mejora de los procedimientos internos a fin de alcanzar altos estándares de transparencia, eficiencia y efectividad en el desempeño administrativo y del Estado, a la luz de las nuevas realidades sociales y las innovaciones tecnológicas y de gestión;
Que en concordancia con lo expuesto anteriormente y a los fines de que que no haya una doble intervención en las actuaciones, es que los miembros del Comité solicitan que en las gestiones que sean propias de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión se exceptue su intervención, dado que actualmente genera una demora en la tramitación, y que de esta forma se permita una gestión mas expeditiva en el tiempo;
Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;
Que por Decreto N°205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.
Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;
Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;
Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN; LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMA Y PROYECTOS, LA SUBECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGÍA Y DE COMUNICACIONES ,Y EL SUBSECRETARIO DE GOBERNANZA DE DATOS
RESUELVEN A TRAVÉS DEL COMITÉ TIC;

ARTÍCULO 1°.- Procédase a exceptuar de la intervención del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (Decreto 657/09 y sus modificatorias), todas aquellas actuaciones que refieran a gestiones de compras, contrataciones y/o gestiones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, las cuales cuenten con autorización expresa de la autoridad superior, con un rango no menor a Subsecretario.
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 46331 Jun. 11 Jun. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO Santa Fe") en fecha jueves 12 y viernes 13 de junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE
01.- CASUTTI ANGEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRANCISCO AGUAYO N°5850 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 1 Plano N°3112MU/1954, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133860/0018-7, inscripto el dominio al T° 132 I F°911 N°33957 Año 1944, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0108596-8, iniciador: GOROSITO HONORINA BLANCA.
02.-AYALA DIOGENES RUBEN, Matrícula individual, DNI:7.890.789, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PUBLICO N°9400 (BARRIO ESMERALDA NOROESTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 28 manzana 9423-B Plano N°150656/2009, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133373/0036-9, inscripto el dominio al T° 701 P F°5352 N°105048 Año 2002, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082786-6, iniciador: LUNA GRACIELA GUADALUPE.
03.- PROFUMIERI CARLOS JUAN (½ parte indivisa), IGLESIAS MARCELINO (½ parte indivisa), Matrícula individual, LE:2.392.246, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE RODRIGUEZ N° 8196 (BARRIO ESMERALDA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 8130 B Plano N°97548/1981, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133276/0006-2, inscripto el dominio al T°297 P F°699 N°4318 Año 1971; T°299 I F°1921 BIS N°13453 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115659-8, iniciador: LOPEZ SUSANA ESTER.
04.- INSTITUTO de VIDA CONSAGRADA "HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS" (HERMANOS DE LA SALLE), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FACUNDO QUIROGA N° 5651 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana II Plano N°935/1939, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133203/0004-1, inscripto el dominio al T° 281 P F°384 N°2066 Año 1969, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0076365-0, iniciador: VARGAS MIRTA GLORIA.
05.- LICHA AZIZ, CAMPAGNA EDUARDO RAMON, PATTI LUIS CARMELO, Matrícula individual, LE:4.799.893; DNI:3.168.542, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE HNOS MADEO N°9963 (BARRIO ALTOS DE NOGUERA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 9944-O Plano N°100897/1983, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133830/0311-2 inscripto el dominio al T°372 I F°1143 N°35959 Año 1979; T°372 I F°1143 N°35960 AÑO 1979; T°372 I F°1143 N°35961 AÑO 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023177-1, iniciador: ROMERO JOSE AQUILINO.

LOCALIDAD: SANTO TOME
06.-T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Matrícula individual, CUIT:30-51593182-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROVERANO N°

2841 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 3 manzana 4828-E Plano N°89735/1979, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/2455-8, inscripto el dominio al T°372 P F°1133 N°33862 Año 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115342-1, iniciador: GONZALEZ NORMA TERESA.
07.- HARO SANTIAGO HUMBERTO, CUCUZZA NELIDA CARMEN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N° 4119 (BARRIO LIBERTAD) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 12 manzana 23 Plano N°10469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142666/0003-2 inscripto el dominio al T° 374 I F°2003 N°54457 Año 2003, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123984-6, iniciador: ZAMIRRI SILVINA FLORENCIA.
08.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TOMAS LUBARY N°1107 (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 6 manzana 90 Plano N°Dup.818/1960, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/3466-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118568-2, iniciador: PEKER NATALIA JORGELINA.
09.- GOMEZ CELLO de TESTONI MANUELA ZENAIDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SOLIS N°3440 (BARRIO SAN MARTIN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 manzana "I" Plano N°20990/1956, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143216/0589-1, inscripto el dominio al T°193 I F°1780 N°41187 Año 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123546-0, iniciador: MÜLLER KARINA BEATRIZ.

LOCALIDAD RECREO
10.- MORENO RAMON ANTONIO, Matrícula individual, DNI:11.278.504, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CRUCERO BELGRANO N°435 (BARRIO PARQUE) de la localidad de RECREO, identificado como lote DOS manzana ONCE Plano N°80315/1976, Partida inmobiliaria N° 10-10-00-640138/0109-6, inscripto el dominio al T° 464 P F°6444 N°81788 Año 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121381-5, iniciador: GALLAY MARIA FERNANDA.
S/C 46264 Jun. 11 Jun. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "s/ Medida De Proteccion De Aguirre Lucas Matias" (L 17281) NRO EXPTE 01503-0010614-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Gabriela Inés Rodríguez, DNI Nº 23.814.972, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00019, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO.. DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven LUCAS MATIAS AGUIRRE, DNI 48.945.529, nacida el 05 de mayo de 2008, hijo de la Sra Gabriela Inés Rodríguez, DNI N.° 23.814.972, domiciliada en Pasaje Público S/N de la localidad de Recreo y del Sr. Alfredo Aguirre, DNI 24.224.419, domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco del Sistema Alternativo Institucional de esta SDNAYF. ARTICULO N° 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. PDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 —Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la al de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolucion que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicados Informe a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañase copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sude de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debatiente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por a Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 46340 Jun. 11 Jun. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, ar-

gentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO Nº 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO Nº 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 46341 Jun. 11 Jun. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO Nº 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO Nº 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dis-

puesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 46342 Jun. 11 Jun. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PAEZ, Lucas Ezequiel, DNI 37.445.484, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “PAEZ, M. y S. s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2024.- Disposición Nº 121/2024.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños; PAEZ, MAXIMO FRANCISCO, DNI 53.034.800, F/N 20/06/2013 y PAEZ, SAMIR EZEQUIEL, DNI 55.657.622, F/N 08/07/2016, hijos de la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Iguazú N° 855, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe y del Sr. PAEZ, Lucas Ezequiel, DNI 37.445.484, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 2) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; 3) NOTIFIQUESE asimismo la adopción del presente Cese al Juzgado de Familia competente; 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVESE.-” FDO. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--
S/C 46323 Jun. 10 Jun. 12

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

MARIA DE LOS ANGELES MALISANI, DNI. N° 22.158.156
Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 01/24: “JENIFER PETROLATI” que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES MALISANI, DNI. N° 22.158.156, actualmente con domicilio desconocido, el siguiente acto administrativo. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 02/25 de fecha 16 de enero de 2025 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Villa Constitución, 16 de Enero de 2025.- Resolución Nº 02/2025.- DISPONE: “ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos Nro. 08/24 de fecha 05/03/2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña JENIFER Dámaris María Petrolati, titular del DNI 59.710.072, fecha de nacimiento 30/12/2022; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la adolescente Nair Silvana Gabriela Petrolati, DNI N.º 48.853.410, domiciliada en el Centro Residencial “Mi Lugar” sito en calle Presbítero Daniel Segundo Nro. 1367 de la ciudad de Villa Constitución. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO Nº 2:Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO Nº 3:Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO Nº 4: O tórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archíves. Fdo.: Dra. Melania Heinzen, Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe.
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario.

La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46321 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 153/25 de Fecha 06 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como “INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA GUILLERMINA GOMEZ - DNI N.º 37.580.550 – CON DOMICILIO EN CALLE CORTADA FRANKLIN N.º 8680 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 06 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN Nº 153/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI Nº 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurralde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46328 Jun. 10 Jun. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 153/25 de Fecha 06 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como “INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JESUS MIGUEL INSAURRALDE - DNI N.º 32.812.686 – CON DOMICILIO EN CALLE BOEDO N.º 2021 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 06 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN Nº 153/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI Nº 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurralde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en

un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46329 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 1732

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional” 06 JUN 2025

VISTO:
El Expediente Nº 15201-0193411-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE 3 – P.B. – MANZANA B – (Calle 309 Nº 524) – (3D) – Nº DE CUENTA 0240-0039-4 – PLAN Nº 0240 – 216 VIVIENDAS – AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos titulares son los señores Mussin, Antonio Onofre y Passarino, Nora Mónica, conforme Resolución Nº 0671/02, según Boleto de Compraventa cuya copia se glosa a fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 129042 (fs. 26/27) manifiesta que a través de Nota N° 715/18 los señores Mussin/ Passarino informan que cedieron la unidad a los señores Kaufmann, Silvia Alicia; Aguirre, Oscar Orlando y González, Carmen Indulfa. La misma no se efectivizó por la deuda que presentaba la cuenta;
Que en Marzo de 2023 se realiza visita a la unidad y se constata que la misma se encuentra habitada por las señoras Aguirre, Verónica y Aguirre, Carmen quienes lo hacen junto a sus hijos desde el año 2005. Informan que su madre Kaufmann adquirió el inmueble de los titulares y que hace varios años falleció. Las ocupantes demuestran interés por permanecer en la unidad. Poseen ingresos demostrables;
Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 30/32 se desprende abultada deuda;
Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado cuerpo normativo y cláusulas concordantes del contrato);
Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;
Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;
Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 3 – P.B. – MANZANA B – (Calle: 309 Nº 524) – (3D) – Nº DE CUENTA 0240-0039-4 – PLAN Nº 0240 – 216 VIVIENDAS – AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores MUSSIN, ANTONIO ONOFRE (D.N.I. Nº 13.116.542) y PASSARINO, NORA MÓNICA (D.N.I. Nº 14.965.067), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0671/02.-
ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:
“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-
proceda a tomar los siguientes recaudos:
* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.
* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-
ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-
ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda-

ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".-
ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46325 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 09 de Junio de 2025.-

SRA. NANCY NOEMI LESCANO PROSMAN- DNI 39.818.265/ Sr. MAURICIO EZEQUIEL LESCANO, DNI N.º 36.888.129
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " LESCANO PROSMAN BAUTISTA, DNI N.º 57.884.981, FN: 17/09/2019, LEGAJO N.º 16.877; LESCANO TADEO LORENZO, DNI N.º 59.016.066, FN: 01/09/2021, LEG. 16.878 S/ CESE Y RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 09 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN Nº 154/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LESCANO TADEO LORENZO, DNI N.º 59.016.066, FN: 01/09/2021, hijo de la Sra. NANCY NOEMI LESCANO PROSMAN, DNI N.º 39.818.265, FN: 23/12/1995, domiciliada en calle French N.º 415 de la localidad de El Trébol y del Sr. MAURICIO EZEQUIEL LESCANO, DNI N.º 36.888.129, FN: 21/11/1992, con domicilio en calle Dorrego 650 de El Trébol.- B.- DICTAR, en relación a BAUTISTA LESCANO PROSMAN, DNI N.º 57.884.981, FN 17/09/2019 que acceda a una GUARDA PROVISORIA POR UN AÑO en favor de su tía por línea materna, la Sra. DANIELA LESCANO PROSMAN, DNI N.º 36.659.545, FN: 13/05/1993, domiciliada en calle Bv. Europa N.º 257 de la localidad de El Trébol. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario.- C.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de los niños.- D.- DISPONER, notificar el Cese y Resolución de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 46330 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Abogada MARÍA FLORENCIA BIRÉ, Delegada Regional del Interior – San Lorenzo – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, se hace saber a JESICA ITATÍ SEGOVIA DNI N° 34.557.525, con último domicilio conocido en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, que en las actuaciones administrativas legajo N° 16.381 caratulados: "SEGOVIA, ÁNGELA SARAÍ S/ MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS LEY 12.967" se ha dictado el acto administrativo definitivo cuya parte resolutiva seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, 28 de noviembre de 2024. MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS DISPOSICIÓN N° 119/24. VISTO::… CONSIDERANDO:… LA DELEGADA REGIONAL DEL INTERIOR – DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - SAN LORENZO - MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo DEFINITIVO de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente ÁNGELA SARAÍ SEGOVIA - DNI 51.357.490 - Nacido en Fecha 12/11/2010, hija de Jésica Itatí Segovia DNI N° 34.557.525 con domicilio en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Miguel Ángel Marrón DNI N° 33.986.342 con domicilio en calle Cortada Muñoz N° 3573 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo bajo los cuidados y responsabilidad de su familia ampliada y referentes afectivos.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los niños y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- PROPONER la designación de TUTORES y/o GUARDADORES de la adolescente ÁNGELA SARAÍ SEGOVIA - DNI 51.357.490 - Nacido en Fecha 12/11/2010, hija de Jésica Itatí Segovia DNI N° 34.557.525 con domicilio en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Marrón DNI N° 33.986.342 con domicilio en calle Cortada Muñoz N° 3573 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y/o la figura legal que V.S. estime proceda, en favor de sus tíos maternos VALERIA ÁNGELA SEGOVIA DNI N° 33.069.438 con domicilio en calle Espinoza N° 6274 de Rosario, y FABIÁN RAMÓN SEGOVIA DNI N° 24.066.945 Y CECILIA AMÉRICA PONCE DNI N° 25.073.254, ambos con domicilio en calle Presidente Roca N° 3211 de Rosario, quienes ejercerán en forma conjunta la tutela y/o guarda que se defina según el mejor criterio de V.S., excediendo dicha designación las facultades de ésta Delegación. 4.- PROPONER la declaración de la privación de responsabilidad parental de ambos progenitores de la adolescente Jésica Itatí Segovia DNI N° 34.557.525 con domicilio en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Marrón DNI N° 33.986.342 con domicilio en calle Cortada Muñoz N° 3573 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, manteniéndose la vigencia de la prohibición de acercamiento oportunamente dictada en favor de ANGELA SARAÍ SEGOVIA, extendiéndose ésta a su progenitor paterno. 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.".- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional del Interior - San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano." Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se trascriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley Nº 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcio-

nal debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atte.

S/C 46332 Jun. 10 Jun. 12

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MARIA ISABEL VIJARRA, DNI 35.770.506

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ. ADOLESC. Y ELIA SI MEDIDA DE PROTECCIÓN= VIRGINIA LORELBY FERNÁNDEZ Y GUADALUPE ESTEFANIA ARAMIS FERNANDEZ-" Expte. Administrativo N° 01503-00105964", se notifica a la Sra. MARIA ISABEL VIJARRA, DNI 35.770.506, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 21 de Mayo de 2025.- ..... Es por ello que en mi carácter de Delegada Dispongo: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente VIRGINIA LORELEY FERNANDEZ, DNI 50.121.703, nacida el 03 de Febrero de 2010, de 15 años de edad quien se encontraba alojada bajo la modalidad institucional bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; 2) Que a partir del día de la fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la modalidad de Familia Ampliada en la localidad de Las Bandurrias (SF); 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales".

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 02 de Junio de 2025.-

S/C 542455 Jun. 10 Jun. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO NRO. 5 DE FAMILIA DE RAFAELA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. DIEGO RICARDO CLEMENZ, DNI 28.918.685

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 28.918.685, progenitor de Ludmila Ailín Clemenz, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: "CLEMENZ LUDMILA AILIN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, la que a continuación se transcribe: "RAFAELA, 30 de mayo de 2025 - Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895228-9 "Clemenz, Ludmila Ailin s/Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1- Ratificar la legalidad de la resolución definitiva del cese de la medida de protección excepcional respecto de Ludmila Ailin Clemenz, nacida en fecha 11 de mayo de 2013, DNI N° 53.180.479, quien ha retomado la convivencia con su progenitora Marianela Soledad Cardozo, DNI N° 39.500.904, en la ciudad de Sunchales. Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Daniela Piazzo —Secretaria" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 de junio de 2025. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 542488 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SUSANA SUSANA LEAL DNI N.º 32.050.642, con último domicilio conocido en Zona Rural – campo Martinelli – Roldán – provincia de Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: DISPOSICIÓN N° 102/24: ""DOLDÁN, ALEXIS SEBASTIÁN Y DOLDÁN VALENTINA MABEL S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado la Disposición 102/24 de fecha 01/11/2024, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: " CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS DISPOSICIÓN N° 102/24 VISTO:… CONSIDERANDO:… LA DELEGADA REGIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SAN LORENZO - MINISTERIO DE IGUALDAD Y GENERO – INTERIOR - DISPONE: ARTÍCULO 1º: DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños ALEXIS SEBASTIÁN DOLDÁN, DNI N.º 52.173.794 F/N 01/02/2012 Y VALENTINA MABEL DOLDÁN DNI N.º 49.568.694 F/N 23/09/2009, hijos de Valentín doldán DNI N.º 27.300.023 con domicilio en calle Barrio San José – Km 6 Colonia Victoria (CP 3382) provincia de Misiones y Carina Susana Leal DNI N.º 32.050.642, con último domicilio conocido en Zona Rural – campo Martinelli – de la Localidad de Roldán, provincia de Santa Fe.- Artículo 2º RECOMENDAR a la judicatura la atribución de los cuidados personales y ejercicio de responsabilidad parental en forma unilateral en favor del progenitor paterno Valentín doldán DNI N.º 27.300.023 con domicilio en calle Barrio San José – Km 6 Colonia Victoria (CP 3382) provincia de Misiones, recomendándose además se declare la privación de responsabilidad parental (art. 700 inc. b) y c) del CCYCN) de la progenitora materna Carina Susana Leal DNI N.º 32.050.642, con último domicilio conocido en Zona Rural – campo Martinelli – de la Localidad de Roldán, provincia de Santa Fe; Artículo 3º DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 4º DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; Artículo 5° OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ, abogada, Delegada Regional del Interior de la D.P.P.D.N.A.y F.".- Ley Nº 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución

administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atte.-

S/C 46333 Jun. 10 Jun. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= $ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."
Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)
Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).
Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= $ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."
Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)
Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).
Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS POR VILLA DEL PARQUE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR FUERA DE TÉRMINO QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2025 A LAS 14 HS. EN SU SEDE SOCIAL CITA EN LA CALLE PADRE OSVALDO CATENA Nº 4657, DE LA CIUDAD DE SANTA FE PARA TRATAR EL SIGUIENTE
ORDEN DEL DIA:
1- ELECCION DE AUTORIDADES.
2- APROBACION DE MEMORIA, BALANCE E INFORME DEL SÍNDICO DE LOS EJERCICIOS
2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
3- DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

NOTA: Las listas completas para las elecciones deben presentarse hasta 20 (veinte) días hábiles anteriores al acto eleccionario, en la sede de la institución, para ser oficialmente aprobada por el Órgano Directivo (Artículo 27 del Estatuto).
Los padrones de asociados y toda la documentación referente a los temas a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución (Artículos 39 del Estatuto).
La Asamblea se celebrará en el día y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurridos treinta minutos después de la hora fijada para la sesión sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización (Artículo 30 del Estatuto).-

$ 100 542666 Jun. 12

VILA AGROPECUARIA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA AGROPECUARIA – SA a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 01 de Julio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea
2º) Consideración de la documentación prevista en el art.234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico Nº 19 finalizado el día 31 de Mayo de 2024 ;
3º) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
4º) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
5º) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
6º) Justificación de la Convocatoria fuera del plazo legal;
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y Designación de los miembros del Directorio por el periodo de un ejercicio económico;
8ª) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
$ 400 543064 Jun. 12 Jun. 19

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 26 de Junio de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de das accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234 inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.
8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PIB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.

NOTA:
Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscribe en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.
$ 500 542531 Jun. 12 Jun. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;
ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS: CLASE “A y C” y “B”:

Por Resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 30 de abril de 2025 y 3 de junio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 2025 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No Asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/24 y 31/12/24 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-24 y el 31-12-24.
4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
5) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase “A”.
6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase “B”.
7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente de la Clase “C”.
Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases “A” y “C” a realizarse de manera conjunta el 2 de julio de 2025 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:
ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:
1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase “A”, por vencimiento de los actuales mandatos.
3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase “C” por vencimiento de sus mandatos.
Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase “B” a realizarse el 2 de julio de 2025 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:
1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase “B” por vencimientos de sus mandatos.
Notas: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 23 de junio de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o dolores.tello coll@aguassantafesinas.com.ar.
La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.
Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.
s/c 46336 Jun. 11 Jun. 18

ASOCIACIÓN VECINAL COLASTINE NORTE (EX PRO ADELANTOS COLASTINÉ NORTE), RESOLUCIÓN 261/97

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Colastiné Norte (Ex Asociación vecinal Pro Adelantos Colastiné Norte) invita a los asociados a participar de Asamblea Anual Ordinaria que se celebrara el día Miércoles 2 de Julio desde las 18 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
a) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea;
b) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos asambleístas para firmarla;
c) Lectura y tratamiento de la Memoria y el Balance del Ejercicio administrativo -financiero vencido, y lectura del informe del Revisor de Cuentas;
d) Lectura y aprobación del inventario.

Santa Fe, 09 de Junio de 2025
Claudia BOURNISSENT
Presidenta

Selva Degiorgio
Secretaria;

Para poder participar los asociados deberán estar al día en tesorería al

mes de Junio del presente año. Para los que deseen regularizar la cuota societaria la CD días lunes y Miércoles de 18 a 20 hs de manera presencial o de manera virtual por los medios pertinentes. Todos los actos institucionales se desarrollaran en la sede de la vecinal: Estación Municipal de Colastiné ubicado en la intersección de las calles Las Macluras y Las Orquídeas.
$ 135 542927 Jun. 11 Jun. 12

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTIVO AMENABAR SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Síndico titular Scire, Felipe Francisco de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 18 de junio de 2025 a las 19:30 Hs., en su Sede Social, sita cita en calle Saavedra 1448, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
a.- Designación de dos socios para que firmen las actas conjuntamente con el Sr. Sindico de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar
b.- Reseña a cargo del Sr. Síndico de la situación de la Asociación civil y del motivo del llamado a Asamblea extraordinaria, en un todo de acuerdo con lo conversado con la Inspección General de Personerías Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.
c.- Elección de las nuevas autoridades de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar.
$ 400 542862 Jun. 11 Jun. 17

“MILKAUT S.A.”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
6) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley Nº 19.550.
7) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley Nº 19.550.
8) Designación del auditor externo de la sociedad.
9) Autorizaciones.

Néstor José Belgrano
Presidente

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 27 de junio de 2025, inclusive.
$ 400,95 545815 Jun. 10 Jun. 17

EL CHALILEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de El Chalileo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 2025 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle Belgrano 753, piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de agosto de 2022, 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024.
2) Aprobación de los destinos de los Resultados del ejercicio de los períodos 2022, 2023 y 2024.
3) Consideración de la gestión del Directorio de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
4) Consideración de la retribución de los Directores de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

NOTA:
Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
$ 500 542386 Jun. 10 Jun. 17

ASOCIACION CIVIL GRUPO EX SOLDADOS MOVILIZADOS POR MALVINAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, haciendo uso de las Atribuciones conferidas por el Estatuto Vigente, convoca a los Asociados del Grupo de Ex soldados Movilizados por Malvinas (G.E.S.M.Mal) con Personería Jurídica N° 728 a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de Calle Junín 1201 de la Ciudad de Rosario, el día 5 de Julio de 2025 las 09:30 hs, con un segundo llamado a las 10:30 hs, para considerar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA:
Poner en consideración las cuentas y balances del último ejercicio.
1. Lectura y Ratificación del Acta anterior.
2. Designar de dos (2) Sres. Asambleísta presentes para firmar el Acta de Asamblea.
3. Aprobación de lo Resuelto por Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 28/10/2024
Todo de Conformidad a las Disposiciones Estatutarias Vigentes.
ROSARIO, 30 de Mayo de 2025.

APARICIO MIGUEL ANGEL
Presidente

MURELLI MANUEL JORGE
Secretario

NOTA:
Se recuerda a los Señores Asociados tanto las Asambleas Ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los Asociados con derecho a Voto. En caso de no alcanzar este número en la hora fijada a Asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con los Socios Presentes.
Cierre de la Sesión: No habiendo mas temas que tratar y siendo as 12:00 hs. El Señor Presidente da por finalizada a Asamblea.
$ 300 542395 Jun. 10 Jun. 12

ASOCIACION CIVIL GRUPO EX SOLDADOS MOVILIZADOS POR MALVINAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(FE DE ERRATAS)

En la publicación realizada a partir del día 9 de Junio de 2025 donde dice: a celebrarse en el local de calle Junín 1201 de la ciudad de Rosario el día 5 de Julio de 2025.
DEBE DECIR: a celebrarse en el local de calle Junín 1201 de la ciudad de Rosario el día 31 DE JULIO DE 2025.
APARICIO MIGUEL ANGEL
Presidente
MURELLI MANUEL JORGE
Secretario
$ 300 542534 Jun. 10 Jun. 12

ASOCIACION CIVIL SANTAFESINA RAMÓN CARRILLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Civil Santafesina “Ramón Carrillo”, tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, Av. Presidente Perón 3238 de la ciudad de Santa Fe, el 18 de Junio a las 18hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación del Presidente de la Asamblea,

2. Designación dedos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Aprobación de los Balances Generales y memorias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 2024 respectivamente.

DALLA FONTANA RAUL
Presidente
PESARESI JULIA
Secretaria

NOTA:
Art. 38º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
$ 300 542477 Jun. 10 Jun. 12

CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE RAFAELA (CAAR)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Socios del Club de Automóviles Antiguos de Rafaela (CAAR) a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 27 de Junio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en nuestra sede social sita en Bv. Hipólito Irigoyen - N° 692 de la Localidad de Rafaela – Prov. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1°) Aprobación de los Balances Sociales de los Ejercicios Económicos N° 27 y N° 28 correspondientes a los Años 2023 y 2024.-
2°) Renovación de Autoridades para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.-
3°) Autorización para realizar las gestiones de inscripción de la nuevas autoridades del C.A.A.R. ante IGPJ

NOTA:
Se recuerda a los Sres. Socios del Club que deseen participar de la misma la comunicación de Asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
$ 230 542456 Jun. 10 Jun. 17

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 28 de junio de 2025 a las 18 hs. a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 62.-
3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 63.-
4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 63.-
5. Para el caso de haber elecciones, las que se realizarían el día domingo 6 de julio de 2025 entre las 15:00 y las 20:00 hs.; designación de cuatro (4) Presidentes de mesa receptora de votos según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Social.
6. Designación de dos socios para que suscriban el acta.-

OSVALDO LORENZO BARBERO
Presidente
NATALIA LORENA FEBRE
Secretaria

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.-
Art 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.-
$ 500 542746 Jun. 10 Jun. 17

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de Mayo de 2025, el Directorio de “Televisora Color Capitán Bermúdez SA.”, en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 A.M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:00 A.M EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL (AVDA. SAN LORENZO 267 CAPITÁN BERMÚDEZ), CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 15 CERRADO EL 30/6/2024.
3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N° 15.
6) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES, Y ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES POR EL PERIODO DE TRES EJERCICIOS.
7) DESIGNACIÓN DE AUTORIZADOS PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.
Rosario, 30 de MAYO de 2025.
$ 500 542264 Jun. 6 Jun. 12

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el dia 17 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:
(según art. 33° Estatuto)
1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53º del Estatuto Social.
6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario
La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente
VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria
$ 250 542313 Jun. 6 Jun. 13

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

LUIS EDUARDO PELOSSI
Presidente
$ 250 542312 Jun. 6 Jun. 12

VILA – SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Junio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-
2°) Lectura y Consideración de la Memoria , Estado de Situación Patrimonial , Estado de Resultados , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 31 cerrado el día 30 de Junio de 2024.-
3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-
4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.-
5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;
6º) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024;
7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el período estatutario de UN Ejercicio Económico;
8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.
NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
$ 370 542457 Jun. 05 Jun. 11

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del “Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado” tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
2) Lectura del acta de asamblea anterior.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 50, finalizado el 31/12/2024.
4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
5) Fijar el importe de la cuota de asociados.
Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.
$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GISDANAGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados GISDANAGRO S.A. S/ Designacion de autoridades“ Expte. 1916/2024 , que se tramita ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se publica la DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO, de la sociedad denominada “ GISDANAGRO S.A.”, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6 , ha designado sus autoridades, por finalización de mandatos . -
Fecha del instrumento: 30 de noviembre de 2023.
Director Titular-: Presidente: Zambon Hernan Luis , DNI 13.118.377 CUIT: 20-13118377-2- ; Vicepresidente Jullier Cristina Maria , DNI 16.105.956 , CUIT 27-16105956-6. . ambos domiciliados en calle Rivadavia 2261 de Franck, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.
Director Suplente : Zambon Gisela Maria , DNI 33.990.410, CUIT 27-33990410-9, , Zambon Daniel DNI 36.289.768 CUIT 20-36289768-9 ,ambos domiciliadas en Rivadavia 22261 de Franck, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe;
$ 50 541546 Jun. 12

R.I. 25 S.R.L.

CAMBIO A ESTA JURISDICCIÓN

Conforme lo dispuesto dentro de los autos caratulados: "R.I. 25 S.R.L. S/ CAMBIO A ESTA JURISDICCIÓN, EXPTE. N Q 5308/2024, CUIJ 21-05542029-4, en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaria Dr. Guillermo Rogelio Coronel, mediante decreto de fecha 14 de mayo de 2025 que ordena la presente publicación de edicto, por la que se hace saber el domicilio de la nueva sede social en calle Santa Joaquina NO 779 de la localidad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe.
$ 100 542660 Jun. 12

AGROVERDE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROVERDE S.A. SI DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05216041-0 - Expte. 429/2025 que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria Dra. Liliana Piana, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/08/2024, se resolvió designar como Presidente del Directorio de la sociedad a: AINELEN MAGALI BRESSI, DNI 32.851.595, CUIT 23-32851595-4, soltera, productor agropecuario y de apellido materno Píceo, domiciliada en Zona Rural de López, Vice Presidente EXEQUIEL BRESSI, DNI 33.836.620 CUIT 20-33836620-6, soltero, productor agropecuario, y de apellido materno Píceo, domiciliado en Avenida 25 de Mayo 970 de la ciudad de Gálvez, Vocal Titular DIANELA BRESSI DNI 36.886.753 CUIT 27-36886753-0, soltera, productora agropecuaria, y de apellido materno Pícco, domiciliada en Zona Rural de López, Vocal Suplente LIDIA BEATRIZ PICCO DNI 14.651.564, viuda, jubilada, apellido materno Lovera domiciliada en calle Sarmiento Nº 1140 de la ciudad de Gálvez. Lo que se publica a sus efectos.
Santa Fe, Mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
$ 100 542701 Jun. 12

SICURA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En autos “SICURA S.R.L. s/modificación al contrato social”, EXPTE. 987/2025. Por disposición del juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto: MODIFICACIÓN CLÁUSULA ADMINISTRACIÓN: mediante acta de fecha 15 de Abril de 2025 la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Juan Sebastián Dalla Costa y/o Aldo Javier Ramonda, quienes ocuparán el cargo de Socio-Gerente. Se hace constar que las designaciones son “ad-vitam”, sin perjuicio de que se designe en reunión de socios, nuevos gerentes, con posterioridad a este contrato, o gerentes sustitutos para reemplazarlos en caso de ausencia o imposibilidad. El uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes en forma conjunta y/o indistinta, obligando a la Sociedad su firma. En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad en el desempeño de las funciones de algunos de los Gerentes que se designan en este acto, la reunión de socios es la que designa quien ocupará el cargo, asimismo deberá determinar la modalidad para el uso de la firma social. Para ser Administrador se requiere siempre la calidad de socio. En aquel carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.
Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Dra. Liliana g. Piana, Secretaria.
$ 100 543025 Jun. 12

FLEXIMAX S.R.L.-

SUBSANACIÓN

En los autos caratulados: “FLEXIMAX S.R.L.S/SUBSANACION”, CUIJ Nº 21-05795610-8, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito,1ª Nominación,, Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto,la Señora Secretaria a cargo dispone la publicación de lo resuelto con fecha 28-05-25:

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los señores JOSE EDUARDO CANELO, argentino, nacido el día 4 de junio de 1971, casado en primeras nupcias con Shirley Cristina Sims, D.N.I. Nº 22.206.196, CUIT Nº 20-22206196-3, domiciliado en calle Manuel Gonzalez 175 y DANIEL CARLOS GAROFANETTI, argentino, nacido el día 20 de enero de 1957, casado en primeras nupcias con Griselda Nélida Evangelisti, D.N.I. Nº 12.907.332, CUIT Nº 20-12907332-6 domiciliado en Alem 84, 6ª Piso, Departamento A , ambos de la ciudad de Venado Tuerto, lo hacen ambos en carácter de únicos socios de FLEXIMAX SOCIEDAD DE LA SECCION IV(LGS), que gira bajo CUIT Nº 33-68947275-9 con el objetivo de considerar la subsanación de la sociedad , tal lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, adoptando la forma jurídica de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S. R. L.), que se regirá en particular por las cláusulas que a continuación se expresan, en particular, y por la Ley 19.550 en general. Comenzada la reunión, el Socio José Eduardo Canelo expresa que en virtud de la importancia y el crecimiento que actualmente está tomando el giro de los negocios sociales, cree indispensable profesionalizar la gestión de la empresa, y para ello considera apropiado adoptar la forma de una sociedad de responsabilidad limitada, ya que este tipo societario es el más conveniente tanto en lo que respecta a la relación entre los socios como frente a terceros. Asimismo, mociona que se practique un inventario especial de regularización al día de la fecha, y que el patrimonio neto (activo menos pasivo) existente en la sociedad de la Sección IV constituya el capital inicial de la sociedad de responsabilidad limitada. Luego de un intercambio de opiniones, se decide por unanimidad aprobar la subsanación de la sociedad de del Sección IV en sociedad de responsabilidad limitada, y a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio girará bajo la denominación "FLEXIMAX" S.R.L. ,siendo la misma continuadora de FLEXIMAX SOCIEDAD DE LA SECCION IV(LGS), conservando los derechos y obligaciones de su antecesora, de acuerdo a las pautas que surgen del contrato que es aprobado por unanimidad y a continuación se transcribe.

Contrato Social de "FLEXIMAX S. R. L."
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION:
PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FLEXIMAX S. R. L.", siendo la misma continuadora de FLEXIMAX SOCIEDAD DE LA SECCION IV(LGS).
SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Brown 1760 de la ciudad de Venado tuerto, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.
TERCERA: Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO Y CAPITAL:
CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, dentro o fuera del país, la comercialización por mayor y por menor de artículos hidráulicos, repuestos e implementos para el agro, artículos de ferretería, pudiendo para ello realizar operaciones de importación y exportación de dichos productos.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en el importe que resulta del Patrimonio Neto de la sociedad de la Sección IV que por este acto se adecua al tipo societario de una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley 19.550, o sea en la suma de pesos ciento noventa y siete millones trecientos cuarenta mil ($ 197.340.000) divididos en diecinueve mil setecientas treinta y cuatro (19.734) cuotas de pesos mil ($10.000.-) de valor nominal cada una. Correspondiendo a cada uno de los socios cincuenta por ciento (50%) del capital social, de la siguiente manera: el Señor JOSE EDUARDO CANELO suscribe e integra nueve mil ochocientos sesenta y siete (9.867) cuotas de capital o sea la suma de pesos noventa y ocho millones seiscientos setenta mil ($ 98.670.000); y el Señor DANIEL CARLOS GAROFANETTI, suscribe e integra nueve mil ochocientos sesenta y siete (9.867) cuotas de capital o sea la suma de pesos noventa y ocho millones seiscientos setenta mil ($ 98.670.000) ; lo que en su conjunto representa el cien por cien (100%) del capital, totalmente suscripto e integrado en este acto por los bienes según el Estado de Situación Patrimonial de regularización al 23 de Abril de 2025, detallado en planilla anexa con informe de contador público y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, que aprobamos en este acto, y que forma parte integrante del presente contrato social.
ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:
SEXTA: Administración, dirección y representación: La administración, representación y uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios que actuarán en forma individual e indistinta, quienes en uso de sus atribuciones podrán realizar los actos, contratos y negocios que resulten de sus actividades, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en fianzas y garantías por operaciones ajenas a la sociedad bajo pena de responder personalmente por los daños y perjuicios que le originen a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios están facultados para realizar toda operación con bancos oficiales y privados, instituciones de crédito, vender, comprar o gravar bienes muebles e inmuebles, constituirse en acreedor prendario, otorgar poderes generales, demandar y contestar demandas y toda actividad o acto relacionado con la mejor marcha de la administración social, con la especial constancia que la anterior especificación es meramente enunciativa y no limitada. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la marcha y administración de la sociedad.-

SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.
BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:
OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, la gerencia convocará a reunión a socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quorum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas.
El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro los términos del art. 70 de la Ley 19.550.
Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.
Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente, al respecto, lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.
CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD
NOVENA: Cesión de cuotas:
ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social.
A TERCEROS: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19550 en el Art.152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.
PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago.- A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración.
DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por:
a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o;
b) Por retirarse de la sociedad percibiendo al valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al ba-

lance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en seis (6) cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta (30) meses respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse, por estos, a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION. PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS

UNDECIMA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.- En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios.- Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.-

DUODECIMA: Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.-La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniente.

DECIMO TERCERA: Diferencias entre socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.-

En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en Brown 1760 de la ciudad de Venado tuerto, Provincia de Santa Fe y,b) Designar gerentes de la sociedad a todos los socios, quienes actuarán de acuerdo a los dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social.-

Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

$ 800 542178 Jun. 12

SENECTUS SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por orden del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se solicita la publicación del siguiente edicto de SENECTUS SA s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES- CUIJ 21-05397272-9. De acuerdo a lo resuelto por los socios de SENECTUS SA en Asamblea General de fecha 02 de enero de 2025 se ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: DIRECTOR TITULAR: CLAUDIA VANINA VOGT, argentina, empleada, soltera, DNI 24.943.998, CUIT nro. 27-24943998-9, mayor de edad, con domicilio en calle Iturraspe 726 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba y DIRECTOR SUPLENTE: PAOLA MAGALI RIVAS, argentina, mayor de edad, abogada, D.N.I. Nro. 35.371.926, CUIT Nro 27-35371926-8, domiciliada en calle Ayohuma 270 de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe Rafaela. 29 de mayo de 2025.-

$ 100 542988 Jun. 12

CONLAFT S.R.L.

CAMBIO DE GERENCIA.

Los socios han decidido nombrar un nuevo gerente en reemplazo de FRANCO TRIGO. El contrato fue inscripto al T° 175, F° 4840 N° 904 en fecha 24/06/2024. El artículo quinto del contrato social quedó redactado de la siguiente manera: “La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes. En este acto es designado como gerente FRANCISCO CASCALES. La remoción y/o nombramiento del/los gerentes, se efectuará por simple mayoría de votos en reunión de socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del/los gerentes, quienes usarán su propia firma, en forma individual e indistinta precedida por la denominación social que estamparán en sello o de puño y letra. En el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir individualmente todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, deliberaciones por asuntos de la sociedad, quienes expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales”.

$ 200 539526 Jun. 12

"TACUAREMBO PRODUCCIONES” S. R. L.

CESION DE CUOTAS

En los autos caratulados: “TACUAREMBO PRODUCCIONES S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS”, CUIJ Nº 21-0579554294, y, que tramita por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito,1ª Nominación,, Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto,la Señora Secretaria a cargo dispone la publicación de lo resuelto con fecha 28-05-25:

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, entre CARLOS GERARDO FELCHEN, argentino, nacido el 26 de marzo del año 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Estrugamou 1355 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad Nº 31.501.937, CUIT N° 20-31501937-1; RAFAEL SEVILLA, argentino, nacido el 1º de febrero del año 1993, de profesión docente, de estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida 775 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad Nº 37.199.470, CUIT N° 20–37199470-0 ,en su carácter de socios de “TACUAREMBO PRODUCCIONES “ S.R.L. ,y MATEO SEVILLA argentino, nacido el 24 de junio de 1998,de profesión comerciante , de estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida 775 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad Nº 41.256.574 , CUIT Nº 20-41256574-7, todos los mencionados hábiles para contratar, convienen de común acuerdo las siguientes modificaciones al Contrato Social : Cesión de cuotas sociales ,designación de nuevo socio gerente y cambio de domicilio de la sociedad.-

ANTECEDENTES

PRIMERA: TACUAREMBO PRODUCCIONES S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en Contratos el día 27 de Setiembre de 2019, al Tomo 15, Folio 103, Nº 3543 , con modificación inscripta en Contratos el día 26 de Abril de 2021, al Tomo 16, Folio 149, Nº 3789,siendo su Capital Social actual de pesos docientos cuarenta mil ($ 240.000.-), representado por docientas cuarenta (240) cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de las cuales el Señor CARLOS GERARDO FELCHEN, suscribió e integró ciento veinte (120) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinte mill ($ 120.000.-) y, el Señor RAFAEL SEVILLA suscribió e integró ciento veinte (120) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinte mil ($120.000.-) .-

SEGUNDA: El Señor CARLOS GERARDO FELCHEN cede, vende y transfiere al Señor MATEO SEVILLA la totalidad de sus ciento veinte (120) cuotas sociales a un valor de pesos ochocientos mil ($ 800.000),que el comprador ya abonó con anterioridad a este acto..-

En consecuencia el Señor CARLOS GERARDO FELCHEN declara no hallarse inhibido de disponer de sus bienes, y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, en legal forma, y quedando totalmente desvinculado de la sociedad.-

TERCERA: Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula QUINTA del Contrato Social, queda redactada de la siguiente manera : QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos docientos cuarenta mil ($ 240.000), dividido en mil setecientas (240) cuotas sociales de mil pesos($1.000) cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Señor RAFAEL SEVILLA ciento veinte (120) cuotas sociales de mil pesos($1.000) cada una que representan ciento veinte mil pesos($120.000);el Señor MATEO SEVILLA ciento veinte (120) cuotas sociales de mil pesos($1.000) cada una que representan ciento veinte mil pesos ($120.000);-

De común acuerdo entre todos los socios, en este acto se designa como Socio Gerente al Señor MATEO SEVILLA , conservando tal calidad el socio RAFARL SEVILLA.-

Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

$ 200 542177 Jun. 12

GRUPO ROFE S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "GRUPO ROFE S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE. CUIJ 21-05216597-8) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: ACTA NRO. 30 - ASAMBLEA ORDINARIA. LA NÓMINA Y FIRMA DE LOS ACCIONISTAS QUE ASISTEN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "GRUPO ROFE S.A.", QUE SE CELEBRA EL DIA 09 DE MARZO DE 2.023…RENOVAR EL MANDATO DEL DIRECTORIO POR TRES (3) EJERCICIOS MAS, DE LA SIGUEINTE FORMA:: PRESIDENTE: JOSE FRANCISCO ROSSI, ARGENTINO, D.N.I 32.176.137, (CUIT 20-31176137-3) DE APELLIDO MATERNO SAUX, NACIDO EN FECHA 11 DE MARZO DE 1.986, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA. MARIA CLARA MACAGNO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO REAL EN CALLE ITURRASPE Nº 2.791 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.- SUPLENTE: CARLOS JAVIER FORNASERO, ARGENTINO, D.N.I. 27.060.696 (CUIL 20-27060696-3), DE APELLIDO MATERNO NEGRO, NACIDO EN FECHA 10 DE ENERO DE 1.979, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA. VERA CAMBURSANO, EMPLEADO Y DOCENTE, REALMENTE DOMICILIADO EN CALLE JUNIN Nº 3.091 DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.- PRESENTES EN ESTE ACTO, EL SR. JOSE FRANCISCO ROSSI, y el Sr. CARLOS JAVIER FORNASERO, ACEPTAN EL MANDATO CONFERIDO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LA PRESENTE Y ASUMEN SUS FUNCIONES EN LA FECHA… Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los …. Días del mes de Junio de 2.025.-

$ 100 542631 Jun. 12

AGROGANADERA LOS TRES ROBLES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Rosario, Santa Fe, a los 25 días del mes de abril de 2025, siendo las 20 hs, se reunieron en la sede social de Wilde 528 bis, en Asamblea Ordinaria los Sres. accionistas de "AGROGANADERA LOS TRES ROBLES S.A.", Y decidieron lo siguiente que el directorio quede conformado de la siguente manera:. Presidente: MAIZ JUAN IGNACIO, argentino, DNI 35.583.296, CUIT 20-355832962, soltero, domiciliado en calle Independencia 959, Roldan, nacido el 15 de diciembre de 1990, Licenciado en agronegocios y productor agropecuario, correo electronico juanimaiz32@gmail.com y como director suplente: el Sr. .BLANCO ROMAN, argentina, DNI 34.588.598.-, Cuit 2034588598-7, soltero, domiciliado en calle Jose Ingenieros 8213 de Rosario, nacido el 26 de agosto de 1989, asesor comercial, correo electronico romanblanc089@gmail•.com, y el "Cambio de la sede social" que se traslada la sede social a Wilde 528 bis de Rosario"

$ 100 542682 Jun. 12

EL TERRUÑO DE ZAVALLA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO - SEDE SOCIAL

Por disposición del señor juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el aeta de reunión de socios N° 3 de fecha 27-05-2025 de "EL TERRUÑO DE ZAVALLA S.R.L." CUIT 30-7 ISOI ns-5 por la cual se ha resuelto por unanimidad mudar el domicilio a Zavalla, modificar la cláusula primera del contrato social para asi aclararlo y fijar su sede en calle San Lorenzo N° 1601 de Zavalla.

$ 100 542735 Jun. 12

DALAI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DALAI S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17-02-2025 .Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Febero de 2025 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente del Directorio Sra. Scaglione Margarita D.N.I. Nº 36.506.030, Directora Suplente: Sra María Angélica Maccagno D.N.I. N.º 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento Nº 749, de Rosario.-

$ 100 542754 Jun. 12

PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20-01-2025 .Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Enero de 2025 se renovaron, designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente del Directorio Sra. Scaglione Margarita D.N.I. Nº 36.506.030, Directora Suplente: Sra María Angélica Maccagno D.N.I. N.º 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento Nº 763, de Rosario.-

$ 100 542753 Jun. 12

GISDANAGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados GISDANAGRO S.A. S/ Designacion de autoridades“ Expte. 1916/2024 , que se tramita ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se publica la DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO, de la sociedad denominada “ GISDANAGRO S.A.”, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6 , ha designado sus autoridades, por finalización de mandatos . -

Fecha del instrumento: 30 de noviembre de 2023.

Director Titular-: Presidente: Zambon Hernan Luis , DNI 13.118.377 CUIT: 20-13118377-2- ; Vicepresidente Jullier Cristina Maria , DNI 16.105.956 , CUIT 27-16105956-6. . ambos domiciliados en calle Rivadavia 2261 de Franck, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Director Suplente : Zambon Gisela Maria , DNI 33.990.410, CUIT 27-33990410-9, , Zambon Daniel DNI 36.289.768 CUIT 20-36289768-9 ,ambos domiciliadas en Rivadavia 22261 de Franck, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe;

$ 50 541546 Jun. 12

AGROPECUARIA LA ADELA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE DIRECTORES: 22 de Abril de 2025.

2) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: señor Favio José Pirani, DNI: 32.129.384. Director Suplente: señora María Florencia Bossio, DNI: 31.524.918. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

$ 100 541673 Jun. 12

MT S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MT S.R.L. s/Modificación al Contrato Social (Expte. N° 2302/2024 - C.U.I.J. 21-05215432-1) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber: en fecha 14 de noviembre de 2024 se resolvió la siguiente cesión de cuotas:

Zoe Maia MARCUS, D.N.I. N° 39.753.953, C.U.I.L. N° 27-39753953-4, nacida el 13/08/1996, edad: 28 años, nacionalidad: argentina, profesión: Abogada Notaria, estado civil: soltera, domicilio: Alvear N° 2251 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; cede y transfiere en favor de Ayrton Leyton MARCUS, D.N.I. N° 47.329.923, C.U.I.L. N° 20-47329923-3, nacido el 05/08/2006, edad:18 años, nacionalidad: argentina, profesión: estudiante, estado civil: soltero, domicilio: Alvear N° 2251 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, a título gratuito la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas partes de $ 10.- (diez pesos) cada una que representan $5.000.- del capital social y acuerdan modificar las personas y la forma en que ejecutarán el gerenciamiento de la empresa.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil ($15.000) - representadas en 1500 cuotas de pesos diez cada una ($10), suscriptas e integrada en efectivo totalmente por los socios en la siguiente proporción y forma: Zoé Maia MARCUS en la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS DE CAPITAL -que representa la suma de pesos cinco mil ($5.000), Levys Junior MARCUS la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS DE CAPITAL -que representa la suma de pesos cinco mil ($5.000) y Ayrton Leyton MARCUS la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS DE CAPITAL -que representa la suma de pesos cinco mil ($5.000).ADMINISTRACION: La dirección y administración será efectuada por Levys Junior MARCUS y/o Zoé Maia MARCUS -quienes actuaran con facultades indistintas-, es decir podrá actuar uno u otro, en todos los actos que hacen al giro societario, haciendo uso de la firma social con amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, pudiendo a tal fin representar a la sociedad en todo tipo de contratos, incluso para los que la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude; solicitar préstamos de dinero; constituir prendas e hipotecas sobre bienes de la sociedad para tal fin; librar, aceptar, endosar, girar en descubierto valores; operar con todo tipo de entidades financieras sean privadas, públicas ó mixtas, provinciales, nacionales o extranjeras; inscribir a la sociedad como exportadora y/o importadora; otorgar fianzas cuando sean necesarias a los fines sociales; conferir poderes generales o especiales; nombrar y remover empleados; actuar ante la Agencia de Recaudación y Control de Argentina, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos, Aduanas Nacionales, y cualquier organismo público, privado, nacional, provincial o extranjero; celebrar contratos de seguro y endosarlos; constituir, extinguir, adquirir, transferir y modificar derechos reales de todo tipo de bienes; dar y recibir en locación; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; actuar en todo tipo de juicios, cualquiera fuero o instancia; formar contratos de unión de empresas; presentarse a licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; ó dar poderes para ello; celebrar todo tipo de contratos con las entidades pertinentes como licitadores y/o adjudicatarios de obras públicas o privadas, como toda documentación necesaria a tal fin; actuar como contratista o subcontratista; y en general realizar todo tipo de actos que se consideren necesarios o convenientes para los fines societarios, que se relaciones directa o indirectamente con ellos; firmando todas las escrituras públicas y documentos públicos y/o privados, pues la enumeración es meramente enunciativa. Santa Fe, 12 de Mayo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

$ 150 542310 Jun. 12

ACROALGO S.A.U.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 02 días del mes de Mayo de 2025, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad AGROALGO S.A.U.. se ha resuelto: (a) que siga siendo ella, es decir CLARISA LATERZA, argentina, DNI 30.155.356, CUIT 27-30155356-6, nacida en fecha 06/07/1983, casada, de profesión Técnica en Periodismo, con domicilio en calle Alba 1678, de la localidad de Roldán. correo electrónico clalaterza@hotmail.com, la directora titular y presidenta del directorio de la Sociedad, quien acepta el cargo y constituye domicilio a ese fin en calle Alba 1678, de la localidad de Roldán y electrónico en clalaterza@hotmail.com; (b) que se elija como director suplente de la Sociedad a MARCELO ARTAL, argentino, DNI 27.055.629, CUIT 23-27055629-7, nacido en fecha 07/01/1979, casado, de profesión Trader de derivados financieros, con domicilio en calle Brown 1649, PB. Rosario, correo electrónico marceloarta@gmail.com: quien ingresa al recinto y acepta el cargo de director suplente y constituye domicilio en calle Brown 1649, PB. Rosario y electrónico en marceloartal@gmail.com; (c) que se elija como síndico titular a FEDERICO GUILLERMO NETRI, argentino, nacido el 21/09/1990. DNI 35.221.822, CUIT 20-35221822-8, abogado, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 840 de Rosario, prov. de Santa Fe, correo electrónico fnetri@royr.com, quien acepta el cargo de síndico titular y constituye domicilio en San Lorenzo 840 de Rosario, prov. de Santa Fe y electrónico en fnetri@royr.com; y (d) que se elija como síndico suplente a ALBERTO ANTONIO ROMANO, nacido el 21/02/1959, DNI 12.804.542, CUIT 20-12804542-3, ahogado, casado, con domicilio en calle San Lorenzo 840 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, correo electrónico romanoroyr.com, quien ingresa al recinto y acepta el cargo de síndico suplente y constituye domicilio en San Lorenzo 840 de Rosario, prov. de Santa Fe y electrónico en romano@royr.com. No siendo para más, se cierra el presente acto. Firmado por: Clarisa Laterza, Marcelo Artal, Federico Guillermo Netri y Alberto Antonio Romano.

$ 1000 541747 Jun. 12

AGROPECUARIA 16 DE MAYO S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Beltramo Alfredo Nicolás Pedro, DNI: 26.073.123, CUIT N° 20-26073123-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de julio de 1977, casado en primeras nupcias con Peirone Eleonora Beatriz, de profesión empresario, domiciliado en calle Las Garzas N° 369, barrio Puerto Roldan de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe; el señor Beltramo Alfredo Juan Pompeyo, DNI: 6.025.801, CUIT N° 20-06025801-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de diciembre de 1937, casado en primeras nupcias con Perriello Saibene Sandra María Zulema Malvina, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Ruta 34 8 N° 4444 lote 451 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y la Sra. Perriello Saibene Sandra María Zulema Malvina, DNI: 6.291.426, CUIL N° 27-06291426-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de marzo de 1950, casada en primeras nupcias con Beltramo Alfredo Juan Pompeyo, de profesión jubilada, domiciliada en calle Ruta 34 S N°4444 lote 451 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe. Todos hábiles para contratar.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 21 días del mes de mayo del año 2025.

DOMICILIO: Ruta 34 S N°4444 lote 451 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) La producción agropecuaria en todas sus formas, incluyendo la producción agrícola y ganadera. La producción agrícola comprende el cultivo, cosecha, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización de granos (soja, trigo, maíz, sorgo, girasol y otros granos), forrajes (alfalfa, pasturas, rollos, fardos, silos, entre otros) y otros cultivos extensivos e intensivos. La producción ganadera comprende la cría, recría, engorde, invernada, compra, venta y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, equino y/o cualquier otra especie animal.

b) La producción, henificado, enfardado, acondicionamiento, industrialización, conservación, almacenamiento, empaque, transporte, compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de productos agropecuarios, forrajeros y sus derivados, ya sean propios o de terceros, pudiendo realizar estas actividades tanto al por mayor como al por menor.

c) La producción, cultivo, acondicionamiento, corte, extracción y venta de césped en panes, rollos u otras formas, con destino ornamental, paisajístico, recreativo o deportivo.

d) La realización de toda clase de servicios agrícolas y ganaderos, incluyendo siembra, cosecha, fumigación, fertilización, laboreo de suelos, manejo de pasturas, alimentación y cuidado de animales, y otras tareas conexas.

e) La adquisición, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos rurales, ya sea como propietarios, arrendatarios, aparceros, contratistas u otra forma jurídica.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00) divididos en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos diez mil ($10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Seltramo Alfredo Nicolás Pedro, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital de pesos diez mil ($ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00); el socio Beltramo Alfredo Juan Pompeyo, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital de pesos un diez mil ($ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00); el socio Perriello Saibene Sandra María Zulema Malvina , suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital de pesos un diez mil ($ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00). Las sumas mencionadas son integradas por los socios en dinero en efectivo, el 25 % en este acto, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos (2) años.

ADMINISTRACION - GERENTE: Beltramo Alfredo Juan Pompeyo, DNI: 6.025.801, CUIL N° 2006025801-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de diciembre de 1937, casado en primeras nupcias con Perriello Sandra María Zulema Malvina, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Ruta 34 5 N° 4444 lote 451 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usa-

rán sus propias firmas con el aditamento de “socio-gerente” o “gerente”, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta.
FISCALIZACION: SEPTIMA: Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley.
FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.
$ 500 541704 Jun. 12

BROSAN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Santa Fe, CUIJ N° 21-05211715-9, sé ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de BROSAN S.A., según acta de Asamblea Ordinaria Unánime N°4 de fecha 27/10/2022 y acta de Directorio N°4 de fecha 10/10/2022 que definen como director titular a Santi, Leandro Daniel, DNI 36.738.189, CUIT 20-36738189-3, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Ameghino N° 442, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe y como directora suplente a Santi, María de los Angeles, DNI 34.745.676, CUIT 23-34745676-4, casada, argentina, empresaria, domiciliada en calle Río Coronda N° 1329, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe; ambos por un plazo de duración de tres ejercicios desde el 01 de julio del año 2022 hasta el 30 de junio del año 2025. Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. Dra. Piana, Liliana G. Secretaria.
$ 500 541781 Jun. 12

BAUNEI S.A.S.

ESTATUTO

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tramitan los autos caratulados BAUNEI S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expediente CUIJ 21-05215915-3 Año: 303/2025) en los que se pretende la inscripción registral de dicha sociedad.
Contrato Constitutivo:
Socios: LEONARDO MARCELO BONACHERA, DNI 22.004.745, CUIT N° 2022004745-9, argentino, domiciliado en calle Las Heras 979 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.
Denominación: La sociedad se denominará “BAUNEI S.A.S.”
Domicilio: General López 2840, Segundo Piso, Oficina 9, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.
Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, de las siguientes actividades: a) Proyecto, construcción y montaje de estructuras metálicas, galpones, tuberías, calderería; b) Reparación y mantenimiento de maquinaria industrial en general e instalaciones industriales, tanto en procesos continuados de producción como en reparaciones generales; c) Diseño y elaboración de productos derivados del hierro, acero, chapa, aluminio y toda otra materia prima similar; d) Diseño, elaboración y armado de parrillas, fogoneros, hornos, cocinas, estufas, accesorios de estos y todo producto que pueda ser expuesto en combinación y exposición al fuego; e) Diseño y elaboración de productos derivados de madera, en combinación con otros productos y toda otra materia prima similar; f) Organización y promoción de eventos y campañas relacionados a la línea de productos y sus derivados antes mencionados; g) La prestación de cualquier servicio vinculado con las actividades detalladas en los puntos anteriores; h) la elaboración, tercerización y comercialización de subproductos de los detallados en los puntos precedentes; i) Exportación e importación de los productos mencionados; j) Proyecto, dirección y construcción de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros; k) exploración, adquisición y enajenación de marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en el art. 299 inc 4 LGS y en la ley provincial 13.154.
Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000.-), representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal de pesos cinco mil quinientos ($ 5.500.-) cada una. El socio suscribe en este acto la suma de cien (100) acciones. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.
Suscripción e integración del Capital: El socio único suscribe el 100% del Capital de $ 550.000.- divido en 100 acciones de $ 5.500.- c/u, integrando en este acto el equivalente al 25% del mismo, esto es 137.500.- y el saldo se integrará dentro del plazo de ley (artículo 41 ley 27.349).
Administración: La administración está a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración.
Gerente: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.
Designaciones: Se designa Administrador y representante titular a Leonardo Bonachera, cuyos datos figuran supra.. Asimismo se designa como Administrador suplente al Sr. Francisco Leonardo Bonachera, argentino, mayor de edad, DNI nro 46.645.130, domiciliado en calle Las Heras 979 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.
Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.
Ejercicio Social. Resultados: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.
Fecha Contrato Social: 05 de Noviembre de 2024.
Se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de ley. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
$ 270 541649 Jun. 12

BANCHIO S.A.

CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE DIRECTORIO

1. RAZÓN SOCIAL: BANCHIO S.A.
2. DOMICILIO: Córdoba N° 836 Piso 40, Rosario.
3. FECHA DE CONSTITUCIÓN: en Estatutos, el 27102/1997, al Tomo 78, Folio 1.133, N°52.
4. FECHA DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO: 28/06/2024.
5. CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE DIRECTORIO:
PRESIDENTE: BANCHIO, RUBÉN EDGARDO
DIRECTOR TITULAR: BANCHIO, GUIDO ROMÁN
DIRECTOR SUPLENTE: BANCHIO, LUCIO VALENTINO
La duración de los cargos es por el término de tres ejercicios.
6. Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificaciones.
$ 100 541716 Jun. 12

CLAUNAN S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario-se hace saber del nuevo Directorio de CLAUNAN S.A, CUIT 33-71204602-9, resuelto por Asamblea Ordinaria Nro. 16 de fecha 31.10.2024 de .forma unánime y de acuerdo al siguiente detalle: Director Titular - Presidente a la Sra. Giuliana Modestini D.N.I. 37.797.332, CUIT 27-37797332-7, argentina, nacida el 10.12.1994, de apellido materno Barcia, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Francia 202 Bis Piso 37 de la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe y domicilio electrónico giulianamodestinfthotmail.com y como Director Suplente a Anner Modestini DNI 37.208.207 , CUIT 27-372082076, argentina, na-

cida el 7.4.1993, de apellido materno Barcia, soltera, de profesión arquitecta, con electrónico annermodestinf@hotmail.com y domicilio real en Francia 202 Bis Piso 37 de la ciudad de Rosario , Prov. de Santa Fe quienes duraran en sus cargos tres ejercicios. Ambas fijan domicilio especial en calle Francia 202 bis piso 37 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, de mayo de 2025.
$ 100 541648 Jun. 12

DALAGI GROUP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Mayo de 2025 se ha resuelto la siguiente modificación en el Estatuto de DALAGI GROUP S.A.
IV. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: El directorio queda constituido por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, quienes permanecerán en sus cargos durante 3 ejercicios. Como consecuencia de lo resuelto y habiéndose procedido a distribuir los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: LARA CASTELLANO, DNI N° 35590.547, CUIL N° 27-35590547-6, nacida el 14 de septiembre de 1990, de apellido materno Rola, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, de estado civil soltera, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Central Argentino N° 144, 5° A, Torre Gambartes, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle Central Argentino N° 144, 5° A, Torre Gambartes, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: IVANA MARIA BERTOTTO, DNI N° 22.250.594, CUIL N° 27-22250594-7, nacida el 15 de abril de 1972, de apellido materno Dabarno, de nacionalidad argentina, de profesión empleada, de estado civil casada, quien fija domicilio a los efectos del Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle 25 N° 816 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle 25 Nº 816, de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. Lara Castellano, Presidente.
$ 125,73 541699 Jun. 12

DEVOL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc, b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 43 del 29 de abril de 2025 se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:
DIRECTORES TITULARES:
Presidente: Carlos Mateo Ramón Milicic, argentino, nacido el 25 de enero de 1949, casado en primeras nupcias con Adriana Ofelia Aronson, empresario, D.N.I. N° 05.522.300, CUIT N° 23-05522300-9, con domicilio en Av. Del Huerto N° 1213, Piso 14, Torre 2, de esta ciudad de Rosario.
Vicepresidente: Remo Ricardo Bortolutti, argentino, nacido el 03 de mayo de 1935, casado en primeras nupcias con Margarita Castelau, empresario, D.N.I. N° 06.011.345, CUIT N° 24-06011345-5, con domicilio en calle Los Tilos N° 157, de la ciudad de Rosario.
Federico Ernesto Luffi, argentino, nacido el 21 de febrero de 1960, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra Lovera, empresario, D.N.I. N° 13.509.681, CUIT N° 20-13509681-5, con domicilio en calle Rodriguez N° 520 de la ciudad de Rosario.
Carlos Bortolutti, argentino, nacido el 09 de marzo de 1964, casado en primeras nupcias con Ivana Pollachi, empresario, D.N.I. N° 16.852.691, CUIT N° 20-16852691-2, con domicilio en Ruta 34 Sur N° 4444, de la ciudad de Funes. DIRECTORAS SUPLENTES:
Flavia Marcela Milicic, argentina, nacida el 28 de enero de 1976, casada en primeras nupcias con Sebastián Bravo, empresaria, D.N.I. N° 25.161.097, CUIT N° 27-25161097-0, con domicilio en calle Santiago N° 463 de la ciudad de Rosario. Margarita Bortolutti, argentina, nacida el 09 de marzo de 1961, casada en primeras nupcias con Roberto Antonio Núñez, empresaria, D.N.I. N° 14.206.917, CUIT N° 27-14206917-8, con domicilio en Cipreses N° 135, de la ciudad de Rosario.
La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2027, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Juan Pablo II N° 4071, de la ciudad de Rosario.
$ 100 541715 Jun. 12

DALAI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DALAI S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17-02-2025.Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Enero de 2025 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Directora Titular: Margarita Scaglione DNI Nº 36.508.030. Director Suplente: Sra. Maria Angélica Macagno DNI Nº 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial - art. 256 LGS - en calle Sarmiento Nº 749, de Rosario. Rosario, 23 de mayo de 2025.A quien corresponda: Quien suscribe, LUCAS ZUCARRAMURDI, DNI N° 34.933.121 en mi carácter de patrocinante del trámite de Constitución de DON ANTONITO CASTRO SRL, solicita a Usted la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (de Santa Fe por el término de 1 (un) día corrido, de la siguiente Información: ALTIUS SRL.
$ 100 541651 Jun. 12

DON ANTONITO CASTRO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: DON ANTONITO CASTRO SRL s/ Constitución. (DNI N° 21-05544492-1), se ha dispuesto publicar los siguientes siguiente edictos:
DON ANTONITO GASTRO SRL
En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 08 dias del mes de Mayo del año dos mil veinticinco entre los Sres. Leandro Emanuel Ereñu, DNI 35.704.242, CUIT 20-35704241-1, con domicilio real sito en calle Crespo 3939 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, nacido el comerciante y Matías Ezequiel Vilchez, DNI 33.213.086, CUIT 20-33213086-3, con domicilio real sito en calle Los nogales 2450 de a localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, nacido el 12/12/1987, comerciante convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general: PRIMERA: Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de DON ANTONITO SRL".- SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de Su inscripción en el Registro Público de Comercio. - CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las actividades de relacionadas con Tiene por objeto a realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la explotación de establecimientos gastronómicos, restaurant, bar y catering para empresas, elaboración de productos alimenticios y expendio de bebidas con o sin alcohol. Explotación y Administración de locales gastronómicos y/o discotecas bailables. Organización de eventos masivos de entretenimiento. En cumplimiento de sus fines, a sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-j, decididos en Cuatro Mil (4000) cuotas de Capital de Pesos Un Mil ($1.000-) cada una, que los socios suscribe: e integran de la siguiente manera 1. Leandro Emanuel Ereñu, suscribe DOS MIL (2000) CUOTAS de Pesos Un Mil ($1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Dos Millones ($2.030.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Un Millon Quinientos Mil ($1.500.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 22/05/2025.- 2. Matías Ezequiel Vilchez, suscribe DOS MIL (2000) CUOTAS de Pesos Un Mil (11.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Dos Millones ($2.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($1.500.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 22/05/2025.- SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o mas socios, los que actuaran de manera indistinta. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "SOCIO GERENTE según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y/o solicitar créditos prendarios y/o hipotecarios sin la autorización expresa de todos os socios.-: 1) Fijar el domicilio social en Mendoza 1913 SA de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe. 2) Designar como gerente a los Sres. Leandro Emanuel Ereñu, DNI 35.704.241, CUIT 2035704241-1, con domicilio real sito en calle Crespo 3939 de a ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero y Matías Ezequiel Vilchez, DNI 33.213.086, CUIT 20- 33213085-3, con domicilio real sito en calle Los nogales 2450 de la localidad de Pones. Provincia de Santa Fe, de es-

tado civil soltero, quienes aceptan el cargo en este acto. Lo que se publica a los efectos legales.
$ 200 541737 Jun. 12

DOSCIENTOS UNO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Marzo de 2025 se ha resuelto renovar el Directorio de Doscientos Uno S.A., quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Patricio Ramón Rezza, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1956, casado en primeras nupcias con Minan Silvia Heguiabehere, Contador Publico Nacional, con domicilio en Catamarca 2349 de Rosario, D.N.I. 12.055.274, CUIT 20-12055274-1; Vicepresidente: Eduardo Rubén María Ah, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1954, casado en primeras nupcias con Marta Ibarra, Contador Publico Nacional, con domicilio en Burnes 2154, Piso 6 “A” de Capital Federal, D.N.I. 11.271.957, CUIT 20-11271957-2; Director Titular: Carlos Miguel Armas, argentino, nacido el 9 de Febrero de 1971, casado en primeras nupcias con Julia Concepción Finkelstein Bugalter, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Barrio Privado Los Fresnos, Unidad Funcional Nro. 96, La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 21.885.667, CUIT 20-21885667-6; Director Titular: Mario Alejandro Mangioli, argentino, nacido el 26 de Mayo de 1972, soltero, comerciante, con domicilio en calle 13 y 22 sin número, Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Rios, D.N.I. Nro. 22.850.903, CUIT 2022850903-6; Director Suplente.: Une! Rezza, argentino, nacido el 18 de Enero de 1988, casado en primeras nupcias con Celeste Mariel Vega, Ingeniero Industrial, con domicilio en Catamarca 2349 de Rosario, D.N.I. 33.301.147, CUIT Nro. 20-33301147-7. El domicilio real de los Directores es el domicilio especial constituido. Durarán en sus cargos tres años a partir del 14 de Marzo del 2025.
$ 100 541732 Jun. 12

DOÑA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: DOÑA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L. S/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y. en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad DONA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L., de acuerdo a lo siguiente:
1) Socios: MARIANELA COROSO, de apellido materno Ruggeri, DNI 31.360.399, CUIT/CUIL 27-313603992, argentina, nacida el 17 de enero de 1986, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; y DELIA BEATRIZ RUGGERI, de apellido materno Solencio, DNI 12.899.324, CUIT/CUIL 27-12899324-5, argentina, nacido el 08 de abril de 1957, casada en primeras nupcias con Néstor Omar Cotoso, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.
2) Fecha de Constitución: 08 de mayo de 2025;
3) Denominación Social: DOÑA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L.;
4) Domicilio: Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe;
5) Sede Social: Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.;
6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación agrícola en todas sus formas, sea ésta en establecimientos y/o predios rurales propios y/o de terceros; Comercialización, compra, venta, exportación, importación, industrialización, consignación de todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas, verduras y productos agrícolas en general; Compraventa y canje de semillas, agroquímicos y fertilizantes y demás insumos agrícolas; Acopio de cereales, semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas, verduras y productos agrícolas en general; Servicio de laboreo agrícola en campos propios y/o de terceros siembra, cosecha, fertilización, acondicionamiento de suelos, desmalezamiento, pulverización, desinfección, fumigación; Transporte de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas, verduras y productos agrícolas en general y/o mercancías propias y/o de terceros; Transporte provincial, nacional, interprovincial de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; Locación y/ o subcontratación de maquinarias o implementos agrícolas o vehículo para transpone y/p acarreo de mercaderías. Actuación en licitaciones y concursos de precios públicos y privados, tanto nacionales como internacionales. Ejercicio de mandatos, representaciones, franquicias y distribuciones en el ámbito del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad llene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no esté prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Asimismo, podrá realizar operaciones financieras e inversiones, excluyendo aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras, participar en otras sociedades en carácter de inversora, celebrar contratos de colaboración y realizar cualquier otro acto licito vinculado con su objeto. A tal fui la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones ($3.000.000) representado por treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una.
8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), contados desde su inscripción en el Registro Público;
9) Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un mínimo de uno y un máximo de dos Gerentes. Los mismos administran y representan en forma individual e indistinta, quienes serán designados por los socios de la entidad y deberán aceptar el cargo. Es condición de este contrato que ejerza la gerencia teniendo uso de la firma social de manera personal y exclusiva, debiendo cumplir las funciones y contando con las facultades que le compete en la administración, representación y uso de la firma social. La misma será ejercida de manera personal y exclusiva por MARIANELA COROSO, de apellido materno Ruggeri, DNI 31.360.399, CUIT/CUIL 27-31360399-2, argentina, nacida el 17 de enero de 1986, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe. Representará a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al
• Objeto social. El socio gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.
10) Organo de Fiscalización: estará a cargo de los socios en virtud de lo disco por el art. 55 y 158 la Ley 19.550.
11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.
Rosario, de mayo de 2025.
$ 100 541664 Jun. 12

GM AGRO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “GM AGRO S.A s/ Designación de autoridades”, Expte. N° 21-05216406-8, Año 2025, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto, a saber: “Por acta de AGO N° 7 de fecha 03 de abril del 2025, se resuelve, por unanimidad la siguiente designación del directorio:
• Director Titular: El Sr. Aimar Marcelo, CUIT: 20-17724266-8, argentino, nacido el 20 de junio de 1966, productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio legal en calle Zona Rural S/N de la localidad de Bernardo de Irigoyen, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, Argentina.
• Director Suplente: La Sra. Mendy Graciela Josefa, CUIT: 27-17822153-7, argentina, nacida el 24 de septiembre de 1966, productora agropecuaria, de estado civil casada, con domicilio legal en Zona Rural S/N de la localidad de Bernardo de Irigoyen, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.
Siendo el plazo de duración de ambos cargos de tres (3) ejercicios.
$ 500 541784 Jun. 12

HECTOR CASTAGGERONI S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 3 de junio de 2024 y 16 de diciembre de 2024 se resolvió modificar el estatuto social. En este sentido, y a los fines de cumplimentar con las exigencias del art. 10, apartado b) de la Ley General de Sociedades Ley 19.550, se cumple en detallar lo siguiente: 1) PRIMERO: La Sociedad se denomina “DIXIQUIMICA S.A.”, continuadora de HECTOR CASTAGGERONI S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El lugar de su sede social será fijado por el directorio, dentro de la jurisdicción del domicilio; 2) CUARTO: El capital social es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) representado por treinta millones (30.000.000) de acciones de valor nominal 1 peso (V$N 1) cada

una; 3) QUINTO: Las acciones son escriturales y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. 4) SÉPTIMO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. Asimismo, la asamblea deberá designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. En hipótesis de empate en la toma de decisiones, el presidente tiene voto doble. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión hiera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión; 5) DÉCIMO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización; 6) DÉCIMO PRIMERO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto; 7) DÉCIMO SEGUNDO: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

$ 200 541674 Jun. 12

INDUSTRIAS JUAN E. SECCO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que en Asamblea de Directorio del día 28 de Marzo de 2025, se procedió a distribuir los cargos designados en Asamblea General Ordinaria del día 28 de Marzo de 2025, de la siguiente manera:
PRESIDENTE: EDUARDO RAÚL ANDRÉS BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2; VICEPRESIDENTE: GUILLERMO LUIS ALBERTO BALAN, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. DIRECTORES TITULARES: GEORGINA BALAN, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, casada en primeras nupcias con Tomás Sebastián Vita, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 7° de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N° 27-33069115-3. LAURA MARGARITI, argentina, nacida el 18 de julio de 1969, contadora, casada en primeras nupcias con Fernando Carlos Morra, con domicilio en calle Boulevard Oroño N° 25 de Rosario, D.N.I. N° 20.923.180, C.U.I.T. N° 2720923180-3. BRUNO BALAN, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, casado en primeras nupcias con Sofía Angulo Chayep, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4, domiciliado en Avda. del Huerto 1213, Piso 22, Dpto. 2 de Rosario. IGNACIO BALAN, argentino nacido el 15 de diciembre de 1990, ingeniero mecánico, soltero, con domicilio en calle Maciel N°259 de Rosario, D.N.I. N° 35.462.280, C.U.I.T. N° 20-35462280-8. DIRECTORES SUPLENTES: DANIEL ENRIQUE FORMENTIN, argentino, nacido el 30 de marzo de 1966, contador, casado en segundas nupcias con Jorgelina Andrea Cifuentes, con domicilio en calle Chacabuco N° 1373 de Granadero Baigorria, D.N.I. N° 17.672.092, C.U.I.T. N° 20-17672092-2. CONSTANZA BALAN, argentina, nacida el 6 de noviembre de 1995, Licenciada en Administración de Empresas, casada en primeras nupcias con Ignacio Nasello, con domicilio en Colón 550, de San Lorenzo, D.N.I. N° 39.254.286, C.U.I.L. N° 27-39254286-3. AGUSTINA BALAN, argentina, nacida el 30 de julio de 1992, arquitecta, soltera, con domicilio en avenida Estanislao López 2671, piso 9, departamento “Al” de Rosario, D.N.I. N° 37.048.051, C.U.I.L. N° 27-37048051-1.
El Directorio designado ejercerá sus funciones por el término de 1 año y hasta que la Asamblea General considere los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha y las Asambleas Especiales de clase designen sus respectivos directores titulares y suplentes en un todo de acuerdo con el Art. 9 del Estatuto Social. Rosario, Mayo de 2025.

$ 100 541745 Jun. 12

JARDINES DEL SUR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario (EXPTE N° 1123/2025 CUIJ 21-05543562-3) se hace saber: Que en fecha 20/03/2025 los Sres. Georgina MANSUR, argentina, nacida en Rosario el 23/11/1974, mayor de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Hernán Javier Reynoso, DNI N° 24.282.045, CUIT 27-24282045-8, domiciliada en calle Las Torcazas N° 685 de Funes; Sebastián Carlos MANSUR, argentino, nacido en Rosario el 23/05/1977, mayor de edad, contador, casado en primeras nupcias con Maite Serrano, DNI N° 25.648.969, CUIT 20-25648969-5, domiciliado en calle acampo N° 1789 de Rosario; Alejandro Javier GENSIANO, argentino, nacido en Rosario el 23/08/1976, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladis Adriana Real, DNI N° 25.204.484, CUIT 20-25204484-2, domiciliado en calle Callao N° 663 Piso 11 Dpto. “A” de Rosario; Diego Gabriel GENSIANO, argentino, nacido en Rosario el 03/10/1977, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Koch, DNI N° 26.066.340, CUIT 20-26066340-3, domiciliado en calle Zapiola N° 5249 de Rosario; Martín Alejo ROVITTI, argentino, nacido en Rosario el 18/02/1982, mayor de edad, estudiante, soltero, DNI N° 29.001.928, CUIT 20-29001928-2, domiciliado en calle Cafferata N° 549 Dto. 2 de Rosario; y Daniela Mabel ROVITTI, argentina, nacida en Rosario el 12/05/1983, mayor de edad, estudiante, soltera, DNI N°30.155.076, CUIT 27-30155076-1, domiciliada en calle Cafferata N° 549 Dto. 2 de la Rosario; únicos socios de la sociedad JARDINES DEL SUR S.R.L. efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: 1) el Sr. Martín Alejo ROVITTI, cedió la totalidad de sus 25 cuotas sociales a la Sra. Elsa Mabel VERA argentina, nacida en Rosario el 23/05/1 957, mayor de edad, comerciante, divorciada de Carlos Alejo Rovitti por Sentencia N° 335 de fecha 18/06/1999 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, D.N.I. N° 12.944.942, CUIT 27-12944942-5, domiciliada en calle Paraguay N° 1565 Piso 5 Dpto. “C” de Rosario; y 2) la Sra. Daniela Mabel ROVITTI, cedió la totalidad de sus 25 cuotas sociales a la Sra. Elsa Mabel VERA, con demás datos indicados procedentemente. Como consecuencia, los Sres. Martín Alejo ROVITTI y Daniela Mabel ROVITTI se retiran de la sociedad. Asimismo, se decidió modificar Cláusula de Administración de la sociedad por lo que la Gerencia estará a cargo de gerentes, quienes deberán ser socios y actuarán en forma conjunta de a dos (2) cuales quiera, designando a los Sres. Georgina MANSUR, Sebastián Carlos MANSUR, Alejandro Javier GENSIANO, y Diego Gabriel GENSIANO, quienes representarán a la sociedad actuando en forma conjunta de a dos (2) cuales quiera. Del mismo modo han decidido la prórroga de la sociedad por 27 (veintisiete) años hasta el 29 de Octubre de 2055. Asimismo, han decidido aumentar el Capital Social de $200.000 a $15.000.000, por lo que el aumento se formalizará en la suma de $14.800.000 dividido en 1.480.000 cuotas de $10 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Georgina MANSUR, suscribe 370.000 cuotas, o sea un capital de $3.700.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo; b) Sebastián Carlos MANSUR, suscribe 370.000 cuotas, o sea un capital de $3.700.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo; c) Alejandro Javier GENSIANO, suscribe 185.000 cuotas, o sea un capital de $1.850.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo; d) Diego Gabriel GENSIANO, suscribe 185.000 cuotas, o sea un capital de $1.850.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo; y e) Elsa Mabel VERA, suscribe 370.000 cuotas, o sea un capital de $3.700.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo. El capital social original se encuentra totalmente integrado. Del mismo modo los socios hay decidido realizar un Texto Ordenado del Contrato Social. Rosario, 23 de Mayo de 2025.

$ 200 541722 Jun. 12

LA HERMANDAD S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, y por resolución de fecha 22 de mayo de 2.025, se ordenó la siguiente publicación de edictos de LA HERMANDAD S.R.L.
-Con fecha 10 de abril de 2.025, se decidió la reforma del contrato social: cambio de sede social, ampliación de objeto social y aumento de capital social.
1) SEDE SOCIAL: Se traslada el domicilio legal a la localidad de San Francisco, Provincia de Santa Fe. Fijando sede social posición geo posicional 33º96´18" Sur 62°5´32,1" Oeste, localidad de San Francisco, Provincia de Santa Fe.
2) AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Se incorpora la actividad aeronáutica.
3) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Se decide adecuar el Capital Social llevándolo de $ 500.000 (pesos quinientos mil) a $ 60.000.000 (pesos sesenta millones) con un aporte de los socios actuales en efectivo. -Como consecuencia de las decisiones se modifican las cláusulas del contrato social:
CLÁUSULA SEGUNDA. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de San Francisco, Provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladada, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.
CLÁUSULA CUARTA. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:
A) AGROPECUARIAS: Desarrollar actividades agropecuarias, mediante las explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, granjeras y de animales en cautiverio, de cualquier clase, naturaleza o especie, en campos propios y/o arrendados a terceros.
B) COMERCIALES: La compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, de insumos, productos y subproductos de las explotaciones indicadas en el apartado A y el acopio y/o acondicionamiento de cereales y/o oleaginosas.
C) TRANSPORTE: Transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de mercaderías en general e insumos, productos y subproductos de las explotaciones agropecuarias, de cereales y/o oleaginosas, y de máquinas y herramientas de y para dichas explotaciones, mediante la actividad directa de la Sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con equipo propios y/o de terceros.
D) INMOBILIARIA: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales, con expresa excepción de la intermediación.
E) SERVICIOS AGROPECUARIOS: La prestación de servicios agropecuarios de rotulación, fumigación aérea o terrestre, fertilización, siembra, cosecha, confección de rollos y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios.
F) INDUSTRIALES: Procesamiento, manufacturación y fabricación en todas sus formas de productos derivados de las actividades agropecuarias, como fabricación de alimento balanceado y extracción de aceites y sus derivados.
G) AERONÁUTICAS: Para realizar trabajo aéreo en todas sus formas, especialidades y actividades incluyendo inspección y vigilancia, búsqueda y salvamento, combate de incendios, publicidad, con todo tipo de aeronaves incluso helicópteros. También transporte aéreo no regular, de pasajeros, carga y correo, interno e internacional, incluyendo traslado aéreo sanitario, traslado de órganos y/o evacuación sanitaria. Podrá constituir escuelas de vuelo y/o centros de entrenamiento para pilotos de helicópteros, aviones y/o cualquier tipo de aeronaves así como también centros de mantenimiento o talleres aeronáuticos, ajustándose en todo momento a las disposiciones de la autoridad aeronáutica nacional y adquiriendo las certificaciones necesarias para las actividades aéreas mencionadas.
En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
CLÁUSULA QUINTA. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000) dividido en 6.000.000 cuotas sociales de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: -Montanari Román suscribe 3.000.000 cuotas sociales de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos treinta millones ($ 30.000.000) de Capital Social, de las cuales 25.000 cuotas sociales ya se encuentra suscriptas e integradas y 2.975.000 cuotas sociales suscribe en este acto e integra en efectivo el 25% es decir pesos siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ($ 7.437.500) y el 75% restante o sea pesos veintidós millones trescientos doce mil quinientos ($22.312.500) a integrar en el término de dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente o a pedido de la gerencia. - Montanari Mariano suscribe 3.000.000 cuotas sociales de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos treinta millones ($ 30.000.000) de Capital Social, de las cuales 25.000 cuotas sociales ya se encuentra suscriptas e integradas y 2.975.000 cuotas sociales suscribe en este acto e integra en efectivo el 25% es decir pesos siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ($ 7.437.500) y el 75% restante o sea pesos veintidós millones trescientos doce mil quinientos ($ 22.312.500) a integrar en el término de dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente o a pedido de la gerencia.
$ 300 541725 Jun. 12

NORTE GAS S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación: Se hace saber por un día, que por reunión de socios se resolvió en fecha 4/02/22 la reconducción de NORTE GAS S.R.L. por el plazo de 20 años, disponiéndose a su vez la modificación del contrato social (cláusula sexta) designando como administradores a los Sres. Cristian Marcelo Humanes (DNI 30.802.280) y Lucas Ezequiel Humanes (DNI 33.069.370) de manera indistinta.
$ 100 541668 Jun. 12

MIVA S.R.L.

CONTRATO

Socios: CECILIA MIATELLO, argentina, D.N.I. Nº 31.535.564, C.U.I.L. Nº 27-31535564-3, nacida el 21 de Abril de 1985, estado civil divorciada de Diego Andrés Maffei Resolución Nº 2599, de fecha 16 de Agosto de 2019, del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil Fam. 4º Nom., de profesión Licenciada en Fonoaudiología, domiciliada en calle Tucumán 2547 Piso 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico constituido en ceciliamiatello@gmail.com, y GRACIELA ISABEL VALLES, argentina, D.N.I. Nº 31.393.168, C.U.I.L. Nº 23-31393168-4, nacida el 20 de Febrero de 1985, estado civil casada en primeras nupcias con Luis Norberto Blanco, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, domiciliada en calle Rioja 2857 Piso 11 departamento 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico constituido en licgraciela-vallesucalp@gmail.com
Fecha del Acta de Constitución: 7 de Mayo de 2025.
Denominación: MIVA S.R.L.
Domicilio: Ituzaingó 1934 PB Oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Duración: 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario.
Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO las siguientes actividades:
- Comercialización, distribución y ventas de audífonos, equipos y dispositivos de apoyo para la audición y comunicación en general; así como la venta de insumos, accesorios, repuestos y productos relacionados con la hipoacusia y patologías asociadas a la comunicación.
- Servicios de asesoría y asistencia técnica, diagnóstica y clínica, incluyendo la adaptación y personalización de dispositivos auditivos y la realización de pruebas auditivas para la evaluación de las necesidades de los usuarios.
- Servicios de tratamiento fonoaudiológicos relacionados con la comunicación.
Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, registrar, ceder y gravar muebles e inmuebles, marcas, patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar todo tipo de contratos con las Autoridades Estatales y/o con cualquier persona física y/o jurídica, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, con asiento en el país o en cualquier otro país, tenga o no participación en ellas, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento y/o leasing, construir sobre bienes muebles y/o inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con cualquier Banco Público, Privados y/o Mixtos y con cualquier compañía financiera, solicitar todo tipo de cuenta bancaria para el desarrollo de sus negocios y celebrar todo tipo acto jurídico y de contrato civil y/o comercial que le permita el correcto funcionamiento y desarrollo de su actividad y giro comercial.
Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.) dividido en 50.000 cuotas sociales de $ 100.- (pesos cien) cada una, sus-criptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia CECILIA MIATELLO, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000) de los cuales integra la suma de Pesos seiscientos veinticinco mil ($625.000) en dinero en efectivo este acto y comprometiéndose a integrar el saldo, o sea la suma de Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil ($1.875.000) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha del presente instrumento; la socia GRACIELA ISABEL VALLES, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), de los cuales integra la suma de Pesos dos millones doscientos mil ($2.200.000) totalmente en este acto en bienes,

según inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público que se adjunta formando parte integrante del presente, y la suma de Pesos Trescientos ($300.000) en dinero en efectivo en este acto.
Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, si fueran designados dos o más gerentes con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Se designa a tal efecto a la Sra. Graciela Isabel Valles.
Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Liquidación: Estará a cargo de la Gerencia.
Representación Legal: Corresponde al Gerente designado a tal efecto.
$ 200 541733 Jun. 12

PAMPA CENTRO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PAMPA CENTRO SRL S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, Expte. Nro. 21-05215557-3; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS DE CEDENTES Y CESIONARIOS: VIONNET, FEDERICO, DNI 28.658.531, ingeniero agrónomo, soltero, nacido el 15103/1981, argentino, domiciliado en calle Cullen Nro. 153 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; CUIT: 20-28658531-1; CORAGLIA, WALTER ARIEL, DM 23.850.394, argentino, nacido el 22/08/1974, soltero, productor agropecuario, con domicilio en calle Janssen Nro. 716, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT: 23.23850394-9; PERRIG, EZEQUIEL RICARDO, DNI 32.404.633, argentino, nacido el 25/10/1986, casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 1531, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT: 20.32404633.0; MINETTI, MAURICIO ADRIAN, DNI 21.641.220; argentino, nacido el 19/06/1970, casado, productor agropecuario, con domicilio en calle 3 de Febrero Nro. 1556, de la ciudad de Esperanza. Santa Fe, CUIT: 20-21641220-7; en su carácter de CEDENTES; y ADORM, ANDRES PABLO, DNI 24.411.727, casado, nacido el 03104/1975, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Alois Tabernig Nro. 2746, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT 23-24411727-9; FISOLO, MARCELO DELTER, DNI 22.898.139, casado, nacido el 30/06/1973, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Castelli N° 214, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT 20-22898139-8; BRESSAN, GERMAN ARIEL, DM 32.140.662, casado, nacido el 22/02/1986, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 44 Nro. 1285, de la ciudad de Reconquista, Santa Pe, CUIT 23.321.406.629; CASTAGNINO, ARIEL, DNI 17.167.621, casado, nacido el 28/01/1966, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Mayor Lotufo NRO. 175, de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, CUIT 20-17167621-6 y MARCUZZI, GEORGINA NANCI, DNI Nº.821.989, casada, nacida el 03/12/1972, argentina, bioquímica, domiciliada en calle Laprida Nro. 265, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CU1T 23-22821989-4; por la otra, en su carácter de CESIONARIOS; 2- FECHA INSTRUMENTO: 12/12/2024, 3- MODIFICACIONES DE ARTICULOS: CUARTO: (Modificación del Estatuto). Como consecuencia de la presente cesión, lo pertinente y relativo al capital social, queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000), dividido en cuatrocientas ochenta cuotas (480) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una; de valor nominal que, los socios suscriben en la siguiente proporción:, MARCUZZI, GEORGINA NANCI, suscribe ciento ocho (108) cuotas, de valor nominal de pesos un mil ($1000) cada una, lo que hace un total de pesos ciento ocho mil ($ 108.000); FISOLO, MARCELO DELTER, suscribe ciento ocho (108) cuotas, de valor nominal de pesos un mil ($1000) cada una, lo que hace un total de pesos ciento ocho mil ($ 108.000); CASTAGNINO, ARIEL, suscribe ciento ocho (108) cuotas, de valor nominal de pesos un mil ($1000) cada una, lo que hace un total de pesos ciento ocho mil ($ 108.000); ADORNI, ANDRES PABLO; suscribe ciento ocho. (108) cuotas, de valor nominal de pesos un mil ($1000) cada una, lo que hace un total de pesos ciento ocho mil ($ 108.000) y BRESSAN, GERMAN ARIEL; suscribe cuarenta y ocho (48) cuotas, de valor nominal pesos un mil ($ 1000) cada una, lo que hace un total de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000). Cada cuota tiene derecho a un voto. El capital se encuentra totalmente integrado. Santa Fe, 25/06/2025. Liliana Piana, Secretaria.
$ 200 541647 Jun. 12

MOLINO CHABAS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025 se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio y los Síndicos de la sociedad quienes ocuparán por el término de tres años.-Asimismo en reunión de Directorio de fecha 19 de marzo 2025 se distribuyeron y aceptaron los cargos del DIRECTORIÓ, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: Arturo Luis Marasca, argentino, soltero, nacido el 17/01/77, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. 25.499.848; Vicepresidente: Luciano Rubén García, argentino, soltero, nacido el 05/03/1980, de profesión Empleado, domiciliado en calle Pueyrredón 1.639 de la localidad de Rosario, D.N.I. 27.825.979; Director Titular: Gastón Torviso Suriani, argentino, soltero, nacido el 06/02/1983, de Profesión Contador Público, domiciliado en calle Balcarce 1232 de la localidad de Chabás, DNI 30.022.901; Síndico Titular: Guillermo José Falcinelli, argentino, casa, nacido el 20/11/1955, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle España 1655 de la localidad de Casilda, DNI 11.655.079 y Sindico Suplente: Juan Manuel De Iparraguirre, argentino, casado, nacido el 12/09/1951, de profesión Abogado, domiciliado en calle Corrientes 832 (2º Piso) de la localidad de Rosario, DNI 8.599.697.
$ 100 541691 Jun. 12

PEDEMONTE REPRESENTACIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Modificada el 15 de Abril de 2025. SOCIOS: Sr. SEBASTIAN ANDRES PEDEMONTE, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1970, D.N.I. N° 21.521.158, CUIT N° 20-21521158-5, con domicilio en calle Sarmiento 854, 5 piso of 08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero, correo electrónico spedemonte01(gmail.com, B) la Sra. LUCIANA LAURA PEDEMONTE, argentina, nacida el 20 de Septiembre de 1976, D.N.I. N°25.176.672, CUIT N°27-25176672-5, con domicilio en calle Av. Madres Plaza de Mayo 2880, piso 23, Dpto 02, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Leonel Martín Brunelli, comerciante, correo electrónico lucianapedemonte.ong, CEDENTE: LUCIANA LAURA PEDEMONTE, titular de 750 (Setecientas cincuenta) cuotas sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en “PEDEMONTE REPRESENTACIONES S.R.L. de valor nominal $ 10.- (Pesos diez) cada una de dichas cuotas, a la Srta. BIANCA PEDEMONTE. CESIONARIO: BIANCA PEDEMONTE, argentina, de estado civil soltera, estudiante, D.N.I. N° 47.305.301, CUIT N° 27-47135301-4, nacida el 20 de Abril de 2006, con domicilio en la calle Güemes 1855, 10° piso, de la ciudad de Rosario, correo electrónico bpedemonte01@gmail.com. La venta, cesión y transferencia, se efectúo por un valor total de $ 7.500- (Pesos Siete mil quinientos), DENOMINACION SOCIAL: UN VIAJE.COM S.R.L.” OBJETO: La sociedad tendrá por objeto servicios mayoristas y minoristas, nacionales e internacionales, de Agencias de Viajes. Venta de pasajes aéreos y terrestres. Servicios complementarios de apoyo turístico.
$ 100 541693 Jun. 12

PULIRE SYSTEM S.R.L.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre el Señor Oscar Andrés Bailo, D.N.I. N° 11.309.301, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/11/1954, ocupación comerciante, casado en sus primeras nupcias con Susana Del Milagro Giordana, domiciliado en calle Whilde 527 Bis de la Ciudad de Rosario, y Señora Susana Del Milagro Giordana, D.N.I. N° 11309.562, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/12/1954, ocupación comerciante, domiciliada en calle Whilde 527 Bis de la Ciudad de Rosario, casada en sus primeras nupcias con Oscar Andrés, todos hábiles para contratar, convienen reconducir Pulire System S.R.L.
Fecha del instrumento de reconducción: 12 de Mayo de 2025.
Primera: Reconducir Pulire System S.R.L. por el término de 10 años contados a partir de su inscripción.
Segunda: Los socios convienen aumentar el valor de las Cuotas y del Capital Social.
Tercera: Aprueban nueva redacción:
Fecha del instrumento de constitución: 22 de Mayo de 2025.
Primera: Denominación: PULIRE SYSTEM SRL
Segunda: Domicilio: Corrientes 178— Rosario - Santa Fe.
Tercera: Duración: 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Cuarta: Objeto: Compra, venta, ensamble y/o fabricación, importación, exportación, distribución, representación y consignación de máquinas, repuestos, herramientas, insumos, productos eléctricos y electrónicos, productos químicos y artículos de limpieza, de uso institucional, industrial, agropecuario, comercial, y doméstico.
Quinta: Capital Social e Integración: $ 3.000.000,- representado por 200 cuotas de $ 1.500,-cada una. Integración: en efectivo. Suscripción: Socio Oscar A. Bailo 100 cuotas de $ 1.500,- c/u ($ 1.500.000,-), socia Susana Del Milagro Giordana 100 cuotas de $ 1.500.- c/u ($ 1.500.000,-).
Sexta Administración—Dirección y Representación estará a cargo de

ambos socios en carácter de socio gerente. Duración del cargo 10 años.
Séptima: Fiscalización: A cargo de los socios.
Octava: Balance General y Estado de Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio al 31 de Marzo de cada año.
$ 100 541454 Jun. 12

REDLINE S.R.L.

CONTRATO

Fecha instrumento: Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de mayo de 2025.
El Señor FABIO ANDRÉS JURJO, DNI N° 20.923.130, CUIL 20-20923130-2, nacido el 11 de Junio de 1969, de nacionalidad Argentina, casado en primeras nupcias, con la Sra. María Alejandra Martínez, DNI N° 24.784.365, de profesión comerciante, con domicilio en calle Freyre 1276 PA de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) y la señora MARIA ALEJANDRA MARTINEZ, DNI N° 24.784.365, CUIL 27-24784365-0, nacida el 14 de junio de 1973, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Fabio Andrés Jurjo, DNI N° 20.923.130, de profesión comerciante, con domicilio en calle Freyre 1276 P.A de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe); ambos únicos socios de la firma "REDLINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71473679-1, sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 165 Folio 33480 Nro. 2144, de fecha 22 de Diciembre de 2014 y modificaciones. La sociedad tiene una duración hasta 22 de diciembre de 2029: acuerdan inscribir "En la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de marzo de 2025, siendo las 8horas se reúnen en la sede social de calle Freyre 1276 PA de la ciudad de Rosario en Asamblea General Ordinaria, los socios de "REDLINE SRL", el Sr. Fabio Andrés Jurjo y María Alejandra Martínez. Se da por constituida la Asamblea General Ordinaria unánime para tratar el siguiente orden del día.
1- Designación Socio Gerente, según la cláusula sexta del contrato social. Puesto a consideración el único punto del orden del día DESIGNACION SOCIO GERENTE, conforme la cláusula sexta del contrato social de fecha 22 de diciembre de 2014, se resuelve por unanimidad reelegir como SOCIO GERENTE al socio FABIO ANDRES JURJO, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anteriormente mencionada y aceptando en este acto el cargo al que ha sido designado. No existiendo mas asuntos por tratar y siendo la 8:45 horas y ratificada la presente se da por concluida la Asamblea con la firma de los socios al pie en el lugar y fecha arriba expresados.
En prueba de conformidad y de aceptación de cargo, firman todos los presentes en el lugar y fecha indicados.
$ 100 541743 Jun. 12

S.V. S.R.L.

CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: SEBASTIAN HIGINIO BALPARDA, argentino, titular del DNI N° 14.081.393, CUIT 20-14081393-2, nacido el 19 de junio de 1960 de apellido materno Giani, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Marta Bedrán, con domicilio en Calle 1 de Mayo N° 481 de la localidad de Arteaga, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante, correo electrónico sbalpardahotmail.com; VIVIANA MARTA BEDRAN, argentina, titular del DNI N° 14.788.738, CUIT 27-14788738-3, nacido en fecha 9 de Diciembre de 1960, de estado civil casado en primeras nupcias con el Sr. Sebastián Higinio Balparda, con domicilio en Calle 1 de Mayo N° 481 de la localidad de Arteaga, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante, correo electrónico vivibedrangmail.com , en su carácter de únicos socios de la Sociedad "S.V. S.R.L." CUIT 3070777046-1, inscripto al Tomo 152 Folio 11272 Número 1399 en fecha 07 de Septiembre del 2001 en el Registro Público de Comercio de Rosario, correo electrónico sbalparda@hotmail.com.
RAZÓN SOCIAL: "SV. S.R.L."
RECONDUCCIÓN: A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, declaran reconducida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la denominación de "S.V.S. S.R.L
SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio calle Corrientes 631, Piso 1, Oficina C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas o depósitos en cualquier lugar del país.
DURACIÓN: El término de duración será de DIEZ (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción.
FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25 días del mes de Abril de 2025.
$ 100 541679 Jun. 12

SAN JOSÉ CEREALES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados "SAN JOSÉ CEREALES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS S.R.L. s/ Contrato Social" (CUIJ N° 2105524639-1), se hace saber que por Acta Nº 381; Fº 383, de fecha 18/11/2021, se resolvió prorrogar la vigencia del contrato social por el término de veinte (20) años, fijándose como nueva fecha de vencimiento el 1 de diciembre de 2041.Asimismo, por Acta Nº 33, F2 101, de fecha 27/02/2023, se resolvió modificar la cláusula relativa al órgano de administración, la que quedó redactada en los siguientes términos: "SEXTA. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de 'socio gerente' o 'gerente', según el caso, precedida de la denominación social. La actuación de los gerentes y el uso de la firma social, para todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará con la intervención de dos gerentes en forma conjunta, vale decir: uno cualquiera de los gerentes 'conjuntamente' con otro cualquiera de los gerentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso los mencionados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos ajenos a la sociedad. A tal fin podrán efectuar la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados; el acopio de frutos y productos del país, explotación semillera, compraventa y comercialización de todo tipo de semillas y/o granos, explotación agropecuaria y prestación de servicios; asociarse con terceros o realizarlos por cuenta de terceros, directamente o mediante convenios con el Estado; importar y exportar. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. En el mismo acto, se designaron como gerentes a los Sres.: LILIANA MARIELA CERDAN, argentina, DNI 21.510.545, CUIT 27-21510545-3, nacida el 30/07/1970, Contadora Pública Nacional, domiciliada en calle Oroño 1148, San José de la Esquina, Santa Fe; MIRNA PATRICIA CERDAN, argentina, DNI 26.664.778, CUIT 27-26664778-1, nacida el 12/08/1978, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Avenida Colón 395, San José de la Esquina, Santa Fe; y MARIO RUBÉN CERDAN, argentino, DNI 20.142.903, CUIT 20-20142903-0, nacido el 01/01/1968, Productor Agropecuario, domiciliado en Estanislao López 315, San José de la Esquina, Santa Fe. Los socios constituyen domicilio especial a los efectos legales en calle Ruta 92 y Dorrego sin, San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe.
$ 200 541751 Jun. 12

S.T.E. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento del 20 de Marzo de 2025, el socio FABIO RUBEN GARCIA, transfiere en carácter de donación, con el consentimiento unánime de todos los socios, 6000 cuotas de su tenencia en la Sociedad, a favor de: 3000 cuotas para FRANCO GARCIA, DNI 37.336.048, argentino, soltero, de 31 años de edad, y 3000 cuotas para AGUSTIN GASTON GARCIA, DNI 40.366.590, argentino, soltero de 27 años de edad. En consecuencia, queda modificada la cláusula QUINTA del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente manera: "CAPITAL: Asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-), el que se encuentra dividido en 60000 cuotas de $ 10.- cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: FABIO RUBEN GARCIA $240.000.-. representado por 24000 cuotas de Capital de 10.- cada una, FRANCO GARCIA $30.000.- representado por 3000 cuotas de Capita! de $ 10.- cada una, AGUSTIN GASTON GARCIA $30.000.-, representado por 3000 cuotas de Capital de $ 10.- cada una, y JECLO S.R.L. $300.000.-, representado por 30000 cuotas de Capital de $ 10.- cada una.
Los socios además deciden modificar las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y SEXTA del Contrato Social, las que quedan redactadas como sigue:
SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Jorge Newbery 9454 de la ciudad de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.
TERCERA: "El término de duración de la sociedad, se fija hasta el 29 de Noviembre de 2045.
SEXTA: ADMINISTRACION DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará/n su propia firma con el aditamento de "socio Gerente" o "gerente", según el caso precedida por la denominación social. El Gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y co-

mercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, a excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o - negocios ajenos a la sociedad. Asimismo para actos de disposición, deberá requerirse el consentimiento unánime y expreso de todos los socios. Se designa al Sr. FRANCO GARCIA, DNI 37336048, como SOCIO GERENTE de la sociedad.
$ 200 541718 Jun. 12

AS ADMINISTRACIONES S.R.L.

CONTRATO

Por orden del Señor Jueza cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto publicar lo siguiente: Por reunión de socios de fecha 14 de mayo de 2025, "AS ADMINISTRACIONES SRL", constituida en fecha 27 de julio de 2023, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 174, Folio 6396, Nº 1217, en fecha 14 de agosto de 2023, decidió lo siguiente: 1) el señor PATRICIO RENE ARPINI cedió veintidós mil quinientas (22.500) cuotas al señor FEDERICO SACCANI al precio de diez (10) pesos por cada cuota social y dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor RODRIGO EMANUEL ZEBALLOS (argentino, soltero, nacido el 27 de diciembre de 1986, con domicilio Pasaje Sáenz 4590 de Rosario, DNI 32.734.236, apellido materno Gómez) al precio de diez (10) pesos cada cuota social, quedando el capital social conformado por cincuenta mil (50.000) cuotas; cuarenta y siete mil quinientas (47.500) cuotas en poder del señor Federico Saccani y dos mil quinientas (2.500) cuotas en poder del señor Rodrigo Emanuel Zeballos. 2) El señor Federico Saccani (argentino, divorciado, nacido el 09 de enero de 1977, DNI 25.712.385, apellido materno Sanson) fue ratificado en el cargo de gerente de la sociedad. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto se modifican.
$ 100 541900 Jun. 12

TROMPIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, hace saber de la ampliación de objeto social, prorroga de plazo y texto ordenado de TROMPIA SRL, titular del CUIT 30-61642825-6, resuelto por Reunión de Socios de fecha 5 de mayo de 2025, de forma unánime, aprobada por ambos socios, ENNIO MODESTINI, DNI N° 11.871.702, titular de 50% del capital social y JUAN CARLOS MODESTINI, DNI N° 14.888.649, titular de 50% del capital social, y de decidieron 1) Ampliar el objeto y modificar el articulo Cuarto del estatuto social 2) Prorroga de la sociedad 3) Suscribir un nuevo texto ordenado de la sociedad con las modificaciones estatutarias. Los artículos modificados quedaron redactados de la siguiente manera: CUARTA: Objeto:" La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:1. Comercialización de armas, municiones, elementos deportivos y materiales especiales; 2. Fabricación y ensamble de armas y chalecos protectores antibalas;3.- Servicio de investigaciones e informaciones, vigilancia y seguridad privada, seguimientos y control de accesos, monitoreo de alarmas, custodia de bienes y personas, instalación y operación de sistemas de seguridad electrónica, así como cualquier otra actividad relacionada con la protección de personas, bienes muebles e inmuebles, dentro del marco legal vigente.4.- Comercialización y/o fabricación de equipos especiales, chalecos, cascos placas, vehículos blindados y vestimenta;5.Producción de aceite de soja, expellier y biodiesel; 6.- Comercialización de artículos de ferretería y bulonería; 7.- Comercialización de adhesivos químicos;8.Extracción, producción, comercialización, clasificación, distribución, importación, exportación, compraventa de todo tipo de carbón y sus derivados;9.Comercialización de expellier de soja en el mercado interno o en exportación; 10.-Servicio de logística de bienes muebles, incluye almacenamiento, guarda, cargas y control de mercaderías; 11.- Importación y comercialización de productos letales y/o no letales que están dentro de la categoría de explosivos, agresivos químicos y sustancia quimicas;12.- Ventas y comercialización de motos y motocicletas; 13. Fabricación y venta de carrocería para vehículos automotor; 14.- Fabricación y venta de remolques y semirremolques; 15.- La compraventa, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comercialización mayorista y minorista de teléfonos celulares, sus repuestos, accesorios y demás productos relacionados con la tecnología móvil; 16.- La participación en licitaciones públicas y privadas, convocadas por organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas o privadas, para la provisión de bienes y servicios, pudiendo celebrar contratos con el Estado en cualquiera de sus niveles y con entidades privadas para el cumplimiento de tales fines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". TERCERA: Duración: "El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, la sociedad tendrá vigencia hasta el 09.10.2027.
$ 100 541934 Jun. 12

AHORRO COMPARTIDO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a Acta de Directorio Nro. 223 de fecha 26/08/2024, de "AHORRO COMPARTIDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", inscripta en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 16/09/1991 al TOMO 72, FOLIO 4408, Nro. 214; se resuelve aclarar y rectificar la distribución de cargos del directorio definidos en Acta de Directorio N° 222 de fecha 23/08/2024. A tal efecto, se publica por el término de ley la correcta distribución de cargos.
DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Hernán Guillermo Sefusatti
DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Gabriel Nuncio Maida
DIRECTOR TITULAR: Alejandro Daniel D'Amari
Quedando compuesto el Directorio y al Sindicatura de acuerdo al siguiente detalle Director Titular y Presidente: SEFUSATTI, HERNAN GUILLERMO,
Director Titular y Vice Presidente: MAIDA, GABRIEL NUNCIO,
Director Titular: D'AMARI, ALEJANDO DANIEL,
Sindica Titular: MONGELLI ANDREA ALEJANDRA,
Sindica Titular: CATTANEO CINTIA ANALIA,
Sindica Titular: MACERATESI, MELINA EDITH
Sindica Suplente: MEROI, CELINA ANDREA,
Todos por el término de tres ejercicios sociales, es decir, hasta la asamblea que apruebe el Balance del ejercicio que finalizará el 31-12-2027.
$ 100 541934 Jun. 12

AS LOGISTICA S.R.L.

CONTRATO

Por corresponder según el Expediente: "AS Logística S.R.L. 1412-2025 de trámite ante el Registro, por intrumento de fecha 09 de Abril de 2025, se hace saber que:
Los Señores Sánchez Mauricio Omar, DNI 26.197.254, CUIT 23-26197254-9, Argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1977, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle López y Planes N° 650 B ° 25 de Mayo de la Ciudad de Villa Constitución; y Acosta Walter Ariel, DNI 31.043.261, CU1T2O-31043261-0, Argentino, nacido el 17 de Junio de 1985, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Moreno Nº 2033 de la Ciudad de Villa Constitución; convienen en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIADA, cuya constitución en lo principal y pertinente se transcribe a continuación:
Fecha del Acta constitución: 9 de Abril de 2025. Denominación de la sociedad: AS Logística S.R.L.
DOMICILIO: En la calle Ruta Provincial N° 21 Km. 247 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.
PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: El término de duración se fija en 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de.
terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior las siguientes' actividades: 1) transporte terrestre de carga de corta, media y larga distancia, nacional e internacional. 2) Venta al por menor de combustibles y lubricantes; 3) Servicio de Lavadero y Gomería; 4) Venta de repuestos y accesorios para vehículos; 5) Venta de cámaras y cubiertas. 6) Reparación mecánica de vehículos pesos.
CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00) divididos en tres mil (3.000) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una.
4) ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo de uno c más gerente, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción, y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios.

VII) FISCALIZACION REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
VIII) La sociedad cerrara su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.
$ 100 541918 Jun. 12

ALVEAR I GAS S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario a cargo de Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) ,Dr. Guillermo Rogelio Coronel (secretario), se hace saber que en los autos caratulados: 'ALVEAR 1 GAS S.R.L s/ TRANSFERENCIA CUOTAS FALLECIMIENTO NONNA, NOELIA BEATRIZ / MARIO ALEJANDRO ACCIARRI (AMBOS FALLECIDOS)" (cuij:2105541591-6 - Expte: 487012024), se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, por Decreto de fecha 20/11/2024 cuya parte pertinente dice: ....Vista a la AP.!. Acredite la libre inhibición de los causantes. Publique, ...Fdo.: DR, GUILLERMO ROGELIO CORONEL (Secretario), todo ello para poner en conocimiento que en los autos caratulados: "NONNA, NOELIA BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956917-4), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario radicados originariamente en el Juzgado de ira. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 150 Nom. de Rosario, Juzgado vacante, Secretaría de la Dra. María Alejandra Crespo, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que sirva transferir el total de: mil cuatrocientos ochenta cuotas (1480) cuyo valor nominal es de pesos diez($10)cada una, y que correspondían conforme constancias en el contrato social: a la fallecida NOELIA BEATRIZ NONNA, apellido materno Dameli, D.N.I.: 1.974.872, la cantidad de quinientos ochenta(580) cuotas y al fallecido MARIO ALEJANDRO ACCIARRI apellido materno Rezoagli, D.N.I.: 5.984.498, la cantidad de novecientas(900) cuotas, casados entre sí en primeras nupcias, siendo las mismas bien ganancial, dentro de la sociedad: ALVEAR 1 GAS S.R.L. inscripta en R.P.C. de Rosario- sección "contratos" en fecha 14/05/1992 al T. 143 F. 6145, N° 613 y modif. N° de legajo: 1992613, en favor de sus herederas declaradas en autos, correspondiendo a la coheredera Viviana Laura Acciarri D.N.I, N° 13.588.795, la cantidad de setecientos cuarenta (740) cuotas sociales y a la coheredera Susana Noemí Acciarri, D.N.I. 14.287.375, la cantidad de setecientos cuarenta (740) cuotas sociales. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.
$ 100 541922 Jun. 12

AGROQUIMICA ROSARIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber a los efectos legales que según resolución social de fecha 05 de Agosto de 2024 se ha resuelto en forma unánime lo siguiente: INSCRIPCION DE DIRECTORIO: Director titular Presidente: Señor Fernando Horacio, argentino, nacido el 21 de febrero de 1973, casado en primeras nupcias con González, Karina Beatriz, Ing. Agrónomo con domicilio en Corvalán 566, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 23.049.524, CUIT 20-23049524-7.Director titular Vicepresidente: Señora Fernández María Virginia, argentina, nacida el 11 de agosto de 1982, casada en primeras nupcias con Brenni Facundo, Dir. Sociedad con domicilio en Tierra del Fuego 511 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.680.033, CUIT 27-29680033-9.Director suplente: Señor Spuches, Cristian Matías, argentino, nacida el 27 de enero de 1982, soltero, con domicilio en Artigas 670 Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.209.086, CUIT 20-29209086-3. Vocal: Señor Ripolone Emiliano Miguel, argentino, nacido el 19 de Julio de 1989, solteró, con domicilio CUIT 439 Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, D.N.I. Nº 34.319.903, CUIT 20-3439903-2.
DOMICILIO ESPECIAL: La totalidad de los directores titular y suplentes fijan domicilio especial en Julio Roca 109 de Granadero Baigorria, consecuente con el domicilio de la sede social de Agroquímica Rosario S.A. en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
$ 100 541855 Jun. 12

BOREAL NET S.A.

ESTATUTO

Por resolución del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 1° nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha dispuesto la inscripción de la sociedad BOREAL NET S.A., a saber:
1) Socios: SOLEDAD MADARIAGA, D.N.I. N° 29.311.559, CUIT 27-29311559-7, argentina, casada en primeras nupcias con Javier Gómez Insausti, de profesión ingeniera ambiental, nacida el 25 de marzo de 1982, con domicilio en calle 1 de Mayo 1287 PIB de la ciudad de Rosario, y JAVIER GOMEZ INSAUSTI, D.N.I. N° 28.636.644, CUIL 24-28536644-1, argentino, casado en primeras nupcias con Soledad Madariaga, de profesión licenciado en ciencias del ambiente, nacido el 12 de mayo de 1981, con domicilio en calle 1 de Mayo 1287 P/B de la ciudad de Rosario,
2) Fecha del instrumento de constitución: 6 de agosto de 2020.
3) Denominación: "BOREAL NET SA."
4) Domicilio: 1 de Mayo 1287 P 00-02, Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones y/o filiales en cualquier punto del país o del extranjero y constituir domicilios especiales en su caso.
5) Duración: 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Diseño, desarrollo, y fabricación en todas sus formas y plataformas, de equipos, componentes, software, sistemas de comunicaciones de datos, voz e imagen, robótica, domótica, internet de las cosas, telemetría, seguridad electrónica, telefonía, microondas, comunicaciones satelitales, radioenlaces VHF-UHF, comunicaciones por fibra óptica y/o cualquier otro sistema de comunicación existente o que se desarrolle en el futuro; b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y toda otra forma de comercialización, comisión, representación, distribución, arriendo, leasing, instalaciones y ejercicio de ingeniería de desarrollo y mantenimiento de los rubros citados anteriormente; c) Servicios: mediante la prestación de servicio de telecomunicaciones, robótica, seguridad electrónica, telemetría por cualquier medio, asesoría consultiva y cursos de capacitación, auditorias de sistemas, ingeniería de diseño y desarrollo, servicios de mantenimiento, instalación y supervisión de los rubros citados anteriormente.
7) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.- (pesos doscientos mil), dividido en 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.- (pesos uno) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: La socia Soledad Madariaga 90.000 (noventa mil) acciones o sea pesos $90.000.- (pesos noventa mil) y el socio Javier Gómez Insausti 110.000 (ciento diez mil) acciones o sea pesos $ 110.000.- (pesos ciento diez mil).
8) Administración, dirección y representación: Presidente: Soledad Madariaga, D.N.I. 29.311.559, C.U.I.T. 27-29311559-7, constituyendo domicilio especial en calle 1 de Mayo 1287 P 00-02, Rosario, Santa Fe; Director Suplente: Javier Gómez Insausti, D.N.I. 28.536.644, C.U.I.T. 24-28536644-1, constituyendo domicilio especial en calle 1 de Mayo 1287 P 00-02, Rosario, Santa Fe,
9) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades,
10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.
$ 200 541776 Jun. 12

BASTET S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto_ DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19950 s/resolución de fecha 26 de mayo de 2025.
1. Socios: Patricia Mariel Terré, D.N.I: Nº 16.805.677, CUIL/CUIT/CDI Nº 27-16805677-8, de nacionalidad argentina, nacida el 21/03/1964, profesión: Contador Público, de estado civil casada en primeras nupcias con ORTIZ, Jorge Daniel, con domicilio en la calle Colón Nº 524 de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe y la Srta. Regis Sofía Lourdes, DNI Nº 40.316.234, CUIT Nº 27-40316234-0, argentina, nacida el 23/04/1997, estado civil soltera, con domicilio en calle Sarmiento Nº 75 de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe.
2. Fecha del Instrumento de Constitución: 26/03/2025.
3. Denominación: BASTET SAS.
4. Domicilio: Se fija la sede social en Colón Nº 524, de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. General López, provincia de Santa Fe.
5. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clave de inmuebles, obras y/o edificios, compraventa, construcción, arrendamiento, locación, administración, permuta, mantenimiento, urbanización, subdivisiones de loteos, remodelación, reparación , movimiento de suelos y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias, de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros y sometimiento de los mismos al régimen de la Propiedad Horizontal y todo otro aplicable creado o a crearse; exceptuándose la intermediación y las actividades comprendidas en la Ley Nº 13.154, y del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550, sea por contratación directa y/o por licitaciones en obras públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o de-

molición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Al tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
6. Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
7. Capital Social: El capital social es de $3.000.000 (pesos tres millones), representado por 30.000 acciones de $100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
8. Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de la siguiente manera: Se designa para integrar el órgano de Administración: Administrador Titular: Regis, Sofía Lourdes, D.N.I. Nº 40.316.234 y Administrador Suplente: Terré, Patricia Mariel, D.N.I. 16.805.677
9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas de la sociedad.
10. Representación Legal: corresponde al Administrador Titular.
11. Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.
Venado Tuerto; mayo de 2025.
$ 240 541943 Jun. 12

BIO IMPLANT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de la resolución modificación contrato social: 23 de abril de 2025
Prórroga de vigencia del contrato social: El término de duración de la sociedad será por el término de 40 años a contar desde el 24 de mayo de 2005, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
$ 100 541811 Jun. 12

BELINA GASTRONOMIA S.R.L.

CONTRATO

Denominación: BELINA GASTRONOMIA S.R.L.
Fecha Constitución: 21/05/2025
Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
Socios: Mayra Betiana Medina, argentina, nacida el 6 de julio de 1987, D.N.I 33.005.460, CUIT 27-33005460-9, Abogada, casada en primeras nupcias con Patricio Jesús Gigli, con domicilio en calle Avenida Vacri 7635, de la ciudad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe y Patricio Jesús Gigli, argentino, nacido el 18 de julio de 1986, D.N.I. 32.325.074, CUIT 20-32325074-0, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Mayra Betiana Medina, con domicilio en calle Avenida Vacri 7635, de la ciudad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe.
Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceras personas o asociadas a terceros, tanto dentro de la República Argentina como en el exterior, la realización de las siguientes actividades: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación y 'elaboración de productos alimenticios en general, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones y/o franquicias gastronómicas, establecimiento de bares, heladerías, panaderías, cervecerías, cafeterías, confiterías y pastelerías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.
A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Mayra Betiana Medina suscribe dos mil (2.000) cuotas que representan la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) y Patricio Jesús Gigli suscribe dos mil (2.000) cuotas que representan la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos un millón ($1.000.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato.
Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "BELINA GASTRONOMÍA S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.
Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de BELINA GASTRONOMIA S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Socia Gerente a Mayra Betiana Medina, argentina, nacida el 6 de julio de 1987, D.N.I 33.005.460, CUIT 27-330054609, Abogada, casada en primeras nupcias con Patricio Jesús Gigli, con domicilio en calle Avenida Vacri 7635, de la ciudad de ibarlucea, provincia de Santa Fe.
Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.
Sede Social: Avenida Vacri 7635, Ibarlucea, Santa Fe.
Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.
$ 200 541936 Jun. 12

C R & D S.R.L.

DISOLUCION

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, se hace saber la Disolución y nombramiento del liquidador de "C R & D S.R.L.", C.U.I.T. 3071071402-5, dispuesta por instrumento de fecha 19 de Mayo de 2025 de acuerdo a lo dispuesto por la totalidad de los socios integrantes señores: ARIEL RUBEN CUFFARO RUSSO, DNI 16218.718 y GABRIEL OSVALDO D'ASCANIO, DNI 22.725.737 quienes deciden por unanimidad: 1) disolver la sociedad entre las partes al 19 de Mayo de 2025. 2) Se designa al Sr. ARIEL RUBEN CUFFARO RUSSO, D.N.I. 16.218.718 como socio liquidador y tenedor de libros.
$ 100 541957 Jun. 12

CARLOS SAUVANET SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:
Denominación: CARLOS SAUVANET SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 6 de febrero del 2025 Domicilio: Rivadavia 440 04 06, San Lorenzo, provincia de Santa Fe.
Socio: el señor Carlos Alberto Sauvanet Documento Nacional de Identidad número 21.635.254, CUIT número 20-21635254-9, argentino, de 55 años de edad, nacido el 2512-1969, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, resolución N° 1451, expediente fr' 3338/12 de fecha 30 de octubre de 2012, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 12 de Familia de San Lorenzo, inscripta en Acta N° 296, Folio N" 256, Tomo 4 del año 2012, con domicilio en calle Rivadavia 440, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. correo electrónico carlosalbertosauva-

netíc@gmail.com
Capital: Pesos seiscientos mil ($ 600.000).
Administración y representación: A cargo del socio Sauvanet Carlos Alberto titular, Sauvanet Matías Nahuel suplente.
Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: el desarrollo de proyectos, dirección, inspección y todo tipo de servicios de ingeniería y/o arquitectura: la construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, urbanísticas, rurales, industriales y /o civiles, viales, hidráulicas, montajes estructurales, ya sean públicas y/o privadas; la fabricación, reparación, modificación y mantenimiento de todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; la fabricación y comercialización, financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, de todo tipo de repuestos, partes, piezas, componentes, productos terminados, accesorios para todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; comercialización financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor de materiales de construcción en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
Duración: treinta (30) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
$ 100 541816 Jun. 12

DAVIK S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaria a cargo del Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, se ordena la siguiente publicación de edictos: “Mediante Acta de reunión de directorio Nro. 17 de fecha 27/05/2025, el directorio de DAVIK SA ha decidido aprobar el cambio de la sede social de DAVIK SA ubicado actualmente en Araoz 4933 de la ciudad de Funes, al nuevo domicilio sito en calle Galindo 4900 de la ciudad de Funes.
$ 100 541950 Jun. 12

COMPAÑÍA ASCARISCER S.A.

ESTATUTO

Por Asamblea Ordinaria del 18 de octubre de dos mil veinticuatro y posterior reunión de Directorio se ha efectuado la elección de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad “COMPAÑÍA ASCARISCER S.A.”, con domicilio en calle Rivadavia 417 de la localidad de Alcorta, inscripta en el Registro Público de Comercio en Estatutos el 13 de junio de 2003 al Tomo 84, Folio 3801, N° 226, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo integrado de la siguiente forma:
DIRECTORES TITULARES:
Presidente: HILDA SUSANA ARCEO, DNI N° 14.143.366; apellido materno Velázquez, CUIT 27-14143366-3, argentina, casada en primeras nupcias con Adrián Abel Ranzuglia, nacida el 06 de febrero de 1960, con domicilio en Rivadavia 275 de Alcorta, de profesión comerciante;
Vice-Presidente: ADRIAN ABEL RANZUGLIA, DNI N° 13.639.643; apellido materno Alvarez, CUIT 23-13639643-9, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Susana Areco, nacida el 09 de julio de 1958, con domicilio en Rivadavia 275 de Alcorta, de profesión comerciante;
DIRECTOR SUPLENTE: EZEQUIEL JAVIER GABELICH, apellido materno Viscardi, argentino, casado, CUIL 20- 23157770-0, nacido el 30/03/1973, con domicilio Alberico Angelozzi 426 de Alcorta, de profesión empleado, DNI N° 23.157.770.
LUCIANA ERICA ORELLÁNO, apellido materno Fabbri, argentina, casada, CUIL 2728249072-8, nacida el 07/01/1981, con domicilio Sargento Cabral 590 de Alcorta, de profesión empleada, DNI N° 28.249.072.
$ 200 541822 Jun. 12

DESARROLLOS SEFIROT S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que, los accionistas de DESARROLLOS SEFIROT Sociedad Anónima, inscripta en Rosario, en Estatutos al Tomo 100, Folio 428, Nro. 81 en fecha 18/01/2019; han resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 21/0412025 continuar que el Directorio sea ejercido por un único miembro titular y renovar el mandato de los actuales miembros del Directorio por el período de tres ejercicios comerciales, designando como: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Marcelo Amadeo Salemme, argentino, casado, DNI N° 21.722.519, mayor de edad, con domicilio en especial calle Martín Rodríguez Nro. 1.694 Piso 08 Dpto. 02 Rosario - Pcia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Maximiliano Toricelli, argentino, casado, DNI N° 21.722.814, mayor de edad, abogado, con domicilio especial en calle Estanislao Zeballos 1.756 Rosario Pcia. de Santa Fe.
$ 200 541822 Jun. 12

DIMABEL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que, los accionistas de DIMABEL Sociedad Anónima, inscripta en Rosario, en Estatutos al Tomo 95, Folio 7688, Nro. 359 el 20/05/2014;. , han resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nro. 20 de fecha 22 de Mayo de 2025 designar nuevo Directorio según se detalla: a) Establecer que el Directorio esté integrado por un único miembro, quien además de ser Director Titular revista el carácter de Presidente del Directorio; y b) designar como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Marcelo Amadeo Salemme, argentino, casado, D.N.I. Nro. 21.722.519, nacido el 07/08/1970, de profesión comerciante, con domicilio constituido en calle Martín Rodríguez 1.694 Piso 08 Dpto. “02” de Rosario y como Director Suplente a la Sra. Aylón Sofía Salemme, argentina, soltera, D.N.I. Nro. 45.413.310, nacida el 21/11/2003, de profesión estudiante con domicilio constituido en calle Ernesto Palacio Nro, 9211 de la ciudad de Rosario Asimismo también se dispuso fijar una nueva sede social de la firma en calle Martín Rodríguez 1.694 Piso 08 Dpto. “02” de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
$ 100 541877 Jun. 12

EXPERIENCE DIONNE OFICIAL S.A.S.

CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, que ROMINA BELÉN RODRIGUEZ, argentina, titular del DNI Nº 31.584.791, CUIT/L Nº 27-31584791-0, nacida el 20/09/1985, de apellido materno Español, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Montevideo 2010 piso 4 oficina 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, que girará bajo la denominación “EXPERIENCE DIONNE OFICIAL S.A.S.”
Fecha Instrumento de Constitución: 09/01/2025
Domicilio Legal: Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Se fija la sede social en calle Montevideo 2010 Piso 4 Oficina 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Objeto Social: Tiene por objeto la explotación comercial de centros de estética y belleza, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, incluyendo la prestación de servicios tales como: 1) SERVICIOS ESTÉTICOS Y TERAPEUTICOS: acupuntura, servicios de bronceado artificial, asesoramiento sobre cosmética, cirugía plástica y estética, consultoría y asesoramiento en materia de estética, consultoría en nutrición, servicios de estética, electrolisis cosmética, eliminación de la celulitis corporal, implantación de cabello, servicios de manicura, servicios clínicos de cirugía plástica y estética, asesoramiento sobre belleza, masajes, salones de belleza, consultas médicas mediante la contratación de los profesionales correspondientes, asesoramiento y servicios relativos a tratamientos de belleza y cuidados corporales, facilitación de información sobre belleza, servicios de cuidados de higiene y de belleza, servicios de higiene y belleza, servicios de tratamientos de belleza del cutis, en especial para las pestañas, reflexologia, servicios cosméticos, servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo, servicios de bronceado artificial, servicios de consulta y aplicación de maquillaje, servicios de cuidados faciales, servicios de drenaje linfático, servicios de esteticista y tratamientos cosméticos para el cuerpo. Servicios de terapia y rehabilitación en las áreas de kinesiologia, kinesiología estética, psicología, masajistas, medicinas alternativas, mediante la contratación de los profesionales correspondientes y/o el alquiler de consultorios a profesionales de la salud y medicinas alternativas. 2) COMERCIALES: Compraventa, alquiler, fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos, artefactos, instrumentos, herramientas, productos y subproductos de kinesiologia, equipos médicos y estéticos, equipos con tecnología laser, productos de belleza e insumos para tratamientos médicos y estéticos, aparatología para tratamientos estéticos. 3) REPRESENTACIÓN: La sociedad podrá otorgar representaciones, franquicias, agencias, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades de anteriormente mencionadas, dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, in-

mobiliarias y de servicios, que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, así como cualquier otra actividad lícita que contribuya al desarrollo de sus fines sociales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil ($600.000.-), representado por 600 acciones de pesos mil ($1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
Administración: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.
Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.
Administración: Se decide integrar el órgano de administración con un (1) representante titular y (1) suplente, a tales efectos se designa:
Administradora Titular: ROMINA BELÉN RODRIGUEZ, titular del DNI N° 31.584.791, CUIT/L Nº 27-31584791-0, con domicilio en calle Montevideo 2010 piso 4 oficina 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Administrador Suplente: LEONARDO LUIS RODRIGUEZ, titular del DNI N° 12.955.378, CUIT/L Nº 20-12955378-3, con domicilio en calle General López 61, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.
El administrador titular y el suplente, quienes presentes en este acto, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.
Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
$ 200 541829 Jun. 12

EXCEL-CONST S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, en autos caratulados: “COMUNALE JOSE LUIS s/Oficios”, CUIJ 21-24623373-7. se ha ordenado publicar el presente edicto por un día a los fines de hacer saber Que “En la Sociedad EXCEL-CONST SRL inscripta en Contratos al Tomo III, Foto 04/05, Número 543, en fecha 02/04/2004, con posteriores modificaciones: 1). CESIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL inscripta en Contratos al Tomo VIII, Folio 089, Número 1643 de fecha 28/07/2010; y 2). ADJUDICACIÓN POR SUCESIÓN inscripta en Contratos al Tomo 20, Folio 083, Número 4442 de fecha 05/08/2024; en fecha 11/12/2024, se ha producido CESION DE CUOTAS SOCIALES que se detalla: MARIA BELEN COMAN, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a) a favor del socio JOSE LUIS COMUNALE, once mil seiscientas cuotas (11.600) que representan PESOS ONCE MIL ($11.600), y b) a favor de la cesionaria MONICA LILIANA HERRERA, de nacionalidad argentina, nacida el 21/07/1962, de profesión docente jubilada, de estado civil casada en primeras nupcias con José Luis Comunale, con domicilio en calle Colón 447 de Carmen, Provincia de Santa Fe, con DNI 16.036.426, CUIT/CUIL 27-16036426-8.-, ocho mil cuotas (8000) que representan PESOS OCHO MIL ($8.000), AILEN COMUNALE, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a favor del socio JOSE LUIS COMUNALE, es decir, nueve mil ochocientas cuotas (9.800) cuotas que representan PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800), y CAMILA COMUNALE, cede y transfiere la totalidad de sus cuatas a favor del socio JOSE LUIS COMUNALE, es decir, nueve mil ochocientas cuotas (9.800) cuotas que representan PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800)., quedando modificada con la siguiente redacción la CLÁUSULA QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) divididos en ochenta mil (80.000) cuotas de pesos Uno ($1,00) cada una, que los socios poseen en la siguiente proporción: a) JOSE LUIS COMUNALE, setenta y dos mil (72.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos Setenta y dos mil ($ 72.000,00) b) MONICA LILIANA HERRERA, ocho mil (8.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00). La totalidad ha sido suscripto por cada uno de los socios anteriores.-“ Así está dispuesto en autos por decreto de fecha 24/04/25. ordenado por Dra. María Celeste Rosso, Jueza a cargo de Registro Público, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco. Conste.
$ 200 541882 Jun. 12

FASTIN SAS

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto,-DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19950 s/resolución de fecha 26 de mayo de 2025.
1. Socios: Regis Adrián Marcelo, D.N.I.: Nº 17.514.686, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-17514686-6, de nacionalidad argentina, nacida el 22/04/1966, profesión: Contador Público, de estado civil casado en primeras nupcias con Paggi, Silvia, Noemi, con domicilio en la calle Los Andes 143 de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe y la Srta. Regis Sofia Lourdes, DNI Nº 40.316.234, CUIT Nº 27-40316234-0, argentina, nacida el 23/04/1997, estado civil soltera, con domicilio en calle Sarmiento
75 de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe.
2. Fecha del Instrumento de Constitución: 20/02/2025.
3. Denominación: FASTIN S.A.S.
4. Domicilio: Se fija la sede social en Los Andes Nº 143, de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. General López, provincia de Santa Fe.
5. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clave de inmuebles, obras y/o edificios, compraventa, construcción, arrendamiento, locación, administración, permuta, mantenimiento, urbanización, subdivisiones de loteos, remodelación, reparación , movimiento de suelos y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias, de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros y sometimiento de los mismos al régimen de la Propiedad Horizontal y todo otro aplicable creado o a crearse; exceptuándose la intermediación y las actividades comprendidas en la Ley Nº 13.154, y del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550. sea por contratación directa y/o por licitaciones en obras públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Al tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto
6. Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
7. Capital Social: El capital social es de $3.000.000 (pesos tres millones), representado por 30.000 acciones de $100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
8. Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de la siguiente manera: Se designa para integrar el órgano de Administración: Administrador Titular: Regis, Sofia Lourdes, D.N.I. 40.316.234 y Administrador Suplente: Regis, Adrián Marcelo, D.N.I. Nº 17.514.686.
9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas de la sociedad.
10. Representación Legal: corresponde al Administrador Titular.
11. Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.
Venado Tuerto, mayo de 2025.
$ 210 541942 Jun. 12

FAUSTINA RESTAURANT S.R.L.

CONTRATO

1) Socios fundadores: Natalia Vanina Juárez, Argentina, nacida el 13/03/1977, con domicilio en Ruta Provincial 34 54444 Lote 651 Barrio Kentucky de la ciudad de Funes, e-mail: yanyivarez@hotmail.com; DNI 25.840.085, CUIT 27-25840085-8, de estado civil casada en primeras nupcias con Enrique Jesús Botti, de profesión Comerciante y Pedro Martín Ledesma, Argentino, nacido el 10106/1977, con domicilio en Italia 2332 piso 1 de la ciudad de Rosario, e-mail: drpedroledesmavc@gmail.com; DNI 25.810.269, CUIT 20-2581 0269-8, de estado civil soltero, de profesión Médico; se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas del presente contrato, y a las disposiciones de la ley 19550, y modificatorias, que regulará los casos no previstos expresamente.
2) Fecha de constitución: 20 de mayo de 2025.
3) Denominación Social: FAUSTINA RESTAURANT S.R.L.
4) Capital Social: $ 4.000.000, representado por 40.000 cuotas de $100 cada una.
5) Plazo de duración: 50 años.
6) Domicilio de la sociedad: Italia 2332 Piso 1 - Rosario.

7) Objeto: tiene por objeto realizar y ejecutar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, sea en el territorio de la República o en el exterior: A) La explotación del negocio gastronómico, enunciando: de restaurante, bar, pub, choperia, confitería, cafetería, restaurante de todo tipo: parrilla, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, de bebidas con o sin alcohol, y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico; servicio de asesoramiento gastronómicos; servicio de restaurante con entrega a domicilio; eventos especiales; catering; concert.
B) La actividad comercial mediante la compra, venta,
comercialización, fraccionamiento, consignación, logística y distribución, al por mayor y/o menor de carnes, menudencias y chacinados frescos, fiambres, pescados, productos lácteos, quesos, productos de pastelería, confitería y pastas secas, cremas y postres helados, refrescos y/o cualquier otro tipo de postres o comidas frías, y productos frescos, envasados y/o elaborados, y toda clase de artículos comestibles, artículos no perecederos y/o artículos de consumo que directamente se relacionen con el objeto. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.
8) Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no. Fiscalización a cargo de todos los socios.
9) Representante legal: Natalia Yanina Juárez, DNI 25.840.085
10) Fecha de cierre: 31 de octubre de cada año.
$ 500 541898 Jun. 12

FABRIFOR DIAGNOSTICOS S.R.L.

CONTRATO

1.) GONZALO GASTON GOMEZ, con Documento de identidad N° 35.550.673, CUIL 20-35550673-9, argentino, nacido el de Diciembre de 1990, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, con domicilio en calle David Peña N° 376 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; FRANCO CARABELLI , con Documento Nacional de Identidad N° 38.600.012 CUIT N° 20-38600012-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Junio de 1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 538 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; IGNACIO JOSE TRIBOULEY , con Documento Nacional de Identidad N° 34.410.808 CUIL N° 20-34410808-1 de nacionalidad argentino, nacido el 5 de Diciembre de 1989, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ayacucho N° 1432 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; LUCAS ALFREDO MARELLI, con Documento Nacional de Identidad N° 35.449.332 CUIL N° 20-35449332-3 de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Setiembre de 1990, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 1425 Piso 10 Depto A de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
2.) FECHA CONTRATO SOCIAL: 5 de Mayo de 2025.
3.) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: “FABRIFOR DIAGNOSTICOS S.R.L.
4.) DOMICILIO SOCIAL: Republica Dominicana Bis N° 429. Rosario. Santa Fe.
5.) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero: a) Fabricación e instalación de maquinarias y equipos de uso generales; b) Instalación, montaje y mantenimiento de sistemas de monitoreo remoto; c) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; d) Ventas al por mayor y menor de máquinas y equipos de monitoreo y diagnóstico eléctrico; e) Compra y Venta, exportación e importación de componentes e insumos relacionados a las actividades mencionadas en los puntos anteriores; f) Servicios de ingeniería, asesoramiento técnico y ensayos. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.
6.) PLAZO DE DURACION: Diez (10) años.
7.)CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00).
8.) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes, siendo nombrado en este acto el Sr GONZALO GASTON GOMEZ, quien usara para tal fin usaran su propia firma con el aditamento de “socio gerente”, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.
9.) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
10.) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Sr. GONZALO GASTON GOMEZ en su carácter de socios gerentes obligara a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de socia gerente.
11.) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Abril.

$ 150 541941 Jun. 12

FLOR Y RÍO S.R.L.

CONTRATO

Fecha de contrato social: 13 de Mayo de 2025
Domicilio: Rosario 1632, de la ciudad de Ricardone, Provincia de Santa Fe.
Socios: FLORENCIA VIRGINIA PRADO, argentina, nacida el 8 de Marzo de 1990, estado civil soltera, con domicilio en Rosario 1632 de la ciudad de Ricardone; de profesión comerciante, D.N.I N° 35.031.951, C.U.I.T N° 23-35031951-4 y el SERGIO LEONEL BARAVALLE, argentino, nacido el 3 de Abril de 1992, estado civil soltero, con domicilio en Rosario 1632 de la ciudad de Ricardone; de profesión comerciante, D.N.I N° 35.750.218, C.U.I.T N° 20-35750218-8.
Duración: El término de duración de la sociedad se fija desde la inscripción en el registro público y hasta el 31 de mayo del año 2055.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros al desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, comercialización, representación, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. 8) dedicarse a la organización, administración y gerenciamiento de un centro integral de medicina, nutrición, psicología, kinesiologia, rehabilitación y entrenamiento, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país. Para ellos podrá dedicarse: a) A brindar servicios de atención médica, nutrición, psicológica y kinesiológica; b) A brindar servicio de entrenamiento deportivo, rehabilitación y la práctica especializada en osteopatía; c) A la enseñanza, perfeccionamiento y la prestación de toda clase de servicios que conlleve tanto el aprendizaje como la práctica del deporte en toda sus modalidades y extensión, d) Al desarrollo de eventos deportivos; e) A la adquisición de elementos médicos, deportivos, equipos, material técnico, y demás elementos indispensables para el mejor funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades deportivas y/o de rehabilitación y osteopatía: 1) A fomentar el desarrollo deportivo, social y cultural; f) A orientar y brindar instrucciones a cerca del cuidado personal y nutricional en consonancia con las actividades que desarrolle la persona encargada de ello, dentro del Gimnasio y/o del Centro Médico, de Rehabilitación, Entrenamiento y Kinesiología; sea a requerimiento de la misma o de los profesionales capacitados a tal fin; g) A promover y apoyar programas de formación destinados a aquellas personas que deseen capacitarse con profesionales en la materia y brindar cursos en su más amplia gama; h) A la comercialización de prendas y/o elementos deportivos como así también de alimentos especiales para dietas nutricionales y deportivas, y complementos y productos relacionados con actividades deportivas. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Capital: El capital social se fija en la suma de $3.100.000 (Pesos tres millones cien mil) dividido en 310 (trescientas diez) cuotas de $ 10.000 (Pesos diez Mil) cada una.
Administración, Dirección y representación: Estará a cargo de uno o más socios gerentes. Socio gerente: Florencia Virginia Prado, DNI: N° 35.031.951
Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Balance general: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año.
$ 200 541863 Jun. 12

GORINI & ASOCIADOS TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 30 de abril de 2025, el Sr. FACUNDO LUCA GORINI, DNI 38.599.259, CUIL 23-3899259-9, nacido el 19/06/1996, argentino, perito naval, estado civil soltero, con domicilio en calle Brigadier López N° 696 Bis, de la ciudad de Los Molinos, provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se reproducen a continuación:
Denominación: GORINI & ASOCIADOS TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S. Domicilio: Ciudad de Rosario.
Sede social: Salvat Nº 1860, Rosario, provincia de Santa Fe
Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de logística y/o transporte de mercadería; b) la intermediación en la contratación, venta o locación de bienes o servicios relacionados con la logística y/o transporte de mercaderías; c) la compra venta y/o el alquiler vehículos y/u otros bienes muebles; d) la

prestación de servicios de asesoramiento, elaboración y redacción de estudios, proyectos y pericias navales; e) la prestación de servicios de inspección de cargas en terminales portuarias sobre buques, barcazas, en zonas primarias aduaneras y depósitos, control de peso, extracción de muestras, control de cargas y descargas de embarques y descargas, custodia de toda clase de mercancías, bienes o documentos por cuenta de terceros y administración de depósitos con dichos fines; f) prestación de servicios de inspección técnica de bienes de capital y/o bienes de consumo, en plantas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y/o buques; g) prestación de servicios de certificación e inspección de calidad, análisis y ensayos especiales, auditorías, certificación de conformidad de productos, procesos, sistemas y servicios, de sistemas de gestión, consultoría técnica y peritajes; h) prestación de servicios de calibración, administración y/o explotación de depósitos, mercancías y laboratorios de análisis químicos; i) prestación de servicios de verificaciones e inspecciones técnicas de todo tipo de vehículos: automotores, trenes, naves, aeronaves, y/o cualquier otro medio de transporte y/o locomoción de personas y/o cargas, j) prestación de servicios de verificación de stock o mercadería en puntos de ventas; k) prestación de servicios de fumigación, pulverización, control de plagas, en forma terrestre o área, en establecimientos agropecuarios, instalaciones, silos, celdas, bodegas, camiones, cintas transportadoras, silo-bolsas, bodegas vacías.; 1) prestación de servicios de fumigación, pulverización, control de plagas, saneamiento ambiental, limpieza y/o desmantelamiento de espacios públicos y privados, incluyendo predios portuarios; m) prestación de servicios de fumigación, pulverización, control de plagas, y saneamiento ambiental en domicilios particulares y/o empresas; n) la compra y/o venta, con bienes propios, de bienes inmuebles, o) la importación y exportación de bienes o servicios vinculados con las actividades señaladas; p) la realización de inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones o Uniones Transitorias de Empresas, la participación en otras sociedades, la compraventa y negociación, con fondos propios, de valores negociables, acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión, debentures, warrants, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios, papeles de crédito y/o títulos valores o circulatorios, nacionales y extranjeros, q) la aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos; r) la realización o aceptación de cesiones de créditos y derechos en general; s) la participación en fideicomisos, sea como fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario. Se excluyen del objeto social aquellas operaciones o actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y/o aquellas normas que la complementen o modifiquen. A los fines de la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia.

Capital Social: El capital social es de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), representado por cien acciones de PESOS SIETE MIL ($7.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme articulo 44 Ley 27.349. En los casos en que el aumento del capital social fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá la publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la comunicación que corresponda realizar al Registro Público en los términos del tercer párrafo del art. 44 de la Ley 27.349. La totalidad del capital es suscripta por FACUNDO LUCA GORINI y se integra en este acto su veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del instrumento.

órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un mínimo de una y un máximo de tres personas humanas, socios o no, cuyo número será indicado al tiempo de su designación por parte del órgano de gobierno y que ejercerán sus funciones, en su caso, de manera individual e indistinta. La duración en el cargo por parte del administrador o los administradores será por tiempo Indeterminado. Cuando exista un único administrador titular designado, podrá designarse uno o varios administradores suplentes, quienes reemplazarán al administrador titular en caso de ausencia, temporal o permanente, o imposibilidad de ejercer su cargo, en cuyo caso contarán con las mismas atribuciones que el administrador titular. Por su parte, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Cuando la sociedad se encuentre integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones de administración y representación legal de la sociedad, en cuanto sean compatibles. Al momento de constituirse la sociedad, se resolvió designar como Administrador titular de la sociedad al Sr. FACUNDO LUCA GORINI, DNI 38.599.259, y como Administradora suplente a la Sra. CARLA DANIELA NOZIGLIA, DNI 20.142.571.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

$ 500 541877 Jun. 12

HELGUE INDUMENTARIA S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: ALMADA EMERSON ARIEL argentino, nacido el 28 de Febrero de 1979, comerciante, soltero, DNI N° 27.211.556, CUIT 20-27211556-8, con domicilio en Rodríguez 3666, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y GENTILE LUMILA
CELESTE, argentina, nacida el 28/09/1983, comerciante, DNI N° 30548035, CUIT 2730548035-0, soltera, con domicilio en Tucumán 2339, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
2) Fecha constitución: 01/04/2025
3) Denominación: HELGUE INDUMENTARIA S.R.L.
4) Domicilio: Gambartes 1660, Funes, Provincia de Santa Fe.
5) Objeto: Fabricación y comercialización de indumentaria, ropa, prendas de vestir, Calzado.
6) Plazo: 25 años desde inscripción en RPC.
7) Capital: $ 3.200.000 dividido en 32.000 cuotas VN $100 c/u.
8) Administración: Uno o Mas Gerentes socios o no.
9) Representación y uso de firma social: En forma individual, indistinta y alternativamente cada uno de los Gerentes Socios o no.
10) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
11) Cierre Ejercicio: 31/03.
$ 100 541952 Jun. 12

INGELMECANIC S.A.

EDICTO RECTIFICATORIO

Se hace saber, con relación a “INGELMECANIC” S.A., que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28.4.25, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros titulares: como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno, argentino, de apellido materno Orlandi, nacido el 28.3.1979, titular del DNI N° 27.211.645, cuit 20-27211645-9, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, depto. 3, de Rosario; como Directora Titular, la Srita. Soel Lara Gimeno, argentina, de apellido materno Aupi, nacida el 9.2.2000, titular del DNI N° 42.325.244, cuit 2742325244-3, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Francia 202 bis P. 18101, de Rosario; y como Director Suplente, el Sr. .Juan Pablo Moszoro, de apellido materno Harok, argentino, titular del DNI 27.213.514, cuit 20-27213514-3, nacido el 20.2.1979, de estado civil casado, de profesión licenciado en administracion de empresas, con domicilio en Pasaje Homero 8229 de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial los consignados precedentemente.
$ 100 541954 Jun. 12

IWZ DESARROLLOS S.A

CONTRATO

1) Sasha Samuel David Iwanczuk, DNI 38.787.218, CUIT 20-3878782184, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1994, soltero, Empresario, domiciliado en calle Córdoba N° 1515 3° Piso, Departamento “B” de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Facundo Marcos Iván Iwanczuk DNI 40.540.600, CUIT 20405406005, argentino, nacido el 22 de agosto de 1997, Empresario, casado domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas N° 1559 9° “B”, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Acta de constitución del 09 de mayo de 2025.
2) Denominación: IWZ Desarrollos SAS
3) Domicilio J.M. de Rosas 1559 9°”B”, Rosario, provincia de Santa Fe
4) Objeto La sociedad tendrá por objeto: “La prestación por cuento propio, a través de terceros o asociada a terceros, en el ámbito nacional e internacional, de: A) El diseño, desarrollo, producción y comercialización por mayor y menor de accesorios para mascotas; 8) El diseño, desarrollo, producción, comercialización e implementación de sistemas informáticos ERP, plataformas digitales y servicios informáticos y/o digitales; C) La importación y exportación de los productos y servicios considerados en los puntos A y B; D) El diseño, desarrollo, implementación y comercialización de franquicias de servicios relacionados a la actividad descripta en el punto A; E) El desarrollo, producción y comercialización por mayor y por menor de productos alimenticios y bebidas en general; F) La inversión en empresas con actividades concordantes can las actividades descriptas en los puntos anteriores. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante”. Plazo de duración: 10 años.
5) Capital social: $4.000.000.
6) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en

forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administrador Titular: Facundo Marcos Ivan Iwanczuk, DNI 40.540.600, CUIT 20405406005; Administrador Suplente: Sasha Samuel David Iwanczuk, DNI 38.787.218, CUIT 203878782184
7) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.
$ 200 541899 Jun. 12

MEDITERRÁNEO S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "MEDITERRANEO S.A. s/ Designación de autoridades" (EXPTE. CUI) 21-05215909) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: ACTA NRO. 66 - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. LA NÓMINA Y FIRMA DE LOS ACCIONISTAS QUE ASISTEN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "MEDITERRANEO S.A.", QUE SE CELEBRA EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2.024 ... EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO DEL NUMERO DE MIEMBROS QUE FIJE LA ASAMBLA ENTRE UN MAXIMO DE SEIS Y UN MINIMO DE DOS.- ...HAN DECIDIDO QUE EL DIRECTORIO ESTARÁ CONFORMADO POR DOS INTEGRANTES, DESIGNADOSE A TAL EFECTO COMO TITULARES a los SRES. ROSSI JOSE, FRANCISCO y FORNASERO CARLOS JAVIER, ...QUEDANDO EL DIRECTORIO INTEGRADO DE LA SIGUIENTES MANERA: PRESIDENTE: VALENTINO ROSSI, ARGENTINO, D.N.I 47.442.906, (CUIT 20-47442906-8) DE APELLIDO FORNASERO, NACIDO EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.006, SOLTERO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO REAL EN CALLE ITUZAINGO N° 1.922 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.- VICEPRESIDENTE: JOSE FRANCISCO ROSSI, ARGENTINO, D.N.I 32.176.137, (CUIT 20-31176137-3) DE APELLIDO MATERNO SAUX, NACIDO EN FECHA 11 DE MARZO DE 1.986, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA. MARIA CLARA MACAGNO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO REAL EN CALLE ITURRASPE N° 2.791 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.- SUPLENTE: DELFINA ROSSI, ARGENTINA, D.N.I. 33.424.964 (CUIL 27-33424964-1), DE APELLIDO MATERNO SAUX, NACIDA EN FECHA 24 DE ABRIL DE 1.988, SOLTERA, DOCENTE, CON DOMICILIO REAL EN BV. GALVEZ 956, PISO 7, DEPARTAMENTO "B" DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.- SUPLENTE: SILVINA MARIA FORNASERO, ARGENTINA, D.N.I. 27.538.350 (CUIL 27-27538350-9), DE APELLIDO MATERNO NEGRO, CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS CON EL SR. LUCIO EMILIANO SOINI, MEDICA, REALMENTE DOMICILIADA EN CALLE CASEROS N° 2.175 DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.- ...ACEPTAN EL MANDATO CONFERIDO,...- Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 26 Días del mes de mayo de 2025. Liliana Piana, Secretaria.
$ 100 541912 Jun. 12

IRGE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados IRGE S.A. s/designacion de
Autoridades, expediente N° 714 Año 2025, que se tramitan por ante el Registro
Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera
Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria
de fecha 12/03/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio
compuesto por: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL MARINOVICH, Argentino, casado,
agropecuario, con domicilio en Güemes 1164 de la dudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 28/02/1948. DNI N° 6.307.821. CUIT Nº 20-06307821-3. VICEPRESIDENTE: ANTONELA ANAHI MARINOVICH, Argentina, Casada, estudiante, con domicilio en Güemes 1164 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 28/07/1993. DNI N° 37.300.149. CUIT N° 27-37300149-5. DIRECTORA TITULAR: SUSANA GLADYS GIECCO. Argentina, casada, agropecuaria, con domicilio en Güemes 1164 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 14/10/1957. DNI N° 13.508.477. CUIT N° 27-13508477-3. DIRECTOR SUPLENTE: NOELIA GUADALUPE MARINOVICH. Argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Güemes 1164 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 20/11/1987. DNI N° 33.010.949. cuit N° 27-33010949-7.Liliana Piana, secretaria.
$ 51,45 541923 Jun. 12

MESUT S.R.L.

ESTATUTO

1. Integrantes de la Sociedad: Lisi Mariano Sebastián, nacido el 21 de agosto de 1.978, soltero, argentino, licenciado en administración de empresas, domiciliado en calle Islas Málvinas 516 de la ciudad de Villa Constitución; titular del DNI N° 26.712.147 CUIT 20-26712147-9 y la señora, Arrúa Claudia Mabel, nacida el 19 de febrero de 1.982, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Eva Perón 934 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 29.023.795 CUIT 27- 29023795-0.
2. Fecha del instrumento de constitución: 14 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.
3. Razón Social: MESUT Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Domicilio: Islas Malvinas 516 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.
5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) Hotelería y turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. 8) Gastronomía: Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomia y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. C) Comercial: vehículos automotores en general, motocicletas y bicicletas, equipos industriales, robots para automatización de procesos, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestor y/o por cualquier otro título, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios. D) Servicios de representación de marcas. E) Importación y exportación: de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social, para su venta mayorista o minorista, a los efectos mencionados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contrataciones destinados a la importación y exportación.
6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.
7. Capital Social: Se establece en TRES MILLLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) dividido en tres millones doscientas mil de cuotas de un peso ($1,00) valor nominal cada cuota.
8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará cargo del socio Lisi Mariano Sebastián que asume el cargo de socio gerente y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma.
9. Fiscalización; La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550(T.O.)
10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
$ 100 541819 Jun. 12

METALURGICA CINALLI S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en esa el acta de fecha 17-04-2024, ratificada por acta de fecha 24-09-2024 por la cual "METALURGICA CINALLI S.A.S" CUIT 30-71783393-3, con domicilio en calle Laprida N° 950 de Correa (SF) se transformó en METALURGICA CINALLI S.A.; se aprobó el Balance Especial de transformación y se aprobó el Estatuto, conforme lo siguiente:
Denominación: "METALURGICA CINALLI S.A.
Duración: 50 años, contados desde la inscripción de la transformación en el Registro Público.
Objeto: 1) Fabricación de maquinaria y equipos de uso agrícola y Fabricación de partes, piezas y accesorios para maquinaria agrícola.; 2) Actividad Agropecuaria; 3) Servicios Inmobiliarios con bienes rurales. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.
Capital: $ 30.000.000 dividido en 30,000 acciones nominativas no endosables de $ 1.000 cada una.
Administración y representación: a cargo de un Directorio compuestos por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de tres con mandato por tres ejercicios.
Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LGS).
Ejercicio social: 31 de marzo

Disolución y liquidación: conforme art. 94 LGS
Correa (SF), 26 de mayo de 2025.
$ 200 541853 Jun. 12

C.L.3 CABLE VISIÓN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 06 de Mayo de 2.025.
Directorio de "CL.3 CABLE VISIÓN S.A.", con domicilio en calle Santa Fe y 25 de Mayo de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Gilli Luciano, D.N.I. N° 27.863.907, C.U.I.T. N° 20-27863907-0, argentino, nacido el 07 de Marzo de 1.980, casado en primeras nupcias con Urbani Marina, Técnico Mecánico Electricista, domiciliado en Calle Antoniutti N° 330, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Varesi Angel Carlos, D.N.I. N° 16.630.286, C.U.I.T. N° 20-16630286-3, argentino, nacido el 31 de Marzo de 1.964, casado en primeras nupcias con Fiornovelli María de Luján, Agricultor Ganadero, domiciliado en Calle Urquiza N° 559, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Titular: Pierella Luciano, D.N.I. N° 26.646.870, C.U.I.T. N° 23-26646870-9, argentino, nacido el 30 de Mayo de 1.978, casado en primeras nupcias con Nicolino Soledad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Urquiza N° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Camusso Alejandro, D.N.I. N° 27.599.969, C.U.I.T. N° 20-27599969-6, argentino, nacido el 03 de Octubre d 1.979, Veterinario, domiciliado en Calle José Foresto N° 586, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.
$ 335 541516 Jun. 11 Jun. 18

ECOALOE S.A.S.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público - Reconquista - Santa Fe -, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Corina Serricchio -Secretaria-, en los autos caratulados: "ECOALOE S.A.S. s/constitución de sociedad (EXPTE. N° 302/AÑO 2024)— (CUIL N° 21-05292928-5), se ha ordenado la siguiente publicación, a saber:
Los accionistas: la Srta. Caren Gimena Zamar, DNI 32.703.798, CUIT N° 27-32703798-1, nacionalidad argentina, nacida el 04 de marzo de 1987, sexo femenino, de profesión emprendedora, estado civil soltera, con domicilio en calle 23 N° 36 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina; el Sr. Humberto Edgardo Luis Binaghi, DNI 12.774.017, CUIT 20-12774017-9, nacionalidad argentino, nacido el 14 de octubre de 1958, sexo masculino, de profesión ganadero y agricultor, estado civil casado, con domicilio en calle 15 N° 138 de la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, provincia de santa Fe, República Argentina; el Sr. Oscar Alberto Zamar, DNI 13.618.600, CUIT 20-13618600-1, nacionalidad argentino, nacido el 27 de enero de 1962, sexo masculino, de profesión ganadero, estado civil casado, con domicilio en calle 23 N° 36 de la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, Provincia de santa Fe, República Argentina; y el Sr. Adrián Esequiel Binaghi, DNI 32703719, CUIT 20-32703719-7, nacionalidad argentino, nacido el 18 de enero de 1987, sexo masculino, de profesión ganadero, estado civil soltero, con domicilio en calle 15 N° 138 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han resuelto constituir una sociedad por Acciones Simplicada, según lo siguiente:
Fecha Instrumento de Constitución: 14 de agosto de 2024. Denominación: ECOALOE S.A.S.
Duración: 99 (noventa y nueve años), contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
Domicilio Social: se fija la sede social en calle 23 N° 36 de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe.
Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, y o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) producción, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de Aloe Vera; b) Representación de empresas mediante la representación legal comercial, financiera o técnica de empresas nacionales o del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por ese estatuto.
Capital Social: El capital social es de pesos 2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias de Un ($ 1.00) pesos, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.
Suscripción del Capital: Caren Gimena Zamar suscribe 625.000 acciones; Adrian Esequiel Binaghi suscribe 625.000 acciones, Oscar Alberto Zamar suscribe 625.000 acciones y Humberto Edgardo Luis Binaghi suscribe 625.000 acciones.-
Administración y representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designar vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.
Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.
Representación legal: serán Administradores: Administrador Titular la Srta: Caren Gimena Zamar, DNI 32.703.798; Administrador Suplente: Edgardo Humberto Luis Binaghi, DNI 12.774.017, quienes presentes en el acto, aceptan los cargos.
Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Reconquista, 19 de mayo de 2025.
Dra. Corina Serricchio -Secretaria.-
$ 260 541561 Jun.11 Jun. 13

AGROPECUARIA LOS ARROYOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por asi estar dispuesto en los autos caratulados " AGROPECUARIA LOS ARROYOS SA S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES " CUIJ 21-05795567-5 Año 2025 que se tramitan ante el Registro Pùblico del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira Nominación de Venado Tuerto se hace saber que la empresa renovó su Directorio por el término de tres (3) ejercicios , con permanencia en sus cargos hasta ser reemplazados , de conformidad con el artículo 257 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y artículo 52 de los estatutos, según Acta de Asamblea General Ordinaria nro 20 del 26 de Abril de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Martín Vismara Vassalli, DNI N O 25.537 . 631, mayor de edad, Argentino, Soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en Los Lapachos 2232 de la ciudad de Firma t r Santa Fé. VICEPRESIDENTE: Sabrina Soledad Perez Hess, DNI N O 36. 138 . 061, mayor de edad, Argentina, estado civil casada, de profesión Martillera Pùblica, con domicilio real en calle Carlos Morel 151 de la ciudad de Bariloche, provincia de Rio Negro-DIRECTOR SUPLENTE: Jose Raul Luciani, DNI N O
11. 655 . 789, mayor de edad, Argentino, casado, de profesión Empresario, con domicilio real en calle San Martin 2248 de Chabàs, provincia de Santa Fé.
FIRMAT, 06 DE Junio de 2026.
$ 500 542676 Jun. 11 Jun. 18

FUERTES RAÍCES S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de FUERTES RAICES S.A. en el Expte. N O 528 Año 2024 FUERTES RAICES S.A. s/Constitución de Sociedad.
Datos de los socios: PATRICIA DE LA MERCED MANDRILE, apellido materno González, argentina, nacida el 05 de Junio de 1965, documento nacional de identidad NO 16.925.352, C.IJ.I.T. NO 27-16925352-3, casada en primeras nupcias con el Sr. Rubén ítalo Bergesio, y con domicilio en la avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, jubilada; el Señor NICOLAS FEDERICO BERGESIO, apellido materno Mandrile, argentino, nacido el 02 de Octubre de 1993, documento nacional de identidad NO 37.471.833, C.U.I.T. NO 23-37471833-9, soltero, y con domicilio en la avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, ingeniero agrónomo; la Señorita CARLA DULCINEA BERGESIO, apellido materno Mandrile, argentina, nacida el 16 de Junio de 1992, documento nacional de identidad NO 36.428.500, C.U.I.T. NO 27-36428500-6, soltera, y con domicilio en el boulevard Argentino NO 1555 de la ciudad de Villa María, departamento General San Martín, provincia de Córdoba, farmaceútica; y el Señor PABLO TOMÁS BERGESIO, ape-

llido materno Mandrile, argentino, nacido el 08 de Junio del 2000, documento nacional de identidad NO 42.532.199, C.U.I.T. NO 20-42532199-5, soltero, y con domicilio en la avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, licenciado en administración agraria.
Fecha de celebración del Contrato: 20 de julio de 2024.
Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de FUERTES RAICES S.A.
Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.
Capital: $ 30.000.000,00, representado por 200 acciones de $ 150.000,00 cada una.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; y la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agricola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, semillas, vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, floricultura. 3.- prestación de servicios profesionales y de asesoramiento en materia agrícola, ganadera, y afines.
Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (I) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, como Directores Titulares: Presidente: la Sra. Patricia de la Merced Mandrile,
D.N.I. NO 16.925.352, Vice-Presidente•. el Sr. Nicolás Federico Bergesio, D.N.I. NO 37.471.833, y como Directores Suplentes a: Pablo Tomás Bergesio, D.N.I. NO 42.532.199, y a Carla Dulcinea Bergesio, D.N.I. NO 36.428.500.
Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N O 19.550.
Balance/Fecha de cierre: el dia 31 de mayo de cada año.
Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela 30 de mayo de 2025.
$ 629,84 542725 Jun. 11 Jun. 13

FOLDER IT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Folder IT S.A. s/Designación de Autoridades", Expte. N O 798, Año 2025, CUIJ N O : 21-05216410-6, se hace saber que la entidad en Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 2025, ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Antonio Gabriel Bertolino, de apellido materno Morano, argentino, casado, ingeniero, nacido el 18 de mayo de 1971, domiciliado en calle Defensa 6925 de la ciudad de santa Fe, D.N.I. 22.168.076, con número de CUIT 20-22168076-7; y Director Suplente: Juan Andrés Sabena, de apellido materno Palavec• o argentino, casado, nacido el 23 de julio de 1968, domiciliado en calle Quintana 2948, de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 20.319.121, con número de CUIT 23-20.319.121-9. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 29 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
$ 300 542721 Jun. 11

SERVITRAC S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: SERVITRAC S.A. S/ AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO FECHA CIERRE EJERCICIO ECONOMICO, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 4, 5 Y 14) Y TEXTO ORDENADO – CUIJ N° 21-05397397-0 - Expediente Nro. 163/2025, se ha ordenado la siguiente publicación:
Mediante Acta de Asamblea N° 7 de fecha: 01 de marzo del año 2024, los Sres. MONICA LILIANA SCHMIT, de apellido materno Vaira, argentina, nacida el 30 de Octubre de 1962, viuda, Documento Nacional de Identidad Nº 14.912.891, C.U.I.L. Nº 27-14912891-9, de profesión Docente, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 613, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; y el Sr. JUAN PEDRO GUAL, de apellido materno Schmit, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1992, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 37.017.189, CUIT Nº 20-37017189-1, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Hipólito Vieytes Nº 586, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; han dispuesto la reforma parcial del estatuto social (artículo 4°, 5°, y 14°) los que quedan redactados de la siguiente manera:
Artículo 4.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: a).- La comercialización al por mayor y menor, reparación, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de tractores, maquinarias agrícolas y viales, neumáticos, cámaras, llantas, repuestos, accesorios y equipamientos para todo tipo de vehículo, recapado y recauchutaje, servicios de mantenimiento de motores, lavado y limpieza; b).- Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad; c).- Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, feed-lot, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura; d) Actividad comercial en todas sus formas; comercialización al por mayor y menor, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros de semillas, fitosanitarios, fertilizantes, inoculantes, silobolsas; e) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550; f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes y grasas. Asimismo, la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.
Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000,00), representado por dos mil acciones ordinarias de mil pesos ($ 1.000,00) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19.550.
Articulo 14.- EJERCICIO SOCIAL: Se fija como fecha de cierre de ejercicio social el treinta y uno de octubre (31-10) de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá fijar otra fecha para el cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándolo a autoridades de control.
Lo que se publica a los afectos de ley
Rafaela, 22 de Mayo de 2025. Veronica H. Carignano, Secretaria.
$ 534,60 541805 Jun. 10 Jun. 12

ESTANCIAS BIELER S.A.

ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A.”
(CUIJ N° 21-05216038-0)

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “ESTANCIAS BIELER S.A. S/ESCICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A.” (CUIJ N° 21-05216038-0), en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los Señores MIRYAM PATRICIA BIELER, DNI 12.891.360, CUIT 27-12891360-8, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505, CUIT 20-31813505-4, argentino, mayo de edad, casado, con domicilio en calle Francia N° 1652, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854, CUIT 20-32873854-7, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, CUIT 20-36000343-5, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Urquiza N° 1657, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital,

Provincia de Santa Fe; y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274, CUIT 27-33684274-9, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; acuerdan constituir una Sociedad Anónima, que regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y por la cláusulas que a continuación se establecen:

--- FECHA DE ESTATUTO Y DEL DOCUMENTO RESPECTIVO: 28 de Noviembre de 2024.-

--- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será BIELCAP S.A.

--- DOMICILIO SOCIAL: en calle Francia Nº 1680 – Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

--- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente actividades: Agropecuaria: por la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas y de granja, establecimientos de hacienda para invernada y/o cría de ganado, incluso bajo el sistema feet lot, tambos y cabaña, mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, administración y/o ventas de hacienda de invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosas, semillas y productos forestales, agropecuarias, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios, pudiendo solicitar marcas y señales para ganados. Intermediación en la compraventa de ganados, cereales y otros frutos del país y en la consignación de los mismos. Por la forestación y reforestación en cualquier predio, sean estos de propiedad de la sociedad o ajena.

--- DURACIÓN: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público.

--- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto e integrado es de pesos nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete ($ 9.937.582.817.-) representado por nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientas ochenta y dos mil ochocientas diecisiete (9.937.582.817) acciones de valor nominal UN PESO (V$N 1.) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Acciones	Tipo	Suscriptor	Integración	Pendiente
3.996.283.674 V$N total $ 3.996.283.675	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Patricia Miryam Bieler	3.996.283.674	0,00
4.281.100.052 V$N total $ 4.281.100.052	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Juan Antonio Cappelli	4.281.100.052	0,00
553.399.697 V$N total $ 553.399.697	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Guillermo José Cappelli	553.399.697	0,00
553.399.697 V$N total $ 553.399.697	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Martin Francisco Cappelli	553.399.697	0,00
553.399.697 V$N total $ 553.399.697	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	María Soledad Lourdes Cappelli	553.399.697	0,00

--- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección estará cargo de un directorio compuesto de UN (1) integrante como mínimo y CINCO (5) integrantes como máximo, siendo el primer Directorio compuesto de TRES (3) integrantes titulares y DOS (2) integrantes suplentes, designándose como: PRESIDENTE: PATRICIA MIRYAM BIELER, DNI 12.891.360; VICEPRESIDENTE: JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505; DIRECTOR TITULAR: GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854; DIRECTORES SUPLENTES: MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274.

--- SINDICATURA: La sindicatura estará a cargo de UN (1) integrante titular y la misma cantidad de suplentes, designándose como: SINDICO TITULAR: DR. CESAR RÚBEN ROSMAN, DNI 8.433.911; SINDICO SUPLENTE: DR. GUSTAVO RAFAEL ELLI, DNI 12.471.850.

--- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

SANTA FE, 02 de Junio de 2025.- Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

$ 3000 542647 Jun. 09 Jun. 13

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

CERES

POR
CRISTIAN RUBÉN SÁNCHEZ

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 16 de la Ciudad de Ceres en autos “COMUNA DE ARRUFO c/ OTRO s/ Apremio Municipal” - Expte. CUIJ 21-23172850-0 - que el martillero Cristian Rubén Sánchez, matricula Nº 836 CUIT Nº 20-26271134-0, venda en pública subasta el 26 de Junio de 2025 a las 10:00 hs.. La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de Arrufo, del inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Con todo lo adherido al suelo una fracción de terreno baldío parte del Lote “g” de la Manzana Seis ubicada en el Pueblo de Arrufo, Villa Bava, Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, que según el plano confeccionado por el Ingeniero Roberto J.C. Ruffino inscripto bajo el numero 77.708 se designa con el número ONCE y mide: diez metros de frente al Oeste sobre calle publica por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Norte, lote doce; al Este, con propiedad de Jacinta de Peralta; al Sud, con el lote diez y al Oeste, la referida calle publica.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado bajo el N° 62789, T° 143 I., F° 541 Dpto. San Cristóbal Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo Nº 1-1-0021034, manifiesta que el demandado no registra inhibiciones, F 103, Aforo Nº 1-1-0021033, manifiesta que registra embargo -: fecha 19/04/2022, Aforo N° 111144, monto $ 239.494,95.- que corresponde a estos autos motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., en concepto de Impuesto Inmobiliario por Partida Nº 07-11-00-039924/0008-2, períodos años 2018 (1) a 2024 (t), 2025 (1,2) Total Deuda $ 33.414,79.-; Comuna actora, en concepto de Tasas General de Inmuebles Urbanos, periodos años 2000 (t) a 2024 (t), 2025 (enero, febrero, marzo) monto $ 148.544,26.-, Contribución de Mejoras , periodos 2024 (t), 2025 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, Octubre) monto $ 479.753,84.-, Otros Servicios $ 5.478,17.-, Total Deuda $ 633.776,27.- EL SERVICO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, Certificación Pre-Catastral. La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 77708/1975, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 Ap. y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH, pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo donaciones, sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. La Dirección de Tierras y Contribuciones, informa, que la propiedad se encuentra FUERA de la zona contributiva que fija la Ley Nº 8896. DE LA CONSTATACION JUDICIAL, surge -: me constituí en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad y que se encuentra descripto según titulo y se identifica como lote N° 11, Manzana N° 6, inscripto al T° 143 I., F° 541, N° 62789 Departamento San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado ROSA AGUIRRE de MANSILLA, Partida de Impuestos Inmobiliarios N° 07-11-00-039924/0008-2, donde se puede CONSTATAR, lo siguiente: 1°) Calle frente 15 de agosto, este ripiada, aprox. 300 mts, calle asfaltada, dirección postal se ignora. 2°) Terreno baldío sin vereda, ni rerjas, no cerca. Totalmente baldío en estado de abandono total (matorrales de gran tamaño).- 3°) Sin edificación de ninguna naturaleza. 4°) Sin ocupantes. La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de Arrufo, en el estado en que el inmueble se encuentra – con las medidas, superficie y linderos- sobre la base del avalúo fiscal de $ 120,42.-y, de no haber postores, con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, la comisión de ley del martillero, I.V.A. si correspondiere y el impuesto a la compraventa de inmuebles. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura -previo a la inscripción de dominio- y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el Boletín Oficial, un periódico local y, puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 500 volantes, así como también la publicidad en redes sociales, páginas web y/u otro medio digital de difusión de subastas. Notifíquese a los acreedores embargantes y/o inhibientes y/o acreedores hipotecarios, si los hubiere, por cédula, debiendo procederse con posterioridad a la subasta, conforme lo dispone el art. 506 C.P.C.C.. Para el depósito de las sumas a abonarse, ofíciese al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres vía remota, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Informes en Secretaría del Juzgado y/o martillero 03408 – 15679437. Ceres 10 de Junio de 2025.- S./C. .

$ 1056,33 542930 Jun. 12 Jun. 17

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 1

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RAMOS, Alberto Orlando c/Otro s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-16261223-6, que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, proceda a vender en pública subasta el día 24 de Junio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil; la que se realizará en el Colegio de Martillero de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de $ 3.811,64, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de $ 2.911,23 y en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor; el 50% de la 1/3 parte indivisa de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado sobre el Inmueble embargado en autos inscripto bajo el Dominio: Nº 101135, Fº 3730, Tº 600 Impar, Dpto. La Capital, ubicado en calle Pasaje Rodríguez N° 5544 de esta ciudad de Santa Fe; cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno propiedad de su mandante, ubicado al Norte de esta ciudad, en el paraje denominado "Barrio Escalante", designado con el número treinta y dos de la manzana número treinta en plano especial de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Martín Foglia y cuyo lote está ubicado sobre Pasaje Público, hoy Jorge Raúl Rodríguez, entre las calles Santiago Derqui y José M. Zuviría, a los treinta y tres metros treinta centímetros de la última entre calle y compuesto de diez metros de frente al Oeste, por veintiséis metros setenta y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con el Pasaje Jorge Raúl Rodríguez; al Norte, lote treinta y tres; al Sud, lote treinta y uno y al Este, con el lote veinticuatro, todos de la misma manzana y plano. Inscripto el dominio". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 101135, F° 3730, T° 600 Impar, Dpto. La Capital y que el titular registral es Ramos Ester Lucía. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: 1) de fecha 25/08/20 Aforo 170505, T° 493, F° 2899, por $ 50.000, Expte./Año: 30427/2019. Carátula: Incidente de embargo en autos Otro s/ Infracción Ley 24769. Juzg. Federal Nro. 2 S. Fe. Sec. Penal; 2) de fecha 11/09/20 Aforo 191321, T° 495, F° 3209, por $ 50.000, Expte./Año: 41812/2019. Carátula: Incidente de embargo en autos Otros. Juzg. Federal Nro. 2 de S. Fe. Sec. Penal; 3) de fecha 20/10/22 Aforo 331173, T° 564, F° 4586, por $ 609.114,06, Expte./Año: 29528/2022.Carátula: Fisc. Nac. AFIP c/ Otros s/ Ejecución Fiscal. Juzg. Federal N. 2 Santa Fe; y, 4) de fecha 01/11/23 Aforo 327188, T° 598, F° 4470, por u$s 3.750. Carátula: Ramos, Alberto Orlando c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo. Juzg. de Ejecución de Circuito Sec. 1era. de Santa Fe. Embargo: de fecha 16/08/24 Aforo 195427, por u$s 3.750, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-123863/0009-4 no registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario hasta la cuota 6 del año 2024. La Municipalidad de Santa Fe Informa: En concepto de Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna. Se observa en SAT que el padrón en cuestión no posee deuda en gestión judicial a la fecha. 27-02-25. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que posee deuda actualizada a la fecha de $ 37.770,61 y un plan de pago por vencer de $ 19.992,08, al 06-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estaco parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano Mensura o Acto de Verificación. La presente parcela no consta con plano de mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. Parcela fuera de la zona contributiva. Se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970. Posibilidad de deuda. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 24 días del mes de Febrero del 2025...me constituí en el domicilio de calle Pasaje Rodríguez Nro. 5544. En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse Elsí Colombo y tener DNI nro. 19.126.542. Dice que vive en el inmueble junto a su hijo Eduardo José Escobar, su nuera Yosbeli Ramírez y su nieto de doce años. Dice que viven en dicho inmueble hace aproximadamente 3 años, que alquilan que no sabe si lo hacen por inmobiliaria como si tiene contrato ya que a sicho tema lo maneja su hijo…CONSTATE: que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada, a dos cuadras de Avenida Facundo Zuviría, en proximidades de la escuela Escalante y el Colegio de Jerárquicos Salud. El inmueble se desarrolla en una planta y posee al frente un pequeño jardín, un hall-recibidor, tres dormitorios, una cocina comedor. El sector de la cocina posee mesada en granito natural, alacenas y bajo mesada en melanina, un baño competo revestido en azulejos, con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, una habitación de depósito-lavadero, un patio con piso en cemento y una cochera pasante con toldo de chapa. Posee aberturas en madera y aluminio, pisos granito y tipo calcáreo. El destino actual de la propiedad es de vivienda y los inmuebles colindantes están destinados a vivienda. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. Se observan revoques en mal estado en paredes, manchas de humedad, techos con agujeros, con manchas de humedad. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación". CONDICIONES: Hágase saber al comprador que: 1) deberá abonar al momento de la subasta el 3% en concepto de comisión del martillero y el 10% a cuenta del precio del inmueble; 2) El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Santa Fe, 9 de Junio de 2025.-

$ 900 542875 Jun. 10 Jun. 12

EDICTOS DEL DIA

C.A.B.A

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría n.º 11 del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 2° C.A.B.A., hace saber por (1) día que en autos "RP AGROPECUARIA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" – Expte. N.º 14537/2020 se declaro cumplido el acuerdo oportunamente homologado. Buenos Aires, de junio de 2025. Ernesto Tenuta, Secretario.

S/C 542834 Jun. 12

SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BELLOTTI, CLAUDIA ANDREA C/ NUÑEZ, MARIO DAVID S/ DIVORCIO -CUIJ nº-21-10774401-8" tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL de FAMILIA nº 6 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a NUÑEZ, MARIO DAVID - DNI nº:28.834.721, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimientos de ley. Citándoselo por medio de los presentes EDICTOS que se publican en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el termino de ley. Transcribiéndose el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025....Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Claudia Andrea BELLOTTI. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Mario David NUÑEZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC)... Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art.62, inc. 2° del CPCC). Fdo. ADOLFO DREWANZ- FERNANDO A. GASTIAZORO; SECRETARIO - JUEZ". ARTICULO 438 CCyCom -REQUISITOS y PROCEDIMIENTOS del DIVORCIO: Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2025... : Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo Drewanz Fernando A. Gastiazoro Secretario Juez" Fdo. ADOLFO DREWANZ - FERNANDO . ZORO; SECRETARIO - JUEZ".

$ 100 542688 Jun. 12 Jun. 19

FIJAR EL DÍA 8/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES FORMULADAS.

SEÑALAR EL DÍA 8/09/25 COMO FECHA EN LA CUAL LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS CRÉDITOS (ART. 35 LEY 24.522) Y DESIGNAR EL DÍA 20/10/25 COMO FECHA PARA QUE EL SÍNDICO PRESENTE EL INFORME GENERAL (ART. 39 DE LA LEY CONCURSAL).

EXHORTAR A LOS JUZGADOS DONDE SE TRAMITEN JUICIOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL CONTRA EL FALLIDO A LOS FINES DE QUE PROCEDAN A LA REMISIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ART. 132 DE LA LEY 24.522.

DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, DE ACUERDO A LOS NORMADO POR EL ART. 89 DE LA LCQ.

HÁGASE SABER, INSÉRTESE, EXPÍDASE COPIA. OFICIESE A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. COMUNÍQUESE A LA A.P.L (ART. 23 LEY 3.456) Y AL CONCEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA 195, PUNTO 2 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA. DEL 19 DENOVIEMBRE DE 1.986. COMUNÍQUESE·A LA EMPLEADORA OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS. FDO. PALACIOS (JUEZA/C)- (PACORALONSO (SECRETARIA) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 5/6/25.- AGRÉGUESE EL RPU HABIENDO RESULTADO SORTEADO EL SÍNDICO BELLUZO, LUIS ALBERTO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN LORENZO 2224 PARA INTERVENIR EN AUTOS "ELORDUY, ISABEL GUADALUPE SI QUIEBRA" CUIJ 21-02052501-8 DESÍGNASELO EN TAL

CARÁCTER. COMPAREZCA A ACEPTAR EL CARGO CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE. "FDO. PALACIOS (JUEZ A/C) - PACOR ALONSO (SECRETARIA).

S/C 542705 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ESPINOSA, LYDIA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02052433-9) TRAMITADOS POR ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL NºL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN, DE LOS QUE: "SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- DECLARAR LA QUIEBRA DE ESPINOSA LYDIA, ARGENTINA, DNI NºL0.677.507, VIUDA, JUBILADA DE LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CUIL: 27-10677507-4, APELLIDO MATERNO NUÑEZ DOMICILIADO SEGÚN DICE EN CALLE ZAVALLA Nº1915 DE SANTO TOMÉ Y CONSTITUYENDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE 25 DE MAYO Nº 2126 PISO 2 DPTO B DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE.- 2- MANDAR ANOTAR LA PRESENTE SENTENCIA DE QUIEBRA A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, OFICIÁNDOSE.-3- DECRETAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS PARA LA TOMA DE RAZÓN A LOS REGISTROS PERTINENTES.-4- ORDENAR A LOS TERCEROS QUE TENGAN EN SU PODER BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO LOS ENTREGUEN AL SÍNDICO.-5- INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS 24 HS. DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SÍNDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO CONCURSAL.-6- PROHIBIR AL FALLIDO LA REALIZACIÓN DE PAGOS, REPUTANDO INEFICACES LOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERA EFECTUAR.-7- ORDENAR INTERCEPTAR LA CORRESPONDENCIA, LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL FALLIDO, QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SÍNDICO. A SUS EFECTOS SE OFICIARÁ.-8- HACER SABER AL FALLIDO QUE SÓLO PODRÁ AUSENTARSE DEL PAÍS PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 25 Y 103 DE LA LEY 24.522. PRACTÍQUESE LAS PERTINENTES COMUNICACIONES A LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE SANTA FE, A LA DELEGACIÓN SANTA FE DE LA POLICÍA FEDERAL Y A LA OFICINA DE MIGRACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OFICIÁNDOSE.- 9.- ORDÉNASE EL CESE DE LAS RETENCIONES DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE LEY Y LOS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CAUSA ANTERIOR A LA DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA. PROCÉDASE A OFICIAR A SUS FINES Y TRÁBESE EMBARGO, EN PROPORCIÓN DE LEY, SOBRE LOS HABERES DE LA FALLIDA, DEBIENDO DEPOSITARSE LAS SUMAS RETENIDAS EN UNA CUENTA A ABRIRSE A AL ORDEN DEL JUZGADO Y PARA ESTOS AUTOS EN EL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. -AGENCIA TRIBUNALES-. A CUYO FIN SE COMUNICARÁ POR SECRETARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL. OFICIESE A LA EMPLEADORA.-1O- DESIGNAR AL OFICIAL DE JUSTICIA EN TUMO PARA QUE EFECTÚE EL INVENTARIO E INCAUTACIÓN DE LOS BIENES Y PAPELES DEL FALLIDO CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 177 DE LA LEY 24.522 SIN PERJUICIO DE QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS EL SÍNDICO REALIZA EL INVENTARIO ORDENADO EN EL INC. 10 DEL ART. 88 DE LCQ.-11- DESIGNAR EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00HS. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA POR LA QUE SE SORTEARÁ EL SÍNDICO DE LA LISTA DE CONTADORES PÚBLICOS NACIONALES EXISTENTES EN EL JUZGADO. COMUNÍQUESE A LA EXCMA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE..-12- FIJAR EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 INCLUSIVE, COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR AL SÍNDICO LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS TÍTULOS PERTINENTES (ART. 32 LEY 24.522).-13- SEÑALAR EL DÍA MIÉRCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 COMO FECHA EN LA CUAL LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS CRÉDITOS (ART. 35 LEY 24.522) Y DESIGNAR EL DÍA LUNES 08 DE OCTUBRE DE 2025 COMO FECHA PARA QUE EL SÍNDICO PRESENTE EL INFORME GENERAL (ART. 39 DE LA LEY CONCURSAL). 14- EXHORTAR A LOS JUZGADOS DONDE SE TRAMITEN JUICIOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL CONTRA EL FALLIDO A LOS FINES DE QUE PROCEDAN A LA REMISIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ART. 132 DE LA LEY 24.522.- 15- DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, DE ACUERDO A LOS NORMADO POR EL ART. 89 DE LA LCQ.HÁGASE SABER, INSÉRTESE, EXPÍDASE COPIA. OFICIESE A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. COMUNÍQUESE A LA A.P.I. (ART. 23 LEY 3.456) Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA 195, PUNTO 2 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.986. COMUNÍQUESE A LA EMPLEADORA OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS.-FDO DR. PALACIOS (JUEZ A/ CARGO) PACOR ALONSO (SECRETARIA).OTRO DECRETO: "SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025, HABIÉNDOSE REALIZADO EL SORTEO CORRESPONDIENTE A UN CPN QUE INTERVENDRÁ EN AUTOS, HA SIDO SORTEADO MANGIAMELI EDGARDO, DOMICILIADO EN CALLE AV. JUAN JOSE PASO Nº3248, A QUIEN SE DESIGNA EN TAL CARÁCTER, DEBIENDO COMPARECER A ACEPTAR EL CARGO EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFÍQUESE.-.- FDO. DR. PALACIOS (JUEZ A/ CARGO)- PACOR ALONSO (SECRETARIA)

S/C 542703 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FERREYRA, LICIA DEOLINDA S/ QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02052779-7) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LICIA DEOLINDA FERREYRA, DNI 30.350.878, ARGENTINA, MAYOR DE EDAD, EMPLEADA, DOMICILIADO REALMENTE EN BARRIO ESTANISLAO LOPEZ, ZONA RURAL, LOTE 4 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE 25 DE MAYO Nº2 L 26, PISO 2DO - OFICINAS "A" DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE CAPITAL. 3) DISPONER COMO FECHA PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE ACTUARÁ COMO SÍNDICO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 1O HORAS.
5)PROHIBIR HACER PAGOS A LA FALLIDA, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER ÉSTOS INEFICACES. 10) FIJAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. 11) FIJAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2025 COMO FECHA EN QUE LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL DE LOS CRÉDITOS Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA QUE PRESENTE EL INFORME GENERAL. 13) DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS Y EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522, COMPUTÁNDOSE EL PLAZO QUE TIENE LA DEUDORA PARA ELLO DESDE EL DÍA DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, DADO QUE LOS EDICTOS DEBERÁN CONTENER SU NOMBRE Y DOMICILIO."... FDO. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANDRA
S. ROMERO, SECRETARIA. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL
Y DE ACUERDO A LA LEY 11827, EN EL LUGAR HABILITADO POR LA CSJP EN EL PALACIO DE TRIBUNALES. SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025

S/C 542690 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE IRA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ERCOLE, LEONEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02053081-9) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: !)DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LEONEL ERCOLE, DNI 28.073.881, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO REALMENTE EN BARRIO EL POZO TORRE 1O 5° PISO, DPTO. D, DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y DOMICILIO LEGAL EN ALVEAR 3291 DPTO. A DE LA MISMA CIUDAD. 3) DISPONER COMO FECHA PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE ACTUARÁ COMO SÍNDICO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 1O HORAS. 5) PROHIBIR HACER PAGOS AL FALLIDO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER ÉSTOS INEFICACES. 1O) FIJAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. 11) FIJAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2025 COMO FECHA EN QUE LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL DE LOS CRÉDITOS Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA QUE PRESENTE EL INFORME GENERAL. 13) DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS Y EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522, COMPUTÁNDOSE EL PLAZO QUE TIENE LA DEUDORA PARA ELLO DESDE EL DÍA DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, DADO QUE LOS EDICTOS DEBERÁN CONTENER SU NOMBRE Y DOMICILIO."... FDO. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DE ACUERDO A LA LEY 11827, EN EL LUGAR HABILITADO POR LA CSJP
EN EL PALACIO DE TRIBUNALES. SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025

S/C 542691 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NRO:1 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS:" KLAUS ANDREA VERONICA SI QUIEBRA/ CUIJ: 21-26298650-8' AÑO:2019; SE HA DISPUESTO LA PUBLICACIÓN POR 2 DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART.89 LEY 24.522) LO SIGUIENTE..... "ESPERANZA 06 DE MAYO DE 2.025 Y VISTOS.....CONSIDERANDO: QUE SE DESPRENDE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE CUBIERTO EL PASIVO VERIFICADO Y DECLARADO VERIFICADO Y SE HALLAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA DISPONER LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL. POR ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR LA SINDICATURA A FS. 216DEL LEGAJO ORIGINAL Y LO DISPUESTO EN EL ART. 228 DE LA LEY Nº24.522Y SU MODIFICACIÓN Nº26.684; RESUELVO: L. DECLARAR LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE ANDREA VERÓNICA KLAUS, DN 26.004.433, CON LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DE LA LEY 24.522 Y SU MODIFICATORIA LEY Nº26.684, DANDO POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICATURA.- 2. ESTANDO ACREDITADOS LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES CON LAS CONFORMIDADES DE CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DISPONER EL CESE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS, LIBRÁNDOSE LOS OFICIOS PERTINENTES A LOS FINES DE LA COMUNICACIÓN Y TOMA DE RAZÓN, ASÍ COMO DE LA FINALIZACIÓN DE ESTE PROCESO CONCURAL-3.TAMBIÉN PREVIO COMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, ORDENAR LA PUBLICACIÓN POR DOS DÍAS DE ESTA RESOLUCIÓN MEDIANTE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y OFICIAR AL REGISTRO DE PROCESOS CONCURSALES ...FDO. DIGITALMENTE: DRA. JULIA FASCENDINI :SECRETARIA.- DRA. VIRGINIA INGARAMO : JUEZA SIN PREVIO PAGO (ART. 89 3ºPÁRRAFO LEY 24.522) .- SECRETARÍA 03 DE JUNIO DE 2025.

S/C 542697 JUN. 12 JUN. 13

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN AUTOS "HECTOR CARLOS OLVIERA Y BENITEZ JESICA CAROLINA S/ GUARDA" CUIJ Nº 21-10761574-9, TRAMITADOS POR ANTE EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA Nº 8 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE NOTIFICA LA SRA. JESICA CAROLINA BENITEZ, D.N.I. Nº 40.617.424, DE LO ALLÍ RESUELTO: "SANTA FE, 10 DE MARZO DE 2025 AGRÉ-

GUESE. TÉNGASE PRESENTE EL NUEVO DOMICILIO REAL DENUNCIADO DE JESICA CAROLINA BENITEZ. DEL PEDIDO DE PRÓRROGA DE GUARDA RESPECTO A SUS HIJOS ANAHÍ MELODY BENITEZ Y MAICOL ARIEL AGÜERO, CÓRRASE/E TRASLADO, POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. TÉNGASE PRESENTE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN ACOMPAÑADA DEL SR. VÍCTOR ARIEL AGÜERO
-PROGENITOR DE MAICOL-. ASIMISMO, LÍBRESE COMUNICACIÓN AL CORREOELECTRÓNICO -
FAMILIA2ASISTENTESOCIALSFE@JUSTICIASANTAFE.GOV.AR A LOS FINES QUE TOME INTERVENCIÓN LA TRABAJADORA SOCIAL QUE CORRESPONDA, INDICANDO CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, CUIJ Y LA CLAVE DE ACCESO. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARIANA HERZ (JUEZA ALE) - DRA. ASCÚA MARÍA INÉS
(SECRETARIA)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 DE MAYO DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO Nº 5106 (IS. 47/50): AGRÉGUESE. TÉNGASE PRESENTE. PROVEYENDO ESCRITO CARGO Nº 5107 (IS. 51): TÉNGASE PRESENTE. ATENTO LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CONFINES NOTIFICATORIOS, PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARIANA HERZ (JUEZA ALE) - DRA. MARÍA INÉS ASCÚA (SECRETARIA) ". LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LOS ESTRADOS JUDICIALES. SANTA FE, 2025.-

S/C 542680 JUN. 12 JUN. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: TORRES, DIEGO JAVIER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CULI N° 21-02046730-1), SE HA DISPUESTO: SANTA FE, 7 DE ABRIL DE 2025. A UTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE DIEGO JAVIER TORRES, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, D.N.I. 36.012.935 APELLIDO MATERNO TORRES, CON DOMICILIO REAL EN CALLE ESTANISLAO LÓPEZ N° 391 DE LA LOCALIDAD DE SA PEREYRA, PROVINCIA DE SANTA FE; Y LEGAL EN CALLE MORENO N° 2787 DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE; 13 FIJAR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025 COMO FICHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR AL SINDICO LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS ASÍ COMO LOS TÍTULOS PERTINENTES. 14) FIJAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL SE PODRÁN EFECTUAR LAS OBSERVACIONES A LOS CRÉDITOS. 15) SEÑALAR EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2018 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL SÍNDICO DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES SOBRE CADA CRÉDITO ACOMPAÑANDO LEGAJOS EN SOPORTE PAPEL Y EN ARCHIVO PDF PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO; Y EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. 17) PUBLÍQUENSE EDICTOS EN LA FORMA PRECEPTUADA EN EL ART. 89 L. C. Q EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. FDO. DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (SECRETARIA); DR. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ). SE HACE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO EN AUTOS ES EL CPN GUILLERMO FÉLIX SPILLER, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN JUAN JOSÉ PASO 3248 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, NÚMERO DE TELÉFONO 0341 2407160, FIJANDO DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9.00 HS. A 17 HS. PONE A DISPOSICIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO DE SU LETRADO PATROCINANTE: USANDIZAGAMANUEL@GMAIL.COM. SANTA FE, 29 DE MAYO DE 2025.GISELA BEADEZ, SECRETARIA SUBROGANTE.

S/C 542423 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS GODOY MAIRA DESIRE S/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171474-1) SE HA DESIGNADO COMO SINDICO AL CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN PJE. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN 3416 DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y FIJA COMO DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9.00 HS. A 16.00 HS. SU TELÉFONO ES 341 2413997 Y SU CORREO, CARLOSOMARSILVESTRI@GURFINKEL.COM.AR. DRA. ALINA PRADO, PROSECRETARIA.15 DE MAYO DE 2025.

S/C 542479 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: HILBE KAREN AYELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051123-8) SE HA DESIGNADO COMO SINDICO AL CPN CARLOS SILVESTRI, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN PJE. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN 3416 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, FIJANDO DÍA Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9.00 HS. A 16.00 HS., SU TELÉFONO ES 341 2413997 Y SU CORREO, CARLOSOMARSILVESTRI@GURFINKEL.COM.AR. DRA. ALINA PRADO, PROSECRETARIA.

S/C 542480 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: CREDIFE SA S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02051485-7) SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE,: SANTA FE, 23 DE MAYO DE 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE CREDIFE SA., CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 2610.Y PROCESAL EN CALLE MONSEÑOR ZASPE 2575 1º B, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 1983 EN EL LEGAJO 929; Tº 3; Fº 382; Nº 721; INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CUIT N° 30-59652580-2. 11) DEJAR ESTABLECIDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INC. 7° DEL ART. 253 L.C, Q. CONTINUARÁ ACTUANDO COMO SÍNDICO EN ESTA QUIEBRA EL CPN NORBERTO RICARDO VICTORE. FIRMADO: DRA. MARÍA ROMINA KÍLGELMANN (JUEZA A/C), SANTA FE 26 DE MAYO DE 20251 AUTOS Y VISTOS.., CONSIDERANDO... RESUELVO: ACLARARLA RESOLUCIÓN DICTADA EL 23/05/2025 (RESOLUCIÓN Nº 103), FIJANDO EL DÍA 24/10/2025 COMO FECHA EN LA CUAL DEBERÁ EL SÍNDICO PRESENTAR UNA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME GENERAL PRESENTADO EN EL CONCURSO PREVENTIVO Y EL RECALCULO DEL OR-T. 202 DE LA LEY 24.522. INSÉRTESE EL ORIGINAL AGRÉGUESE COPIA. NOTIFÍQUESE. FIRMADO POR DRA. MARIA ROMENA KILGELMANN (JUEZ A/C).30 DE MAYO DE 2025.DRA. MARISA WAGNER, PROSECRETARIA.

S/C 542482 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: "CREDIFE S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051485-7) SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 23 DE MAYO DE 2025. AUTOS 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE CREDIFE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 2610 Y PROCESAL EN CALLE MONSEÑOR ZASPE 2575 J° Bº AMBOS DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 1993 EN EL LEGAJO 929; Tº 3: E° 382; N° 721; INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CUIT N° 30-59652580-2. 1) DEJAR ESTABLECIDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INC 7° DEL ART. 253 L.C.Q., CONTINUARÁ ACTUANDO COMO SÍNDICO EN ESTA QUIEBRA EL C.P.N. NORBERTO RICARDO VICTTORE. FIRMADO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMAN (JUEZA A/C).

S/C 542484 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO NRO, 3 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE SE HA DICTADO EN AUTOS: "CHARLES CINTIA LORENA S/ QUIEBRA"(CUIJ Nº 21-02053091-7 - AÑO 2025), LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "SANTA FE, 045 DE JUNIO DE 2025. 1...) RESUELVO: 1. DECLARAR LA QUIEBRA DE CINTIA LORENA CHARLES, DNI N 30489229, CON DOMICILIO REAL EN CALLE AV. LAS BALEARES COLUMNA 48 DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE CATAMARCA 3175 PISO 12 DE ESTA CIUDAD. 5. ORDENAR A TERCEROS LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO AL SÍNDICO. 6. INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSÍCIÓN DEL FUNCIONARIO FALENCIAL. SE LIBRA MANDAMIENTO AL OFICIAL DE JUSTICIA PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA MEDIDA (ART. 177, INC. 2, LCQ). 7. PROHIBIR PAGOS AL FALLIDO. 9. DESIGNAR AUDIENCIA PARA EL SORTEO DE SINDICO DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA "8" PARA EL 04/06/25 A LAS 10.00 HORAS, 10. FIJAR EL DÍA 07/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR AL SINDICO LAS SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y LOS TÍTULOS PERTINENTES, 11. FIJAR EL DÍA 22/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES 12. SEÑALAR EL DÍA 19/09/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL SINDICO DEBERA PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL 31/10/25 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. 19, ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL 80. 20. LÍBRENSE LOS MANDAMIENTOS, OFICIOS Y EXHORTOS, ORDENADOS Y PRACTÍQUENSE COMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA N 195, PUNTO 29 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL 10/11/86)." FDO IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ).MARIA JOSE LUSARDI, PROSECRETARIA.

S/C 542502 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO NRO. 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE SE HA DICTADO EN AUTOS VACA, AGUSTIN MATEO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ Nº 21-02053210-3 - AÑO 2025), LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "SANTA FE, 04 DE JUNIO DE 2025. (...) RESUELVO: 1. DECLARAR LA QUIEBRA DE MUSTIN MATEO VAL DNI Nº 43.425.352, CON DOMICILIO REAL EN CALLE LUIS DUSSO 684$ DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE MONSEÑOR ZASPE 2670 DE ESTA CIUDAD. S. ORDENAR A TERCEROS LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO AL SINDICO. 6. INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO FALENCIAL. SE LIBRA MANDAMIENTO AL OFICIAL DE JUSTICIA PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA MEDIDA ART. 177, INC. 2, LCQ), 1 PROHIBIR PAGOS AL FALLIDO. 9. DESIGNAR AUDIENCIA PARA EL SORTEO DE SÍNDICO DE LA LISTA CO-

RRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA “0” PARA EL 04/06/25 A LAS 10.00 HORAS. 10, FIJAR EL DÍA 07/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR AL SINDICO LAS SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y LOS TÍTULOS PERTINENTES. 11. FIJAR EL DÍA 22/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES. 12. SEÑALAR EL DIA 19/09/25 COMO TECLA HAGA LA CUAL EL SÍNDICO DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL 31/10/25 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL, 19. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BO. 20, LÍBRENSE LOS MANDAMIENTOS, OFICIOS Y EXHORTES ORDENADOS Y PRACTÍQUENSE COMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA Nº 195, PUNTO 29 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL 10/11/86)“ FDO: IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ).

S/C 542503 JUN. 12 JUN. 19

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS: “SUAREZ CECILIA ELIZABETH S/ QUIEBRA” EXPTE. 21-02040541-1 QUE SE TRAMITO POR ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER A LOS SEÑORES ACREEDORES QUE SE HA PUESTO DE MANIFIESTO EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE, PRESENTADO POR LA SINDICATURA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 218 DE LA LEY 24.522 (LCQ) Y REGULACION P/ HONORARIOS POR $ 2.041,989,11 A LA CPN SANDRA CERINO Y $875.138,19 A LA DRA. MARCELA WUETHRICH, NOTIFÍQUESE, FIRMADO: DR. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. MAGDALENA CABAL, PROSECRETARIA.

S/C 542527 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO EN LOS AUTOS CARATULADOS: “VIVAS, BARBARA BELEN C/CABRERA JORGE ALBERTO - HOY SUS SUCESORES: CABRERA, FAUSTO ARIEL Y CABRERA BRUNO ALEJO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ORDINARIO- (CUIJ N° 21-10762462-4)“ RADICADOS ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EL SR. (JUEZ HA ORDENADO LO SIGUIENTE: “A EFECTOS DE ORDENAR EL PROCEDIMIENTO, EN ARAS DE LOGRAR UNA SENTENCIA ÚTIL, SE ADVIERTE: 1) QUE EN EL PROVEÍDO DE FECHA 19/03/2024 (FS. 28), AMPLIADO EN FECHA 04/11/2024 (FS. 52) SE HA OMITIDO TENER POR DEMANDADO A JORGE ALBERTO CABRERA Y/O A SUS HEREDEROS, POR LO QUE EL MISMO SE AMPLÍA EN TAL SENTIDO, A SUS EFECTOS, PUBLÍQUENSE EDICTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 597 CPCC. A LO SOLICITADO, OPORTUNAMENTE. FDO.: DR. IVÁN DI CHIAZZA (JUEZ A/C); DRA. MA. ROMINA BOTTO (SECRETARIA). SANTA FE, 14 DE ABRIL DE 2025. DRA. GEORGINA BENZO, PROSECRETARIA.

$ 50 542535 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: BENITEZ, MAGDALENA ESTHER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (EXPTE. N° CUIL 21-02052924-2), SE HA DISPUESTO PUBLICAR EDICTOS INFORMANDO QUE SE HA DESIGNADO SINDICO AL CPN NÉSTOR EDUARDO AMUT, CON DOMICILIO EN CALLE CORRIENTES 3521 DE SANTA FE, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES DE 17 A 20 HORAS, FIJÁNDOSE FECHA PARA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL SINDICO HASTA EL DÍA 28/07/2025.- SANTA FE, 04 DE JUNIO DE 2025. ROMINA S. FREYRE, SECRETARIA.

S/C 542528 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL TITULAR DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 3, SITO EN CALLE URQUIZA 2463 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER A LA SRA. DURAN CLAUDIA ANDREA DNI NRO. 27063055 QUE EN AUTOS CARATULADOS: “RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVORCIO” CUIJ: 21-10783617-7, TRAMITADOS POR LA DEFENSORA GENERAL CIVIL N° 5 POR ANTE JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 3, SE HA ORDENADO LO SIGUIENTE: “SANTA FE, 22 DE MARZO DE 2024.- HÁGASE SABER QUE EN LOS PRESENTES LA SUSCRIPTA HA SIDO DESIGNADA JUEZA DE TRÁMITE (ART. 543 DEL CPCC). POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, ACUÉRDASELE LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LE CORRESPONDA. POR INTERPUESTA PETICIÓN DE DIVORCIO POR PARTE DE EDUARDO ALBERTO RODRÍGUEZ. HÁGASE SABER A LA SRA. CLAUDIA ANDREA DURÁN. POR FORMULADA PROPUESTA REGULADORA DE LA QUE SE CORRE TRASLADO A CLAUDIA ANDREA DURÁN POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. AGRÉGUESE LA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA CON TRANSCRIPCIÓN DEL ART. 438 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. DE NO SER HALLADA LA REQUERIDA EN EL DOMICILIO DENUNCIADO, EL NOTIFICADOR DEBERÁ REQUERIR DE QUIEN LO ATIENDA O DE LOS VECINOS SI ES QUE ALLÍ VIVE EL MISMO Y ÚNICAMENTE EN CASO AFIRMATIVO, PROCEDERÁ A PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN. AGRÉGUESE POR SECRETARÍA, COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS “DURAN, CLAUDIA ANDREA C/ RODRÍGUEZ, EDUARDO ALBERTO SI ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS”(21-10712941-0). NOTIFIQUEN LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2. NOTIFÍQUESE.” FDO.: DRA. MARÍA SOL NOVELO, SECRETARIA. DRA. MARÍA CAROLINA MOYA. JUEZA. OTRO DECRETO: SANTA FE DE DICIEMBRE DE 2024. CONFORME LA VACANTE PRODUCIDA POR EL ACOGIMIENTO DE LA DRA. MARÍA CAROLINA MOYA A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN, HÁGASE SABER QUE EN LOS PRESENTES EL SUSCRIPTO ESTARÁ A CARGO DE ESTE JUZGADO, HASTA TANTO SE CUBRA NATURALMENTE DICHA VACANTE. PROSIGA LA PRESENTE CAUSA DE CONFORMIDAD AL ART. 45 DE LA LEY N° 14,264. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 41151/2024: AGRÉGUESE. TÉNGASE PRESENTE. ATENTO LO INFORMADO POR EL OFICIAL NOTIFICADOR, OFÍCIESE A LA SECRETARÍA ELECTORAL A LOS FINES DE QUE INFORME EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DE LA SRA. DURAN CLAUDIA ANDREA, NOTIFÍQUESE”. FDO: DRA. MARÍA SOL NOVELO. SECRETARIA. DR. RUBÉN ANGEL COTTET, JUEZ A CARGO. OTRO DECRETO: SANTA FE, ABRIL DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 306212025: AGRÉGUESE. TÉNGASE PRESENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO Y ATENTO A LO OPORTUNAMENTE INFORMADO POR EL OFICIAL NOTIFICADOR, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. NOTIFÍQUESE. ARTICULO 438 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO. TODA PETICIÓN DE DIVORCIO DEBE SER ACOMPAÑADA DE UNA PROPUESTA QUE REGULE LOS EFECTOS DERIVADOS DE ÉSTE: LA OMISIÓN DE LA PROPUESTA IMPIDE DAR TRÁMITE A LA PETICIÓN. SI EL DIVORCIO ES PETICIONADO POR UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES, EL OTRO PUEDE OFRECER UNA PROPUESTA REGULADORA DISTINTA. AL MOMENTO DE FORMULAR LAS PROPUESTAS, LAS PARTES DEBEN ACOMPAÑAR LOS ELEMENTOS EN QUE SE FUNDAN; EL JUEZ PUEDE ORDENAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LAS PARTES, QUE SE INCORPOREN OTROS QUE SE ESTIMAN PERTINENTES. LAS PROPUESTAS DEBEN SER EVALUADAS POR EL JUEZ, DEBIENDO CONVOCAR A LOS CÓNYUGES A UNA AUDIENCIA. EN NINGÚN CASO EL DESACUERDO EN EL CONVENIO SUSPENDE EL DICTADO DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO. SI EXISTE DESACUERDO SOBRE LOS EFECTOS DEL DIVORCIO, O SI EL CONVENIO REGULADOR PERJUDICA DE MODO MANIFIESTO LOS INTERESES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LAS CUESTIONES PENDIENTES DEBEN SER RESUELTAS POR EL JUEZ DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY LOCAL”. DRA. MARÍA SOL NOVELLO, SECRETARIA SUBR..

S/C 542504 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN CIRCUITO N° 1 DE ESTA CIUDAD Y PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “MACHUCA ROBERTO JAVIER C/SUCESORES DE OLLIVIER EUGENIO JOSE S/USUCAPION PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N°21-02039861-9”, SE HA ORDENADO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025…… DECLÁRASE REBELDE A LOS SUCESORES DE EUGENIO JOSE OLLIVIER Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE INSCRIPTO AL LOMO 294 PAR, FOLIO 2777, NRO. 18548. FÍJESE FECHA PARA EL SORTEO DE UN DEFENSOR DE AUSENTES EL DÍA VIERNES 25 DE JUNIO DE 2025 A LAS 9HS. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS, CONFORME ART. 77 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: DRA. MARÍA LUZ MARTÍNEZ PROSECRETARIA - DR. JAVIER F. DEUD, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN. SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025. SILVINA INÉS DÍAZ, SECRETARIA.

$ 50 542481 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION SEC. ÚNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: VILLAGOIZ FRANCISCO MARIO Y OTROS C/PIZZI, PEDRO SECUNDINO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” - CUIJ N°21-02023319-9, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE “SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025. TÉNGASE PRESENTE LO INFORMADO POR MESA DE ENTRADAS. AL CARGO 2407/25: AGRÉGUESE LA REPOSICIÓN FISCAL. AL CARGO 2408/25: AGRÉGUENSE LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN ACOMPAÑADAS. PROVEYENDO ESCRITO CARGO 4390/25: TÉNGASE PRESENTE LO MANIFESTADO. AMPLIASE LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS CONTRA SUSANA FASSETTA DE PIZZI Y DORIS OLGA PIZZI Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES, CÍTESE Y EMPLÁCESE POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL B.O Y EN EL HALL DE TRIBUNALES, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDÍA. NOTIFÍQUESE.- DRA. GEORGINA BENZO DR. IVAN DI CHIAZZA, PROSECRETARIA JUEZ A/C”. SANTA FE, 2 DE JUNIO DE 2025. DRA. MARÍA ROMINA BOTTO, SECRETARIA.

S/C 542523 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE DON HECTOR EDUARDO PIÑEDA Y MIRTA MAGDALENA GAGLIARDI DE PIÑEDA, Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA HACERLOS VALER EN JUICIO EN LOS AUTOS: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA CI PIÑEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-01965657-5, EN TRÁMITE POR ANTE DICHO JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PARA MAYOR RECAUDO SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE EN SU PARTE PERTINENTE ASILO ORDENA: SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024.- AGRÉGUESE. ATENTO EL FALLECI-

MIENTO DE LOS DEMANDADOS, PUBLÍQUENSE NUEVOS EDICTOS A FINES DEL EMPLAZAMIENTO A LOS HEREDEROS CONFORME ART. 597 CPCC. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. GISELA BEADEZ DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN SECRETARIO JUEZ SANTA FE, 06 DE FEBRERO DE 2025. DRA. GISELA BEADEZ, SECRETARIA.

$ 50 542505 JUN. 12 JUN 17

POR HABERLO DISPUESTO EL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE NOTIFICA A LOS ACREEDORES CUYOS CRÉDITOS FUERON VERIFICADOS Y ADMITIDOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "(EXPTE. N° 537 AÑO 2007) "RIBELL, JUAN LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", DE TRÁMITE ANTE DICHO JUZGADO, LA RESOLUCION QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "SANTA FE, 27 DE MAYO DE 2025.- AUTOS Y VISTOS:.. .RESULTA:. ..RESUELVO: 1) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS CONCORDATARIAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE. INSÉRTESE, AGRÉGUESE Y HÁGASE SABER. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ A/C) DRA. MA. ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA), LO QUE SE PUBLICA POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL. SANTA FE, 30 DE MAYO DE 2025.ALFONSINA ALONSO, SECRETARIA.

S/C 542526 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO NY 2 DE SANTA FE, SE HA DISPUESTO NOTIFICAR POR EDICTOS EN AUTOS: "LASCURAIN, GUSTAVO RUBEN C/ KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS S/ NULIDAD - ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA 21-020332529, EL SIGUIENTE DECRETO: SANTA FE, 30 DE MAYO DE 2025. AGRÉGUESE. DECLÁRESE REBELDE A LOS SUCESORES DE LEONOR CUSCUETA DE COLOMBO. PUBLÍQUENSE EDICTOS. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA EN EL DOMICILIO REAL DENUNCIADO (CARGO N.° 7932). NOTIFÍQUESE.-" FDO: DR. JAVIER DEUD - JUEZ A/C - DRA. GABRIELA SUÁREZ - SECRETARIA.03 DE JUNIO DE 2025.DRA. GABRIELA SUAREZ, SECRETARIA.

$ 50 542532 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ DAGNINO, CARLA GIANINA S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395867-6), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA DAGNINO, CARLA GIANINA, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BV PJE. PERÓN 1257 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 120800/63992/0016-2, POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 193.821,40.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 193.821.40.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 96.910,70.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS. OFICIÁNDOSE A SUS EFÉCTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFÓRMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER), NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC NOTIFIQUESE, FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL
DECRETO QUE ANTECEDE. POR QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PÚBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. SASTRE 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542445 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN .JORGE C/ BEANCIOTTO, ERNESTO MIGUEL Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21 24395871-4). EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY) N° 5066) CONTRA BIANCIOTTO, ERNESTO MIGUEL Y/O SUAREZ, ELIDA DE LAS MERCEDES: Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE 13 DE DICIEMBRE 318 DE LO CIUDAD DE SAN .JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N °120800-164998/0008-8, POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 218.283,39.- (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 Y/O QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRABESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE S218.283,39.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $109.141,69.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL (LE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEV 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFIQUESE. ". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. SASTRE,14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542446 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BUSTOS, EVA ROSA S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395870-6), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y' EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY Nº 5066) CONTRA BUSTOS, EVA ROSA, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE GARAY 578 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO Nº 120800-16688410058-9, POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 195.311,97.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE PAVIMENTO, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REINA/E A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTIMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR OFICIAL DE .JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE 5 195,311,97.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 97.655,98.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEV Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVA, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE. ".FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI EN CONSECUENCIA QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542448 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ AGUIRRE, JORGE RAUL S/ APREMIO MUNICI-

PAL" (CUIJ 21-24395869-2), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY F° 5066) CONTRA AGUIRRE, JORGE RAÚL, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE COLÓN 2784 DE LA CIUDAD DE SAN .JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO NºI70800166445101998 POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 187.261,87.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE FUSA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES)COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL (LE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SON JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 181.261,87.-COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 90.630,93.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIA/TIENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA), HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTÍFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC, NOTIFIQUESE. ". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY— DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA.- SASTRE. DRA. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA.

S/C 542449 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/VILLAREAL, MARTA Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395857-9), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA VILLAREAL. MARIA Y/O RODRIGUE7, ELADIO ALBERTO, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOLIVAR 838 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N°120800164892/0008-1, POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 204,967,43,- (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CITAREN/A), TRES CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE PAVIMENTO, CON MÁS INTERESE Y COSTAS, CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGITIMASE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50% QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE TRÁBESE EMBARGO COBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SIGMA DE $ 204.967,43,- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 102.483,71.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, ELE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART. 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542451 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CINGOLANE, STELLA MARIS Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395858-7), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 12 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO 3' EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA CINGOLANE, STELLA MARIS Y/O CINGOLANE, LAURA BEATRIZ, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BELGRANO 352 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO Nº 01208004660131001 89 POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 252.843,11.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE AGUA, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO (LEÍ CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 252.843, 11. - COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 126.421,55, - QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O. NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA.- SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542452 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BIENVENIDO, CHEROUVRIER S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395873-0), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE:"SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA BIENVENIDO CHEROUVRIER, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA 1000 DE LA CIUDAD (LE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 120800166847/0038-4, POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 226.937,96.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, OBRAS DE CLOACAS Y OBRA DE PAVIMENTO, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 226.937.96.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 113.468,98.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART. 28 DE LA LEY 5066 EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N IJD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542453 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN

MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CARRIZO, JULIO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395872-2); EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA CARRIZO, JULIO, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE 25 DE ALTIVO 372 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO Nº 120800-16553310021-1 POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 391,402,52.- (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) EN CONCEPTO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE AGUA, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50% QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SIFÁERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SIGMA DE $ 391.402,52, COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 195.701,26.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA, LO A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE. FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECREIARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542454 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ROZICH, MARIA HORTENSIA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395868-4), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025. POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIASE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N 5066) CONTRA ROZICH MARÍA HORTENSIA, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN JUAN 1254 DE LA CIUDAD DE SAN .JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO Nº 120800-1651 7410001-2, POR EL COBRO DE LA SUMA DE $ 207.055,91.- (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGITIMASE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50% QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 207.055,91.-COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE $ 103.527,95.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY) CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUESE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART. 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA YO NOTIFICADOR OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA.- SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542450 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, EN AUTOS CARATULADOS: MEHRING, HUGO MARCELO S/SUCESORIO (CUIJ 21-26306887-1) SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE HUGO MARCELO MEHRING, DNI N° 13.053.242, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, FDO.: DRA. JULIA FASCENDINI, SECRETARIA: DRA. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA. SANTA FE, JUNIO DE 2025.

$ 45 JUN. 12

POR DISPUESTO DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE SANTA FE EN LOS AUTOS CARATULADOS "DELL´AVO, DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053005-4, SE CITA, SE LLAMA, Y SE EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DELL`AVO DANIEL, DNI Nº 10.245.955 , FALLECIDO EN LA CIUDAD DE SANTA FE, EN FECHA 23.09.2024 Y CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE AZOPARDO Nº 7918. SE TRANSCRIBE EL DECRETO DE V.S. QUE ASÍ LO ORDENA. "SANTA FE, 22 DE MAYO DE 2025. PUBLICAR EDICTOS EN EL BO. A TAL EFECTO SE DEBERÁN ACOMPAÑAR POR SISFE JUNTO CON LA REPOSICIÓN DE LEY PARA SU DILIGENCIAMIENTO DIGITAL POR SECRETARÍA. NOTIFÍQUESE." FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS(JUEZ A/C)

$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE (RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "CABRAL, RAÚL RUBÉN S/ SUCESORIO" – (EXPTE. Nº: 21-02053002-9 – AÑO 2025), SE CITA, SE LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON CABRAL, RAÚL RUBÉN, D.N.I. N°: 16.605.651, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL.- FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN – (JUEZA). SANTA FE, DE JUNIO DE 2025.-

$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTA FE) EN LOS AUTOS CARATULADOS: FELICE AMERICO S/ SUCESORIO 21-02053262-6 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE: AMERICO FELICE, DNI N° M6.212.819, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FIRMADO: DRA MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA A/C.- SANTA FE, DE JUNIO DE 2025

$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MARTINEZ ALDO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02052531-9, SE CITA, SE LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SR. MARTINEZ ALDO ANTONIO D.N.I. N°13.705.472, CUIL 20137054729, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA, A SUS EFECTOS, EN EL BOLETÍN OFICIAL. DR. LUCIO A. PALACIOS JUEZ A/C. SANTA FE, DE DE 2025.

$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS -JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE-, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SCHMIDT, NELIDA ANTOLINA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053509-9), SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LA SRA. NÉLIDA ANTOLINA SCHMIDT, DNI N° 3.042.105, Y DEL SR. RAÚL EMILIO JULLIER, DNI N° 6.217.291, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES, LO QUE SE PUBLICA AL EFECTO EN EL BOLETÍN OFICIAL. SANTA FE, 10 DE JUNIO DE 2025. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ.-

$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ERA NOMINACIÓN, DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE), EN LOS CARATULADOS: "DIAZ NORMA GRACIELA S/ SUCESORIO 21- 02053355-9" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA NORMA GRACIELA DIAZ, DNI N° 14.113.378 A QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. A TALES EFECTOS, SE PUBLICAN EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EL HALL

DE TRIBUNALES. FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA A CARGO.- SANTA FE, …. JUNIO DE 2025.-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 17 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON ORESTE OJEDA, DOCUMENTO DE IDEN□DAD N° 6.351.992 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY EN EL JUICIO SUCESORIO: "OJEDA ORESTE S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326975-3. VILLA OCAMPO.
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL NRO 19 DE ESPERANZA (PCIA DE SANTA FE), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y/O A TODOS AQUELLOS A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL SR: ARIEL JUAN DAYER DNI 25.276.441 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DAYER, ARIEL JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306850-2 EN TRÁMITE ANTE EL JUZGADO MENCIONADO CON DOMICILIO EN CALLE BERUTTI 1516 DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y SE EXHIBE EN EL HALL DEL PALACIO DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y LO RESUELTO EN EL ACUERDO ORDINARIO CELEBRADO EL 07/02/96, ACTA NRO. 3. ESPERANZA, DE JUNIO DE 2025.-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO. 19 DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MOTTURA, INES CENOVIA Y BRONDETTA, RAUL LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 26306857-9) CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE INES CENOVIA MOTTURA, DNI. Nº 2.983.092 Y RAUL LUIS BRONDETTA, DNI Nº 6.226.347 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y HALL DEL JUZGADO. DRA. FASCENDINI -SECRETARIA- (FDO.). ESPERANZA, JUNIO DE 2025.-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA LOCALIDAD DE ESPERANZA. SEC. ÚNICA, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA SRA. GRACIELA SUSANA GALLO POR UN DÍA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DÍAS. AUTOS CARATULADOS: GALLO GRACIELA SUSANA S/ SUCESORIO 21-26304861-7- RADICADO EN: JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA SECRETARIA UNICA.-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 19 CON SEDE EN LA CIUDAD DE ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "SCHMÜTH OSCAR EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306578-3 , SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SR. OSCAR EDUARDO SCHMÜTH, DNI 8.071.543 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS QUE DETERMINA LA LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. DRA. VIRGINIA INGARAMO –JUEZA- (FDO.). DRA. JULIA FASCENDINI - SECRETARIA- (FDO.). SANTA FE, ABRIL DE 2025.- D
$ 45 JUN. 12

SAN JORGE

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 11, CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, EN AUTOS: "BRUMAT, JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26269219-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOSE LUIS BRUMAT, D.N.I. N° 13.866.618, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, COMPAREZCAN A HACERLOS VALER, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES.-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 11, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (STA. FE), EN AUTOS: "FRANCO, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26269183-4), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LA CAUSANTE FRANCO, SUSANA BEATRIZ, DNI 6.234.629, FALLECIDO EN FECHA 3 DE MAYO DE 2025, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL.
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL Nº 11 DE SAN JORGE, SANTA FE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y/O LEGATARIOS DE DON LEONEL MATIAS ULISES ZACCHINO DOC. IDENT. NRO. 24.323.179 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ZACCHINO, LEONEL MATIAS ULISES S. SUCESORIO" (CUIJ NRO. 21- 26269216-4).- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL .-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE EDGARDO JOSE LUIS, DNI N° 14.859.645, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CHIABRANDO, EDGARDO JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26269194-9, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY.-
$ 45 JUN. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA V. TOVAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PERNET, JOSE LUIS C/ PEREZ, CACIANO Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPIÓN" (CULI Nº 22-26140821-7), SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, ADVERTIDO EN ESTE ESTADO QUE ANTE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DOMINIAL NO PUEDE ESTABLECERSE CON PRECISIÓN LA TITULARIDAD Y SUBSISTENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EN OTROS EMPADRONAMIENTOS NO PUEDE ESTAR O LA CITACIÓN DEL PROPIETARIO INCIERTO, U LAS FINES DE GARANTIZAR LO DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PROPIETARIO DESCONOCIDO, REVÓQUESE POR CONTRARIO IMPERIO EL PROVEÍDA DE FECHA 27/02/25 Y EN SU LUGAR PROVÉASE: TÉNGASE POR INICIADA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE JUICIO ORDINARIO-CONTRA CACIANO PEREZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/O CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO. CÍTESE Y EMPLÁCESE O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y PUERTAS DEL JUZGADO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTS. 73 Y 597 CPCC, DEBIENDO LOS INTERESADOS COMPARECER O ESTOR A DERECHO, DENTRO DE LAS CINCO PRIMEROS DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. SIN PERJUICIO DE ELLO, A LOS FINES DE NOTIFICAR AL SR CACIANO PEREZ, LÍBRESE OFICIO POR-SECRETARIA A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL A LAS FINES DE QUE INFORME DOMICILIO DEL MISMO Y/A EN SU CASA FALLECIMIENTO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA PROVINCIA DE SANTA FE YA LA COMUNA DE CAPIVARA PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY SI HUBIERE INTERÉS FISCAL COMPROMETIDO. RECARATÚLENSE LOS PRESENTES. TOME RAZÓN MESA DE ENTRADAS. NO HABIENDO SIDO OBSERVADA LA LIQUIDACIÓN ACTUARIAL PRACTICADA EN FECHA 29/05/24, APRUÉBASELA EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. INTIMASE AL PAGO DE LOS SELLADOS DE LEY EN EL TÉRMINO DE 48 HS. BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR INTERVENCIÓN O LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR. NOTIFIQUEN EMPLEADAS DEL JUZGADA Y/U OFICIAL NOTIFICADOR. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. CECILIA V TOVAR, SECRETARIA. MATÍAS COLÓN, JUEZ A/C. SAN CRISTOBAL 29 DE MAYO DE 2025.
$ 95,70 542511 JUN.12 JUN. 17

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA Y. TOVAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS: PERRET, JOSE LUIS C/ MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMALT Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPION (CUIJ Nº 21-26140820-9), SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, AGRÉGUESE. TENIENDO EN CUENTA QUE ANTE LO FALTA DE INSCRIPCIÓN DOMINIO/NO PUEDE ESTABLECERSE CON PRECISIÓN LO

TITULARIDAD Y SUBSISTENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EN OTROS EMPODERAMIENTOS NO PUEDE OBSTAR A LO CITACIÓN DEL PROPIETARIO INCIERTA, O LOS FINES DE GARANTIZAR LA DEFENSA DE/OS DERECHAS DEL PROPIETARIO DESCONOCIDO, TÉNGASE POR INICIADA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE JUICIO ORDINARIO- CONTRA MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMAT Y/O SUS HEREDERAS Y/A PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/A CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CAN DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A QUIENES SE CONSIDEREN CAN DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LO PRESENTE ACCIÓN PORO QUE COMPAREZCAN O ESTORA DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJA APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y PUERTOS DEL JUZGADO CONFORME LA ESTABLECEN LOS OTROS. 73 Y 597 CPCC, DEBIENDO LAS INTERESADAS COMPARECER A ESTAR O DERECHO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIOS DESPUÉS DE LO ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. SIN PERJUICIO DE ELLO, O LOS FINES DE NOTIFICAR ALA SRA. MARCHI, DORILA MARIO DE GRIMAT, LIBRASE OFICIO POR SECRETARÍA O LO CÁMARA NACIONAL ELECTORAL A LOS FINES DE QUE INFORME DOMICILIO DE LO MISMO Y/O EN SU CASO FALLECIMIENTO. CÍTESE Y EMPLÁCESE O LA PROVINCIA DE SANTA FE YA LO COMUNA DE CAPIVARA PORO QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHA EN EL TÉRMINO DE VEINTE DIOS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY SI HUBIERE INTERÉS FISCAL COMPROMETIDA. RECARATÚLENSE LOS PRESENTES. TOME RAZÓN MESA DE ENTRADAS. NOTIFIQUEN EMPLEADOS DEL JUZGADO Y/U OFICIAL NOTIFICADOR, NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. CECILIA V. TOVAR, SECRETARIA, MATÍAS COLÓN, JUEZ A/C. SAN CRISTOBAL 29 DE MAYO DE 2025.

$ 79,20 542512 JUN. 12 JUN. 17

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA Y. TOVAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “PERRET, JOSE LUIS C/ SAAVEDRA, LUISA Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPIÓN” (CUIL Nº 21-26140819-5), HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: SAN CRISTÓBAL 13 DE MAYO DE 2025, AGRÉGUESE. TENIENDO EN CUENTA QUE ANTE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DOMINIAL NO PUEDE ESTABLECERTE CON PRECISIÓN LA TITULARIDAD Y SUBSISTENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EN OTROS EMPADRONAMIENTOS NO PUEDE OBSTAR A LA CITACIÓN DEL PROPIETARIO INCIERTO, A LOS FINES DE GARANTIZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PROPIETARIO DESCONOCIDO, TÉNGASE POR INICIADA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE JUICIO ORDINARIO- CONTRA LUISA SAAVEDRA Y/O SUS HEREDEROS VIO PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/O CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y PUERTAS DEL JUZGADO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTS. 73 Y 597 CPCC, DEBIENDO LOS INTERESADOS COMPARECER A ESTAR A DERECHO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. SIN PERJUICIO DE ELLO, A LOS FINES DE NOTIFICAR A LA SRA. LUISA SAAVEDRA, LÍBRESE OFICIO POR SECRETARÍA A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL A LOS FINES DE QUE INFORME DOMICILIO DE LA MISMA Y/O EN SU CASO FALLECIMIENTO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA PROVINCIA DE SANTA FE YA LA COMUNA DE CAPIVARA PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY SI HUBIERE INTERÉS FISCAL COMPROMETIDO. RECARATÚLENSE LOS PRESENTES. TOME RAZÓN MESA DE ENTRADAS. NOTIFIQUEN EMPLEADOS DEL JUZGADO Y/O OFICIAL NOTIFICADOR. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. CECILIA V. TOVAR, SECRETARIA. MATÍAS COLÓN, JUEZ A/C. SAN CRISTOBAL,29 DE MAYO DE 2025.

$ 82,50 542517 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL. COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, A ESTAR A DERECHO A RUBIN ROSA YO SUCESORES VIO HEREDEROS YO QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIENES SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO INDIVIDUALIZADO CON PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 07-24.00-043634/0000-5, EN LA CAUSA: “OLIVA ROSA C/ SUCESORES DE RUBIN ROSA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 07-24-00-043634/0000-5” CUIJ N°21.26140697-4. SAN CRISTÓBAL. 29 DE MAYO DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO Nº 9845: AGRÉGUESE CÉDULA DILIGENCIADA. CÍTESE A LOS SUCESORES DE RUBIN ROSA TITULAR DEL INMUEBLE

PARTIDA IMPUESTO BAJO APERCIBIENDO Nº 24.000.436.3,/0000 PARA QUE COMPAREZCAN ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, MEDIANTE ESCRITOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 597 CPCC EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 73 CPCC. NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DRA. CECILIA V TOVAR, SECRETARIA”. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. SAN CRISTÓBAL, 02 DE JUNIO DE 2.025.

$ 33 542657 JUN. 12 JUN. 17

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VERA, EN AUTOS CARATULADOS: “QUIROGA, MARIO RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02050931-4), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON MARIO RAMON QUIROGA, ARGENTINO, NACIDO EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DNI 11.087.104, DOMICILIADO EN VERA, PROVINCIA DE SANTA FE Y FALLECIDO EN FECHA 05.10.2024, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTOS. FDO. YEDRO, JUEZA; SAVANT, SECRETARIA. VERA, 09 DE JUNIO DE 2025.

$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO 13 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VERA (SANTA FE), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y/O LEGATARIOS DE NARDIN, JORGE JAVIER DNI 10.063.266, A LOS AUTOS: NARDIN, JORGE JAVIER S/SUCESORIO; (CUIJ 21-25278803-1), PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO. VERA, DE 2.025.DRA. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA.

$ 45 JUN. 12

VERA

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SEGUNDA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE VERA (SF), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS Y/O ACREEDORES DEL SEÑOR VILLALBA ORESTE ORLANDO, D.N.I. N° 10.310.062, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, EN LOS AUTOS CARATULADOS "VILLALBA, ORESTE ORLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25278892-9. FIRMADO POR DR. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ. DRA. MONICA M. ALEGRE, SECRETARIA SUBROGANTE. - VERA, 12 DE JUNIO DE 2025.

$ 45 JUN. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ, DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “MORIN CECILIA GRACIELA C/ ARMANDO MIRNA DEL CARMEN S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-23698728-8” SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ARMANDO MIRNA DEL CARMEN, DNI: E 3.691.410. FALLECIDA EL DÍA 18/12/2024, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN LAMADRID 632 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS. PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME ART. 67 C.P.C. M. VICTORIA TROSSERO SECRETARIA Y, LUCAS MARIN JUEZ A/C. RAFAELA, 02 DE JUNIO DE 2025.TATIANA BERLINCOURT, PROSECRETARIA.

$ 50 542508 JUN. 12 JUN. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO N° 4, SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (STA FE), SE ORDENA EN AUTOS CARATULADOS. DELLA

ROSA LUCIANO C/ CASTERCAM SRL Y OTROS S/ESCRITURACIÓN CUIJ: 21-25030172-0, SE NOTIFICA CASTERCAM S.R.L.; CON ULTIMO DOMICILIO EN CALLE BELGRANO DE RECONQUISTA; NOTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTE PROVIDENCIAS: RECONQUISTA, NOTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS: RECONQUISTA 2 DE MARZO DEL 2023. POR PRESENTADO, DOMICILIADO, EN EL CARÁCTER QUE INVOCA, ACUÉRDESELE LA INTERVENCIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACIÓN CONTRA CASTERCAM SRL Y/O Q.R.J.R
DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO: DR. DIEGO ESCUDERO (SECRETARIO); DR. FABIÁN LORENZINI (JUEZ). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 27 DE FEBRERO DE 2025. AGRÉGUESE Y TÉNGASE PRESENTE. HACIENDO EFECTIVO LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS. DECLÁRESE REBELDE A CASTERCAM SRL. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. JANINA YORIS (SECRETARIO): DR. FABIÁN S. LORENZINI (JUEZ). MARIA BELÉN SALIVA, PROSECRETARIA.
$ 300 542506 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CUIJ N° 21- 24210127-5 – CESCUT, OTMAR RAÚL BIENVENIDO S/ SUCESORIO"; SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. OTMAR RAÚL BIENVENIDO CESCUT, DNI N° 6.300.820, CON ULTIMO DOMICILIO EN CALLE BERNARDO DE IRIGOYEN N° 1346 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE, FALLECIDO EN FECHA 22/08/2024, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LO QUE SE PUBLICARA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES, A SUS EFECTOS.- FDO: GUILLERMO ADRIÁN VALES – JUEZ A/C – DRA. JULIANA FOTI – SECRETARIA.- RAFAELA, 11 DE JUNIO DE 2025.-
$ 45 JUN, 12

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA (SANTA FE), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE RAMON EFRAIN VILLAGRA SOLIS, DNI N° 93.285.348, FALLECIDO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CASTELLI N° 1535 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL "BOLETÍN OFICIAL" Y EN SEDE JUDICIAL.- AUTOS: "VILLAGRA SOLIS, RAMON EFRAIN S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24209557-7". FDO: GUILLERMO A VALES, JUEZ A/C;JULIANA FOTI, SECRETARIA.- RAFAELA 11 DE JUNIO DE 2025.-
$ 45 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 30 DÍAS A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RUBEN ORLANDO GONZALEZ, D.N.I N° 26.976.979, FALLECIDO EN LA LOCALIDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2024, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE J. BUFFA 1347 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY EN “GONZALEZ, RUBEN ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24209755-3 ”. FIRMADO: NATALIA CARINELLI. ABOGADA – SECRETARIA. MATÍAS COLÓN. JUEZ A/C.
$ 45 JUN. 12

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil y comercial, Sala III, secretaria Única dentro de los autos caratulados “PAIZAL MARIA ALEJANDRA Y OTROS C/ BERTA JORGE Y OTROS S/ SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS” 21-25989151-2. se ha dictado la Sentencia N° 144 del 21/05/2025, que se transcribe en su parte resolutiva “RESUELVO: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de oficio, en representación de la parte demandada, imponiendo a esta última las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Dra. Bozicovich sea finalmente soportada por la 10 parte actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes; 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 94/23 (fs. 172/175); 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (“PAIZAL, MARIA ALEJANDRA Y OTROS C/ BERTA, JORGE Y OTROS S/ CAFFARATTO, SUSANA MARIA c/ RONCO, MARTIN SEBASTIAN s/ USUCAPIÓN”. CUIJ 21-25989151- 2). CINALLI MOLINA KVASINA (Art. 26 L.O.P.J.) SABRINA CAMPBELL (Secretaria)” Boletín oficial.
$ 99 542127 Jun. 11 Jun. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los caratulados “GODOY, PABLO NICOLAS s/ Pedido De Quiebra” (Exp. CUIJ) N° 21-02051161-0), se ha designado como Sindico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe. email: h.molina@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 3 de julio de 2025- de lunes a viernes de 14 a 20 hs, TEL (0342) 4556984 celular: 342154295175, El Sindico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39º los días 28 de agosto de 2025 y 10 de octubre de 2025, respectivamente. Publiquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beader.,secretaria subrogante. Santa Fe, 2025.
S/C 542387 Jun. 11 Jun. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de fa Sexta Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA, Nicolas Exequiel si SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02043477-2, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de Abril de 2025... Proveyendo escrito cargo nro. 2526... Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Sindico Aldo Maydana en la -suma de $ 2.078.745 y los honorarios del abogado del fallido, Dr. Ruben Villanueva en la suma de $ 890.890...Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr..GABRIEL O. ABAD: Juez.' OTRO DECRETO: " SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 4514 y 4516...Por presentada adecuación al Proyecto de DlsâiLucióli, publíquense edictos. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez" - Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Salúdale Atte.
$ 1 542770 Jun. 11 Jun. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "CARDOZO, GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA" C.U.I.J. Nro. 2126327437-4, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 07 del mes de Mayo de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "CARDOZO GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA CUIJ" CUIJ NO 21 26327437-4, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo Santa Fe, aceptar el cargo, Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia NO 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs y de 14 a 16hs. Villa Ocampo 27 de Mayo de 2025.
S/C 542737 Jun. 11 Jun. 18

En los autos caratulados “GIARDINI, MARIA CELESTE S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02041035-0” ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undecima Nominación de Santa Fe, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218° de la Ley CyQ N.º 24522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: ”Santa Fe, 10 de Junio de 2025: VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de $2.173.327,81 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nancy Cristina Ortiz y en la suma de $931.426,21 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. María Florencia Ramos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos”. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza) – Sandra Romero (Secretaria)- Santa Fe, Junio 10 de 2025
S/C 542939 Jun. 11 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Instancia de Distrito no 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos Salpietro Maria del Carmen y Otros c/ Salpietro, Gaetano Juan y/o causahabientes s/ Juicios ordinarios" C'U.I.I' no 21-26327160-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 07 de mayo de 2025. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los accionados, Notifíquese. FDO. Dra. Martn Migueletto. Secretario. Dra. María Isabel Arroyo Jueza. Villa Ocampo 04 de Junio de 2025.
$ 45 542728 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GAUNA, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052949-8), se ha dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 30/05/2025: (...) 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA CECILIA GAUNA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.618.754, domiciliado realmente en calle Almonacid N° 4949, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 3595, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, ex-

cepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus Fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 542290 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en el marco de los autos: MARTINEZ, PEDRO DANIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-02015654-3), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2025, Resolución: 169, que expresa: Santa Fe, 22 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del procedimiento de conformidad a lo reglado en el art.231 de la L.C.y Q. 2) Ordenar el levantamiento de la inhibición dispuesta en autos, oficiándose a sus efectos. Insértese, expídase copia y hágase saber. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a cargo. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

S/C 542263 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal. de Familia N° 6, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Jesús Miguel Angel Martínez, D.N.I. 26.276.960 que en autos caratulados: DIAZ, LAURA VERONICA c/MARTINEZ, JESUS MIGUEL ANGEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-10769993-4, tramitados por ante el Juzg. Unipersonal. de Familia N° 6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de mayo de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Jesús Miguel Angel MARTINEZ y Laura Verónica DIAZ, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4ta sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 06 de abril de 2001, según Acta N° 102, Torno 1, Año 2001; 2) Imponer las costas en el orden causado; 3) Ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Adolfo José María Drewanz (Secretario); Fernando Gastiazoro (Juez).

S/C 542288 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 10-15-00-735310/0003-7, para que dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados TALENTI, ALDO RAUL c/TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02052111-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: SANTA FE, 20 de mayo del 2025 Proveyendo escrito cargo N° 4426/25: Agréguense y téngase por cumplimentado lo requerido. Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de dominio para la obtención del título supletorio contra Rolando Bulzak y/o todo aquel que se considere propietario y/o jurídicamente con derechos sobre el inmueble, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C.). A los fines de evitar posibles nulidades, inscríbase como litigioso el bien inmueble objeto de la usucapión, conforme art. 1905 última parte del C.C. C. N., oficiándose a sus efectos al Registro General. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

$ 200 542279 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCALANTE, GERMAN GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ Nº 21-02046429-9, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se ha dispuesto reprogramar nuevamente las fechas: hasta el día 4.7.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. “A”- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además las siguientes nuevas fechas: 3.9.2025 para la presentación de los informes individuales y el 17.10.2025 para la presentación del informe general; el 4.2.2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa y el 11.02.2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario; Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. SANTA FE, 29 de Mayo de 2025.

S/C 542254 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en autos caratulados: RUBECHI NILDA GRACIELA c/RUBECHI LINA s/ORDINARIO; 21-01006344-9, se ha dispuesto hacerle saber al Sr. Omar Arnaldo Cerda lo siguiente: Santa Fe, 30 de abril de 2025... Intímese al obligado al pago a que en el término de tres (3) días abone la liquidación practicada a fs. 341, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizosain, Juez, Dr. Tosolini, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, de Mayo de 2025. Dr. Néstor Tosolini, Secretario.

$ 50 542247 Jun. 10 Jun. 12

Por disposiciónde Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: JUAREZ LORENA ROXANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025. Resuelvo; 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juarez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellido materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arocena, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día 23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 541971 Jun. 10 Jun. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: “MUTUAL DE SOCIOS DE AMR C/ GOMEZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo” CUIJ 21-15791011-3, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente proveído a la demandada Liliana Beatriz Gómez (DNI 17.344.024): “SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Certifíquese por la actuaria. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. A los fines de notificar a la demandada el presente publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese.- Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria); Dr. María José Haquín de Berón (Juez)“. SANTA FE, 05/12/2024. Dra. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

$ 100 542125 Jun. 10 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: BERIGUETE BATISTA, YOCASTA c/TORRES, JORGE DARIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-26255135-8, ha resuelto lo siguiente: San Jorge, Fdo. DIGITALMENTE. (...) Y VISTOS:... Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Rectificar la sentencia de Divorcio de los cónyuges JORGE DARIO TORRES DNI

21.419.228 y YOCASTA BARIGUETE BATISTA, DNI 076-0007300-6 dictada en fecha 30/09/2019 (Auto N° 4943; Folio 41; Tomo 94), y en consecuencia establecer como año y lugar del Acta de Matrimonio N° 48, Tomo II, Año 2009, del Registro Civil de El Trébol, conforme surge del considerando precedente. Ofíciese a la Dirección General del Registro Civil y al Archivo Departamental correspondiente, insértese el original, agréguese copias y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE 14/05/2025: Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (Secretaria); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 23 de Mayo de 2025. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 542261 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, y en los autos caratulados: BONTHUIS, JOSE ANGEL c/LOS TITULARES REGISTRALES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-26255070-9 (Expte. Nº 87 Año 2017), se ha dictado el siguiente Decreto: SAN JORGE, 01 de septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Por revocado el poder especial otorgado en favor del Dr. Lucas Coretti. Hágase saber. Téngase a la Dra. Guillermina Del Pilar Castagno por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. No habiendo comparecido los demandados decláreselos rebeldes en cuanto por derecho corresponda. A sorteo de defensor de ausentes, por foja anexa. Notifíquese.- Dr. Nicolás Alejandro Pasero - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez. Julián D. Tailleur, Secretario.

$ 35 542012 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIOS, MARIO CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053009-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Mayo de 2025; (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mario Carlos Rios, DNI Nº 24.050.217, con domicilio real en calle Santiago de Chile 1438 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 5. ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 541968 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OJEDA, ESTEFANIA MANUELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052864-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Estefanía Manuela Ojeda, DNI N° 37.451.070, con domicilio real en calle Neuquen 1634 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez).26 de mayo de 2025.

S/C 541969 Jun. 6 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: CARMELINO, MARIA CRISTINA s/Quiebra; (CUIJ 2102052352-9), en fecha 23/05/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIA CRISTINA CARMELINO, DNI N° 11.873.523, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 2.377, PA, Departamento 2, y con domicilio procesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2460 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2025. Secretaría, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 541801 Jun. 6 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace Saber que en los autos: ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052463-1), en fecha 22 de mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de Edgardo Zanabria, DNI N° 33.548.318, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Funes N° 4547, y con domicilio procesal constituido en calle J.J. Paso N° 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 541800 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, DIEGO MARTIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052623-5), se ha declarado en fecha 26/05/2025 la quiebra de DIEGO MARTIN FERNANDEZ, D.N.I. 37.713.952, mayor de edad, empleado, apellido materno Boschetto, domiciliado realmente en calle Colon N° 3149 de la cuidad de Santo Tome, Prov. de Santa Fe, y con domicilio ad lítem constituido en 4 de enero 2556 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

S/C 542059 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052086-5) se ha declarado en fecha 28/05/2025 la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad lítem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.

S/C 542057 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARIAGA, NAIR YOANA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052304-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nair Yoana Cariaga, DNI 37.571.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Teniente Loza N° 6075, ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 542040 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MARCELO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052129-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELO MARTIN LOPEZ, DNI 31.200.443, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General Lopez 1565 de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado

que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Sandra Silvina Romero, secretaria.27 de mayo de 2025.
S/C 542041 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MATIAS JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050105-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de marzo de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 28 de mayo de 2025 a las 10:00hs para el sorteo del Síndico, el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 2 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de octubre de 2025 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Sandra S. Romero, Secretario.
S/C 542042 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, LUCAS DANIEL s/Quiebras; CUIJ Nº 21-02052931-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 26/05/2025; 1) Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL HIDALGO, DNI N° 32.177.307, soltero, Argentino, con domicilio en calle 1 de Mayo 2642 4/C, Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia. como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fíjar el día 18/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Secretaría: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542110 Jun. 6 Jun.12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: BLESSING, CARLOS FABIAN s/quiebras; (CUIJ N° 21-02052994-31 se ha dispuesto: SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN BLESSING, D.N.I. N° 23.926.777, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Luis Agote N° 2090 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/12/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría “B”, para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/12/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542107 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ Nº 21-02053051-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Mayo de 2025. 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.534.175, domiciliada realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Sindico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría “B”, para el día 28/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/09/2025, como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542707 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: OVIEDO, PRISCILA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052561-1, se ha dispuesto: SANTA FE 27/05/2025: 1) Declarar la quiebra de PRISCILA CELESTE OVIEDO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 44.289.853, de apellido materno NUÑEZ, domiciliada realmente en calle Chubut N° 2460, y legalmente en calle en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 Oficinas “A” y “B” ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025), 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General.. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542106 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052269-8 se ha dispuesto: SANTA FE 27 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO YEDRO, DNI 23.254.257, CUIL 20-37211646-4, apellido materno GALEANO,, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. lO de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para

asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025); 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA- Secretaría.

S/C 542105 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: VOTTERO, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052672-3 se ha dispuesto: SANTA FE, 28/05/2025: 1) Declarar la quiebra de VOTTERO, MARIA BELEN DNI 36.052.177 domiciliada realmente en calle Dr. Favaloro 1819 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 01/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 18/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/25 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 542103 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052830-0), se ha declarado en fecha 29/05/2025 la quiebra de Claudio Gustavo González, D.N.I. 22.108.999, mayor de edad, empleado, apellido materno Piana, domiciliado realmente en calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, y con domicilio ad lítem constituido en calle 1ª Junta 2507, Piso 3, Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 542163 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GALLOSO, ANTONIO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051886-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Antonio Jesús Galloso, DNI N° 39.661.069, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos N° 3050-3 Santa Fe, y domicilio legal en calle Gral. López N° 3068, Piso 6, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría “B” para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez).Maria Jose Lusardi, Prosecretaria.

S/C 542136 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARAU, MARGARITA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051369-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542155 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra: (CUIJ 21-02051861-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en lbs puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de tulio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura”..., se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 542144 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VEGA, MARIA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052468-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de MARIA MERCEDES VEGA DNI N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calcena 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. DNI. N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calcena 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Sindico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los

casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).

S/C 542212 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos SIDONI, LAURA ELDA s/solicitud propia quiebra; (EXPTE. CULI N° 21-02051127-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ELDA SIDONI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.405.251, de apellido materno COLONESSE, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña Nº 3920 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Simoniello Nº 10470 de esta ciudad de Santa Fe. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. Desígnase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado según oficio de presidencia de cámara, CPN RE ALFIO MARTIN domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 22 de Mayo de 2025. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 04/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 19/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 30/09/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 542199 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FERNANDEZ, MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE s/Quiebra; (CUIJ 21-02052102-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en los puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura.., se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 542176 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VILLALBA, ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052537-9), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de ERICA NOEMI VILLALBA, DNI N° 40.360.578, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 217 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas “A” y “B”, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Sindico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Sindico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Sindico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 542211 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALEGRE, MAXIMO SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051192-0, la Contadora Pública Nacional D’AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 —155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D’AMICO. Hágase saber que deberá publicar los edictos respectivos, comunicando la designación, lugar y horario de atención, y la fecha hasta la cual podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542213 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, LAURA VANINA s/Quiebra; CUIJ 21-02052646-4, atento lo ordenado en fecha 21 DE MAYO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 12) Se ha declarado la quiebra de LAURA VANINA CORDOBA, D.N.I. N° 31.690.761. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al sindico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 DE JULIO DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 542220 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 -secretaria única- Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe -Provincia de Santa Fe-, en autos caratulados ROTELA ANGELICA INES c/LEDESMA RAUL ALBERTO s/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS - RECONSTRUCCIÓN (CUIJ 21-107644684) año 2024, se NOTIFICA y CORRE TRASLADO al Sr. LEDESMA Raúl Alberto DNI Nº 22.066.944 de los siguientes Decretos: SANTA FE, 18 de Febrero de 2025; Téngase presente. Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nº 6 (04-12-2024. Pto 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado Nº 3 - Juez de Trámite: Fabio Della Siega, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 a su cargo - Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Loza. Atento las constancias existentes, en este estado, y habiéndose dado el trámite correspondiente, en virtud que las actuaciones se encuentran íntegramente digitalizadas procédase a la reconstrucción de los presentes autos COMO EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN SOLO DIGITAL. Hágase saber a las partes intervinientes. Firme el presente continúe la causa según su estado. Notifíquese por cédula y —de existir domicilio electrónico constituido— notifíquese electrónicamente en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta Online (Acuerdo de fecha 01.12.2020, Acta N° 43, pto 8). Silvina Loza, Secretaria; Fabio M Della Siega, Juez. Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Junio de 2024; Al punto I, De lo solicitado, previamente, cumplimente la Dra. Arce con la boleta colegial. Al punto II: Por Promovida demanda de homologación judicial de convenio de alimentos celebrado entre Angélica Inés ROTELA y Raúl Alberto LEDESMA. Del acuerdo celebrado y su pretensión de homologación, córrase tras-

lado al demandado, por el término de cinco días bajo apercibimientos de interpretar su silencio como consentimiento para la homologación del mismo (art. 263 del CCC.). Dese intervención a la Defensoria General que por turno corresponda, corriéndosele vista del convenio. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Franco E. Palavecino, Prosecretario; Fabio Della Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. por FABIO M. DELLA SIEGA, Juez.

$ 45 542242 Jun. 6 Jun. 12

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, FABIANA A VELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052448-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/05/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. FABIANA AVELEN YEDRO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 44.065.966, domiciliado realmente en calle Alvear N° 2509, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 28 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 5) Fijar hasta el día 13 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, -Juez a cargo-. Vera, 26 de Mayo de 2025.

S/C 541815 Jun. 10 Jun. 17

Por estar así dispuesto en los autos: CENA, MARTA ISABEL Y OTROS c/WILJHEN, NELLY CRISTINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. CUIJ N° 21-25278604-7), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los demandados WILJHEN NELLY CRISTINA y/o BORGHETTO BAUTISTA y/o contra quienes fueren sus legítimos HEREDEROS y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 20 de Mayo de 2025.

$ 52,50 541845 Jun. 10 Jun. 12

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-26205034-0— ACOSTA FLORENTINO PEDRO Y OTROS c/MARTORELL, GABRIEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA- RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto. II) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y confirmar la sentencia de primera instancia. III) Imponer las costas correspondientes al trámite por ante esta Alzada a la parte actora en su carácter de vencida (art. 251 CPCC). IV) Los honorarios se fijan en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo. ALVAREZ TREMEA, ROMÁN, DALLA FONTANA En abstención, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 27 de mayo de 2.025. Florencia Giletta, prosecretaria. Rafaela, 27 de Mayo de 2025. Florencia Giletta, Prosecretaria.

S/C 542060 Jun. 10 Jun. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en los autos: TOLOSA DE ASTESANA ALBA ELIZA, y Otros s/QUIEBRA; CUIJ 21-23995460-7, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Rafaela. 13 de Julio de 2023. Advertido en este estado, hágase saber que se deberá cumplimentar con el pago del crédito admitido respecto de BANCO BISEL S.A. (fs. 76 de autos). Proveyendo escrito cargo N° 10118: Agréguese. A los fines de una adecuado regulación de honorarios en autos se tiene en cuenta el activo al que hace referencia el propio Síndico en el Informe General - fs. 79/83—, la cantidad de acreedores que se presentaron a verificar y teniendo en cuenta toda la actividad desplegada en las presentes actuaciones, se regulan los honorarios conforme a lo establecido por los arts. 267 y 271 de LCQ. La referida normativa determina las pautas para la regulación, la cual parte de tomar el monto del activo realizado, no pudiendo la misma en su totalidad ser inferior al 4%, ni a tres sueldos de secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramita el concurso, el que sea mayor, ni superior al 12% del activo realizado. De ahí que, para evitar una regulación infíma - los porcentajes establecidos por la ley - ni elevada si tomamos los tres sueldos - siendo los mismos parámetros a tener presente al momento de la regulación - y, conforme el art. 271 de LCQ. el cual faculta al juez a efectuar regulaciones de honorarios sin atender a los mínimos fijados, teniendo en cuenta la naturaleza, la actividad desarrollada en autos, el valor de los bienes en juego, entre otros. Por los motivos hasta aquí expuestos, y teniendo en cuenta además de ello, el principio de proporcionalidad y la labor desarrollada en autos, se regulan los honorarios en la suma de $ 509.469,67 (equivalente al 60% de un sueldo de secretario de primera instancia de distrito), los cuales se distribuyen el 80% para la síndico CPN Claudio Aníbal Seveso y el 20% en favor de la Dra. ADRIANA BELLOT. Formúlense los aportes de ley. Regúlase los honorarios del Martillero Público Martín Padilla en la suma de $ 7.950,00 por sus trabajos realizados en autos. Córrase vista a las cajas profesionales. Conforme criterio de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad sustentado en los autos: BOSCHETO ELADIO JOSE F. s/QUIEBRA; EXPTE. N° 825 - AÑO 2001, procédase a la publicación de la regulación de honorarios conforme art. 218 LCQ. Elévanse los autos al Superior a los fines de lo dispuesto por el art. 272 de la L.C.Q. Fecho, y previa publicación de los edictos respectivos, conforme lo dispone el art. 218 de la L.C., adecúe la sindicatura el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados precedentemente. Proveyendo escrito cargo N° 16421: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 10501 Téngase presente lo manifestado. A lo demás, estése a lo ordenado ut supra. Notifíquese. Fdo. Dra. MENDOZA (Juez); Dra. CARIGNANO (Secretaria). Otro decreto: Rafaela, 03 de Agosto de 2023. Advertido en este estado un error de tipeo, déjese sin efecto el proveído que antecede en cuanto manifiesta: "...Regúlense los honorarios del Martillero Público Martín Padilla en la suma de $ 7.950,00 por sus trabajos realizados en autos..." y en su lugar provéase: "...Regúlense los honorarios del Martillero Público GABRIEL GRAMAGLIA en la suma de $ 40.757,57 por sus trabajos realizados en autos... Notifíquese. Fdo. Dra. MENDOZA (Juez); Dra. CARIGNANO, (Secretaria). Todo lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, 26 de mayo de 2025. Dra. Juliana Foti, Secretaria.

S/C 541926 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primero Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23699672-4; FERREYRA PATRICIA CRISTINA c/SUCESORES DE ALCIDES MONJE Y SRA. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; RAFAELA, 10/08/2023. Proveyendo escritos cargo N° 8521/23 1 y 8524/23: 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS contra Sucesores de Alcides Monje y Zulema de Monje y contra Fabian Alcides Monje, por la suma estimada en pesos dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 ($ 2.729.682,50) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Atento a que la presente acción también se entabla contra "Sucesores de Alcides Monje" ofíciese al Registro de Procesos Universales a los efectos de que se informe acerca de la existencia de Proceso Sucesorio abierto a nombre de ALCIDES MONJE y de ZULEMA DE MONJE publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Por ofrecida prueba: Absolución de posiciones: Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a los demandados para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Documental acompañada: Téngase presente. Glósese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, desígnese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de terceros: Téngase presente. Oportunamente. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la demandada a acompañar la documental intimada, en el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Téngase presente las reservas formuladas. 5) A lo demás, oportunamente y de corresponder. - Notifiquen indistintamente el
Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, González Cugnet, Berlincourf, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. J. Eguiazu, PROSECRETARIA; OTRO DECRETO: RAFAELA, 08/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 11780/24: Agréguense. Proveyendo escrito cargo N° 11863/24: Téngase presente las manifestaciones formuladas en relación a la identidad de los demandados. Aclárese que la presente demanda se entabla en contra Sucesores de Alcides Juan Mariano Monje y/o Sucesores de Eulalia Zulema Villagra y/o Eulalia Zulema Villagra de Monje y/o Fabián Alcides Monje y no como se proveyó en el proveído de fecha 10/08/2023. Previo a todo, y a tales efectos: 1) Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe la existencia de Procesos Sucesorio abierto a nombre de Eulalia Zulema Villagra de Monje y Alcides Juan Mariano Monje. 2) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y atento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.E. 3) Atento a las constancias de autos, exhórtese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de la ciudad de Rafaela para que en relación a las autos CUIJ 21-24201756-8 Monje Alcides Juan Mariano y otros s/Sucesorio: individualice los causantes del trámite, informe si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia certificada de la misma, autorizándose a los profesionales intervinientes y/o a quien estos designen al diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. SIN CARGO JUICIO LABORAL - NO REPONE.

S/C 542205 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: SUÁREZ EMILIO HECTOR c/IN-

WINKELRIED HECTOR EDUARDO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-23916036-8, se declara la rebeldía de los herederos de GERMÁN GUILLERMO INWINKELRIED, DNI 16.445.126, fallecido el día 18/08/2019, con último domicilio en F. Menchaca 510 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y a los herederos de MERCEDES TERESA KALBERMATTEN, DNI 3.189.617, fallecida el día 31/05/2001, con último domicilio en General Paz 447, Provincia de Santa Fe. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria y MATIÁS RAUL COLON, Juez. Rafaela. Gisela Guntern, Prosecretaria.

$ 50 542134 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto, haciendo saber que en los Autos Caratulados Expte. CUIJ N° 21-24206192-3, ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO, en fecha 26-05-2025, se ordenó fijar fecha de audiencia informativa del art. 45 LCQ para el día 23/07/2025 a las 10.00 horas; determinando el día 30/07/2025 como fecha de vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). Fdo. Sandra Ines Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Secretaría, 27/05/2025.

S/C 541908 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SF), Secretaria autorizante, en autos: CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHEA, Lautaro Ezequiel c/DENTESANO PERETTO, Fernando Juan y otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, se notifica a los herederos de la codemandada Sra. BEATRIZ ZUNILDA PERETTO, DNI 5.440.624, que en dicho expediente han sido declarados rebeldes. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial. Estos autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos - Art. 333 del CPCCSF. Rafaela, 21 de mayo de 2.025. Mauro García, Prosecretario.

S/C 542294 Jun. 10 Jun. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Sarda Fe) en los autos caratulados: FERESIN MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Mayo de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados FERESIN MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, FERESIN MARIA ALEJANDRA, argentina, empleada, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, con domicilio real en calle Bv. Perón N° 2495 de la ciudad de Reconquista (SE) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de FERESIN MARIA ALEJANDRA, argentina, empleada, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, con domicilio real en calle Bv. Perón N° 2495 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 21 de mayo de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 10 de setiembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 10 de octubre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciese al Ministerio de Salud de la Provincia de Sarna Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2025.

S/C 541865 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: AQUINO ESTER CATALINA s/PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N° 21-25029366-3; ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. 2) Regular los honorarios del C.P.N. FABIO ANTONIO ALRASCA en la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil ($ 2.100.000) y; regular los honorarios de los apoderados de la fallida, Dres. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excma. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días). 3) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 4) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 5) Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 6) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. 7) Oportunamente, a efectos del libramiento de las órdenes de pago correspondientes, deberá dejarse sin efecto la renovación automática en forma anticipada al vencimiento del plazo fijo certificado N° 38168, constituido para estos Autos y proceder a depositar el importe resultante del mismo en la cuenta judicial abierta para estas actuaciones. 8) Acreditado lo ordenado en el punto 7, deberá el Síndico actuante en autos consignar debidamente el importe correspondiente a IVA de los beneficiarios del pago atento a la condición fiscal denunciada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez -Laura C. Cantero, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 09 de Mayo de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 541866 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados CORONEL, MARIO OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029288-8; ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Febrero de 2025; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 07 de Mayo de 2025.

S/C 541868 Jun. 10 Jun. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonardo Sebastián Sánchez, argentino, empleado, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, con domicilio en radio urbano S/N de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Leonardo Sebastián Sánchez, argentino, empleado, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, con domicilio en radio urbano S/N de la ciudad de Vera (SE), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 30 de Abril de 2025, a las 08,30 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 10 de Junio de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 29 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Septiembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciese al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento

(20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 24 de Abril de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 541870 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PESOA, MARTINA JOANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-24878423-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley y not4fíquese a los acreedores verificados, con copia y mediante cédula en el domicilio legal constituido. Asimismo, requiérase que denuncien CBU a los fines de la oportuna transferencia electrónica para el pago de los créditos verificados. Notifíquese. Fdo. Juan Manuel Rodrigo, Juez/a - Dr. Guillermo Angaramo, Secretaria. Reconquista, 26 de Mayo de 2025.

S/C 541909 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "SÁNCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25033784-9), se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Elena de los Milagros Sabater, domicilio legal Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16 a 19 hs. mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Cel. 342-4085265. Se transcribe el Decreto que así lo dispone: Reconquista, 13 de Mayo de 2025 Proveyendo el cargo N° 3858: téngase presente el acta de sorteo. Desígnase Síndico a la CPN María Elena de los Milagros Sabater, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo el cargo N° 3968: agréguese y téngase presente la constancia de apertura de cuenta judicial. Al punto 3) del petitorio, si estuviera en forma, por Secretaría. Proveyendo el cargo N° 4020 y 4094: Téngase la aceptación del cargo de Síndico a la CPN María Elena de los Milagros Sabater. Téngase presente el domicilio legal constituido. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Mayo de 2025.

S/C 541871 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, en los autos: MONTIEL, SILVIA ESTELA c/GARCIA, HECTOR MARIO (PADRE) Y OTROS s/Escrituración (Expte. 21-25029122-9) se hace saber a la Sra. MONTIEL, SILVIA ESTELA que en fecha 27 de diciembre de 2024 en autos se ha ordenado hacer efectivos los apercibimientos decretados, declarándola rebelde; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

$ 100 542209 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: REGONAT NATALI s/QUIEBRA - CUIJ N° 21-24928079-5, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementario, y se ha ordenado la publicación de edictos. La providencia que así lo dispone expresa: Reconquista, 05 de marzo de 2025 Por presentado informe final complementario y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos o notifíquese a los acreedores. Fecho, denuncie cuenta bancaria a los fines de proceder a las transferencias correspondientes. Previo a todo trámite, cumplimente con la notificación ordenada en fecha 08/02/24 y reiterada el 21/02/2025. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini (Juez) - Dra. Yoris Janina (Secretaria).

S/C 542100 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUÍN S/PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 07 de Junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:… RESUELVO.- : 1ro. Declarar la Quiebra de PABLO JOAQUIN CHAMORRO, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de junio de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 30 de octubre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 20 de Diciembre de 2024.-

S/C 540789 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 03 de abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:… RESUELVO.- : 1ro). Declarar la Quiebra de Maira Tatiana Sanchez, argentina, DNI 34.746.224, CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do). Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese a dichos fines al Correo Argentino. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo). Fijar el día 08 de mayo de 2024, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de junio de 2024 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 31 de julio de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de setiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo). Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11) Oficiese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 31 de Marzo de 2025.-

S/C 540797 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 31 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:… RESUELVO.- : 1) 1ro. Declarar la Quiebra de MARIA ESTHER AKERMAN, argentina, empleada, DNI 22.368.888, CUIT/CUIL 27-22368888-3, con domicilio real en Calle 32 N° 765 de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 28 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 14 de agosto de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 14 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 17 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa FE), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un 20% de sus remuneraciones deducidos los

descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 28 de Marzo de 2025.-

S/C 540803 Jun. 10 Jun. 17

En los autos caratulados: VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-25023953-7, de tramite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe a cargo del Dr. Fabián Lorenzin, Juez y de la Dra. Yoris Janina, Secretaria se ha ordenado convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 03 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de su administración en Calle 14 Nº 495 de la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: Reconquista, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Este expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ N° 21-25023953-7), de trámite ante este Juzgado de 1° Instancia, Civil y Comercial, Segunda Nominación, con sede en la ciudad de Reconquista (Santa Fe). CONSIDERANDO: (...) En virtud de la información analizada y conforme al plan de trabajo expuesto por los interventores designados, RESUELVO: 1) CONVOCAR A UNA ASAMBLEA de accionistas de VICENTIN SAIC, presidida por el Sr. Interventor Guillermo Nudemberg, la cual tendrá lugar (conforme a la normativa vigente), en la sede de su administración en calle 14 N° 495 de la localidad de Avellaneda (Santa Fe), el día 3 de Julio de 2025, en primera convocatoria para las 11:00 horas, y en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora de la anterior para las 12:00 horas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de la intervención y sindicatura concursales, acerca de la situación actual de la sociedad con el fin de que los accionistas evalúen, propongan o autoricen alternativas para la viabilidad de la empresa, y sus distintas unidades de negocios; 2) Deudas de empresas controladas, vinculadas y relacionadas directa o indirectamente, alternativas de cobro en dinero y/o en especie; 3) Venta de activos ociosos o non core de Vicentín (que no comprometan su negocio principal tales como oficinas, silos, participaciones accionarias etc.); 4) Consideración de los acuerdos desvinculatorios -art. 241 LCT - celebrados con posterioridad al 31.08.2024; y 5) Consideración de la gestión del directorio intervenido judicialmente, y de la comisión fiscalizadora, desde el día 04.04.2025 hasta la fecha en que se celebre la asamblea (Arts. 234, 236, 237, 238, 239, 242 y cctes. LGS). Hágase saber a la Inspección General de Justicia de Santa Fe a los fines que pudieran corresponder, oficio mediante a librarse por Secretaria (…) Fdo.: digitalmeile, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Yoris Janina, Secretaria.

$ 5000 542173 Jun. 9 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAÚL S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25027833-8; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 02 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo n° 11400/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Cargo n° 11444/24: Estese a lo ordenado precedentemente. Notifíquese.-.-. FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de 2025

S/C 540805 Jun. 09 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados Juarez Lorena Roxana s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025; ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juarez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellido materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arocena, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día 23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina, Freyre, secretaria.

S/C 541971 Jun. 6 Jun. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. METALURGICA GENOVESE SA c/ PALERMO PEDRO SEVERO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25024815-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito NO 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica al demandado PALERMO PEDRO SEVERO de la resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 20 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:... CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda impetrada por GENOVESE SA, condenando en consecuencia al Sr. PEDRO SEVERO PALERMO, DNI 11.119.921, a pagar la suma de S 79.930,50.- en concepto de capital, con más los intereses pactados en el contrato suscripto, desde la mora acontecida el 26/7/2017 y hasta su efectivo cobro. Todo ello conforme liquidación que habrá de practicarse por parte de la actora en estos autos. 2) La presente condena deberá hacerse efectiva dentro del término de DIEZ (10) días de notificados los demandados. 3) IMPONER la totalidad de las costas de este.-

$ 500 542858 Jun. 11 Jun. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO C/ PRIETO VICENTE FIDEL Y/O SUCESORES S/ JUICIOS SUMARIOS", CUIJ 2125031537-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito NO 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICENTE FIDEL PRIETO L.E. 6.450.781 y/o sus sucesores y/o titular registral, con domicilio desconocido el siguiente decreto: "Reconquista, 08 de Mayo de 2025. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifiquese por edictos." Fdo. María Cecilia Bclfiori, Jueza. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. Reconquista, 14 de mayo de 2025.-

$ 500 542857 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados "MARQUEZ FRANCO NICOLAS S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA -CUIJ 21-25031215-3", se notifica y emplaza a terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando cl inmueble objeto de esta demandada, ubicado en al 113 Barrio Zulema de la ciudad de RECONQUISTA, designado como lote 134 de la manzana N del plano registrado cn cl departamento topográfico de la dirección de catastro bajo cl N 0 78654, para que dentro del término de LEY comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para mayor recaudo se transcribe cl decreto que ordena: "RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde demandado "Tury" Juan María Sánchez. A fin de notificar a terceros ocupantes no identificados, publíquense edictos por el término de ley. Notifiquese. Fdo. Dra, Janina Yoris, SECRETARIA. Dr. Ramiro Avilé Crespo, JUEZ". OTRO DECRETO: "Reconquista, 17 de Octubre dc 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida acción de reivindicación que tramitará según las normas del juicio sumario contra Sr. Sánchez, conocido por su apodo "Tury" y/o terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando cl inmueblc objeto de esta demandada. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de LEY comparezca a estar a derecho o apercibimiento de ley Téngase presente la prueba ofrecida. Previo a todo trámite reponga el sellado de la demanda. Notifiquese. Dra. Janina Yoris Secretaria.

$ 33 542749 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N O 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MARTINEZ, EDUARDO DANIEL S/ QUIEBRA", CUIJ: 21-25028497-4. con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N0 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del proyecto de distribución final reformulado en los autos de referencia. La providencia que ordena la publicación expresa: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Por presentado proyecto de distribución final reformulado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Córrase vista al deudor. Notifiquese por cédula." Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a cargo-Reconquista, 30 de Mayo 2025 Sin cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522

S/C 542740 Jun. 11 Jun. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ORREGO INÉS MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-25029817-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO Juez y de Dr. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se ha designado como Sindico, CPN PEDRO JOSE ERENSTO, con domicilio en calle Alvear nro. 832 de la ciudad de Reconquista, Pcia de Sta. Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs y asimismo se procede a reprogramar las fechas que se describe a continuación.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Reconquista, 21 de Febrero de 2025 . Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" CUIJ 2125029817-7 Y CONSIDERANDO: Que designado al CPN Pedro JOSE ERNESTO como Síndico, ha aceptado el cargo oportunamente, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y IO LCQ. Por tanto, RESUELVO; I. Fijar 18 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN. Pedro Jose ERNESTO con domicilio en calle Alvear N O 832 de Reconquista (SF), Horario de atención de 09 a 12 hs y de 16 a 19 hs. 2. Fijar el 02 de mayo de 2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párrafo. L.C. Q. 3. Fijar el 02 dc junio de 2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese el original, archívese copia y hágase saber". Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a Cargo-. Reconquista (Sta. Fe), 21 de Febrero de 2025.-

S/C 542731 Jun. 11 Jun. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N O 2125024761-0 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NO 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N O 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 1 13); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 -Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. cyc 40Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1 01nst. C,C y L san Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. NO 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3 0 Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de $ 701.650,64, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes

es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE, la suma de $491.155,45 y la suma restante de $210.495,19 a favor del apoderado de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P 14290 que publica el BCRA (https://bcra.gob.ar/BCRA y vos/ calculadora - intereses - tasa — justicia.asp).- Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 – Inc. MAXIMILIANO BAZAN, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la APl por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez — Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 05 de Junio de 2025.

S/C 542738 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA , de Reconquista y en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NUÑEZ RAUL ALFREDO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA21-25029349-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2022 Previo todo trámite reponga boleta de iniciación de juicio correspondiente a la 4ta circunscripción judicial. Notifíquese.- FDO: DR. JOSE BOAGLIO, Secretario."Otro decreto: "RECONQUISTA, 30 de Noviembre de 2022 Agréguese. Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuerdasele la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución prendaria contra RAUL ALFREDO NUÑEZ y LEONARDO JAVIER NUÑEZ. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábese embargo sobre el bien prendado hasta cubrir la suma reclamada con más un 20% estimado para acrecidas futuras y procédase al secuestro del mismo. A tal efecto y previa reposición fiscal si correspondiera, líbrese los oficios a los registros respectivos y líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia, con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Asimismo deberá nombrar depositario judicial, a quién deberá hacerle saber que tiene vedado el uso del vehículo, debiendo indicar cual será el lugar de depósito. De todo lo actuado debe labrarse acta, habilitándose para el diligenciamiento de las medidas los días y horas que fueren menester, autorizando a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. A lo demás, téngase presente. Notifiquese. Notifiquen los empleados del Juzgado. FDO: DR. JOSÉ BOAGLIO, secretario - DR. FABIAN LORENZINI, Juez". Otro decreto: "RECONQUISTA, 09 de Marzo de 2023 Téngase presente la autorización conferida. Notifíquese. FDO: Dr. Diego Escudero, Secretario." Otro decreto: "RECONQUISTA, 26 de Abril de 2023 Agréguese. Atento a que la cédula dirigida al codemandado Sr. Raúl Alfredo Nuñez fue devuelta sin diligenciar y conforme lo informado por el Oficial Notificador el destinatario no se domicilia más allí y la otra cédula dirigida al mismo domicilio fue fijada sin consignarse la fecha, a lo solicitado no ha lugar. Denuncie nuevo domicilio del Sr. Raúl Alfredo Nuñez. Notifíquese. FDO: Dr. Diego Escudero" Otro decreto: "RECONQUISTA, 09 de Agosto de 2023 Tratándose de un contrato de consumo y encontrándose en juego el orden público, el debido proceso y el derecho de defensa en juicio a la revocatoria interpuesta no ha lugar. No dándose ninguno de los presupuestos previstos en el art. 346 del C.P.C.C., al recurso de apelación interpuesto: No ha lugar por improcedente. A los fines de determinar el domicilio actual del co-demandado RAÚL ALFREDO NUÑEZ, ofíciese a la Secretaría Electoral Nacional y/o al Tribunal Electoral Provincial, autorizando al profesional actuante al diligenciamiento respectivo. Notifiquese.- FDO: DR. DIEGO ESCUDERO, secretaria - DR. FABIAN LORENZINI, Juez"Otro decreto: "RECONQUISTA, 25 de Octubre de 2023 Téngase presente. Notifíquese. FDO: Dra. Janina Yoris" Otro decreto: "RECONQUISTA, 22 de Marzo de 2024 Téngase presente las autorizaciones conferidas y el nuevo domicilio procesal constituido. Notifíquese. FDO: Secretario A/C" Otro decreto: "RECONQUISTA, 26 de Septiembre de 2024 Agréguese le oficio diligenciado. Atento a ello, notifique al codemandado Raúl Alfredo Nuñez por edictos. Notifiquese. FDO: DRA. YORIS JANINA, secretaria - DR. FABIAN LORENZINI , Juez"

$ 1500 541534 Jun. 11 Jun. 13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría suscripta, hace saber que en autos “LLORCA, DELIA CRISTINA c/ OTRA s/ EJECUCION HIPOTECARIA”, Cuij: 21-01650516-9, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit:20-11271320-5), venda en pública subasta el día 27 de JUNIO de 2025, a las 14 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente inmueble:”La UNIDAD 02-01 perteneciente al edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal, sito en esta ciudad en calle DORREGO Nº 1123. Dicha unidad está destinada a vivienda familiar, ubicada en 2º piso, con entrada común por calle Dorrego Nº 1123. Tiene las siguientes superficies: a) Propiedad Exclusiva: 77,805 m2; b) Propiedad Común: 27,5590 m2. Tiene el siguiente Valor Proporcional: 24% sobre el conjunto del inmueble. Comprende esta venta las partes proporcionales e indivisas que a la unidad especificada corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio, conforme a las especificaciones contenidas en el Plano Nº 57.007/67 de Mensura y División en Propiedad Horizontal y el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo, instrumentado en escritura de fecha 19 de diciembre de 1966, pasada por ante el Escribano de esta ciudad Aldo E. Menicocci y Registro Notarial Nº 333 a su cargo, Inscripta al Tomo:153 Folio: 214 Nº: 57.007 Departamento Rosario P.H.. Plano: 57.007 Año: 1967 Legajo: 2018, plano y reglamento que se dan en este lugar por íntegramente reproducidos.” Dominio al TOMO: 1006 FOLIO: 358 Nº: 307.691 Dpto: Rosario P.H.. Del Registro General se informa que el dominio consta a nombre de la demandada. (DNI:14.228.715). EMBARGO: Tomo:133 E Folio:1030 Nº: 298.602 por $.17.531.735,85.- fecha 22/11/24, orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan.. HIPOTECA: Tomo:602 B Folio: 138 Nº:212.174.- por $.17.531.735,85.- fecha 08/07/22, en 1º grado a favor de la actora en autos.- INHIBICION: No consta.. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos, DESOCUPADO. Saldrá a la venta con la BASE de $.90.000.000.-, para el caso de no haber postores, en segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador, inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc.f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quién resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado ó cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut-supra mencionada supere el valor de $.30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados ó en su defecto, se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal 80- Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado y para éstos autos, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación “A”5147 de fecha 23/11/2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art.497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación “A” 5147 del B.C.R.A. por la cual de superar el importe de $.30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse son la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumpliméntese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos, consistirá en tres avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Ofíciese a los fines del art.506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de EXHIBICION del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario entre las 16 a 17 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 05 de Junio de 2025.- Fdo. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria.-

$ 1000 542634 Jun. 11 Jun. 18

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

Juzgado Primera Instancia

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°17 Nominación de Rosario en los autos: “MOGLIANI IGNACIO A. C/ SPOLIDORI NORMA S. S/EJECUCION HIPOTECARIA”,EXPTE. NRO CUIJ: 21-02951278-4, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 17 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. Nº 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 26 de JUNIO de 2025, a las 15:00 hs., en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546 , el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: CALLE: BUENOS AIRES Nº1143 / 45, : 2 UNIDADES SITUADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA PROPOEDAD HORIZONTAL DESIGNADAS CON UNIDAD CERO – CERO - CERO UNO Y UNIDAD CERO UNO - CERO-UNO, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES N°1143/45 DE ESTA CIUDAD DE ROSARIO, LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ROSARIO, DEPARTAMENTO ROSARIO PROPIEDAD HORIZONTAL AL TOMO 1058, FOLIO 362, N°405388 LA UNIDAD U.00-01 Y AL TOMO 1058, FOLIO 361, NRO.405387 LA U.01-01.- PRIMERO: LA UNIDAD CERO CERO – CERO UNO Y LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45 DE ROSARIO UBICADA EN LA PLANTA BAJA Y DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR LA PUERTA QUE LLEVA EL 1145 DE , CALLE BUENOS AIRES Y CONSTA DE ZAGUANANTESALA, DOS SALAS , HALL, 3 HABITACIONES, COMEDOR SOTANO, LABORATORIO, 4 BAÑOS, DOS DEPOSITOS, COCINA, DOS HABITACIONES DE ESTAR , UN ZAGUAN INTERNO, UN PASO Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES. TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDA EXCLUSIVA DE 339,47 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN

VALOR PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 53,20%. TIENE ADEMAS 2 PATIOS DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO: LA UNIDAD CERO UNO-CERO, LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45, DE ROSARIO. UBICADA EN PLANTA ALTA DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR EL N°1143 DE CALLE BUENOS AIRES Y SE COMPONE DE ESCALERA, HALL, ANTESALA, SALA, ESCRITORIO, 3 CUARTOS DE BAÑOS, 3 DORMITORIORIOS , COMEDOR GALERIA, ZAGUAN PIEZA DE ESTAR, COCINA Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES TIENE ADEMAS 2 BALCONES SOBRE BUENOS AIRES DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO Y LA TERRAZA QUE ES UN BIEN DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 321,23 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 55,28 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 46,80 %. EL TERRENO DONDE SE LEVANTA EL EDIFICIO AL CUAL PERTENECEN LAS UNIDADES DESCRIPTAS ES UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE SAN JUAN Y MENDOZA A LOS 52,39 METROS DE CALLE SAN JUAN HACIA EL SUD Y MIDE 10,75 METROS CUADRADOS DE FRENTE AL OESTE POR 42,90 METROS DE FONDO , LINDANDO AL OESTE , CON CALLE BUENOS AIRES, AL ESTE CON MARIA CORVALAN , AL NORTE CON MANUEL GARCIA Y AL SUD, CON CANDELARIA SILVA DE PASSEGGI: SEGÚN MENSURA DEL INGENIERO RODOLFO PAVETTO, EL FONDO ES DE 43.30 METROS.Inscripto en el registro general Rosario al TOMO:1058 - FOLIO:362 NUMERO:405388 - LA UNIDAD U.00-01 y al TOMO: 1058 - FOLIO: 361 NUMERO:405387 – LA UNIDAD – U.01-01 - Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: ALTA TOMO: 578 B, FOLIO 269, NUMERO 405390 F. INSC.: 21/11/2006. F. CARGA: 25/01/2018, CLASE INSCRIPCION HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA 18/10/2006, NRO. ESCRITURA 93 REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO 293, ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO. GRADO 1 PLAZO CONTRACTUAL 35 AÑOS MESES DIAS FECHA 21/11/2006 INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: 25/11/2008, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T”50 MH F”386, N”411457/9, RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T”582 B , F”331 Y 582 B, F”332, 11/06/2009, LIBERACION UNIDAD A-07 AL T°351 C, F°73 , N°343846, 30/11/2009, CANCELACION PARCIAL POR MONTO (U$$17.000), AL T°353C F°395, N°394571, LIBERA ACREDEEDORES BURGUEZ Y DONELLY. *26/10/2017, CANCELACION PARCIAL POR EL MONTO (U$$7.500) AL T°389 C, F°195, N°389662. LIBERA ACREEDOR CARLOS ERCOLI, CESIONARIO: NOMBRE: FACHIANO, OMAR DOC.: DNI NRO.:13413384, DOMICILIO: BS. AS. 3987, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE MONTESINOS, MARIA SOLEDAD DOC.: DNI: NRO.:14.729.182, DOMICILIO: MORENO 1439, P. 8 DPTO. B, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, CESIONADIO: NOMBRE RAMBALDI, PATRICIA MARIA DOC. D.N.I. NRO: 10410238, DOMICILIO: ENTRE RIOS 1670, P. B. DPTO 2, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO $45.500, ACREEDOR: NOMBRE: DI COSCO, FRANCISCO REYNALDO DOC.: L.E NRO: 6019604, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, ACREEDOR NOMBRE: CUEVAS, ADRIANA LUISA, DOC.: D.N.I, NRO: 4946199, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.000, CESIONARIO: NOMBRE: COCCOLO, MARIA ADELA, Doc.: L.C. NRO:1974974, DOMICILIO ITALIA 662, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I NRO:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD PARCELA: 00-01. ALTA, TOMO: 582 B, FOLIO: 331, NUMERO: 411460, F. INSC.25/11/2008 F. CARGA: 27/04/2023, CLASE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 20/10/2008, NRO. ESCRITURA: 121, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES DIAS FECHA 25/11/2008, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES:*RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269 Y T°582 B, F°332. *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD: A-07 AL T°351 C, F°73, N°343846.*30/11/2009 CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US$3.000), AL T°353 C F°395 N°394571, LIBERA ACREEDOR SILVIA BURGUEZ. 30/11/2017. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°58 MH. F°30, N°402175. *21/04/2023 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°63 MH, F°29, N°115927/28, DE SILVIA BETTY BRUNO A FAVOR DE JUAN JOSE FACHIANO. CESIONARIO: NOMBRE: RADICE , LILIANA ELDA DOC.: D.N.I:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO:27.000.000, CESIONARIO:NOMBRE: MARTIN MIGUEL ANGEL, DOC.: D.N.I. NRO.:6070841, DOMICILIO LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO:27.000, ACREEDOR: NOMBRE:FACHIANO, JUAN JOSE, DOC. D.N.I:31566197, DOMICILIO: BUENOS AIRES 3987, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, P.FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCIMENTO: D.N.I.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA: REAJ: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, REAJ.: NO, TRANSF. EN DEFINITIVA, FECHA: 22/12/2008, NRP.:420361, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO:16 ROSARIO , TOMO:1058, FOLIO:362, NUMERO:405388,UNIDAD: PARCELA:00-01, ALTA: TOMO:582 B, FOLIO:332, NUMERO: 411463, F. INSC.:25/11/2008, F. CARGA:02/05/2017, CLASE: INSCRIPCION DE HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA:31/10/2008, NRO. ESCRITURA: 124 REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1PLAZO, CONTRACTUAL: 20 AÑOS, MESES DIAS FECHA: 25/11/2008, INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES:*RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269, Y T° 582 B, F°332, *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD A-07, AL T°351 C, F°73, N°343846, *09/12/2015. CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US$10.000), AL T°382 C, F°377, N°400498. *09/12/2015. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°90 N°400509, *30/12/2016. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°321, N°402860, CESIONARIO: NOMBRE: MASON, SILVIA MARIA ALEJANDRA, DOC.:D.N.I.: NRO.:14509637, DOMICILIO: CASTELLANOS 1275, 2 A, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 10.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 10.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01. INSCRIPCION, TOMO: 590 B, FOLIO: 26, NUMERO: 344497, F. INSC.:31/05/2012, F. CARGA: 01/06/2012, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA:25/04/2012, NRO. ESCRITURA: 46, REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO: 101 ZANAZZI, MONICA S. LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES , DIAS , FECHA:31/05/2012, INENBARGABILIDAD:NO, OBSERVACIONES: HIPOTECA DE RANGO COMPARTIDO CON T° 578 B, F° 269, T°582 B, F°331 Y T°582 B, F°332, ACREEDOR: NOMBRE FACCHIANO OMAR DOC. D.N.I.: NRO.:13413384, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA, DOLARES, MONTO: 90.000. ACREEDOR: NOMBRE BRUNO, SILVIA BETTY DOC.: D.N.I: NRO: 16066485, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA: DOLARES MONTO 90.000, ACREEDOR: NOMBRE MARTIN, MIGUEL, ANGEL, DOC.: NRO.:6070841, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA, DOC.: D.N.I.:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: CORDOBA, DELIA ASENCION DOC. L.C. NRO.:4378365, DOMICILIO: PJE G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: RONCHETTI, LUIS UBALDO DOC.: L.E NRO.:6002986, DOMICILIO: PJE. G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I: NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, ALTA: TOMO: 598 B, FOLIO 233, NUMERO 354873, F. INSC.:10/07/2018, F. CARGA: 12/07/2018, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA ESCRITURA: 06/06/2018, NRO.: ESCRITURA: 107, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO:2 PLAZO CONTRACTUAL, 35 AÑOS, MESES DIAS FECHA 10/07/2018, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: .* CONSTAN HIPOTECAS DE 1er GRADO DE RANGO COMPARTIDO AL T° 578 B, F° 269, N° 405390, T°582 B, F°331, N°411460, T°582B, F°332, N°411463 Y T°590 B, F°26, N°344497, ACREEDOR : NOMBRE MOGLIANI IGNACION AGUSTIN, DOC.:D.N.I NRO.:29818479, DOMICILIO MORENO 463, 2500 CAÑADA DE GOMEZ, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, P. FISICA: CASSONE., JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I: NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388,UNIDAD: PARCELA:00-01, PLANO:45000, AÑO:1966. INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO:947, NUMERO:273583, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA:04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO: JUZGADO: DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. NRO: 856, AÑO: 2021 OFICIOS 560 FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA, SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF: PASCO 1058 DPTO. 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA. OBSERVACIONES CONSTA CUIJ.: 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125950 (4/6/24, JUZ. C. Y C. 17 ROS., P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: 00-01, P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA DOCUMENTO: D.N.I: NRO.: 14055909, INSCRIPCION: DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, PARCELA:01-01. P.FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, D.N.I: NRO: 14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ, NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, RAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO:362 NUMERO:405388, PARCELA:00-01 PLANO:45.000 AÑO:1966. P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.:14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO MONEDA DOLARES MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO 1058, FOLIO:362, NUMERO:405.388, UNIDAD:00-01.INSCRIPCION TOMO:133 E, FOLIO:946, NUMERO:273579, F. INSC.:30/10/2024, F. CARGA:04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO. JUZGADO DISTR. NOM.17 ROSARIO (SANTA FE) EXPE. NRO.:856 AÑO:2021, OFICIO 559 ,FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DTO 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTON C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES. CONSTA CUIJ 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO.125951 (4/6/24), JUZ C. Y C. 17 ROS. DE IGUAL MANERA LE CORREPONDE DOMINIO Y GRAVAMENES A LA UNIDAD 01-01. YA TRANSCRIPTOS ANTERIORMENTE POR LA UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de $910.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base de $650.000.000. De persistir la falta de interesados, se dispondrá una nueva y última subasta, con una base de $300.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de $30.000.- en efectivo en el acto del remate y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. mediante transferencia bancaria en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarse dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C., o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado, más IVA si correspondiere. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. Hágase saber en los edictos a publicarse que las ofertas no podrán ser inferiores a $500.000. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, incisco c, de la ley 24.441.) El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial realizada (fs. 267) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará tres días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a

11:30hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los demandados y/u ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Autorízase al martillero Hugo Seletti a los fines de la exhibición. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones del artículo 506 C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional y virtual peticionada y a la contratación de los servicios de custodia para el día de realización de la subasta. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Jueza Dra. María S. Beduino, Secretaria: Dra. Maria Florencia Di Rienzo. - Más informes al Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 04 de junio de 2025.-

$ 5500 542537 Jun. 10 Jun. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Se hace saber que dentro de ios autos caratulados: "Milani Cesar Osvaldo s/ Quiebra propia" expte ne 21-00786489-9, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza), se ha dictado la siguiente Resolución; Rosario, fecha que surge de SISFE de 2024. Al escrito cargo 13768/24 se provee: Agréguese el informe de dominio acompañado (e/c 13768/24. AUTOS. Asimismo y a los fines de dar por concluida la quiebra se decreta: 1) Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial a los fines de convocar a los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 dias hábiles bajo apercibimiento de considerar la inexistencias de los mismos o su renuncia. 2) Ofíciese a la mesa de entradas @ica en lo Civil y Comercial, de circuito, De ejecución, En lo laboral y de responsabilidad extracontractuara fin de que informen si existen juicios iniciados contra el actor. Fdo: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza). Dra. SABRINA F. CHERINI PROSECRETARIA

S/C 542689 Jun. 12 Jun. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, notifica al Señor SUCASACA LUPACA GUSTAVO los proveídos dictados en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO C/ SUCASACA LUPACA, GUSTAVO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ 21-02981052-1, en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 05 de agosto de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello Jueza- Dra. Silvina Rubulotta -Secretaria-; Y OTRO Rosario, 12 de mayo de 2025. Notifíquese por edictos, como peticiona. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello -Jueza- Dra. Silvina Rubulotta -Secretaria-. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

$ 100 542681 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados "CASTRICCINI ETEL DORA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE 1339/2006 CUIJ N O 21-01553800-4) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SALVADOR MANUEL GULLOTTA y/o MANUEL GULLOTTA D.N.I. 3.687.145 y de LEONARDO DANIEL GULLOTTA D.N.I. 13.692.082 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venci do-et-térmÿ cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05 de junio de 2025. Maria Karina Arreche. Secretaria Subrogante.

$ 100 542694 Jun. 12 Jun. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación, a cargo del DR. MARCELO N. QUIROGA, Juez; Secretaría de la DRA. LORENA A. GONZÁLEZ hace saber que en los autos caratulados: D.I.C. S.A. s/QUIEBRA; Expte. Nº 759/1995, CUIJ 21-01253756-2, se ha dispuesto. 1. Declarar la caducidad de pleno derecho de los dividendos concursales correspondientes a los presentes caratulados. 2. Destinar los importes no cobrados al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, notificándose al Departamento de Asuntos Jurídicos Sede de Gobierno, Santa Fe 1950, 2 Piso, Rosario. 3. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4. Declarar concluida la quiebra de D.I.C. S.A. 5. Ofíciese a los fines del levantamiento de las cautelares anotadas en autos y a la MEU. de Exptes. y al Registro de Procesos Universales. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, Secretario. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria. Rosario, 28 de Marzo de 2025.

S/C 542338 Jun. 12 Jun. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO LEONARDO RICARDO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA, CUIJ 21-01204930-4, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 542507 Jun. 12 Jun. 13

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados CORREA, LUISINA ISABEL s/PRÓRROGA DE GUARDA, CUIJ Nº 21-11448921-9, se ha ordenado notificar a la Sra. Luz Milagros Griselda Antunez Rodríguez, DNI 38.900.110 y al Sr. Brian Nicolás Correa, DNI 37.576.699, de lo siguiente: Rosario, 24 de abril de 2025.- Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórguesele la participación que legalmente corresponda. Jueza: Dra. Alicia Galleto. Por adjuntada documental. Dése intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin de que realice amplio informe socio-ambiental en el domicilio de calle San Lorenzo 1666 de Rosario. Del inicio de los presentes, hágase saber a los progenitores de la niña a fin de que comparezcan a ejercer los derechos que entiendan correspondan. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. Publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO, en virtud del patrocinio ejercido por el Defensor General. Rosario. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

S/C 542369 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos FERREYRA, WALTER RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02936054-2, se le hace saber que en fecha 09/05/2025 mediante la Res. Nº 198 se ha resuelto: Regular los honorarios de la sindicatura CPN ROUILLON SOFIA 2 - 3 - 13637, en la suma de $ 1.662.995,93 y de su patrocinante, Dra. TORRESI, GLORIA MARIA - 2 - 0 – XIV123 en la suma de $ 415.748,99, y de los Dres. BARBARACH, SANTIAGO - 2 - 0 - XLVII104 y ARROYO, IGNACIO ANDRES - 2 - 0 - XLVI146 en la suma de $ 890.890,68 en proporción de ley, más IVA si correspondiere. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. RICARDO RUIZ, Juez en suplencia. Asimismo, se le hace saber que en fecha 22 de mayo de 2025, se ha tenido por readecuado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, secretaria; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez en suplencia. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 542366 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación con transcripción completa del decreto que así lo ordena respecto del Sr. NICOLÁS AGUSTÍN PREEDIN, DNI Nº 42.557.344, (CUIL 20-42557344-7). Autos caratulados: “PREEDIN, NICOLAS AGUSTIN S/SUMARLA INFORMACIÓN (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO) CUIJ N° 21-02988309-9. Esto según lo ordenado en el decreto que seguidamente se transcriben: “ROSARIO, 3 de diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la pretensión que expresa. Imprímase al presente el trámite del juicio sumarísimo (art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación). Téngase presente la prueba ofrecida. Ofíciese al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si registra procesos de Concursos y/o Quiebras iniciados, a las Mesas de Entradas de Circuito, Distrito, Laboral y Extracontractual a fin de que informen si el actor es demandado, al Registro de la Pro-

piedad Inmueble, al Registro de Propiedad Automotor, B.C.R.A. y Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe a fin de que informen si sobre el actor pesa inhibición general de bienes o si registra gravámenes o embargos y al Registro Nacional de Reincidencias, Jefatura de la URII, al Ministerio Público de la Acusación y a la OGJ de Primera y Segunda Instancia a fin de que informen la existencia de antecedentes penales. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Désele intervención al padre del peticionante, llamado Walter Federico Preedin (DNI 28.177.235), a fin de evitar violación del derecho de defensa de la pretensión formulada en el escrito de demanda, debiéndosele correrse traslado al mismo por el término de diez días. Ofrezca prueba testimonial. De no ser hallado el Sr. Walter Federico Preedin en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, o a los vecinos, si el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fecho, córrase vista al Asesor Letrado del Registro Civil. Fecho, córrase vista al Sr. Fiscal. CUIJ N° 21-02988309-9. Fdo. DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Secretaria del Dra. DRA. SABRINA ROCCI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

$ 100 542394 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juez de primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCEA fin de notificar a la parte co-demandada en el presente juicio HECTOR CHAVEZ, el auto que se transcribe: Rosario, 24 de noviembre de 2022. Tomo: 97 Folio: 176 Resolución: 1190. VISTOS:... CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido. II) Agregue el Actuario, en caso de que existieren, copia de las resoluciones del expediente destruido que obren en los libros del juzgado y en forma cronológica. III) Intimar a las partes al domicilio real que deberá denunciarse en autos, a los profesionales y/o procuradores, y a la martillera intervinientes en estas actuaciones para que dentro del plazo de tres días presenten en estos autos las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder en relación al expediente destruido. IV) Ofíciese a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y procuradores a fin de que informen si existen aportes realizados para el expediente destruido. V) Se asigne a los presentes obrados (que tramitaron bajo el Nro de Expte 259412000, CUIJ 21-00112282-4), el Nº de Expte. 866, CUIJ 21-00143335-8, dejándose constancia de la vinculación entre ambos números. VI) Hágase saber a la Mesa Unica de Entradas de expedientes de Circuito al efecto de su registración. VII) Obsérvese en la tramitación del presente el estricto cumplimiento del artículo 56 de la ley ritual, haciéndose saber a las partes e instruyéndose por Secretaría al Personal encargado de Mesa de Entradas. Insértese, agréguese copia y hágase saber, por el término y bajo los apercibimientos de ley Autos caratulados “DANILUK, FERNANDO JORGE C/CHAVEZ HECTOR S/APREMIOS” C.U.I.T. N° 21-00143335-8. Fdo. Dra. Claudia Ragonese —Juez- Dra. Paula Heltner, Secretaria. Rosario, de 2025.

$ 100 542392 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dra. Cecilia Camaño Jueza; Dra. Ana Belén Curá Secretaria), dentro de los autos caratulados DE MIGUEL MATIAS c/TERRENOS BARRIO URQUIZA SRL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12648168-0, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 3 de abril de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que TERRENOS URQUIZA S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos los que se publicarán por dos días y la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA CAMANO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Secretaria). Rosario, 26 de Mayo de 2025.

$ 100 542385 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUTO Nº 5 SEC. 1° de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de Esteban Mangione y Raguza DNI N° 5.962.870 y de Norma Margarita Calderini DNI N° 5.501.380: Liliana Norma Mangione y Calderini, DNI N° 10.987.139; Maricel Mercedes Mangione y Calderini, DNI N° 18.093.772; y Mónica Antonia Mangione y Calderini, DNI N° 12.720.964. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días. Autos caratulados: CABRERA, ALBERTO Y OTROS c/MANGIONE, LILIANA NORMA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02945237-4, Nº Expediente: 118/2022-NA. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari Juez, y Dra. Gabriela P. Almará, secretaria. Rosario, mayo del año 2025.

$ 100 542358 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, DANIEL ALBERTO c/GRISOLIA, GUILLERMO PABLO Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-12632728-2 se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 19 de mayo de 2025 Agréguese partida de defunción. Estando acreditado el fallecimiento del Dr. GUILLERMO PABLO GRISOLÍA, emplácese a quien fuera la parte representada Sra. María Daniela Moszoro para que comparezca nuevamente a estar a Derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Asimismo, atento el carácter de codemandado del Sr. Guillermo Pablo Grisolía, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Ofíciese a través del correo oficial a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines informen sobre herederos y domicilios del causante GRISOLÍA, GUILLERMO PABLO. Suspéndase el procedimiento principal hasta tanto se complete el trámite ordenado. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

$ 100 542341 Jun. 12 Jun. 17

Por dos días. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Genesio, secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, se hace saber que se ha dictado sentencia 307 en fecha 15/05/2025 en autos caratulados: TECMAN SA s/EXTRAVÍO DE LIBROS; CUIJ 21-02975578-4 de la que se transcribe su parte resolutiva: Por tanto, RESUELVO: 1. Autorizar la confección de un nuevo Libro de Accionistas de TECMAN S.A., en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: Rosana Gabriela Pavoni (DNI 18.620.489) por la cantidad de 510.000 acciones nominativas no endosables ordinarias de un valor de $1 (pesos uno) valor nominal, clase A de 5 votos por acción.; y Gustavo Daniel Peralta (DNI 20.263.798), por la cantidad de 990.000 acciones nominativas no endosables ordinarias de un valor de $1 (pesos uno) valor nominal de clase A de 5 votos por acción. 2. Imponer las costas a la peticionante (art. 1878 CCCN). 3. Regular honorarios a la Dra. Constancia Favro Dellarossa en 2 JUS ($ 191.694,86) más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. 4. Regular honorarios a la CF Carina Verónica Piñero en 2 JUS ($ 191.694,86) más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. 5. Ordenar la notificación de la presente al Registro Público de Comercio, a la Inspección General de Personas Jurídicas y a los accionistas reconocidos, en su domicilio real. 6. Ordenar la publicación de edictos por el término de dos días, tanto en el BOLETÍN OFICIAL como en el Diario “La Capital” de Rosario, a efectos de hacer saber lo resuelto a posibles interesados. Insértese, hágase saber y, previo cumplimiento de lo normado en los arts. 32 de la Ley 6.767 y 34 de la Ley 6.854, líbrense los despachos pertinentes y expídanse copias, si fuere menester. Ofíciese al Juzgado. Fdo. Dra. Genesio (Juez); Dra. Accinalli, Secretaria. Rosario, 2 de Junio de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

$ 200 542407 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, caratulado: GIARDINI, ANGEL y OTROS c/DISTEFANO, LYSANDRO s/USUCAPION, CUIJ 21-01161841-0, Expte. N° 729/11, se cita a LYSANDRO DISTEFANO a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Rosario, 19 de mayo de 2025. Dra. DANIELA A. JAIME, secretaria.

$ 33 542363 Jun. 12

POR DISPOCISION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17 NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, la Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO, JUEZA; Dr. HERNÁN D. AGUZZI, Prosecretario; Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS DIAZ, MARIA SOL Y OTROS s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-02994064-6, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: Rosario, 28 de mayo de 2025. Al escrito cargo N° 5837/2025 se provee: Por presentados, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio de letrado, Déseles al compareciente la participación que por derecho le corresponde. Por promovida acción tendiente a la supresión de apellido paterno/sustitución apellido materno en los términos expresados. Imprímase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfme. Art. 70 del C.C.C.N.). Por ofrecida prueba, téngase presente. Líbrese oficio a la MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si los actores registran procesos en calidad de demandado/a, al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor registra pedido de concursos y/o quiebras, al MPA a fin de que informe la existencia de antecedentes ya la OGJ de 1° y 2º instancia a los mismos fines, al Registro General de la Propiedad a fin de que informe respecto a la libre inhibición, al Registro General de la Propiedad Automotor, al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro Nacional de Reincidencia y a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedentes, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que los actores pudieran encontrarse sujetos. Córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Fdo. Dr. HERNÁN D. AGUZZI; Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO Prosecretario Jueza ESTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE LEY. Dr. Hernán N. Aguzzi, Prosecretario.

$ 100 542536 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARMEN MESSINA (D.N.I. 13.091708) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MESSINA, CARMEN s/Sucesorio - CYC 5; (CUIJ Nº 21-02993513-8). Fdo. Prosecretaria.

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SVEDA, LILIANA NOEMI RAMONA – DNI 16.770.684, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SVEDA, LILIANA NOEMI RAMONA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ Nº 21-02994331-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Prosecretaria.

$ 45 Jun. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial Nº 16. Dra. Laura Barco. Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NOVISKY PATRICIA MARCELA, DNI N° 24.044.607, por el termino de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados NOVISKY PATRICIA MARCELA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425669-8. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado - Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dr. FEDERICO J. SOLSONA, SECRETARIO. Firmat, junio de 2025.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA BEATRIZ GONZÁLEZ, DNI 20.545.142, por un día para que lo acrediten dentro de los Treinta días siguientes a su vencimiento. Autos caratulados: GONZALEZ GRACIELA BEATRIZ s/DECLARATORTA DE HEREDEROS; Expte. 21-26425401-6.

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILBERTO NELIDO BUCELLI (D.N.I. 6.109.632), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BUCELLI, GILBERTO NÉLIDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26425467-9.

$ 45 Jun. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO JAVIER UMERES DNI N° 38.196.144. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta dias. Autos caratulados: UMERES DIEGO JAVIER s/Declaratoria De Herederos; 21-25865850-4 (246/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID HORACIO TARDIVO DNI N° 25.353.764. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TARDIVO DAVID HORACIO s/Sucesión; 21-25865641-2 (139/2025) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los qué se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS ANTONIO LUSZCZYNSKI DNI Nº 6.644.821. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: LUSZCZYNSKIJ NICOLAS ANTONIO s/Sucesión; 21-25865784-2 (203/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

$ 45 Jun. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2ª Nom. Sec. Única de Cañada de Gómez, en autos caratulados MARTINA SANTIAGO s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento; CUIJ N° 21-26033126-1, se cita a Santiago Pedro Martina, de nacionalidad Italiano, número de documento de identidad desconocido, de estado civil casado, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Las Rosas, mediante publicación a realizarse una vez por mes durante seis meses (Art. 88 CCCN). Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 27/03/2025.

$ 33 542483 Jun. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de los causantes MARIA CRISTINA SENSAMICCI, o MARIA CRISTINA SENZAMICCI, o MARIA CRISTINA SENSAMICCI y JUAN CARDILLO a todo el que tenga algún interés legitimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de lev. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados: SENSAMICCI MARIA CRISTINA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIT N° 21-25445673-7. Lo que se publica ,1 sus efectos en los estrados del tribunal y el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría. Dra. Luz María Gamst.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR GUILLERMO CHIARPARINT, D.N.I. M 6.170.695, nacido el día 29 de marzo de 1936, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CHIARPARINT, OSCAR GUILLERMO s/sucesorio; Expte. 21-2577906-9 del año 2025, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo. Dr. ALEJANDRO MARCOS, (Juez).

$ 45 Jun. 12

El Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO RAUL CLEMENTE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALBERTO RAUL CLEMENTE, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo (S.F), Junio de 2025. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria).

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mabel Teresita Ceschini, DNI 4.550.778, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: CESCHINI, MABEL TERESITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447202-3. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTOS ROLON, D.N.I. 5.738.052 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLON, SANTOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965235-7) . Fdo. Secretaria

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN LOPEZ FERNANDEZ (C.I. 525.350) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos en los autos caratulados: “LOPEZ JUAN REINEDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” (CUIJ N° 21-01193687-0) de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nom. Fdo. Lucrecia Mantello (Jueza).

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO TASSINARI (D.N.I. 14.081.384) y por la causante NORA MARIA GRACIA (D.N.I. 13.498.690) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-

ratulados: “TASSINARI, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” (CUIJ N° 21-02993937-0) de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Delia Vallesi - D.N.I. 01.510.725 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: “Vallesi Delia s/ Declaratoria de herederos”- CUIJ 21- 02994180-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA ALICIA MAGGI D.N.I. 13.788.539 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “MAGGI GRACIELA ALICIA S/ SUCESORIO” (CUIJ N° 2102994095-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SILVIA NOEMI ROSA BORGATELLO (DNI 12.720.641), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BORGATELLO, SILVIA NOEMI ROSA S/ SUCESORIO- CUIJ 21-02994332-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta° Nominación de Rosario , se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MANUEL MORALES L.E 5.985.262 Y SANTA ISABEL BARRIOS DNI 1.683.826 por un dia , para que acrediten dentro de los treinta días corridos . Autos caratulados “MORALES MANUEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02991494-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ana Margarita Barzanti (D.N.I.4.759.149), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “BARZANTI, MARIA ANA MARGARITA S/ SUCESORIO” CUIJ 21-02993056-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AROCENA, SARA MARIA (DNI 5.564.200), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AROCENA, SARA MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02993654-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ofelia Elisa Rosales (DNI3.962.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Rosales Ofelia Elisa s/ declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-92994343-2). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIMBRON MARIA MERCEDES D.N.I. 4.488.947, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIMBRON MARIA MERCEDES S/SUCESORIO" CUIJ NRO.21-02990530-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios-
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5TA° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA JUNCAL (D.N.I. 3.004.025) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUNCAL, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02994482-9) . Fdo. Prosecretaria.-
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CARA L.E. 6.080.912, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02993462-9. Fdo. Prosecretaria.-
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCRECIA ESTHER DELLEPIANE, DNI 5.134.115 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLEPIANE, LUCRECIA ESTHER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02993673-8 de trámite por ante la Oficina del Procesos Sucesorios.
$ 45 Jun. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JESUS ALBERTO RIOS (D.N.I. 6.026.593 y/o LE N° 4.026.593) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, JESUS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N°21-02991911-6) . Fdo. DRA. M. FABIANA GENESIO -Jueza-
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PRAVIA MARTHA (D.N.I. 6.622.230) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRAVIA MARTHA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02993331-3). Fdo. Prosecretaría
$ 45 Jun. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DEMETRIA CABALLERO CAMACHO, DNI N° 92.082.266, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CABALLERO CAMACHO, DEMETRIA S/ SUCESORIO - CYC 9 · CUIJ 21-02993514-6
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Iannantuoni, María (D.N.I 5.538.552), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IANNANTUONI, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994467-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio".
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO RECCHIO (D.N.I. N° 10.189.126) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RECCHIO, OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO", CUIJ 21-02994466-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL CAUSANTE ITALIA OLIVA, L.C. 5.538.220 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVA ITALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02905290-2). Rosario, 12 de junio de 2025. Fdo.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante).
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EDITH HAYDEE LASCAR, DNI 3.995.201, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LASCAR, EDITH HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02994113-8". Firmado: Prosecretaria.
$ 454 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANUELA IGLESIAS (L.C 1.046.776) y por el causante PABLO RAMÓN ROMERO (L.E 2.4442.475), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""IGLESIAS, MANUELA Y OTROS S/SUCESORIO - CYC 6" CUIJ 21-02994390-4, Fdo: Fernando Mecoli-Juez.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLINDA VICTORIA PETROSELLI D.N.I. 1.099.671 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROSELLI, ORLINDA VICTORIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02940767-0. Fdo. Prosecretaria.-

$ 45 Jun. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante dentro de los autos caratulados: HERAS, LIDIA AIDE s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT; (CUIJ 21-26474351-3), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña HERAS, LIDIA AIDE, D.N.I. Nº 5.088.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucia H. Ciarpella, Secretaria Subrogante. Melincué, 11 de Junio de 2025.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° e, Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandra Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Lude Belén Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de LIZARRALDE, JOSE y OLARIAGA VIRGINIA IRMA, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: LIZARRALDE JOSE Y OTROS s/SUCESIONES" CUIJ 21-26474159-6. Secretaría, 26 de Mayo de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, Secretaria Subr..

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Sección única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROCCA ÁNGEL LUIS, D.N.I. Nº 06.140.137 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROCCA ANGEL LUIS s/SUCESIONES. INSC. TARDIAS - SUMARIAS VOLUNT, CUIJ N° 21-26471134-4. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, Secretaria. Melincué, 19 de mayo de 2025.

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Nro. F en lo Civil; Comercial y Laboral de Única Nominación de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. LANATA se cita, llama y empieza a los herederos, acreedores y legatarios de FABRE, AIDA MARGARITA, DNI Nº 10.300.806, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal en los autos: "FABRE, AIDA MARGARITA s/Declaratoria de Herederos, CUIJ 21-26474415-3. Melincué, 9 de Junio de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, Secretaria Subr..

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Nro. 8 en lo Civil; Comercial y Laboral de Única Nominación de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. LANATA se cita, llama y empieza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ, JORGE ALRERTO, DNI Nº 6.130.535, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal en los autos: "FERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO s/Declaratoria de Herederos, CUIJ 21-26474416-1. Melincué, 9 de Junio de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, Secretaria Subr..

$ 45 Jun. 12

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "GRASSO JUAN CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26034232-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DOMINGO GRASSO (DNI 6.166.220), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Nº 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Jueza), dentro de los autos caratulados: "FORESI, ROSA CLEMENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ. Nº 21-26034094-5, ha dispuesto que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Rosa Clementina FORESI y Don David José CARDINI por un día y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Junio de 2025.- Dra. Carolina L. Kauffeler (Secretaria)

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "ARGUELLO RICARDO ARMANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034093-7, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D.N.I M6.183460 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.

$ 45 Jun. 12

POR DISPOSICIÓN DEL Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral – 1ra.Nom. de CAÑADA DE GÓMEZ SE HA ORDENADO CITAR POR EDICTOS A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE (OSCAR FRANCISCO TABORDA, D.N.I.N°10.811.409), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. AUTOS: "TABORDA OSCAR FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." – cuij 21-26034204-2. DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER

$ 45 Jun. 12

POR DISPOSICIÓN DEL Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral – 1ra.Nom. de CAÑADA DE GÓMEZ SE HA ORDENADO CITAR POR EDICTOS A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE (OSCAR FRANCISCO TABORDA, D.N.I.N°10.811.409), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. AUTOS: "TABORDA OSCAR FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." – cuij 21-26034204-2. DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "MAILHOU JUAN LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034259-9 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN LUIS MAILHOU M.6.179.002 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "PUGLIESE NICOLAS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034309-9 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA PARRONE L.C 0.331.416 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "PUGLIESE NICOLAS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034309-9 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS PUGLIESE D.N.I 93.172.415 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL.

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "RAMOS SARA NELLY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034341-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA NELLY RAMOS (DNI N° 1.384.854), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "MALDONADO DAVID HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034342-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID HUGO MALDONADO (DNI N° 6.171.203), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LENARDUZZI, ÁNGEL AGUSTÍN s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26034157-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL AGUSTÍN LENARDUZZI (DNI N° 6.160.659), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DELLEDONNE, BRUNO s/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-26034083-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO DELLEDONNE (DNI N° 2.296.422), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "BONETTO ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26034387-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA BONETTO, DNI N° F5.682.008, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 12

SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/Medida Definitiva CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica deforma gratuita a la Sra. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA:...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.R.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542397 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muehiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967 CUIJ N° 212788 1678-5, se notifica deforma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 610 SAN LORENZO, 24/04/25. Y VISTOS:...; DE LOS QUE RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MONICA SUSANA GOMEZ, DNI N° 18.677.918, tutora de M E A, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI Nº 34.483.208. Notifíquese ala Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; N° 629 San Lorenzo, 25/04/25. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 610 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es Valeria Ester Suárez DNI 32.268.482 en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 542400 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica deforma gratuita a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTAS... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.B.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542398 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOPEZ M s/MEDIDA DEFINITIVA —21-27881955-5, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. LOPEZ HECTOR FABIAN la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 974. San Lorenzo, 26/05/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 125/2024 y su aclaratoria N° 19/2025. 2) Designar a la Sra. Nélida Angela Orellana y al Sr. Pablo Orlando López, tutores de M. L. debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Yamila Parga y al Sr. Héctor Fabián López. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 542401 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia) Secretaria de la Dra Melisa Peretti. , se ha ordenado citar y emplazar a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALLEJOS SEBASTIAN GREGORIO DNI 13.231.527, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de Ley. Autos caratulados: VALLEJOS SEBASTIAN GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25446660-0 de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo

$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO SASSANO (D.N.I. 11.309.164) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “SASSANO LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO” (CUIJ N° 21-25445936-1). Fdo. Dra. Melisa Vanina Peretti – Secretaria.

$ 45 Jun. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados"SCHENFELD, HERMINDA SUSANA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25660247-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de HERMINDA SUSANA SCHENFELD, DNI 3.608.874, fallecida en la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en fecha 13 de mayo de 2015 y del Sr. FRANCISCO RAIMUNDO RAU, DNI 5.861.128, fallecido en la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en fecha 09 de septiembre de 2024, por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución.
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de. 1ra. Inst. Civil Comer. 2ra. Nom. VILLA CONSTITUCION se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN JOSÉ PEREYRA,- D.N.I. 23538201 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PEREYRA RUBEN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- 21-25659121-6. Fdo. Juez Vacante- Dr. DARIO FALVIO MALGERI, Secretario. ..... DE junio de 2025.
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "AVALOS RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660362-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de RICARDO AVALOS, D.N.I 93.342.392, por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C). Villa Constitución,
$ 45 Jun. 12

En los autos caratulados "AURITI JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25660371-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Juez en suplencia, Secretaría del Dr. Malgeri Darío, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AURITI JOSE, DNI N° 10.060.595, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo.: Juez en Suplencia; Dr. Darío Malgeri (Secretario).-
$ 45 Jun. 12

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los caratulados "FORCONESI, ADOLFO DOMINGO S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25660375-3, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FORCONESI, ADOLFO DOMINGO, por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría. Villa Constitución, 11/06/2025.- Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretarío.-
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE CRISTOFANO, ELSA ALICIA, (DNI N° 4.662.161), para que comparezcan ante este tribunal y dentro de los autos caratulados "DE CRISTOFANO, ELSA ALICIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660445-8, por el plazo de treinta días para hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).
$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS CARLOS PETRELLI D.N.I. : 6.135.272 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PETRELLI NICOLAS CARLOS S/ SUCESORIO 21-25660274-9 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL , Villa Constitución, 12 de Junio de 2025 Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
$ 45 Jun. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don Carlos Alberto Agolanti DNI N° 18.108.959, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, Autos: AGOLANTI CARLOS ALBERTO s/Sucesión; CUIJ 21-24623019-3 año 2024. Venado Tuerto, Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 06 de junio de 2025.
$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini - Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROBERTO HUGO PATALAGOITIA Y/O PATALAGOYTIA, D.N.I. N°11.791.450 y Doña MARIA ELENA PATALAGOITIA Y/O PATALAGOYTIA, D.N.I. N°10.510.473, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. "PATALAGOITIA ROBERTO HUGO Y/O PATALAGOYTIA MARÍA ELENA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-24617647-4.- Venado Tuerto, Junio 2025.-
$ 45 Jun. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Juzgado de Primera Instancia

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la causante EDDA PADOVAN DNI 93.125.119 a que comparezcan en el plazo de ley en los autos caratulados: SCATAGLINI, FERNANDA c/FERRER, HECTOR MARIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-02958859-4. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. Rosario 10 de diciembre de 2024.DR. Javier Chena, secretario.
$ 100 542001 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos 62M CONSTRUCCIONES SRL c/BELMONTE, ESTHER Y OTROS s/Cumplimiento De Contrato 21-02981098-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 9 de mayo de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte codemandada BELMONTE ESTHER a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfrme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante.
$ 100 542002 Jun. 10 jun. 12

AUTOS: FRANCO, GERMAN DAVID c/CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11885233-5); El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 18 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, declárase-los rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, oportunamente se remitirá correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ).05 de febrero de 2025.
$ 100 542007 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Nº 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido “ZURITA”. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.
$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil y comercial, Sala III, Secretaría Única dentro de los autos caratulados: PAIZAL MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/BERTA JORGE Y OTROS s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS; 21-25989151-2, se ha dictado la Sentencia N° 144 del 21/05/2025, que se transcribe en su parte resolutiva. RESUELVO: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de oficio, en representación de la parte demandada, imponiendo a esta última las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Dra. Bozicovich sea finalmente soportada por la 10 parte actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes; 2.-

confirmarlo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 94/23 (fs. 172/175); 3.- Fijar las honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de las que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (PAIZAL, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/BERTA, JORGE Y OTROS s/CAFFARATTO, SUSANA MARIA c/RONCO, MARTIN SEBASTIAN s/USUCAPIÓN. CUIJ 21-25989151-2). CINALLI MOLINA KVASINA (Art. 26 L.O.P.J.) SABRINA CAMPBELL (Secretaria). BOLETÍN OFICIAL.
$ 99 542127 Jun. 11 Jun. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza Silvana L. Quagliatti del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA LABORAL DE LA 8ª NOMINACION de la ciudad de Rosario, se hace saber que por decreto de fecha 22 de Abril de 2025 se ha dispuesto notificar - bajo el apercibimiento contenido en el art. 45 del CPL - al demandado Sr. Agustin Maisliz, DNI N° 28.434.028 por medio de edictos que se publicarán que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación, decreto de fecha 19 de Mayo de 2025, a los fines de que comparezca para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía. Dra. Romina Trivisonno, Secretaria.
S/C 541998 Jun. 11 Jun. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Menores de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. María Dolores Aguirre Guarrochena, Secretaría Penal a cargo de la Dra. Romina Cocomazzi (en suplencia), se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieran corresponder, lo siguiente: ROSARIO, 30 de Mayo de 2025. Y VISTOS: La existencia en esta sede de documental correspondiente a causas remitidas al Archivo General de Tribunales y ante la proximidad de la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal Adolescente con el traspaso de causas al Ministerio Público de la Acusación, siendo necesario adoptar medidas administrativas acordes a una gestión racional de las causas en trámite que eviten la acumulación innecesaria de documentos. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondiente a expedientes que ya han sido remitidos al Archivo General de Tribunales por hallarse en estado “terminados”, es decir, con sentencia firme. A tal fin y el de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, con el objeto de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de Menores de la 4ª Nominación de Rosario de lunes a viernes de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19/06/2025, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada en Secretaría correspondiente a expedientes que ya han sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de Menores de la 4ª Nominación de Rosario de lunes a viernes de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19/06/2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Dolores Aguirre Guarrochena - Dra. Romina Cocomazzi (Secretaria en suplencia).
S/C 542317 Jun. 11 Jun. 12

El Sr. Jcez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr CARLOS PELLEJERO, dentro de los caratulados "ZAPATA, Marianela Yanina y otros c/PEREZ, Sebastián Abel s/COBRO DE PESOS RUBROS LAB." C.U.I.J. N.º 21-25612341-7 , se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 01 de Noviembre de 2022.- Atento las constancias de autos y el estado procesal en los presentes, a lo solicitado, previamente ofíciese al RPU a los fines se sirva informar sobre la existencia de juicio sucesorio iniciado a causa del fallecimiento del demandado Sebastian Abel Perez y, en su defecto, cítese y emplácese a los herederos en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. FIRMA: DRA. Mariela Puigrredon, Secretaria. Villa Constitución, 14 de Abril de 2025.
$ 100 542835 Jun. 11 Jun. 18

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-01510668-6 Expediente Nº 469/2004, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 47.- ROSARIO, 06/03/2025.- ANTECEDENTES: Los presentes autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01510668-6 (469/2004) venidos a despacho para resolución. FUNDAMENTOS: Puesto de manifiesto en la oficina el proyecto de distribución reformulado, no constan observaciones por los acreedores durante el lapso previsto por la ley, por lo que cabe su aprobación. A fin de resguardar el principio arancelario de proporcionalidad regulatoria con la tarea efectivamente desplegada, sobre el saldo operativo habido en la cuenta bancaria ($12.107.695,80) tomado en la escala del 30% de la tabla publicada por la Caja Forense, corresponde regular un 70% a la sindicatura y un 30% a su letrado patrocinante. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Aprobar la reformulación del proyecto de distribución presentado por la Sindicatura en escrito cargo N° 17004/24. 2) Regular los honorarios de la Síndico Sandra Mariel Ganem en $ 591.684.98 y a su letrado patrocinante Dr. Néstor Jesús Valacco en 2,74 jus ($ 252.919.94) (cfr. art. 15 y 16 de la Ley 6767 y art. 278 LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica GOTLIEB (Juez), DR. Lucas MENOSSI, (Secretaría). Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario - Santa Fe. Publíquese sin cargo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 28 de Mayo de 2025.
S/C 542081 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: LUX, ANDRES ALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02990956-0, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 01/08/2025, para la presentación del informe individual el día 15/09/2025; y para la presentación del informe general el día 27/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN RICARDO DOMINGO ROSA, con domicilio calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, correo electrónico: ricardorosa@gurfinkel.com.ar, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 16:00 hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario.
S/C 542101 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario en autos caratulados: “FERNANDEZ, EMILCE LORENA Y OTROS C/GARBERO, MARIO EDGARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11876843-1, se dispone la rebeldía del SR. GARBERO MARIO EDUARDO, DNI N° 29.415.783, por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 28 de noviembre de 2024 conforme decreto que a continuación se trascribe: “ROSARIO, 28/11/24. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado GARBERO, MARIO EDGARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. DR. CHRISTIAN BITETTI Secretario, JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de mayo de 2025. Rosario, 30 de Mayo de 2025.
$ 100 542293 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos: SANCHEZ, GRACIELA NOEMI y Otros c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-11870627-4) a cargo del Juez Dr. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaría a cargo de la DRA. ARACELI STEFANELLI. Se ha ordenado, en fecha 08/04/2025, citar a MARCOS ARMANDO RUSSO a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Asimismo, en fecha 09/12/2024, se hizo saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 6 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nro. 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli: SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” (CUIJ 21-11870627-4). Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) - Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 15 de Mayo de 2025.
$ 100 542094 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Manda Noelia Vélez, D.N.I. N° 34.483.233, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, JUAN MANUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11383421-5, que a continuación se transcribe: N° 521. ROSARIO, 22 de mayo de 2025. VISTOS... CONSIDERNADO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y modificada su sugerencia respecto de JUAN MANUEL DIAZ (D.N.I. N° 49.042.865), nacido el día 23 de Noviembre de 2008, hijo de la Señora Mariela Noelia Velez, D.N.I. N° 34.483.233 y del señor Ramón Díaz (D.N.I. N° 24.861.155), en cuanto sugiere el ingreso del mismo en el Programa de Autonomía Progresiva según surge a fs. 299 de la ampliación de la propuesta de la Disposición N° 299/23 de fecha 19 de Diciembre de 2023; 2) citar a la señora Mariela Noelia Vélez y al señor Ramón Díaz, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 542216 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” - CUIJ 21-02971076-4, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/07/2025, para la presentación del informe individual el día 01/09/2025; y para la presentación del informe general el día 13/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN MIGUEL ANGEL FALCO, con domicilio procesal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de Rosario, correo electrónico falcodabove@gmail.com., y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13hs y de 16 a 18 hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.
S/C 542102 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de Rosario, DRA. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria autorizante, dentro de los autos: “DIAZ, CARINA CLAUDIA Y OTROS C/CASTRO, IVAN PABLO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS” CUIJ 21-11875508-9, se dispuso: “ROSARIO, 07 de Febrero de 2025. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra contractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro. Al escrito cargo N° 2330/24 se provee: acompañe edicto en debida forma consignando correctamente en el mismo las fir-

mas de los Secretarios autorizantes y el Juzgado de trámite del presente proveído. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Firmado: DRA. SUSANA T. IGARZÁBAL, Jueza y DRA. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria" y "ROSARIO, 04 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo informado por Oficial Notificador a fs. 192 vta, en cédula acompañada mediante escrito cargo nro. 14568/2022, lo informado por RENAPER mediante escrito cargo nro. 11097/2023 (fs. 201) y lo informado por la Cámara Nacional Electoral conforme constancia que acompaña, notifíquese al demandado JUAN PABLO CASTRO (DNI 34.016.487) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 26 de diciembre de 2019 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado: Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza Y Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria" y "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2019. Revócase el punto A del Decreto de fecha 22 de Agosto de 2019, dejándolo sin efecto. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN PABLO CASTRO, AGUSTIN ALEXIS PUJATO y la citada en garantía AGROSALTA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme l protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (Ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Désele intervención al Defensor General. Dra. Susana T. Igarzábal. Jueza. Dr. Juan Carlos Miranda, Secretario.

$ 150 542225 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario y en autos: BECERRA, MAXIMILIANO JAVIER Y OTROS c/SARTORI, DANIEL MAXIMILIANO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11894699-2: De hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03.04.25: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los demandados NISNIEVICH LUCRECIA NURIT y SARTORI DANIEL MAXIMILIANO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS a los demandados rebeldes y por CÉDULA a las partes intervinientes. Rosario, 12.12.2024 Asimismo se hace saber por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nº 49 (04-12-20249to. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nº 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. A lo solicitado estése a lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Bonomelli -Juez- Stefanelli, Secretaria - Rosario, 13 de Mayo de 2025.

S/C 541977 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. FABIAN ALBERTO CIACCIO, DNI N° 22.955.686, por tres (3) días. Vencido el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al decreto de fecha 11 de diciembre de 2024. Decreto de fecha 11 de Diciembre de 2024: Con los autos a la vista, en día de la fecha, se agrega el escrito cargo N° 39591/24 y se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado en los autos conexos. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Cumpla la profesional con la Ley 10.244 (BUIJ). Se agrega el cargo N° 40640/24 y 43588/24. Al escrito cargo n° 3160/24 se provee: Por recibido del Archivo. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilio allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI - JUEZA - y Dra. SIBILA LANFRANCO - SECRETARIA. Autos Caratulados: QUIROZ, FABIOLA SOLEDAD c/CIACCIO, FABIAN ALBERTO s/DIVORCIO - CUIJ: 21-11437822-1, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario. Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria.

$ 100 541989 Jun. 11 Jun. 13

POR DISPOSICIÓN DE LA Dra. LUCIANA P. MARTÍNEZ (JUEZA); Y DE LA Dra. MARIA F. NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LA 3ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DENTRO DE LOS AUTOS: MORICHETTI, JUAN PABLO c/VALLEJO, NANCY RAQUEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE N° 21-11895933-4), SE LE HACE SABER A VALLEJO NANCY RAQUEL D.N.I. 33.855.476 y MORENO HORACIO ADRIAN, D.N.I. 34.903.670 QUE SE LOS CITA Y EMPLAZA A LOS FINES DE COMPARECER A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS. A CONTINUACIÓN Y PARA UN MAYOR RESGUARDO DE DERECHOS SE TRANSCRIBEN LOS DECRETOS A NOTIFICAR: ROSARIO, 14 DE OCTUBRE DE 2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a VALLEJO NANCY RAQUEL, MORENO HORACIO ADRIAN y la citada en garantía LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Sanatorio Laprida, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana P. Martínez (Jueza). Rosario, 25 de febrero de 2025. Por contestado traslado si en tiempo y en forma estuviere. Téngase presente. Del hecho nuevo planteado: TRASLADO. Por denunciados los domicilios de los demandados. Téngase presente. Practíquense allí las futuras notificaciones. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Atento lo manifestado, líbrese oficio al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral, a los fines solicitado. Hágase saber al presentante, que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo eletrónico informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (colegiado lrossec3@justiciasantafe.gov.ar) al que deberá el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral dirigir su respuesta Fdo: Luciana P. Martínez (Jueza). Rosario, 13 de mayo de 2025. Agréguense las constancias que en copia acompaña. Notifíquese a los codemandados VALLEJO NANCY RAQUEL, D.N.I. 33.855.476 y MORENO HORACIO ADRIAN, D.N.I. 34.903.670 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados VALLEJO NANCY RAQUEL y MORENO HORACIO ADRIAN que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 14/10/24, 25/02/25 y el presente proveído. Fdo. Luciana P. Martínez (Jueza). Notifiquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. ROSARIO, DE MAYO DE 2025.

$ 400 541985 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 8 de Rosario, en autos caratulados: OLGUIN, EMANUEL JOSUE c/LEDESMA, DEOLINDA FLORENCIA MARISOL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11893735-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 6 de mayo de 2025. Atento que el demandado LEDESMA DEOLINDA FLORENCIA MARISOL, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en cargo 3853/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Al sorteo de defensor, oportunamente. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. BARTOLOME, PROSECRETARIO Dr. AGUIRRE, JUEZ. Secretaría, Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

$ 100 541992 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4 de Rosario, en autos caratulados: NOIR, MANUEL ADRIAN c/ROBLEDO JOSE GABRIEL s/Danos Y Perjuicios; CUIJ 21-11893718-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 22 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO JOSÉ GABRIEL ROBLEDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. IBAÑEZ, SECRETARIA; Dra. MAZZA, JUEZ EN SUPLENCIA. Secretaría, Rosario. 12 de mayo de 2025.

$ 100 541994 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 8 de Rosario, en autos caratulados: JUÁREZ, MARIA FLORENCIA c/ALBASINI, MARICEL DE LOURDES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11893610-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 05 de Mayo de 2025; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada ALBA SINJ, MARICEL DE LOURDES a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los e se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. BARTOLOME, PROSECRETARIO Dr. AGUIRRE, JUEZ. Secretaría, Rosario.

$ 100 541995 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez Dr. Edgardo Bonomelli del Juzgado Unipersonal de Resp. Extracontractual N° 5 de Rosario, en los autos caratulados CABRAL, LUIS OSVALDO c/LEMOS, ANTONIO ADAN s/Daños Y Perjuicios; (21-11894331-4) se ha ordenado la siguiente disposición: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL DEMANDADO LEMOS ANTONIO ADAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. - Hágase saber

que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nº 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nº 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). 15 de mayo de 2025.
$ 100 542005 Jun. 11 Jun. 13

En los autos: GIANOTTI FABIAN MARCELO Y OTROS c/MANSILLA JUAN MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894792-1 en trámite por ante el Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 5, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Mansilla Juan Marcelo a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Juan Marcelo Mansilla, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez); OTRO: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nº 49 (04-122024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nº 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 1921/25: Atento lo dispuesto precedentemente y la fecha de publicación de los edictos acompañados, previo todo trámite y a fin de prevenir futuras nulidades notifíquese por edictos al demandado la presente providencia conjuntamente con el decreto de fecha 26/09/2025. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). 13 de mayo de 2025.
$ 100 542160 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial 3º Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO, Expte. CUIJ N° 21-02914799-7, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT N° 30-71183884-4 y al Sr. ROMAN ISMAEL LEIVA, titular de DNI 33.005.048, que se ha dictado La sentencia que en su parte resolutiva a continuación se transcribe: Nº 438. Rosario, 17/09/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra LNI IMPLANTES SRL (CUIT 30-71183884-4) y ROMAN ISMAEL LEIVA (DNI 33.005.048) hasta el cobro de la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 64.993), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. ZabaLe - Dr. Lema. Rosario, 2 de Junio de 2025. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
$ 100 542330 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO, Expte. CUIJ N° 21-02914801-2, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT 30-71183884-4 y a la Sra. DENISE LORENA BURUCULLU, DNI 36.005.242, que se ha dictado (a sentencia que en su parte resolutiva a continuación se transcribe: Nº 464. Rosario, 20/09/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra los demandados, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán una vez firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gotlieb Dr. Menossi. Rosario, 29 de Mayo de 2025. Dr. Lucas Menossi, Secretario.
$ 100 542329 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Héctor Carlos GIRONACCI: Julieta Luján GIRONACCI HERRERA, Sebastián Carlos GIRONACCI HERRERA y María Florencia GIRONACCI HERRERA, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: VALDESOGO, MARIA BELEN c/SUCESORES GIRONACCI HECTOR CARLOS Y OTROS s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CUIJ 21-02992871-9 Nº Expediente: 223/2025 Fdo.: Dra. María Silvia Benuino (Jueza) - Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subr.).
$ 100 542292 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO METALGAS S.R.L. c/BANCO CREDICOOP C.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02969806-3, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. FRITZ Jonathan Daniel, DNI Nº 39.345.554, lo siguiente: Rosario, 12 de mayo de 2023. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. De la cautelar solicitada; traslado por el término de tres días. Cumpla con la ley 10244 Notifíquese. Otro: Rosario, 30 de mayo de 2024. Téngase presente. Cítese como terceros, en los términos del art. 305 (denuncia de litis) a Banco Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco de la Nación Argentina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Ofíciese a efectos de la notificación. Otro: Rosario, 03 de junio de 2024. Amplíese la citación de tercero, como peticiona. En consecuencia, cítese en los términos del art. 305 (denuncia de litis) a Teresa del Carmen García y Jonathan Daniel Fritz, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Ofíciese a efectos de la notificación. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA), Dra. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA). Rosario, de mayo de 2025. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 22 de Mayo de 2025.
$ 100 542285 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y CLUB ATLETICO SAN SEBASTIÁN c/BANCO CREDICOOP C.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02989951-4 ha dispuesto notificar por edictos al Sr. CARDOZO Leonardo Andrés, DNI N° 33.825.028, lo siguiente: 26 de febrero de 2025. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder general acompañado, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda y ofrecida prueba si en tiempo y forma estuviera. Por formulada oposición a la prueba ofrecida por la actora e impugnación al trámite sumarísimo en los términos que expresa si en tiempo y forma estuviera. Córrase traslado a la contraria por el término de ley. Cítese a Banco Santander Argentina SA y Leonardo Andrés Cardozo, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de acuerdo al art. 305 del C.P.C.C. (denuncia de litis). Téngase presente la reserva formulada para su oportunidad. Fdo. Dra. GOTLIEB (JUEZA). Rosario, 28 de mayo de 2025. Dr. Lucas Menossi (Secretario).
$ 100 542284 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALE ALBERTO SANDRO (D.N.I. 18.538.247), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALE, ALBERTO SANDRO s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-02985741-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario. Rosario, 26 de Mayo de 2025. Dr. Federico Lema, Secretario Subr..
$ 100 542198 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos: TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES RIPOLONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02989534-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 151 de fecha 29 de mayo de 2025 se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 01/08/2025; para la presentación del informe individual; la del día 15/09/2025; y la del informe general el día 27/10/2025. Se ha fijado la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/06/2026. La Sindicatura está a cargo de Verónica Daniela Giorgis, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14 a 20 horas hs. Rosario, …/05/2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.
$ 300 542323 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nom. de Rosario en autos: AUTOMOTORES NORTE S.R.L. c/RAMUTA, DANIEL FABIAN s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-02913761-4, se le hace saber al demandado DANIEL FABIAN RAMUTA, DNI 21862383 en los términos del Art. 62 inc. 3 CPCCSF que en fecha 21.04.25 se ha dispuesto la desparalización del expediente y la continuación del trámite. Rosario, 27 de Mayo de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
$ 100 542210 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito de la 17ª nominación de Rosario, se publica edictos por 2 días y bajo los apercibimientos de ley, notificando la siguiente resolución Rosario, 30 de abril de 2025. Nº 298: Y VISTOS: Estos autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL FISHERTON c/IFEI S.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte CUIJ 21.04975353.2, venidos a despacho a fin de dictar definitiva, constancias obrantes y normas pertinentes. Y de los que RESULTA:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble descripto en los "Y Vistos" de la presente, en favor de la Asociación Mutual Integral de Fisherton (A.M.I.F.). 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciese al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del acto si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. MARIA FLORENCIA DI RIENZO - DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Secretaria y Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
$ 100 542229 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nom. de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: TOÑANES ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-01556884-1, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 3/10/24: ... Asimismo, emplácese por edictos a los herederos del Sr. Angel Raúl Toñanes para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF)... Fdo. DR. QUAGLIA (Juez), DRA. BELTRAME (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Angel Raúl Toñanes, DNI 6.055.539 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 22 de Mayo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
$ 50 542170 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: PATERNOSTRO ETHEL BERNARDITA s/ Declaratoria De Herederos - Reconstrucción", Expte. CUIJ N° 21015433083, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 22 de Mayo de 2025. Previamente, atento el fallecimiento de la SRA. MONICA ELENA JOSEFA PALMERIO y del SR. JUAN ALFREDO PAL-

MERIO, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo: Dr Marcelo C. M. Quaglia - Juez – Dra. María Karina Arreche - Secretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MONICA ELENA JOSEFA PALMERIO y de JUAN ALFREDO PALMERIO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término 29 de mayo de 2025.

$ 100 542202 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 - Sec.1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA -Juez-, Secretaría en suplencia, dentro de los autos caratulados: "SANTORO, ALBERTO OSCAR Y OTROS c/ MARCEL INMOBILIARIA SRL s/ Juicios Sumarios" CUIJ N° 21-12650511-3 se procede a la publicación del decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: ROSARIO, 6 de marzo de 2025 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL yen el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez) - Secretaria (en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. 22 de mayo de 2025. Dr. Javier Chena, secretario.

$ 100 542207 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 secretaria 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "KING, JUAN ALBERTO Y OTROS c/ BENITEZ, BERNABE Y OTROS s/ Otras Diligencias" (CUIJ: 21-12639996-8) se hace saber a los herederos de la señora Benítez Gladys Ofelia que, no habiendo comparecido a estar a derecho dentro del plazo procesal oportuno, han sido declarados rebeldes siguiendo el juicio sin representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 15 de Mayo de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciese a Presidencia de la Excma. Cámara de Circuito a los fines del sorteo del Defensor de Oficio". - Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez), Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).

$ 100 542221 Jun. 11 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominacion de Rosario, dentro de los autos caratulados "VAZQUEZ RAMONA C/ CAVANNA DE BOCCHIO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva", C.U.I.J. 21-00803491-2, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de MARIA CAVANNA DE BOCCHIO. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 23 de Mayo de 2025. Previamente, en orden a evitar eventuales nulidades, no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de la demandada fallecida, a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 202 vta) y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

$ 100 542146 Jun. 11 Jun. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR C/ MUÑOZ, FABIANA MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02959147-1, han dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido las partes demandadas a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario 7/4/2025.

$ 100 542122 Jun. 11 Jun. 13

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO c/ CIAMPI, MELINA s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02888227-8, han dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 23 de Septiembre de 2024.- Agréguese cédula acompañada sin diligenciar. Atento lo informado por el notificador, siendo el domicilio del demandado desconocido, cítese por edictos a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Maulion (Secretaria); Dra. Genesio (Juez en suplencia).

4 100 542124 Jun. 11 Jun. 13

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ CORTEZ, MANUEL EDUARDO s/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02946561-1, donde ha sido demandada la Sr. Cortez, Manuel Eduardo se han dictado las siguientes resoluciones: "Rosario, 26 de Abril 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Cobro de pesos, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a Manuel Eduardo Cortez por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. - Fdo. Dra. Di Rienzo (Prosecretaria); Dr. Carbajo (Juez)". Y otro que dice: "Rosario, 26 de Julio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguense las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. González (Secretario); Dr. Carbajo (Juez).

$ 100 542123 Jun. 11 Jun. 13

En autos "FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios", CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaría de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: "Fecha que surge del SISEE, diciembre de 2024. Cargo N° 17319/24: por practicada planilla de gastos e intereses. Póngase de manifiesto por el término de ley. Trábese embargo sobre los haberes jubilatorios de la demandada por la suma de $6.000.000.-por todo concepto, debiendo depositarse las sumas resultantes en la cuenta abierta para estos autos y a la orden del juzgado en el Banco Municipal de Rosario. Dichas deducciones no podrán exceder del 20% del haber mensual de la prestación (art. 14 ley 24.241). Previa reposición del sellado de ley, líbrese oficio al ANSES.- Fdo.: Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (secretaria)" y "Fecha que surge del SISFE, mayo de 2025.- Cargo N° 5301/25: por practicada planilla póngase de manifiesto por el término de ley. Fdo.: Dra. Godoy (secretaria) Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales.

$ 100 542118 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, Dra. Claudia Alejandra Ragortese en los autos caratulados: GONZALEZ, PABLO MARCELO C/BERRINI, MARIA ERNESTINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA — Expte. N° 52/2023 - CUIJ N° 21-12643934-9, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2025.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada, María Ernestina Berrini, y los herederos de Alberto Ricardo Berrini, no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula a María Ernestina Berrini; y por edictos a los herederos de Alberto Ricardo Berrini, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía por edictos, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio a quien correspondiere. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), Dra. Paula M. Heltner (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de ALBERTO RICARDO BERRINI atento a no haber comparecido a estar a derecho, por edictos que se publicaran por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Paula M. Heltner, Secretaria.

$ 100 542099 Jun. 11 Jun. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante PUCCIANO JOSE para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho dentro de los autos "PUCCIANO, ANA MARIA C/ PUCCIANO, JOSE s/ Prescripcion Adquisitiva" CUIJ: 2102947291-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F.. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del su caso de existir juicio declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo.: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario). Rosario, 21 de Mayo de 2025.

$ 100 542063 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario y en autos: GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/ PACINO, CARMEN s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02942679-9) se hace saber que se dictó la resolución N° 344 en fecha 30 de abril del 2025, que en su parte pertinente dice lo siguiente: "Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Luciana O. Dal Pastro en la suma de 3,44 unidades Jus equivalentes a la suma de $ 323.250,16., estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art.

32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF "Bergagna" y "Pereyra"). Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo: Dra. Daniela Jaime (Secretaria); Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario,21 de mayo de 2025.

$ 100 541983 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario y en autos "FUNES, CESAR ROBERTO Y OTROS c/ JARITONOFF, LEA s/ Prescripción Adquisitiva" CULI: 21-02973924-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 02 de Febrero de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Conforme la documental acompañada, emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimiento de ley a quienes detenten la propiedad y/ o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Acompañe certificado catastral y plano firmado con informe de linderos por profesional competente, Art. 4015 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial ya la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Atento lo dispuesto por el Art. 1905 CCyC, inscríbase como litigioso el inmueble objeto de los presentes, librándose oficio a sus efectos. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de transferir el dominio. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Siendo los datos del lote a usucapir: LOTE N° 17, de la manzana 81, según plano de mensura N° 023920 del año 1959, inscripto al Tomo: 365. Folio: 00054, N° 150247, siendo sus medidas de 10 metros de frente, por 30 mts de fondo, superficie total de 300m2; y LOTE N° 18, de la manzana 81, según plano de mensura N° 023920 del año 1959, inscripto en el Tomo: 365A, Folio: 00054, N° 150247, siendo las medidas del terreno de 10mts de frente, por 30 mts de fondo, superficie de 300m2. Que juntos forman el LOTE N° 17, según el plano de mensura N° 241653 situado en calle Las Bordonas N° 2530, a los 80.00m hacia el norte de la esquina formada por el cruce de la calle Las Bordonas y calle San José, y a los 27.88m hacia el sur de la esquina formada por el cruce de la calle Las Bordonas y Av. América. Empadronado en el SCIT a nombre de JARITONOFF LEAOT Tomo°:365A, F°:54, N°:150247 con una superficie de 600.00 m2. EDO: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez); DR. FEDERICO LEMA (Secretario). ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Agréguense el oficio acompañado. A tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos de la Señora Jaritonoff Lea a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese.- FDO: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez); DR. FEDERICO LEMA (Secretario).27 de mayo de 2025.Dra. Agustina Faure, prosecretaria.

$ 200 541986 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia de la 3ra. Nominacion de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de Secretaría: DR. FEDERICO LEMA Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE, en el trámite caratulado "HDC INTERNATIONAL SA c/ CASA RIMOLDI SACIF SA (GRUPO MARQUEZ) s/ Cobro De Pesos" cuij: 21-02942577-6, cita y emplaza por el término del Art. 73 del CPCyCSF a CASA RIMOLDI SACIF SA (GRUPO MARQUEZ) para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan. ROSARIO, 11/05/2021 Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a "CASA RIMOLDI SACIF(GRUPO MARQUEZ)" por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Desígnese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Agréguense por cuerda los autos "HDC INTERNATIONAL SA c/ CASA RIMOLDI SACIE (GRUPO MARQUEZ)s/ Embargo Preventivo", CUIJ 21-'02928338-'6. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inca, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, FIRMADO DRA. GABRIELA B. COSSOVICH DR. EZEQUIEL ZABALE. ROSARIO, 10/03/2025. Atento ser desconocido el domicilio de la parte demandada, se la deberá emplazar a estar a derecho por edictos (Nº 73 del C.P.C.C.).2/4 Notaria: DR. FEDERICO LEMA: Juez, DR. EZEQUIEL M. ZABALE.27 de mayo de 2024.

$ 200 541987 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos DEBUC, JORGE CARLOS Y OTROSC/PRESTACH, FELIX Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-02910280-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE. Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de Cesar Jorge Prestach no han comparecido a estar a derecho, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Ofíciese al Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. a fin de requerirle informe los domicilios de los herederos y representantes de herederos que han comparecido en autos: "PRESTACH, JORGE s/ Sucesión" e informe número de DNI correspondiente a la coheredera María Elena Miranda denunciado en autos u obrante en partidas adjuntadas.19 de mayo de 2025.Lucas Menossi, secretario.19 de mayo de 2025.

$ 100 541988 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario Dr. Nicolás Villanueva, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar a los HEDEREROS del co-demandado HECTOR BALONCHABD LE: 2.290.043 dentro de los autos "VERGILI ABEL Y OT c/INMOBILIARIA DEL PLATA SRL Y OT s/ Usucapión, Expte. 1205/07 - CUIJ: 21-01156958-4; Expte. 1205/07 para que comparezcan en los presentes a fin de tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimientos de ley Fdo. Dr. Nicolás Villanueva. Juez. Dra. Daniela Jaime. Secretaria" (AUTOS: VERGILI ABEL Y OP c/INMOBILIARIA DEL PLATA S.R.L. Y OP s/ Usucapión, EXPTE 1205/07 CUIJ: 21-01156958-4.16 de mayo de 2025.Dra. Daniela Jaime, secretaria.

$ 100 541991 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Quinta. Nominación de Rosario, se ha decretado dentro de los autos caratulados SANTORO, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ SANTORO, NORBERTO ESTEBAN s/Nulidad - CUIJ 21-02988293-9: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2024 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la conexidad denunciada respecto del expediente CUIJ 21-01200951-5. Se hace saber a las partes, que la documental original quedará en poder del profesional en carácter de depositario judicial, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes (Acuerdo del 24-09-2019, Acta nro. 39 punto 6 y Acuerdo del 14-12-2021, Acta nro. 46 punto 6). No obstante la misma deberá ser escaneada y adjuntada a los escritos presentados por SISFE y acompañada por Mesa de Entradas en original en oportunidad celebrarse la audiencia de reconocimiento y/o exhibición respectiva; la pericial caligráfica o al notificarse la providencia de autos para sentencia. Notifíquese Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria).Rosario, 21/05/2025.

$ 100 541996 Jun. 11 Jun. 13

AUTOS: FRANCO, GERMAN DAVID c/ CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11885233-5); JUZGADO: Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: "ROSARIO, 05 de Febrero de 2025. Al punto 1): como se solicita. Al punto II): atento las constancias de autos, cítese a Gustavo Marcelo Cipriotto mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Agréguese. Fdo: DR. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO) - DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ). Rosario, 16 DE MAYO DE 2025.

$ 100 542000 Jun. 11 Jun. 13

FIRMAT

JJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura M. Barco (Juez).Secretaria del autorizante , según el decreto de fecha 07-03-2025, dictado dentro de los autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ Romero Cecilia Soledad s/ Juicios Ejecutivos CUIJ 21-26424268-9 se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, 21.05.2025. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la demandada. Sra. Romero Cecilia Soledad, declaresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese Fdo. Dra. Barco (Juez) Dr. Federico J. Solsona(Secretario) Firmat, 26 de mayo de 2025. Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.

$ 33 542223 Jun. 11 Jun. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ra Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominacion de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos del causante SEQUEIRA, RICARDO ANTONIO DNI 10411114, por un día, para que a los fines de que comparezcan a ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTOS DE QUE si no comparecieren en término, se nombrara un curador , que tendra la doble funcion de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Autos caratulados: MINIELLO PABLO ANDRES c/ Sequeiro Ricardo Antonio S/ JUICIO ORDINARIO 21-25801963-3 de tramite por ante el juzgado de 1ra instancia de Distrito Civil, Comercial y laboral de la 1ra. Nominacion de Casilda. Fdo: Dra. Viviana M. Guida. Secretaria.

S/C 542315 Jun. 11 Jun. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN IO CIVIL,
COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "TORINO JUAN MIGUEL C/LA SEGUNDA ART SA S/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" CUIJ 21-26024248-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Cañada de Gómez, Estese a la fecha de firma de SISFE. Al cargo N O 23080/24: A los fines de evitar futuras nulidades ante el fallecimiento del actor conforme surge del escrito cargo N 0 17707/21 el fallecimiento del Sr. JUAN MIGUEL TORINO, y sin perjuicio de la comparecencia de sus herederos, se impone la aplicación del Art. 597 del CPCCC, cítece y emplácese a los herederos y/o sucesores del mencionado por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho guirs el trámite como corresponda." Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Juez), Dr. Mariano Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 04 de junio de 2025.

$ 60 542829 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 6, 2da. Nominacion con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO SA c/ TURCONI, LEANDRO FABIAN s/ Ejecución Hipotecaria CUIJ 21-260333305-1, SE DISPONE CITAR AL Sr. Leandro Fabián Turconi, DNI 30301724, CUIL 20-30301724-1, y/o terceros adquirientes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la ultima publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más tramite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento antes de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se Transcribe el decreto que así lo ordena: SAN JORGE 7/05/2025 (…) 2) De Conformidad a lo peticionado, a la instrumental arrimada que ilustra sobre la anotación del dominio afectado en cabeza del demandado como también inscripta la hipoteca que se ejecuta, al estado actual de este tramite, a lo previsto en el art. 511 del CPCC y sin perjuicio de lo ya actuado, cítese al demandado y a terceros adquirientes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la Forma establecida en el Art. 67 C.P.C.C (texto según Ley 11287), Por el término de cinco (5) días y en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la ultima publicación, abonen el crédito que se reclama de 38.625,71 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el coeficiente de Estabilización de Referencia “CER”- Ley. 25.827-, todo ello más intereses pactados en el mutuo hipotecario, IVA, costos y gastos del presente proceso, costas que según calculo de parte ejecutante asciende en moneda a la suma de $ 46.348.534,46 (conteste al valor individual de la UVA ($ 1.199,94) PUBLICADA POR EL BCRA al día referencia(todo lo cual surge de la oportuna demanda y del decretote fecha 04/11/2024); u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Firmado: Dra. Maria Laura Aguaya, Jueza. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

$ 52,50 542273 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominacion de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia
De Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría de la Dra. Carolina Kauffeler, se hace saber por el término de tres días (3) que en los autos caratulados “ BIGOGLIO, HUGO FRANCISCO s/ QUIEBRA”, CUIJ 21-25958405-9 Expte nº 364/2015), que se ha dictado la siguiente resolución: Nº 127, CAÑADA DE GOMEZ , 25/02/2025. Y VISTOS:….CONSIDERANDO: …RESUELVO: Fijar nueva fecha para la venta del inmueble propiedad del fallido, a saber, el 50% de la propiedad, a saber, el 50 % de la propiedad ubicada en BVD. CENTENARIO nº 288 (esquina calle Colon) de esta ciudad, cuyo dominio se encuentra inscripto al TOMO 184 folio 203 Nº 168.656, DEPARTAMENTO IRIONDO, bajo las siguientes condiciones:1) Los interesados realizaran su oferta bajo sobre los que deberán presentarse para estos autos hasta las 12:45 hs; DEL DIA 27/05/2025 con la totalidad de las condiciones establecidas, los que recibidos serán abiertos en audiencia publica que se fija para el día 30/05/2025, a las 9 horas, a la que deberán concurrir los oferentesen forma personal, o mediante representante legal con facultades especiales y en las que podran mejorarlas. II) El resto de las bases y Condiciones se encuentran establecidas en la resolución Nº 1476 DE FECHA 29/10/24.Publíquense los Edictos de ley y dese publicidad, Insértese Agréguese copia y hágase saber Fdo: Dra. Julieta Gentile (Jueza) ,Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).Cañada de Gómez, Marzo de 2025.

S/C 542089 Jun. 11 Jun. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por tres días. “ San Lorenzo, 03 de abril de 2025. Agréguese, Atento lo expuesto y las constancias de autos y en aplicación al art. 45 del CPL, cítese a estar a derecho a los sucesores del demandado GUILLERMO OSCAR ARIZMENDI DNI 25.867.646 por edictos que se publicaran sin cargo por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y el término para comparecer vencerá tres días después de su ultima publicación, bajo apercibimiento de rebeldía”. FDO: Dra. Gabriela Forlini (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia). Autos: RAFA S.A. c/SUCESORES DE ARIZMENDI GUILLERMO OSCAR s/Consignación CUIJ Nº 21-17078794-0.Dra. Gabriela Forlini, secretaria.

S/C 542006 Jun. 11 Jun. 13

AUTOS: BENITEZ RODRIGO FABIAN c/GUERRERO ADOLFO CLAUDIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ Nº 21-25442001-5) JUZGADO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominacion de San Lorenzo. El Sr. Juez del Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominacion de San Lorenzo, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: SAN LORENZO 20 de Febrero de 2024. Agregues las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a merito del poder especial acompañado. Por iniciada la presente DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a la que se le imprimirá tramite Ordinario. Otórguesele la participación legal que por derechos le corresponda. Cítese y emplácese al demandado y a la citada en garantía a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad .Agréguese la Documental acompañada. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cedula, debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria)- Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) – Y otro “ SAN LORENZO, 27 de Diciembre de 2024. Agréguese los escritos cargos que antecede y se provee: al cargo Nº 25369: como se pide. Emplácese al Demandado por edictos, conforme lo normado por el art. 73 cpccsf. Al cargo nº 25478/24: Téngase presente y por aceptado el nuevo domicilio constituido: Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

$ 200 541999 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha Ordenado notificar al Sr. Correa Gustavo Martín, DNI 28572293, los siguiente decretos y Resolución: San Lorenzo 9/02/2023. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s. acompañado/s(Con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional –en los términos del art. 35 del CPCC. Téngase presente lo manifestado. Por promovida demanda de reclamación de filiación extramatrimonial – cfr art. 582 y consecuentes del CCCN -, Imprimase a los presentes trámite de juicio ORDINARIO. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Fíjese fecha de audiencia para oír a las partes, a los fines de los alimentos provisorios solicitados –cfr art. 586 CCCN - el día 16/05/2023 a las 11:30 hs. haciéndole saber a las partes que deberán comparecer con el debido patrocinio letrado –cfr art. 31 CPCC y Art. 247LOPJ-. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de 10 días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo. Apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese por cedula. Unase por cuerda a los autos MARTINEZ CAROLINA c/ Correa Gustavo s/Filiación Extramatrimonial. Resolución Nº 486. San Lorenzo 8/04/24. y VISTOS….Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procesase a retener en concepto de alimentos provisorios, al Sr. CORREA GUSTAVO MARTIN DNI 28.572.293 – de su empleador, el 70% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de de 6 a 12 Años, extensible al SAC, Indemnizaciones, adicionando la asignación familiar, obra social, además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizaran conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Los Montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicara una multa diaria del 10% del monto fijado. A tal Efecto, ofíciese, con trascripción del art. 4 de la ley 11945 y art. 551 del CCCN. Haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus ordenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevo oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone – en caso de que el mismo no trabaje más para la firma- . todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del ultimo recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado BAJO LOS MISMOS APERCIBIMIENTOS MENCIONADOS IR SUPARA. Costas al alimentante. Córrase vista a la Asesora de Menores. Decreto 03/07/2024. SAN LORENZO, 03 de Julio de 2024.-Por denunciado incumplimiento de los alimentos en lo término que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requiérase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso formule el descaro correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. ARt. 1º de la ley 11945: " habilitada la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que dispondrá la retención y deposito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Art. 551 CCCN: Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debio descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor. Notifíquese con copia del escrito correspondiente por edictos de manera conjunta con el decreto de fecha 03/02/2023.y el auto nro 486. A lo demás: Agréguense las Constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Informe de Mesa de Entradas. Autos a Despacho. Dr. Marcelo Eduardo Escola (Juez). Autos caratulados: MARTINEZ CAROLINA TERESA c/ CORREA GUSTAVO MARTIN s/ FILIACION. Juzgado de 1RA INSTANCIA DE FAMILIA. San Lorenzo, 20 de Mayo de 2025.

$ 628 542011 Jun. 11 Jun. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "ALESSO ORFIDIO NORBERTO s/ Sucesorio" CUIJ 21-25658525-9, que tramita por ante el Juzgado de Distrito N° 2 de la ciudad de Villa Constitucion, a cargo de Juzgado vacante, secretaria del Dr. Malgieri Dario, se llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALESSO ORFIDIO NORBERTO, por el termino de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art 2340 CC). Atentamente. Dra. Melina Ales, prosecretaria.

$ 100 542187 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BAEZ, DIONISIO JOSE MARIA Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ 21-23487614-4 se cita de remate a Baez, Dionisio Jose Maria y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 2007 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 101436, partida inmobiliaria 1918004181770029, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente. 14 de abril de 2025.

$ 50 541799 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ GARCIA MIGUEL ANGEL Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ 21-23487617-9 se cita de remate a Garcia, Miguel Angel y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 159 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 70581, partida inmobiliaria 1918004181110076, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente. 14 de abril de 2025.

$ 50 541798 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ LITTERIO, GABRIEL FELIX Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ 21-23487451-6 se cita de remate a Litterio, Gabriel Felix y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 98 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 23663, partida inmobiliaria 191800418173140005, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente. 11 de abril de 2025. Villa Constitucion.

$ 50 541797 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ GIRAUDO ALICIA MARIA Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ Nº 21-23487781-7 se cita de remate a Giraudo Alicia Maria, Caminos, Sabrina C. y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios Y/o poseedor animus domini del inmueble sito en y calle J. Ingenieros N° 787 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82776, partida inmobiliaria 1918004182810269, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente. 15 de abril de 2025.

$ 50 541846 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MUR NESTOR ROBERTO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ Nº 21-23487782-5 se cita de remate a Mur Néstor Roberto, Palacios Rosa B. y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Belgrano N° 2166 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 51268, partida inmobiliaria 1918004179170012, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente. 14 de abril de 2025.

$ 50 541848 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ GIACOPINI, EDUARDO OSCAR Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ Nº 21-23487800-7 se cita de remate a Giacopini Eduardo Oscar, Laudani Olga Cristina y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble, sito en calle J. Ingenieros N° 686 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 81943, partida inmobiliaria 1918004182810184, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente. 14 de abril de 2025.

$ 50 541849 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BOLLA JOSE NELSON Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. Nº 21-23487802-3 se cita de remate a Bolla Jose Nelson y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 1633 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 37689: partida inmobiliaria 1918004165440002, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra.
Analia N. Vicente. 14 de Abril de 2025.
$ 50 541851 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los Arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARIZAGA, FRANCISCO Y OTS, S/APREMIO FISCAL" CUIJ. Nº 21-23487803-1, se cita de remate a Arizaga Francisco, Raponi Damián Cesar y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito, en calle Brown N° 1136 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 72470, partida inmobiliaria 1918004181250000, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- Villa Constitución, 14 de Abril de 2025.
$ 50 541852 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/LUQUE, RAMOS y Otros S/APREMIO FISCAL" CUIJ. Nº 21-23487804-9 se cita de remate a Luque Ramos y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 1550 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 70789, partida inmobiliaria 1918004181110216, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 15 de Abril de 2025.
$ 50 541854 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MATTIOLI, ELSA Y OTS. s/ APREMIO FISCAL" CUIJ. Nº 21-23487805-8 se cita de remate a Mattioli Elsa, Mateoli Enrique, Mattioli Santina y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle M. Garcia N° 3545 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 54890, partida inmobiliaria 1918004182780180, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. DE 2025.
$ 50 541858 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ CIARROCCA, DIEGO ARIEL Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487690-9 se cita de remate a Ciarrocca Diego Ariel, Ciarrocca Silvina Maria Del Lujan y otros; y/o responsables fiscales V actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Formosa N° 950 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 63057, partida inmobiliaria 1918004181080072, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analia N. Vicente.Villa Constitucion, 11 de abril de 2025.
$ 50 541824 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ CACERES SILVANA HIGINIA Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487691-8 se cita de remate a Cáceres Silvana Higinia, Serra Jorge Alberto y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 1745 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 178640, partida inmobiliaria, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.11 de abril de 2025.
$ 50 541825 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N9 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ MALAISI, GLADYS HAYDEE Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487714-0 se cita de remate a Malaisi Gladys Haydee (otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Antártida Argentina N° 473 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 100115, partida inmobiliaria 1918004179810014, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. 2025.
$ 50 541827 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ SANCHEZ, ARMANDO VICENTE OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487732-9e cita de remate a Sánchez, Armando Vicente y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Bolívar N° 1028 4e la ciudad de Villa Constitución, padrón 43638, partida inmobiliaria 1918004176920002, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.
$ 50 541828 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BARRON, LUIS ALBERTO Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487711-6 se cita de remate a Barron Luis Alberto, Galotto Máximo y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle M. Musto N° 4404 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 75085, partida inmobiliaria 1918004182700492, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.-14 de abril de 2025.
$ 50 541826 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ESPINOSA DIONISIO Y OTS. s/Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487733-7 se cita de remate a Espinosa Dionisio, Verde Juan y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Ingeniero N° 685 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82800, partida inmobiliaria 1918004182810231, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.14 de abril de 2025.
$ 50 541831 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BALDACINI RAFAEL Y OTS. s/ apremio fiscal CUIJ. 21-23487731-0 se cita de remate a Baldacini Rafael y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 894 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 112813, partida inmobiliaria 191800418107108, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.
$ 50 541832 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ESPINDOLA JUSTO Y OTS. s/Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487730-2 se cita de remate a Espíndola, Justo y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus do-

mini del inmueble sito en calle Urquiza N° 332 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 18861, partida inmobiliaria 1918004169930004, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. 2025

$ 50 541833 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5,066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ CHIARAMONI, RAUL JOSE Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487778-7 se cita de remate a Chiaramoni, - Raúl José y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Tte. Cnel. Cogorno N° 208 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 101915, partida inmobiliaria 1918004181770033, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. de 2025.

$ 50 541834 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BUSTOS, EDUARDO JAVIER Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-234877795 se cita de remate a Bustos, Eduardo Javier y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 2635 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130328, partida inmobiliaria 1918004181120278, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 Abr.2025.

$ 50 541837 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ALEMI MARCELO JACINTO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487780-9 se cita de remate a Alemi, Marcelo Jacinto, Bruzoni Eladio Antonio y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Brown N° 1337 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 46540, partida inmobiliaria 1918004177870010, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 de abril de 2025.

$ 50 541839 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN s/ LISCHETTI, JORGE SANTIAGO Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487375-7 se cita de remate a Monzon Julio, Lischetti, Jorge Santiago y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito e» calle Las Heras Nº 2157 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 71225, partida inmobiliaria 1918/0041/8111/0392, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.-,11 DE ABRIL DE 2025.

$ 50 541889 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MARTINEZ DEMECIO B Y OTS, s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487361-7 se cita de remate a Martínez, Demecio B, Salcedo Dominga y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 128 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 10918, partida inmobiliaria 1918/0041/7422/0000, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

$ 50 541790 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N9 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ SOSA, EUSEBIO I. Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487389-7 se cita de remate a Sosa, Eusebio 1. y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Chubut N° 682 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 54304: partida inmobiliaria 1918/0041/8284/0012, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

$ 50 541791 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de a Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VARASSI, LEA MARIA Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487355-2, se cita de remate a Varassi Lea María y Otros; y/o responsables fiscales actuales yo sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle V. Cernjak N° 883 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 59782, partida inmobiliaria 1918/0041/8242/0055, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

$ 50 541792 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ VARGAS ELBA DE FATIMA Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487364-1, se cita de remate a Vargas, Elba de Fátima y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle S. Rubios N° 4163 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 127886, partida inmobiliaria 1918004182730383, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

$ 50 541793 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ PEDERNERA ANGEL Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487450-8 se cita de remate a Pedernera Angel, Lombargo González Héctor Omar y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones Nl° 1144 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 64907, partida inmobiliaria 1918/0041/8111/0313, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

$ 50 541794 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LITTERIO, GABRIEL FELIX Y OTS. s/APREMIO FISCAL CUIJ 21-23487449-4 se cita de remate a Litterio, Gabriel Félix y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Libertad N° 1420 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 19109, partida inmobiliaria 1918/0041/7314/0003, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

$ 50 541795 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaría del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de CARBONARO, ANA MARIA DNI Nº 5.789.423, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CARBONARO ANA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS expte: (CUIJ: 21-24620273-4) Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra, María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaría. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de Junio de 2025.

$ 100 542745 Jun. 11 Jun. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 12.06.2025 14:20:47